

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

Marzo, 2021



**SPDA**

**35**  
AÑOS

WALTON FAMILY  
FOUNDATION

**Edición:**

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

**Investigación y textos:**

José Bringas, Fabio Castagnino, Percy Grandez,  
Ricardo Bandín y Bruno Monteferri.

**Corrección de estilo:**

Milagros Bustamante

**Diagramación:**

Arantxa Gonzalez

**Foto de portada:**

Andina / Difusión

Cita sugerida:

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA (2021).**

*Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana.* Lima: SPDA.

*Se permite el uso de esta publicación siempre y cuando se cite correctamente su autoría.*

**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**

Presidente: Jorge Caillaux

Directora ejecutiva: Isabel Calle

Director de Gobernanza Marina: Bruno Monteferri

Av. Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima

Teléfono: (+51) 612-4700

[www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)

**Gobernanza Marina** es una iniciativa de la SPDA que busca mejorar la gobernanza para la gestión de las pesquerías y la conservación de ecosistemas marinos en el Perú.

Esta publicación es posible en el marco del proyecto “Hacia una gestión sostenible de las pesquerías a través de mejores regulaciones, aplicación de la ley y la transparencia en el Perú”, financiado por The Walton Family Foundation.

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>ANA</b>      | Autoridad Nacional del Agua  |
| <b>Dicapi</b>   | Dirección General de Capitanías y Guardacostas                       |
| <b>Digesa</b>   | Dirección General de Salud Ambiental                                 |
| <b>Diris</b>    | Dirección de Redes Integradas  |
| <b>DPA</b>      | Desembarcadero Pesquero Artesanal                                    |
| <b>DQO</b>      | Demanda Química de Oxígeno   |
| <b>ECA</b>      | Estándares de Calidad Ambiental                                      |
| <b>Fondepes</b> | Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero                                |
| <b>IFC</b>      | Identificación de Fuentes Contaminantes                              |
| <b>IGA</b>      | Instrumento de Gestión Ambiental                                     |
| <b>Imarpe</b>   | Instituto del Mar del Perú   |
| <b>LMP</b>      | Límites Máximos Permisibles  |
| <b>MARPOL</b>   | Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques |
| <b>Minsa</b>    | Ministerio de Salud  |
| <b>OEFA</b>     | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental                    |
| <b>PTAR</b>     | Planta de Tratamiento de Aguas Residuales                            |
| <b>Rupap</b>    | Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva              |
| <b>Sedapal</b>  | Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima                    |

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>1. ANTECEDENTES .....</b>  | <b>15</b> |
| <b>2. LA NECESIDAD DE MEJORAR LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE BAHÍAS POR SU<br/>CONDICIÓN DE ECOSISTEMA FRÁGIL .....</b>   | <b>16</b> |
| <b>3. EFECTOS NEGATIVOS CAUSADOS POR DESAGÜES DOMÉSTICOS EN LAS BAHÍAS ..</b>   | <b>17</b> |
| <b>3.1 Proliferaciones algales e hipoxia causadas por desagües domésticos .....</b>   | <b>18</b> |
| <b>4. CONTAMINACIÓN PROVENIENTE DE EMBARCACIONES .....</b>  | <b>19</b> |
| <b>4.1. Acreditaciones exigibles en materia de prevención de la contaminación por<br/>hidrocarburos y por aguas sucias .....</b>                                      | <b>19</b> |
| <b>4.2. Actividades prohibidas para toda embarcación fondeada .....</b>   | <b>21</b> |
| <b>5. LA CONTAMINACIÓN EN LA BAHÍA DE PUCUSANA .....</b>  | <b>21</b> |
| <b>5.1 Fuentes puntuales (<i>point-source</i>) .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>5.2 Fuentes no puntuales (<i>non point-source</i>) .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>5.3 Fuentes externas a la bahía .....</b>  | <b>23</b> |
| <b>6. EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA BAHÍA DE PUCUSANA .....</b>  | <b>24</b> |
| <b>6.1 Monitoreo de la calidad de agua en los puntos de descarga no autorizados en<br/>la bahía de Pucusana, llevado a cabo por la Autoridad Nacional del Agua ..</b> | <b>24</b> |
| • Informe de monitoreo de calidad de agua de setiembre de 2018 .....  | 24        |
| • Informe de monitoreo de calidad de agua de marzo de 2019 .....  | 24        |

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| <b>6.2</b> | <b>Supervisión del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles en la bahía de Pucusana</b> .....  | <b>25</b> |
|            | • Informe de la supervisión ambiental del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana” del 10 de junio de 2019 .....                                | 25        |
|            | • Informe por el que se analiza la subsanación de los hallazgos reportados en el informe de la supervisión ambiental del proyecto Esquema Pucusana del 10 de junio de 2019, emitido el 22 de agosto de 2019 ..... | 27        |
|            | • Informe de la supervisión ambiental por presunta contaminación por vertimiento de aguas residuales domésticas en la bahía de Pucusana, del 22 de agosto de 2019 .....   | 27        |
| <b>6.3</b> | <b>Condiciones sanitarias de las playas en la bahía de Pucusana</b> .....   | <b>28</b> |
| <b>6.4</b> | <b>Monitoreo de la calidad del agua en el área de influencia directa e indirecta del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana (DPA de Pucusana), llevado a cabo por Fondepes</b> .....                       | <b>30</b> |
|            | • Informe técnico de análisis de agua y sedimento marino, y caracterización de efluentes del DPA de Pucusana de marzo de 2019 .....   | 30        |
| <b>6.5</b> | <b>Condiciones de uso y parámetros ambientales aplicables a los fondeaderos públicos delimitados por Dicapi</b> .....   | <b>31</b> |
| <b>7.</b>  | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....   | <b>33</b> |
| <b>8.</b>  | <b>ANEXOS</b> .....   | <b>37</b> |
|            | <b>ANEXO 1. Imagen satelital de la bahía de Pucusana de mayo de 2020, incluyendo los fondeaderos delimitados por la RD 1009-2018-MGP-DGCG, vigentes entre agosto de 2018 y setiembre de 2020</b> .....            | <b>37</b> |
|            | <b>ANEXO 2. Imagen satelital de la bahía de Pucusana de mayo de 2020, incluyendo los fondeaderos delimitados por la RD 234-2020-MGP-DGCG y la RD 314-2020-MGP-DGCG, vigentes desde setiembre de 2020</b> .....    | <b>38</b> |
|            | <b>ANEXO 3. Solicitudes de acceso a la información y respuestas obtenidas para la elaboración de este informe</b> .....   | <b>39</b> |
|            | <b>ANEXO 4. Solicitudes y respuestas: cumplimiento de LMP en la bahía de Pucusana</b> .....   | <b>41</b> |
|            | <b>ANEXO 5. Solicitudes y respuestas: derecho de uso del área acuática del DPA Pucusana</b> .....   | <b>49</b> |

|   |            |
|---|------------|
| <b>ANEXO 6. Solicitudes y respuestas: Monitoreos ambientales en el DPA Pucusana ..</b>  | <b>53</b>  |
| Ejecución y reporte de monitoreos ambientales en el área acuática del DPA Pucusana .....  | 53         |
| Sanciones por infracciones en los monitoreos ambientales del área acuática del DPA Pucusana .....   | 58         |
| <br>  |            |
| <b>ANEXO 7. Solicitudes y respuestas: fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana .....</b>  | <b>59</b>  |
| Condiciones de uso de los fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana .....  | 59         |
| Registro de denuncias o sanciones en fondeaderos públicos en Pucusana .....   | 60         |
| <br>  |            |
| <b>ANEXO 8. Solicitudes y respuestas: Grupo de trabajo para atender la problemática ambiental en la bahía de Pucusana .....</b>                                     | <b>61</b>  |
| Fichas de actualización del Grupo de trabajo .....  | 61         |
| Reuniones del Grupo de trabajo entre 2018 y 2021 .....  | 63         |
| Cuadro de estado de cumplimiento de los compromisos del sector Ambiente para atender la problemática de Pucusana, actualizado en agosto de 2020. ....               | 80         |
| <br>  |            |
| <b>ANEXO 9. Solicitudes y respuestas: información generada y recopilada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) .....</b>                   | <b>81</b>  |
| Informes de supervisiones a EFA competentes en la bahía de Pucusana .....   | 81         |
| Informe 00256-2019-OEFA-DPEF-SEFA y Anexos .....  | 92         |
| <br>  |            |
| <b>ANEXO 10. Solicitudes y respuestas: Playas Saludables .....</b>  | <b>102</b> |
| Informes de Inspección del programa Playas Saludables en el distrito de Pucusana .....  | 102        |
| Reportes públicos de la calidad sanitaria de las playas de Pucusana en 2020 .....   | 104        |
| <br>  |            |
| <b>ANEXO 11. Solicitudes y respuestas: Zonificación, IFC, ECA y autorizaciones de vertimientos en la bahía de Pucusana .....</b>                                    | <b>105</b> |
| Autorizaciones de vertimientos en Pucusana otorgados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) .....   | 105        |
| Zonificación, Identificación de Fuentes Contaminantes (IFC) y últimos (3) tres monitoreos de estándares de calidad del agua en Pucusana realizados por la ANA ..... | 107        |
| <br>  |            |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>   | <b>115</b> |

## RESUMEN EJECUTIVO

En la última década, los fondeaderos públicos ubicados en la bahía de Pucusana se han visto rebasados por embarcaciones de diversos tamaños y capacidad de bodega que acuden a fondear en sus aguas, sobre todo durante las épocas de veda anuales establecidas para las pesquerías de pota y perico.

Aproximadamente 500 embarcaciones (Galarza, 2020) se encuentran ancladas en la bahía, las mismas que son usadas como vivienda por los tripulantes pese a no estar habilitadas para ello.

Los residuos sólidos y líquidos producidos por los pescadores que permanecen a bordo de las embarcaciones pesqueras en los fondeaderos públicos, se suman una serie de actividades humanas que también son fuente de contaminación marina en la bahía de Pucusana.

Entre ellas están el vertimiento de aguas residuales residenciales, industriales o comerciales, tales como las generadas en los desembarcaderos pesqueros artesanales. Si todas estas actividades no son adecuadamente controladas, pueden generar impactos ambientales considerables en la bahía.

En 2017 se conformó el Grupo de Trabajo para atender la problemática ambiental en Pucusana, dirigido por la Oficina General de Asuntos Socioambientales del Ministerio del Ambiente y conformado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi), la Municipalidad Distrital de Pucusana, los pescadores y los armadores de las embarcaciones fondeadas, entre otros. No obstante, aún no se ha logrado resolver los problemas ambientales de manera efectiva.

En el presente informe, se sistematiza las principales fuentes de contaminación que afectan la calidad ambiental de la bahía de Pucusana y las acciones tomadas por diferentes entidades para controlar dichos impactos.

Para la elaboración del presente informe, se ha recabado información de las entidades competentes en supervisar y sancionar el incumplimiento de la normativa de protección ambiental en las diversas actividades que confluyen en la bahía de Pucusana. Entre ellas están el Ministerio de Vivienda, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, entre otras.

La Ley General del Ambiente reconoce a las bahías como ecosistemas frágiles, por ello su manejo debe seguir reglas específicas con el fin de preservar su biodiversidad y productividad.

No obstante, el Perú no cuenta con medidas de protección especial para las bahías. Tampoco existe un marco normativo que regule los principios y criterios mediante los cuales las áreas de los fondeaderos públicos son definidas ni las condiciones de uso que deben cumplir las embarcaciones fondeadas.

Por otra parte, hemos identificado que diversos actores, así como algunas entidades con competencias en control y fiscalización ambiental, incumplen la normatividad vigente dentro de la bahía de Pucusana. De manera concreta, hemos identificado lo siguiente:

- La Municipalidad de Pucusana no ha cumplido con determinar cuáles son los seis puntos de vertimiento de aguas domésticas identificadas por la ANA en 2019, pese a su requerimiento.
- Hay dos puntos de vertimiento de aguas domésticas sin autorización identificados por la ANA (en el boquerón del diablo y en la residencial Naplo). La ANA recomendó incluso iniciar un procedimiento administrativo a Sedapal.

El actual sistema de evacuación de aguas residuales del cercado de Pucusana y las urbanizaciones de Naplo también reciben aguas residuales del lavado de pescado y servicios higiénicos del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) Pucusana. Dicho sistema está conformado por redes colectoras de concreto simple de 20 años de antigüedad.

Estas aguas residuales son trasladadas hasta una cámara de desagüe en el malecón San Martín, desde donde se impulsan para atravesar la plaza Boquerón, y ser descargadas directamente al litoral marino, sin tratamiento ni medidas que mitiguen su impacto.

Aproximadamente un 15 % de los buzones de este sistema de evacuación de aguas residuales están en mal estado. El actual sistema de evacuación de aguas residuales del cercado de Pucusana y las urbanizaciones de Naplo no está conectado con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito (PTAR Pucusana).

Frente a ello, Sedapal viene impulsando el proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema Pucusana”<sup>1</sup>, que contempla:

- La implementación de un sistema de alcantarillado por gravedad y bombeo que incluya las aguas residuales del cercado de Pucusana y las urbanizaciones de Naplo.
  - La construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, así como el cierre de la actual PTAR Pucusana.
  - La construcción de un emisario submarino para evacuar efluentes.
- Los informes realizados por la Dirección de Redes Integradas de Salud (Diris) Lima Sur del Minsa sobre la calidad microbiológica del agua de mar, concluyeron que la playa de Pucusana superó los parámetros bacteriológicos (coliformes fecales) en aguas superficiales destinadas para recreación en contacto primario, en las dos semanas evaluadas en 2020.

---

<sup>1</sup> En adelante, proyecto “Esquema Pucusana” o “proyecto”, en aplicación de la terminología utilizada por Sedapal y el Ministerio de Vivienda.



Asimismo, se mostró que no hay recipientes para residuos sólidos en Pucusana, Naplo y Las Ninfas, y que tampoco hay servicios higiénicos en Las Ninfas. La Municipalidad de Pucusana debe cumplir con las recomendaciones y la Municipalidad Metropolitana de Lima, hacer seguimiento a dicho cumplimiento.

- Fondepes, en su rol de administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Pucusana, no cuenta con un plan de gestión documentado de colección o recepción de desechos que garantice su adecuada retención, recepción y disposición final, incumpliendo la normativa vigente.

Asimismo, no viene cumpliendo con la obligación de reportar semestralmente los monitoreos de calidad de agua en la zona de influencia del DPA de Pucusana. Este incumplimiento tampoco ha sido fiscalizado ni sancionado por Dicapi.

En atención a esta situación, el informe plantea diseñar y aprobar un marco normativo que exija tomar en cuenta la capacidad de carga de las bahías, por su condición de ecosistemas frágiles, cuando se otorguen derechos de uso de área acuática o se delimiten fondeaderos públicos en sus aguas. En este último caso, además, se propone definir condiciones especiales para las embarcaciones durante el tiempo que estén fondeadas.

Asimismo, plantea la necesidad de una mejor coordinación entre las diversas entidades competentes en controlar actividades humanas que interactúan con las aguas de las bahías, cumpliendo los estándares exigidos por la normativa ambiental.

Para ello, se propone lo siguiente:

- Conformar un grupo técnico multisectorial compuesto por las entidades estatales competentes para supervisar el cumplimiento de estándares ambientales en fondeaderos públicos. La agenda de dicha mesa técnica debería contemplar los siguientes aspectos:
  - Delimitación clara de responsabilidades de las entidades estatales competentes.
  - Aprobación de condiciones de uso de fondeaderos públicos, con medidas especiales en caso estos se ubiquen dentro de bahías.
  - Atención a la problemática ambiental generada por los fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana.
- Elaborar y aprobar dos resoluciones ministeriales:
  - La primera, que debería ser aprobada por el Ministerio de la Producción, establecería que el administrador de cada DPA deberá contar con un lugar adecuado para la disposición de aceite, filtros y residuos sólidos, precisando un plazo de implementación y responsabilidades ante incumplimiento.

- La segunda, que debería ser aprobada por el Ministerio de Defensa, establecería las condiciones de uso de los fondeaderos públicos, incluyendo disposiciones especiales en caso estén ubicados en bahías, por su condición de ecosistemas frágiles.
- Coordinación con el Serfor para determinar la viabilidad de que la bahía de Pucusana, o al menos la isla de Pucusana, sea incluida en la lista de ecosistemas frágiles, de contar con el sustento y la justificación debida.
- Iniciar un proceso de planificación espacial marino-costera a nivel micro para la bahía de Pucusana, que permita zonificar y establecer condiciones de uso al interior de la bahía en aras de permitir una adecuada convivencia entre las diferentes actividades que se dan en la bahía.

Para ello, recomendamos convocar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM para que pueda dar a conocer las oportunidades vinculadas a implementar un programa de manejo integrado de zonas marino-costeras a nivel de la bahía.

Asimismo, es clave establecer un marco institucional que permita la toma de decisiones de manera articulada, para lo cual se puede tomar lecciones de los avances logrados mediante la creación de una autoridad autónoma como la de la Costa Verde, o las acciones de coordinación multisectorial desarrolladas en la bahía de Paracas.

Finalmente, presentamos un resumen de la información solicitada a las diversas entidades competentes en el control y sanción de las diversas actividades que confluyen en la bahía de Pucusana, así como la información recibida y los hallazgos relevantes identificados; incluyendo nuestra opinión sobre qué debería hacer cada una, en el marco de sus competencias, a fin de coadyuvar a una mejor gestión de la calidad ambiental de las aguas de la bahía de Pucusana.

**Cuadro 1.** Resumen ejecutivo de información solicitada y recibida, hallazgos y nuestra opinión.

|                               | Calidad del agua en la bahía de Pucusana   | Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles en la bahía de Pucusana  | Calidad sanitaria de las playas de la bahía de Pucusana  | Calidad de agua de la zona de influencia directa e indirecta del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Pucusana   | Condiciones de uso y parámetros ambientales aplicables a los fondeaderos públicos delimitados por Dicapi   |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|
| <b>Información solicitada</b> | Se solicitaron los últimos tres (03) informes de monitoreo ambiental de la calidad de agua en la bahía de Pucusana a la Autoridad Nacional del Agua. | Se solicitaron los informes de supervisión del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) en el distrito de Pucusana al Ministerio de Vivienda. | Se solicitó a la Diris Lima Sur el informe de supervisión de calidad sanitaria de las playas del distrito de Pucusana en 2020. | Se solicitó a Fondepes y a Dicapi información sobre las acciones que, en el marco de sus competencias, llevaron a cabo sobre el monitoreo de la calidad de agua en la zona de influencia directa e indirecta del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Pucusana entre 2016 y 2020, teniendo en cuenta que el derecho de uso de área acuática fue otorgado en 2016, indicando que el titular estaba obligado a remitir un informe semestral de monitoreo de calidad de agua. Asimismo, se solicitó el registro de denuncias por incumplimientos ambientales vinculados al DPA de Pucusana. | Se solicitó a Dicapi información sobre las condiciones de uso de las embarcaciones cuando permanecen en los fondeaderos públicos, los parámetros ambientales aplicables a los fondeaderos públicos delimitados por Dicapi, así como los registros de denuncias por incumplimiento de la normativa aplicable en los fondeaderos públicos. |

|                             | Calidad del agua en la bahía de Pucusana  | Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles en la bahía de Pucusana  | Calidad sanitaria de las playas de la bahía de Pucusana  | Calidad de agua de la zona de influencia directa e indirecta del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Pucusana | Condiciones de uso y parámetros ambientales aplicables a los fondeaderos públicos delimitados por Dicapi   |
|-----------------------------|---|--|--|--|--|
| <b>Información remitida</b> | La Autoridad Nacional del Agua nos remitió los informes de los monitoreos ambientales de calidad de agua de setiembre de 2018 y marzo de 2019, nos indicó que el de octubre de 2019 estaba en proceso de elaboración. | El Ministerio de Vivienda nos remitió cinco (5) informes de supervisión de cumplimiento de los LMP en el distrito de Pucusana, llevados a cabo entre 2017 y 2019.  | La Diris Lima Sur nos remitió un (01) informe de supervisión de la calidad sanitaria de las tres (03) playas del distrito de Pucusana, con muestras tomadas el 3 y el 10 de marzo de 2020. | Dicapi nos informó que no ha registrado ninguna denuncia sobre el DPA Pucusana, a cargo del Fondepes.                | <p>Sobre las condiciones de uso por parte de las embarcaciones mientras permanecen en fondeaderos públicos como el de Pucusana. Luego de coordinaciones telefónicas sobre el alcance del pedido, Dicapi nos respondió refiriendo la normativa por la que se delimitaron los fondeaderos públicos entre agosto de 2018 y setiembre de 2020 y la vigente actualmente, sin dar mayores alcances al respecto.</p> <p>Por lo tanto, entendemos que en los fondeaderos públicos aplican, en lo posible, las obligaciones establecidas en la normativa general para las diversas actividades que se pueden realizar a bordo de una embarcación durante el tiempo que esté fondeada.</p> |
|                             |   | <p>Hemos tomado en cuenta los tres (3) informes que están relacionados con el cumplimiento de los LMP en la bahía de Pucusana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Supervisión ambiental del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema Pucusana” (proyecto “Esquema Pucusana”) en 2019.</li> <li>b. Análisis de la subsanación de hallazgos de la supervisión ambiental del proyecto Esquema Pucusana.</li> <li>c. Supervisión ambiental del Ministerio de Vivienda por presunta contaminación por vertimiento de aguas residuales domésticas en la bahía de Pucusana.</li> </ul> |  |  | <p>Fondepes nos entregó información de dos (02) monitoreos en las áreas de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana. Hemos tomado en cuenta solo aquel (01) informe que evalúa la calidad del agua al mar y sedimentos en las áreas de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana.</p>   |

Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

|                  | Calidad del agua en la bahía de Pucusana   | Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles en la bahía de Pucusana   | Calidad sanitaria de las playas de la bahía de Pucusana  | Calidad de agua de la zona de influencia directa e indirecta del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Pucusana   | Condiciones de uso y parámetros ambientales aplicables a los fondeaderos públicos delimitados por Dicapi |
|------------------|--|---|--|--|--|
| <b>Hallazgos</b> | <p>Se evaluó la calidad de agua en dos (2) puntos de monitoreo: Naplo y Boquerón del Diablo, solo en este último se halló un exceso de coliformes termotolerantes. Los puntos de monitoreo evaluados correspondían a ocho (08) puntos de vertimiento de aguas residuales, de los cuales seis (06) pertenecen a viviendas y no están autorizados para verter aguas residuales.</p> <p>De acuerdo con información remitida por el OEFA, en 2019 los titulares de estas viviendas fueron identificados y se verificó que contaban con registro provisional (Rupap), por lo que no corresponde que se les imponga sanciones.</p> | <p>Sedapal ejecutará el proyecto Esquema Pucusana para atender la problemática de inadecuado vertimiento de aguas residuales en la bahía de Pucusana, por lo que ya obtuvo una declaración de viabilidad en Invierte.pe el 19-05-19. El proyecto Esquema Pucusana estaba inscrito en el Rupap y registró cinco (05) puntos de vertimiento de agua al mar y un (01) punto de reúso de aguas residuales. Sin embargo, Sedapal había incumplido los compromisos del cronograma del primer semestre de 2018, asociados al registro Rupap del proyecto. Posteriormente, el Ministerio de Vivienda consideró que este hallazgo había sido subsanado con la reformulación del cronograma presentado por Sedapal y autorizado por el Ministerio de Vivienda y declarado viable.</p> | <p>De acuerdo con las supervisiones llevadas a cabo el 3 y el 10 de marzo de 2020, las tres (03) playas del distrito no cumplían con las condiciones mínimas para ser consideradas seguras, por lo que se alertó sobre su condición y se emitieron las siguientes recomendaciones a ser implementadas por la Municipalidad de Pucusana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la limpieza de las playas, realizando el tamizado de su arena y eliminando los residuos biológicos (algas) acumulados en la playa Pucusana.</li> <li>• Colocar recipientes de polietileno entre 180 hasta 240 litros para el almacenamiento de los residuos sólidos en las 3 playas del distrito.</li> <li>• Instalar servicios higiénicos de material noble o portátil en la playa Las Ninfas, indicando el horario de funcionamiento y asegurando su limpieza.</li> </ul> | <p>Dicapi emitió un aviso de infracción n.º 001690-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, a Fondepes, en su calidad de titular del DPA de Pucusana, por: "No contar con un (1) plan de gestión documentado de colección o recepción de desechos que garantice la adecuada retención, recepción y disposición final", infringiendo el artículo 276 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147; es decir, incurrir en un incumplimiento de la normativa general.</p> <p>Fondepes no ha llevado a cabo el monitoreo de calidad de agua de las áreas de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana en 2020 o antes de 2019, teniendo en cuenta que el área le fue otorgada en 2016, entre otros motivos, por restricción presupuestaria.</p> <p>El único monitoreo realizado entre 2016 y 2020, llevado a cabo en marzo de 2019, indicó que solo se excedía los valores en uno de los indicadores evaluados.</p> |  |
|                  | <p>La ANA debe realizar dos (02) monitoreos de calidad de agua anuales.</p> <p>Además, la ANA debe implementar un plan de trabajo para el monitoreo de la calidad de agua en el ámbito marino-costero de Pucusana, de acuerdo con lo informado a OEFA en 2019.</p>   | <p>El proyecto "Esquema Pucusana" no contaba con un instrumento de gestión ambiental aprobado.</p>  |  | <p>No se ha fiscalizado ni sancionado el incumplimiento de la obligación de reportar semestralmente los monitoreos de calidad de agua en la zona de influencia directa e indirecta de la instalación acuática del DPA de Pucusana, por parte de Fondepes, específicamente establecida en el artículo 7 de la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG.</p>  |  |

Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

|                        | Calidad del agua en la bahía de Pucusana  | Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles en la bahía de Pucusana   | Calidad sanitaria de las playas de la bahía de Pucusana   | Calidad de agua de la zona de influencia directa e indirecta del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Pucusana  | Condiciones de uso y parámetros ambientales aplicables a los fondeaderos públicos delimitados por Dicapi  |
|------------------------|---|---|---|---|---|
| <b>Nuestra opinión</b> | Sugerimos convocar a la Municipalidad de Pucusana para que informe sobre los avances en torno a las solicitudes y propuestas para atender la problemática ambiental en la bahía de Pucusana.  | Sedapal debe ejecutar el proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana", abarcando los desagües de vivienda identificados por la ANA en 2019 en el informe de actualización de Identificación de Fuentes Contaminantes de la bahía de Pucusana. | La Municipalidad Distrital de Pucusana debe implementar las recomendaciones emitidas por la Diris Lima Sur y cumplir oportunamente con otras que se puedan emitir en posteriores supervisiones.                 | Fondepes y Dicapi deben realizar esfuerzos, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias y de recursos humanos, para cumplir la importante obligación de monitorear semestralmente la calidad de aguas en la zona de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana y reportar sus resultados. | Dicapi debe establecer reglas específicas que faciliten el control y sanción de las diversas actividades que se pueden realizar en una embarcación mientras está fondeada en áreas como los fondeaderos públicos.   |
|                        | La ANA debe implementar un plan de trabajo para el monitoreo de la calidad de agua en el ámbito marino-costero de Pucusana.<br><br>Sugerimos convocar a la Autoridad Nacional del Agua para que informe sobre los avances en torno a este tema. | El Ministerio de Vivienda debe supervisar el estado de avance de las obras a cargo de Sedapal, así como el cumplimiento de las recomendaciones que emita en el marco de las supervisiones que realice.  | El cumplimiento de las recomendaciones de la Diris Lima Sur debe ser fiscalizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias.   |   | Dicapi debe seguir realizando actividades de control y fiscalización de las actividades de las embarcaciones pesqueras que puedan generar potencial riesgo de contaminación. Asimismo, debe culminar de forma oportuna el procedimiento administrativo en curso contra una (1) embarcación por presuntas infracciones de contaminación en la bahía en 2019. |
|                        |   | Sedapal debe tramitar la aprobación del instrumento de gestión ambiental del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Pucusana", entre otros permisos.   | La Municipalidad Distrital de Pucusana debe identificar la(s) fuente(s) de contaminación por coliformes fecales en la playa de Pucusana y realizar las acciones correspondientes para mitigar su(s) impacto(s). | Se debe continuar con las inspecciones y el cumplimiento de la normativa general en las instalaciones del DPA de Pucusana.  | Dicapi debe modificar su normativa vigente con el fin de establecer claramente la responsabilidad de la gestión de los fondeaderos públicos.  |
|                        |   | Sugerimos convocar al Ministerio de Vivienda y a Sedapal para que informen sobre los avances en torno a este tema.  | Sugerimos convocar a la Municipalidad Distrital de Pucusana, la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Diris Lima Sur para que informen de los avances en torno a este tema.                                | Sugerimos convocar a Dicapi y a Fondepes para que informen de los avances en torno a este tema.   | Sugerimos convocar a Dicapi para que informe de los avances en torno a estos temas.   |

Fuente: elaboración propia.

## 1. ANTECEDENTES

El número de embarcaciones de pesca que fondean en la bahía de Pucusana se ha incrementado dramáticamente en los últimos años y hoy en día supera ampliamente los límites espaciales establecidos por la Autoridad Marítima Nacional, según lo que puede observarse en las imágenes satelitales de mayo de 2020.

Concretamente, se trata de los pescadores pertenecientes a las flotas de las pesquerías de pota y perico, cuyas embarcaciones proceden de otros puertos del país, quienes permanecen en sus embarcaciones por varios días entre faenas, realizando tareas domésticas en ellas sin un correcto sistema de manejo de residuos y aguas servidas.

Las delimitaciones de los fondeaderos públicos en 2018 y 2020<sup>3</sup> no han sido determinadas en base a la capacidad de carga de la bahía en términos de contaminación, uso del desembarcadero y espacio para el tránsito de embarcaciones pesqueras y recreativas<sup>4</sup>.

**Cuadro 2.** Tipos de fondeaderos públicos establecidos en la bahía de Pucusana desde 2018

| Entre agosto de 2018 y setiembre de 2020<br>Resolución Directoral 1009-2018-MGP/DGCG | Desde julio de 2020 hasta la actualidad<br>resoluciones directorales 234-2020-MGP/DGCG y 314-2020-MGP/DGCG |
|--|--|
| Área 1: zona de fondeo para embarcaciones de 0.00 hasta 6.48 arqueos brutos.         | Área 1A: zona de fondeo para embarcaciones de 0.00 de arqueos brutos (solo chalanas turísticas).           |
| Área 2: zona de fondeo para embarcaciones de 6.48 hasta 20.00 arqueos brutos.        | Área 1B: zona de fondeo para embarcaciones de 0.00 de arqueos brutos (solo chalanas turísticas).           |
| Área 3: zona de fondeo para embarcaciones de 20.00 hasta 70.00 arqueos brutos.       | Área 2A: zona de fondeo para embarcaciones de 01.00 hasta 10.00 de arqueos brutos.                         |
| Área 4: zona de fondeo para yates y embarcaciones de recreo.                         | Área 2B: zona de fondeo para embarcaciones de recreo.  |
|  | Área 2C: zona de fondeo para embarcaciones de recreo.  |
|  | Área 3A: zona de fondeo para embarcaciones de 10.00 hasta 32.50 de arqueos brutos.                         |
|  | Área 3B: zona de fondeo para embarcaciones mayores de 32.50 de arqueos brutos.                             |

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución Directoral 1009-2018-MGP/DGCG: anexo E, pp. E-1, E-2 y E-3, y la Resolución Directoral 314-2020-MGP/DGCG

Es imprescindible que se implemente un marco normativo que regule condiciones que deban ser cumplidas en caso tripulantes desean permanecer en embarcaciones artesanales y de menor escala, cuando estas se encuentran fondeadas; y se implemente la **infraestructura adecuada en los puertos y desembarcaderos pesqueros artesanales**, para lidiar correctamente con los desechos producto de la actividad pesquera.

<sup>2</sup> Pueden encontrarse los mapas de Google Earth con los polígonos delimitados en 2018 y en setiembre de 2020 en el anexo 1.

<sup>3</sup> Los fondeaderos públicos de Pucusana han sido delimitados en agosto de 2018 con vigencia hasta setiembre de 2020, por la Resolución Directoral 1009-2018-MGP/DGCG, anexo E, p. E-2.

Desde setiembre de 2020 está vigente una actual delimitación de fondeaderos en Pucusana, aprobada por la Resolución Directoral 234-2020-MGP/DGCG, anexo E, pp. E-1, E-2 y E-3; complementada por la Resolución Directoral 314-2020-MGP/DGCG.

<sup>4</sup> Ninguna de las resoluciones directorales que delimitaron los fondeaderos en 2018 o 2020 hacen referencia a ningún estudio.

La **capacidad de carga de cada bahía**, en términos de número y tamaño de embarcaciones que pueden descargar y fondear en la misma, debería establecerse en base a la información de sus procesos hidrodinámicos y los estándares de calidad ambiental definidos.

**Imagen 1.** Fauna silvestre en la bahía de Pucusana



Fuente: Ministerio del Ambiente, Grupo de Trabajo para atender la problemática ambiental en Pucusana (reporte de enero de 2020)

## **2. LA NECESIDAD DE MEJORAR LA REGULACIÓN Y GESTIÓN DE BAHÍAS POR SU CONDICIÓN DE ECOSISTEMA FRÁGIL**

Las bahías son cuerpos de agua cuyas dinámicas hidrológicas y biológicas están determinadas en gran parte porque se encuentran semicerradas o protegidas –en mayor o menor medida, dependiendo de su geomorfología– de los procesos oceanográficos predominantes en la costa (Carbone, Perillo y Piccolo, 2007).

Las bahías se caracterizan por una baja exposición al oleaje, baja profundidad y la circulación de aguas en su interior está principalmente impulsada por los cambios de marea y los vientos (Kang, Xia y otros, 2017). Estas características han hecho que sean escogidas para construir muelles y puertos en todo el mundo; y que sean usadas con fines de recreación, ocasionando el crecimiento de zonas urbanas asociadas a dichas infraestructuras.

La concentración de diversos usos e intereses, a veces incompatibles, en una bahía genera conflictos sociales y ambientales, por lo que en diferentes lugares del mundo se han desarrollado



iniciativas de planificación del espacio marino y costero, con la finalidad de zonificar usos y planificar el desarrollo de dichos espacios.

Asimismo, existe una creciente preocupación sobre la capacidad de las bahías de procesar y dispersar los contaminantes que se vierten en ellas, producto de las actividades humanas mencionadas, lo cual ha suscitado estudios para determinar los factores que aumentan y disminuyen dichas capacidades, y las medidas que se deben tomar para evitar daños a dichos ecosistemas (Periáñez, Casas Ruiz y Bolívar, 2013; Carbone, Perillo y Piccolo, 2007).

Algunos de estos estudios han encontrado que mientras menor es el efecto de circulación mareal (de acuerdo con la morfología de la bahía y qué tan pronunciados son los cambios de marea en la región) y menor la intensidad de los vientos, los contaminantes pueden asentarse y permanecer en sedimentos, afectando las comunidades biológicas de las bahías por décadas (Zheng, Zhao y otros, 2011; Nuzzi y Waters, 2004).

Las bahías son consideradas como ecosistemas frágiles en la Ley General del Ambiente<sup>5</sup>, además de ser espacios reconocidos por favorecer altos índices de biodiversidad, lo cual ha sido documentado ampliamente para el caso de la costa centro norte (Guillén, Asthu y Aquino, 1980), para Paracas (incluyendo fauna silvestre amenazada)<sup>6</sup> y también para la bahía de Pucusana, donde incluso se registró una especie nueva de invertebrado para todo el Perú en los últimos años.<sup>7</sup>

### **3. EFECTOS NEGATIVOS CAUSADOS POR DESAGÜES DOMÉSTICOS EN LAS BAHÍAS**

La contaminación por desagües domésticos afecta la columna de agua del área aledaña al punto de descarga, pero también se acumula en los sedimentos del fondo marino, ocasionando intensa actividad bacteriana y modificación de las características biofísicas del mismo (Seguel et ál., 2001).

El área afectada, grado y tiempo de permanencia de estos impactos dependerán de las concentraciones de contaminantes en el desagüe (comúnmente materia orgánica biodegradable, amoníaco, coliformes y estreptococos fecales) y de los volúmenes de descarga, pero también de la capacidad del ambiente receptor para dispersar y procesar dichos compuestos.

La profundidad, las corrientes marinas, la exposición al oleaje y la circulación de agua causada por los cambios de marea son factores que incrementan tales capacidades en el ambiente. Ello convierte a las bahías en espacios particularmente vulnerables, por sus características morfológicas y los procesos hidrodinámicos que se dan en su interior (Kang, 1991).

---

<sup>5</sup> Artículo 99 numeral 2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente.

<sup>6</sup> Tarazona, J.; Gutiérrez, D. y otros (2003) y Guezal, R. y Wickel, J. (2015) retratan esta problemática.

<sup>7</sup> Esta información se puede encontrar en Gárate, A. (2005) y Solís-Marín, F.; Hooker, Y.; y otros (2012).

Además de ello, los sedimentos en bahías aledañas a zonas industriales y de intensa actividad marítima pueden llegar a concentrar niveles de hidrocarburos y algunos metales pesados – dependiendo de los combustibles utilizados para la navegación y operaciones relacionadas a la pesca y a la actividad comercial–, cuyos efectos sobre la vida marina pueden perdurar por décadas, convirtiendo a las bahías en algunas de las zonas costeras más contaminadas del planeta.<sup>8</sup>

Algunos de los posibles impactos de este tipo de contaminación en bahías incluyen tanto la eliminación como la proliferación de fauna bentónica –especialmente aquella que se alimenta por filtración (McNulty, 1961)– con una consecuente modificación de la biodiversidad presente en dichas áreas.

En algunos casos, la combinación entre el enriquecimiento del agua y la intensa radiación solar –especialmente en zonas costeras de baja circulación como bahías y estuarios– puede provocar la proliferación de algas y pastos marinos oportunistas, algunos de los cuales pueden resultar invasivos (Gennaro y Piazzzi, 2011), ocupando gran parte del sustrato, previniendo el asentamiento de otros organismos bentónicos y ocasionando una cascada trófica con potenciales efectos a nivel ecosistémico (Teichberg, Fox y otros, 2010).

Estas algas oportunistas pueden ocupar bahías completas en pocas semanas a partir de su proliferación producto de un evento que combine altas concentraciones de nutrientes y radiación solar (Pihl, Magnusson y otros, 1996). Algunos de los efectos adversos de estas proliferaciones algales sobre las comunidades bentónicas han sido estudiados a nivel internacional<sup>9</sup> y nacional, a raíz de la invasión del alga *Caulerpa filiformis* introducida por accidente en la bahía de Paracas durante la operación del cultivo de conchas de abanico (Pariona, 2018).

### **3.1 Proliferaciones algales e hipoxia causadas por desagües domésticos**

La descarga de desagües domésticos, ricos en carbono, nitrógeno y fósforo (McIntyre y Johnston, 1975), puede eutrofizar las aguas de una bahía o un estuario, sobre-enriqueciéndolas al punto de causar floraciones de fitoplancton y alterar dramáticamente la biodiversidad local de dichos cuerpos acuáticos (Howarth, R.; Anderson, D. B. y otros, 2000). Algunas de dichas floraciones pueden ser nocivas dependiendo de las especies de plancton involucradas y pueden derivar en la proliferación de toxinas que tienden a bioacumularse en peces e invertebrados que son consumidos por los seres humanos, causando en algunos casos graves enfermedades neurológicas (Jonasson, Eriksson y otros, 2009).

Asimismo, cuando tras la rápida proliferación de plancton sobreviene su mortandad masiva, a menudo se produce una intensa actividad bacteriana en zonas costeras con baja circulación, generando hipoxia y zonas azoicas (sin vida).<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Tolosa, I.; Mesa-Albernas, M. y Alonso-Hernández, C. M. (2009) y Gómez, L.; Larduet, Y. y Abrahantes, N. (2001) hablan sobre el tema.

<sup>9</sup> Uno de estos estudios es el de Francour, P.; Pellissier, V. y otros (2009).

<sup>10</sup> Esta información se puede ver en los estudios de Kocatas, A. y Geldiay, R. (1980) y de Gooday, A. J.; Jorissen, F. y otros (2009).

## 4. CONTAMINACIÓN PROVENIENTE DE EMBARCACIONES

Décadas atrás, estudios internacionales basados en muestreo de desechos sólidos en playas encontraron una combinación de fuentes en tierra y en mar, en gran parte atribuible a las embarcaciones pesqueras que operaban dentro de las 200 millas náuticas de la costa, haciendo indispensable la implementación de sistemas de manejo de desechos a bordo, y una constante supervisión por parte del Estado.<sup>11</sup>

### 4.1. Acreditaciones exigibles en materia de prevención de la contaminación por hidrocarburos y por aguas sucias

Actualmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio MARPOL<sup>12</sup>, Perú ha implementado regulaciones para prevenir que las naves que naveguen bajo su bandera contaminen el mar por vertimiento de hidrocarburos o de aguas sucias, además de otras medidas de seguridad.

En aplicación de dicho tratado internacional, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, aprobado por el Decreto Supremo 014-2015-DE<sup>13</sup>, Dicapi ha establecido diversos certificados que los armadores de naves de bandera nacional, incluyendo las naves pesqueras, deben obtener para acreditar que cumplen con las medidas de seguridad que se consideren necesarias, como la prevención de contaminación por aguas sucias o por hidrocarburos.

Dichos certificados de seguridad son diferentes si las naves realizan viajes internacionales o si solo navegan en aguas nacionales. Entre estos últimos, clasificados como “certificados de seguridad nacionales”<sup>14</sup>, Dicapi diferencia cuáles son exigibles en base a las características de las naves:

- Solo para algunos buques<sup>15</sup>, de acuerdo con el tipo de actividad que realizan<sup>16</sup>, con arqueo bruto superior a 100 se exige, entre otros, la obtención del “certificado nacional para la prevención de contaminación por hidrocarburos”.
- Para las embarcaciones<sup>17</sup> con arqueo bruto igual o inferior a 100 y superior a 6.48, solo se exigen los certificados nacionales de seguridad, de francobordo y de arqueo, es decir, acreditación de dimensiones y de condiciones estructurales para la navegación.

---

<sup>11</sup> Topping et al. Waste Disposal Practices of Fishing Vessels: Canada's East Coast, 1990-1991. In: Coe & Rogers (1997).

<sup>12</sup> Perú es parte de la Organización Marítima Internacional y, por lo tanto, suscribió el convenio MARPOL 73/78, e incorporó últimas modificaciones aprobadas por el Comité de Protección del Medio Marino, en setiembre de 2016, mediante RM 0946-2016 MGP/DGCG.

<sup>13</sup> Reglamento del Decreto Legislativo 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, publicado por Decreto Supremo 015-2014-DE.

<sup>14</sup> Artículos 652, 658 y 659 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147.

<sup>15</sup> De acuerdo con el numeral 21 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147, las naves con arqueo bruto igual o superior a 100 son denominadas buques.

<sup>16</sup> De acuerdo con los literales b y c del artículo 659 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147, el “certificado nacional para la prevención y la contaminación por hidrocarburos” es exigible para los buques petroleros con arqueo bruto igual o superior a 150; los buques no petroleros de arqueo bruto igual o superior a 400; y los buques pesqueros con arqueo bruto igual o superior a 400.

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 75 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147, las naves con arqueo bruto inferior a 100 son denominadas embarcaciones.

- Para las embarcaciones con arqueo bruto inferior a 6.48 solo se requiere el certificado nacional de seguridad, es decir, acreditación de condiciones estructurales para la navegación.

En ningún caso se exige que una embarcación de bandera nacional, autorizada a navegar solo en aguas nacionales, obtenga un certificado para la prevención de contaminación por aguas sucias.

Entonces, **si bien la normativa nacional vigente contempla que, en base al convenio MARPOL, las embarcaciones que están autorizadas a fondear en la bahía de Pucusana deben tomar medidas para prevenir la contaminación por hidrocarburos o por aguas sucias, no se les requiere que acrediten el cumplimiento de alguna condición específica, ya que no se les exige obtener los correspondientes certificados de seguridad nacionales**, dada su clasificación legal vigente en base a sus características y dimensiones.

Al respecto, es importante mencionar que en 2019 se publicó un proyecto de modificación del Reglamento del Decreto Legislativo 1147<sup>18</sup>, que incluía cambios de los certificados de seguridad nacionales exigibles.

De acuerdo con la propuesta, entre los certificados de seguridad nacionales exigibles para las embarcaciones con arqueo bruto superior a 6.48 e igual o inferior a 100, se exigiría un “certificado nacional para la prevención de contaminación por hidrocarburos, para naves a 300 hp” y un “certificado nacional para la prevención de la contaminación por aguas sucias, para naves que estén autorizadas para transportar más de 10 personas”.

De tal forma que los armadores de naves con dichas características, que actualmente podrían fondear en Pucusana, deberían acreditar ante Dicapi, mediante una inspección presencial, que cumplen con las condiciones específicas y preestablecidas para prevenir la contaminación por aguas sucias y por hidrocarburos, a fin de obtener los correspondientes certificados de seguridad nacionales, sujetos a refrenda anualmente y a renovación cada cuatro años.

En nuestra opinión, es clave que se aprueben estas modificaciones propuestas en 2019 al Reglamento del Decreto Legislativo 1147, para que las embarcaciones que podrían ser autorizadas a fondear en bahías, como la de Pucusana, estén obligadas a acreditar que cumplen con determinadas condiciones establecidas para prevenir la contaminación por hidrocarburos y por aguas sucias.

**De esta manera, mediante la inspección previa para emitir los correspondientes certificados de seguridad nacionales, Dicapi reforzaría sus actividades de verificación del cumplimiento de las medidas de prevención contra la contaminación por hidrocarburos o por aguas sucias, por parte de las embarcaciones pesqueras, que actualmente ya les son exigibles mientras están fondeadas, como veremos a continuación.**

---

<sup>18</sup>El proyecto de modificación del Reglamento del Decreto Legislativo 1147 fue publicado por medio de la Resolución Ministerial 1285-2019-DE/MGP, el 27 de setiembre de 2019.

## 4.2. Actividades prohibidas para toda embarcación fondeada

Por otra parte, en el referido Reglamento del Decreto Legislativo 1147 también se prohíbe que las embarcaciones pesqueras, incluyendo aquellas que podrían fondear en la bahía de Pucusana, cometan las siguientes conductas mientras están fondeadas:

**Cuadro 3.** Actividades prohibidas para toda embarcación fondeada, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo 1147

| Artículo 62  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lavar bodegas, arrojar desechos orgánicos de pescado dentro de bahías o áreas restringidas de mar, ríos o lagos. Están permitidas estas actividades fuera de las 12 millas náuticas de la costa</li> <li>• Verter toda sustancia o elemento nocivo al medio ambiente regulado por los convenios internacionales (como por ejemplo MARPOL 73/78, que incluye hidrocarburos y aguas sucias).</li> </ul> |
| Artículo 273   |
| <p>Se encuentra prohibido en el medio acuático toda descarga o vertimiento de sustancias nocivas líquidas a granel o desechos provenientes de naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y cualquier otro tipo de vehículo.</p>  |

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento del DL 1147.

En la sección 6.5, veremos la verificación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de Dicapi en los fondeaderos de la bahía de Pucusana.

## 5. LA CONTAMINACIÓN EN LA BAHÍA DE PUCUSANA

Las aguas de la bahía de Pucusana, de acuerdo con la Resolución Jefatural 030-2016-ANA, están clasificadas<sup>19</sup> con la categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino-Costeras y Continentales, subcategoría C1: Extracción y Cultivo de Moluscos Bivalvos.

De acuerdo con la información otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en la bahía de Pucusana solo existe un (01) punto de vertimiento autorizado y monitoreado, otorgado en 2015 a la corporación Lindley S. A. por la Resolución Directoral 107-2015-ANA-DGCRH, donde se vierten efluentes de rechazo o salobre.

Sin embargo, hemos identificado las siguientes fuentes de contaminación en la bahía de Pucusana:

<sup>19</sup>Las categorías y subcategorías de zonificación de cuerpos de aguas y los parámetros permitidos están determinados en el Decreto Supremo 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para el agua y establecen disposiciones complementarias y su anexo.

## 5.1 Fuentes puntuales (*point-source*)

De acuerdo con el informe de actualización de Identificación de Fuentes Contaminantes (IFC) de la ANA de 2019<sup>20</sup> son las siguientes:

- Ocho (08) fuentes de aguas residuales:
  - Un (01) punto de vertimiento de aguas residuales municipales, provenientes del poblado de Pucusana y del DPA (Desembarcadero Pesquero Artesanal) de Pucusana, responsabilidad de Sedapal, ubicado en la zona del Boquerón del Diablo. Actualmente, está inscrito en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (Rupap)<sup>21</sup>, pero no cuenta con autorización de vertimiento. Este punto de vertimiento ya ha sido identificado por la ANA en 2016. Se le ha asignado el código 19ARMU01.
  - Un (01) punto de vertimiento de aguas residuales domésticas, provenientes de la zona residencial de Naplo, se presume que es responsabilidad de Sedapal, ya que se identificaron buzones con el logo de la empresa en el recorrido de la tubería de dicho desagüe. No está inscrito en el Rupap ni cuenta con autorización de vertimiento. Este punto de vertimiento ya ha sido identificado por la ANA en 2016. Se le ha asignado el código 19ARDO02.
  - Seis (06) puntos de vertimiento de aguas residuales domésticas, correspondientes a tuberías de PVC provenientes de viviendas colindantes con el litoral en la zona del Boquerón del Diablo. Solo han sido identificados por la ANA en 2019 y tienen asignado el código 19ARDO01.

Siete de estas ocho fuentes de aguas residuales identificadas están ubicadas al sur de la bahía, a unos 200 metros de la entrada sur de la misma, en un punto que cuenta con corriente SE-NO (obs. pers. Fabio Castagnino), lo cual hace altamente probable que dichas aguas servidas ingresen a la bahía consistentemente.

No existen estudios que describan las dinámicas de corrientes, vientos y circulación mareal al interior de la bahía de Pucusana, por lo que no hay información de base disponible que sirva para determinar la capacidad de la bahía para procesar y dispersar los componentes de los desagües domésticos locales. Las dinámicas de corrientes, vientos y circulación mareal, así como las concentraciones de contaminantes provenientes de las distintas fuentes, deben ser analizadas.

- Una (01) fuente de residuos sólidos:
  - Un (01) botadero de residuos sólidos domésticos dispuestos en el litoral que por cualquier acción externa puede caer al mar. Ha sido identificado por la ANA en 2019 y tiene asignado el código 19RSGM01.

---

<sup>20</sup>Informe técnico 015-2019-ANA, fechado el 25 de febrero de 2019.

<sup>21</sup>El Rupap es un registro donde se identifican puntos de vertimiento en proceso de adecuación a estándares ambientales, bajo el acogimiento a un proceso de adecuación progresiva. Como parte de sus obligaciones, deben tramitar una autorización de vertimiento ante la ANA.

Al respecto, el informe de actualización de IFC de Pucusana de 2019 recomendó lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador a Sedapal por el vertimiento de aguas residuales sin autorización en la zona de Naplo (código 19ARDO02).
- Solicitar a la Municipalidad de Pucusana la identificación de los propietarios con viviendas con seis (06) tuberías que descargan aguas residuales al mar (código 19ARDO01). De acuerdo con información del OEFA, la identificación de los titulares de estas viviendas fue remitida a la ANA. Con dicha información, se verificó que contaban con registro provisional (Rupap), por lo que no correspondía que se les imponga sanciones.
- Exhortar a la Municipalidad de Pucusana a que realice el recojo oportuno de residuos sólidos para evitar que sean dispuestos en el botadero del Boquerón del Diablo (código 19RSGM01).
- Realizar monitoreos de calidad de agua en las playas de Pucusana en dos puntos para verificar el impacto que generan las aguas residuales en el mar.
- Coordinar acciones pertinentes con Dicapi y OEFA.

## 5.2 Fuentes no puntuales (*non point-source*)

- Embarcaciones:
  - Aguas sucias: limpieza de embarcaciones (detergentes y materia orgánica producto de las operaciones de pesca), desechos producto de actividades domésticas (aseo personal, cocina, inodoros) de población flotante.
  - Hidrocarburos y aceites.
  - Desechos sólidos arrojados al mar.
- Usuarios de la playa (veraneantes):
  - Orina y deposiciones hechas en playa y mar.
  - Contaminación por plásticos y otros desechos en la playa.
- Usuarios y negocios:
  - Desperdicios de comida.

De acuerdo con el referido informe de actualización de IFC de Pucusana de 2019, la ANA también inspeccionó el DPA de Pucusana, la playa y el mar adyacente, pero no identificó fuentes de contaminación en dichas zonas.<sup>22</sup>

## 5.3 Fuentes externas a la bahía

Principalmente provenientes de otras regiones del Perú, otros países del mundo y de las embarcaciones que trabajan dentro de las 200 millas náuticas del mar territorial, traídas por corrientes marinas y vientos, y depositadas en la costa.

---

<sup>22</sup>En cuanto a la inspección del mar adyacente, el numeral 9.7 del informe indica que “se verifica la presencia de numerosas lanchas, botes o embarcaciones para las labores de pesca”.

## 6. EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA BAHÍA DE PUCUSANA

### 6.1 Monitoreo de la calidad de agua en los puntos de descarga no autorizados en la bahía de Pucusana, llevado a cabo por la Autoridad Nacional del Agua

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental solicitó los últimos tres (03) informes de monitoreo ambiental en la bahía de Pucusana. Al respecto, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitió los informes correspondientes a los monitoreos de setiembre de 2018 y de marzo de 2019. Respecto al tercer informe, se indicó que “está pendiente el informe de monitoreo ejecutado en octubre de 2019, el cual está en proceso de elaboración”.<sup>23</sup> Los resultados han sido los siguientes:

- **Informe de monitoreo de calidad de agua de setiembre de 2018<sup>24</sup>**

Este informe presentó los resultados del monitoreo de calidad ambiental de las aguas superficiales del litoral marino de la cuenca Chillón Rímac Lurín. En la bahía de Pucusana, solo se evaluó un punto de monitoreo, en la zona de Boquerón del Diablo, donde se identificó un exceso en el parámetro Fósforo total y un pH inferior al rango permitido (es decir, agua ácida).

El informe recomendó realizar al menos dos monitoreos al año, difusión de los resultados del monitoreo y la promoción de conciencia ambiental en la población y la administración pública.

- **Informe de monitoreo de calidad de agua de marzo de 2019<sup>25</sup>**

Este informe presentó los resultados del monitoreo de calidad ambiental de las aguas superficiales del litoral marino del distrito de Pucusana, tomando en cuenta los resultados del informe de actualización de IFC de Pucusana realizado en febrero del mismo año. De acuerdo con las recomendaciones de dicho informe, se evaluó la calidad del agua en puntos determinados en las zonas de Boquerón del Diablo (MPuc1) y Naplo (MPuc2), correspondientes a los ocho (08) puntos de vertimiento de aguas residuales identificados.

Los resultados indicaron que en el punto de monitoreo de la zona de Boquerón del Diablo se hallaron excesos de coliformes termotolerantes<sup>26</sup>, de acuerdo con los límites aprobados por el Decreto Supremo 004-2017-MINAM para la clasificación de la bahía de Pucusana.

Es importante mencionar que, de acuerdo a información recibida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en 2019, la Municipalidad de Pucusana identificó a los titulares de las viviendas cuyas tuberías descargan sus efluentes en el mar e informó a la ANA, la que verificó que dichas viviendas contaban con registro provisional (Rupap), por lo que no correspondía imponerles sanciones.

---

<sup>23</sup>Correo con fecha 19.10.20, entrega de información solicitada con CUT 121506-2020, enviado por transparencia@ana.gob.pe

<sup>24</sup>Informe técnico 282-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CLLC, fechado el 22 de noviembre de 2018.

<sup>25</sup>Informe técnico 043-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/RMR, fechado el 23 de abril de 2019.

<sup>26</sup>El parámetro de coliformes termotolerantes es de 14 NPM/100 mL, en el monitoreo de marzo de 2019 en el punto de Boquerón del Diablo se recogió una muestra de 790 NMP/100 mL.



**Imagen 2.** Seis (06) tuberías dispuestas para la descarga de aguas residuales domésticas hacia el mar de Pucusana, provenientes de viviendas colindantes con el litoral en la zona de Boquerón del Diablo, identificadas por la Autoridad Nacional del Agua como fuentes de vertimiento no autorizadas



Fuente: figura n° 4 del informe técnico n° 015-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CLLC (p. 6).

En nuestra opinión, resulta clave que la Municipalidad de Pucusana colabore con las solicitudes de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se realicen las acciones pertinentes y, eventualmente, se sancione a los responsables.

## **6.2 Supervisión del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles en la bahía de Pucusana**

A solicitud de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, el Ministerio de Vivienda entregó información de cuatro supervisiones del cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) en el distrito de Pucusana, llevados a cabo en 2017 y 2019. Sin embargo, para los fines del presente informe, solo se reseñan aquellos tres (03) en los que se informó el cumplimiento de los LMP en la bahía de Pucusana:

- **Informe de la supervisión ambiental del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana” del 10 de junio de 2019**

Este informe se generó en base a la denuncia ambiental presentada al OEFA por el inadecuado vertimiento de aguas residuales domésticas en Pucusana, posteriormente fue derivada al Ministerio de Vivienda, el cual solicitó información a Sedapal.

Al respecto, Sedapal comunicó que el actual sistema de evacuación de aguas residuales del cercado de Pucusana y las urbanizaciones de Naplo también reciben aguas residuales del lavado de pescado y servicios higiénicos del DPA Pucusana. Dicho sistema está conformado por redes colectoras de concreto simple de 20 años de antigüedad. Estas aguas residuales son trasladadas hasta una cámara de desagüe en el malecón San Martín, desde donde se impulsan para atravesar la plaza Boquerón, y ser descargadas directamente al litoral marino. Aproximadamente un 15 % de los buzones de este sistema de evacuación de aguas residuales está en mal estado.

El actual sistema de evacuación de aguas residuales del cercado de Pucusana y las urbanizaciones de Naplo no está conectado con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito (PTAR Pucusana), la cual recolecta aguas residuales de los AA. HH. Manuel Escorza y Benjamín Doig y sus efluentes son usados para el regadío de zonas agrícolas.

Por otra parte, Sedapal comunicó que el proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana”<sup>27</sup> contemplaba:

- La implementación de un sistema de alcantarillado por gravedad y bombeo.
- La construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, así como el cierre de la actual PTAR Pucusana.
- La construcción de un emisario submarino para evacuar efluentes.

Asimismo, respecto al estudio de preinversión del proyecto Esquema Pucusana, al 15 de mayo de 2019:

- Se había ejecutado el 75 % del avance físico del proceso de actualización de viabilidad del proyecto, calculando que se concluiría en mayo.
- Se estaba adecuando el perfil del proyecto a la normativa de Invierte.pe.
- Al respecto, el Ministerio de Vivienda identificó los siguientes incumplimientos del proyecto Esquema Pucusana, recomendando subsanar los siguientes hallazgos:
- El proyecto no contaba con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- El proyecto estaba inscrito en el Rupap, registró 05 puntos de vertimiento de agua al mar y 01 punto de reúso de aguas residuales. Sin embargo, Sedapal había incumplido los compromisos del cronograma del primer semestre de 2018, asociados al registro Rupap del proyecto.

---

<sup>27</sup> En adelante, proyecto “Esquema Pucusana” o “proyecto”, en aplicación de la terminología utilizada por Sedapal y el Ministerio de Vivienda

En la conclusión del informe, el Ministerio de Vivienda ordenó a Sedapal que comunique los avances del cumplimiento del cronograma del primer semestre de 2018, asociado al registro Rupap del proyecto, en un plazo máximo de diez (10) días desde que reciba el informe. A su vez, remitió el informe al OEFA, para la atención de la denuncia ambiental.

- **Informe por el que se analiza la subsanación de los hallazgos reportados en el informe de la supervisión ambiental del proyecto Esquema Pucusana del 10 de junio de 2019, emitido el 22 de agosto de 2019**

Este informe se generó en base a los hallazgos y recomendaciones del informe de supervisión ambiental del proyecto Esquema Pucusana, emitido por el Ministerio de Vivienda el 10 de junio de 2019 y recibido por Sedapal el 28 de junio, el cual, a su vez, respondió el 17 de julio indicando que:

- Sedapal había reformulado el proyecto Esquema Pucusana, modificando el cronograma del proceso de implementación de su constancia Rupap, el cual fue autorizado por el Ministerio de Vivienda el 07 de mayo de 2019 y fue declarado viable el 19 de mayo.
- El 12 de junio se había autorizado la fase de inversión del proyecto.
- Al 17 de julio, se estaba realizando el proceso de selección para la consultoría de obra, encargada de elaborar el estudio definitivo y expediente técnico del proyecto.

En la conclusión del informe, el Ministerio de Vivienda evaluó que se habían subsanado las observaciones identificadas.

- **Informe de la supervisión ambiental por presunta contaminación por vertimiento de aguas residuales domésticas en la bahía de Pucusana, del 22 de agosto de 2019**

Este informe se generó en base a la denuncia ambiental presentada a OEFA por el inadecuado vertimiento de aguas residuales domésticas en Pucusana, la cual fue derivada al Ministerio de Vivienda, el cual solicitó información a Sedapal.

El 19 de junio, Sedapal respondió informando que ejecutará el proyecto Esquema Pucusana para atender la problemática del inadecuado vertimiento de aguas residuales en la bahía de Pucusana, al respecto, había obtenido la declaración de viabilidad en Invierte.pe el 19 de mayo.

En la conclusión del informe, el Ministerio de Vivienda ordenó a Sedapal que remita la información actualizada del estado del proyecto Esquema Pucusana. A su vez, remitió el informe al OEFA, para la atención de la denuncia ambiental.

En nuestra opinión, **Sedapal debe cumplir con la ejecución del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana”**, abarcando los desagües de las viviendas identificadas por el informe de actualización de IFC de la bahía de Pucusana de la ANA de 2019. Asimismo, es crítico que procure obtener en el corto plazo, la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, entre otros permisos.

A su vez, el Ministerio de Vivienda debe supervisar el estado de avance de las obras, así como el cumplimiento de las recomendaciones que emita. Sugerimos se convoque a una reunión a ambas entidades para que se informe de los avances en torno a ambos temas.

**Imagen 3.** Embarcaciones fondeadas en la bahía de Pucusana frente a la playa de Pucusana



Fuente: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, portal web Verano Saludable (s/f)

### 6.3 Condiciones sanitarias de las playas en la bahía de Pucusana

El programa Verano Saludable del Ministerio de Salud consiste en inspecciones de playas en el litoral y piscinas, verificando si cumplen las condiciones sanitarias mínimas de calidad de acuerdo con la normativa vigente aprobada en 2015<sup>28</sup>. De la información pública disponible en su página web<sup>29</sup>; se han inspeccionado las tres (03) playas del distrito de Pucusana: Naplo, Pucusana y Las Ninfas, el 3 y 10 de marzo del 2020.

Al respecto, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) el correspondiente informe de inspección de las tres playas, para conocer los

<sup>28</sup>Directiva Sanitaria 08/MINSA-DIGESAV.02, Directiva Sanitaria que establece el Procedimiento para la Evaluación de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano, aprobada por la Resolución Ministerial 811-2015-MINSA, publicada el 17 de diciembre de 2015.

<sup>29</sup> <http://veranosaludable.minsa.gob.pe/>

valores de calidad microbiológica y calidad de limpieza que han determinado que no sean calificadas como playas saludables. A indicación de la Digesa, se redirigió la solicitud a la Dirección de Redes Integradas de Lima Sur (Diris Lima Sur).

En respuesta, la Diris Lima Sur remitió el informe 459-2020-DSAIA-DIRIS L.S./MINSA, emitido el 27 de abril de 2020. En este documento se especifica que la calificación sanitaria de las playas se da a través del Índice de Calidad Sanitaria de Playas (ICSP), en base a tres criterios de evaluación:

- Calidad Microbiológica del agua de mar: en este criterio, la playa de Pucusana superó los parámetros bacteriológicos (coliformes fecales) en aguas superficiales destinadas para recreación en contacto primario, en las 2 semanas evaluadas<sup>30</sup>.
- Calidad de limpieza, que incluye la limpieza de playa y recipientes para los residuos sólidos: se observó que las 3 playas del distrito no tenían disponibilidad de recipientes para residuos sólidos. En las 3 playas se evaluó una “calidad de limpieza regular”, aunque insuficiente.
- Disponibilidad de servicios higiénicos: la playa Las Ninfas no tiene disponibilidad de servicios higiénicos, incumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Finalmente, en el mismo informe, la Diris Lima Sur emitió las siguientes recomendaciones que debían ser cumplidas por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para que mejore la calidad ambiental de las playas del distrito:

1. Mejorar la limpieza de las playas, realizando el tamizado de su arena y eliminando los residuos biológicos (algas) acumulados en la playa Pucusana.
2. Colocar recipientes de polietileno entre 180 hasta 240 litros para el almacenamiento de los residuos sólidos en las 3 playas del distrito.
3. Instalar servicios higiénicos de material noble o portátil en la playa Las Ninfas, indicando el horario de funcionamiento y asegurando su limpieza.

La Diris Lima Sur dispuso el cumplimiento inmediato de las dos primeras recomendaciones y otorgó un plazo de quince (15) días para el cumplimiento de la tercera recomendación.

En nuestra opinión, es importante que la Municipalidad de Pucusana implemente las recomendaciones emitidas por la Diris Lima Sur y que su cumplimiento sea fiscalizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias. Asimismo, es importante identificar la(s) fuente(s) de contaminación por coliformes fecales en la playa de Pucusana y se realicen las acciones correspondientes para mitigar su(s) impacto(s).

---

<sup>30</sup>De acuerdo con la sección VI “Disposiciones específicas”, numeral 6.1.3, literal c de la Directiva Sanitaria 038/MINSA.DIGESA-V.02; si el valor de coliformes fecales, evaluado en la etapa de determinación de Control de la Calidad Microbiológica, solo es tolerable un máximo de 200 NMP/100 mL, que califica como bueno.

En la evaluación sanitaria de la playa de Pucusana del 3 de marzo de 2020, se detectaron 540 NMP/100 mL de coliformes fecales, mientras que en la evaluación sanitaria de la misma playa del 10 de marzo de 2020, se detectaron 1600 NMP/100 mL de coliformes fecales.

#### **6.4 Monitoreo de la calidad del agua en el área de influencia directa e indirecta del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana (DPA de Pucusana), llevado a cabo por Fondepes**

A solicitud de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Dicapi informó que no ha registrado ninguna denuncia sobre el DPA Pucusana, a cargo del Fondepes, salvo el aviso de infracción n.º 001690-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020: “Por no contar con un (1) plan de gestión documentado de colección o recepción de desechos que garantice la adecuada retención, recepción y disposición final”, infringiendo el artículo 276 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147; es decir, un incumplimiento de la normativa general.

Por su parte, Fondepes entregó información de dos (02) monitoreos en las áreas de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana. Para los fines del presente informe solo se reseña aquella información (01) que evalúa la calidad del agua al mar y sedimentos en las áreas de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana:

- **Informe técnico de análisis de agua y sedimento marino, y caracterización de efluentes del DPA de Pucusana de marzo de 2019**

Las muestras analizadas han sido tomadas en la canaleta antes de la salida del DPA al buzón del alcantarillado. De los parámetros analizados, solo se exceden los valores máximos permisibles de Demanda Química de Oxígeno (DQO), de acuerdo con el Decreto Supremo 021-2009-VIVIENDA.

Por lo tanto, Fondepes no ha llevado a cabo el monitoreo de calidad de agua de las áreas de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana en 2020 o antes de 2019, teniendo en cuenta que el área le fue otorgada en 2016, entre otros motivos, por restricción presupuestaria.

En conclusión, no se ha fiscalizado ni sancionado el incumplimiento de la obligación de reportar semestralmente los monitoreos de calidad de agua en la zona de influencia directa e indirecta de la instalación acuática del DPA de Pucusana, por parte de Fondepes, específicamente establecida en el artículo 7 de la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG.

**Imagen 4.** Estaciones de monitoreo para el análisis de calidad de agua de mar, sedimento y efluente generado por el DPA Pucusana y embarcaciones fondeadas



Fuente: Informe técnico de análisis de agua y sedimento marino y caracterización de efluentes del DPA Pucusana (2019)

En nuestra opinión, tanto **Fondepes como Dicapi deben realizar esfuerzos, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias y de recursos humanos, para cumplir la importante obligación de monitorear semestralmente la calidad de aguas en la zona de influencia directa e indirecta del DPA de Pucusana y reportar sus resultados.** Asimismo, se debe continuar con las inspecciones y el cumplimiento de la normativa general en las instalaciones del DPA de Pucusana.

## **6.5 Condiciones de uso y parámetros ambientales aplicables a los fondeaderos públicos delimitados por Dicapi**

De la revisión de la normativa vigente no se ha identificado la facultad de Dicapi para asignar, concesionar u otorgar a una persona natural o jurídica la administración de los fondeaderos públicos que delimita en el litoral. En el caso de los fondeaderos públicos de la bahía de Pucusana, ni la norma que los delimitó en 2018, ni la norma vigente desde setiembre de 2020<sup>31</sup>, hacen mención alguna de condiciones de uso u obligaciones ambientales que se deben cumplir durante el tiempo que una embarcación permanece en un fondeadero público.

<sup>31</sup> Los fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana fueron delimitados, en agosto de 2018, por la Resolución Directoral 1009-2018-MGP/DGCG, anexo E, sección E-2. Esta norma fue reemplazada en julio de 2020, por la Resolución Directoral 0234-2020-MGP/DGCG, que delimita los fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana en el anexo E, secciones E-1, E-2 y E-3. Esta norma fue precisada por la Resolución Directoral 0314-2020-MGP/DGCG, emitida en setiembre de 2020, incorporando un artículo por el que derogaba la Resolución Directoral 1009-2018-MGP/DGCG, incluyendo la delimitación de fondeaderos públicos.

En atención a ello, se remitieron solicitudes de acceso a la información a Dicapi sobre las condiciones de uso de los fondeaderos públicos, así como los registros de denuncias por incumplimiento de normativa aplicable a los fondeaderos públicos.

Respecto a las condiciones de uso de los fondeaderos, Dicapi ha respondido refiriendo la normativa de delimitación de fondeaderos aplicable desde agosto de 2018 hasta setiembre de 2020 y la vigente actualmente, sin dar mayores alcances al respecto. Por lo tanto, entendemos que en los fondeaderos públicos aplican, en lo posible, las obligaciones establecidas en la normativa general para las diversas actividades que se pueden realizar a bordo de una embarcación durante el tiempo que esté fondeada.

En cuanto a los registros de denuncias por incumplimiento de la normativa aplicable a los fondeaderos públicos, Dicapi ha respondido que, de la revisión de sus registros, no ha encontrado denuncias vinculadas a los fondeaderos públicos, teniendo en cuenta las normas vigentes entre 2018 y 2020.

Sin embargo, de acuerdo con información entregada al OEFA en 2019, Dicapi sí ha iniciado cinco (5) procedimientos sancionadores a embarcaciones pesqueras por contaminación en la bahía, de los cuales tres (3) han sido archivados, uno culminó en la imposición de una (1) sanción de 0.5 UIT y uno (1) se encontraba en curso.

Por otra parte, de acuerdo con información remitida por el Ministerio del Ambiente, a partir del 16 de noviembre de 2020, la Asociación de Gremio de Pescadores de Pucusana y Dicapi solicitan la entrega de fichas de residuos sólidos y químicos peligrosos, así como bolsas para su recaudación, como requisito obligatorio para el arribo de las embarcaciones a la bahía de Pucusana.

En nuestra opinión, **consideramos que es necesario modificar la normativa vigente de Dicapi, a fin de establecer claramente la responsabilidad de la gestión de los fondeaderos públicos**, así como establecer reglas específicas que faciliten el control y sanción de las diversas actividades que se pueden realizar en una embarcación mientras está fondeada en estas áreas.

Asimismo, consideramos necesario que Dicapi continúe realizando actividades de control y fiscalización de las actividades de las embarcaciones pesqueras que puedan generar potencial riesgo de contaminación. Dicapi también debe culminar, de forma oportuna, el procedimiento administrativo en curso abierto contra una (1) embarcación por presuntas infracciones de contaminación en la bahía, de acuerdo con la información remitida en 2019 al OEFA.

Finalmente, consideramos que **acciones como la entrega de la ficha de residuos sólidos y químicos peligrosos por parte de la Asociación de Gremio de Pescadores de Pucusana**



y **Dicapi**, que inició el 16 de noviembre de 2020, de acuerdo con información del Ministerio del Ambiente, deben continuar y ser reforzadas, dado que son una medida importante para mitigar los impactos ambientales que puedan generar las embarcaciones mientras están fondeadas en la bahía de Pucusana. Ello podría fortalecerse implementando un mecanismo mediante el cual sólo se otorgue el permiso de zarpe si la embarcación demuestra que, durante su zarpe y entrada a puerto inmediatamente anteriores, cumplió con remitir toda la información requerida de manera oportuna.

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La normativa peruana vigente reconoce a las bahías como ecosistemas frágiles. Dicha condición está justificada por diversos estudios elaborados en el Perú y a nivel internacional, e implica la necesidad de implementar medidas de manejo diferenciadas para dichos ecosistemas para garantizar su adecuada gestión.

En cumplimiento de las obligaciones suscritas por el Estado Peruano en tratados internacionales como el convenio MARPOL, la normativa nacional exige que determinados tipos de naves acrediten el cumplimiento de condiciones de prevención de contaminación por hidrocarburos y por aguas sucias mediante el otorgamiento de certificados de seguridad nacionales. Sin embargo, de acuerdo con la regulación vigente, su tramitación no es exigible para las embarcaciones que fondean en la bahía de Pucusana.

Al respecto, en 2019 se publicó un proyecto de modificación normativa que sí exigiría a parte de las embarcaciones que fondean en la bahía de Pucusana (aquellas con arqueo bruto superior a 6.48) que acrediten tener las condiciones necesarias para recibir los certificados correspondientes de prevención de contaminación por hidrocarburos y por aguas sucias, mediante una inspección presencial, sujeta a refrenda anual y renovación cada cuatro años.

De esta manera, mediante la inspección previa para emitir los correspondientes certificados de seguridad nacionales, Dicapi reforzaría sus actividades de verificación del cumplimiento de las medidas de prevención contra la contaminación por hidrocarburos o por aguas sucias por parte de las embarcaciones pesqueras, que actualmente ya les son exigibles mientras están fondeadas.

Los fondeaderos públicos no son entregados en concesión o administración a un tercero, lo que dificulta el monitoreo y gestión ambiental al no tener un responsable claramente identificado, como sí sucede en el caso de los fondeaderos privados.

En el caso concreto de la bahía de Pucusana, de la información brindada por las entidades estatales consultadas, se constata que existen fuentes de contaminación sin autorización que

generan impacto en el mar. Por ello, sería pertinente constatar el cumplimiento de las acciones recomendadas e iniciar procedimientos administrativos sancionadores y otras acciones legales correspondientes, para quienes sean hallados responsables.

Sobre la base de la información remitida por Dicapi, verificamos que no se han aprobado normas sobre las condiciones de uso de los fondeaderos públicos ni se han registrado denuncias por infracciones cometidas en los fondeaderos públicos delimitados en la bahía de Pucusana.

En consecuencia, pese a las evidencias de contaminación y degradación de la calidad del agua en la zona, la falta de una delimitación clara de competencias puede estar generando, en el caso de los fondeaderos públicos de Pucusana, una insuficiente fiscalización de las actividades que se realizan a bordo de las embarcaciones pesqueras fondeadas.

En base al análisis técnico-legal de la información obtenida, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental recomienda lo siguiente:

a. Convocar un grupo de trabajo multisectorial para tratar la problemática de la contaminación ambiental en los fondeaderos de Pucusana, para ello, se convocará a representantes de las siguientes entidades:

- Ministerio del Ambiente, encargado de dirigir y coordinar la mesa técnica, retomando el trabajo avanzado en el Grupo de Trabajo para atender la problemática ambiental en Pucusana
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi)
- Autoridad Nacional del Agua (ANA)
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- Instituto del Mar del Perú (Imarpe)
- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes)
- Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud – Minsa
- Sedapal

La agenda del grupo de trabajo multisectorial, en términos generales, será la siguiente:

- Sobre los fondeaderos públicos:
  - Proponer condiciones de uso para los fondeaderos, con responsabilidades asignadas de acuerdo con las competencias de cada entidad, poniendo especial énfasis en la supervisión de las condiciones de manejo de los fondeaderos ubicados en bahías, por su condición de ecosistemas frágiles.

- Analizar la pertinencia de la aprobación de una ley que identifique las competencias de cada entidad para supervisar las condiciones de uso de los fondeaderos, teniendo en cuenta la especial protección de las bahías por su condición de ecosistemas frágiles.
- Evaluar las propuestas de modificación del Reglamento del Decreto Legislativo 1147 publicadas en 2019 que coadyuven a mejorar el control y sanción de contaminación en fondeaderos públicos, en particular las modificaciones de los certificados de seguridad nacionales.
- Sobre la bahía de Pucusana:
  - Revisar la problemática de contaminación ambiental generada en los fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana, identificando las funciones de cada entidad invitada, así como su efectivo cumplimiento desde 2016, año en que fueron delimitados dichos fondeaderos públicos, así como las modificaciones establecidas en 2020.
  - Documentar y denunciar ante Dicapi que las embarcaciones fondeadas actualmente superan los límites de los polígonos establecidos para el fondeo de embarcaciones pesqueras en Pucusana.
  - Establecer una estación de descarga apropiada de hidrocarburos en Pucusana. Aclarar qué hacen las embarcaciones artesanales y de menor escala con el remanente y los hidrocarburos que usan.
  - Revisar el registro de las infracciones emitidas por incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 273 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147, por contaminación proveniente de embarcaciones, con especial énfasis en los casos en que las embarcaciones estaban fondeadas. Ello a fin de verificar el nivel de esfuerzo en aplicación de la fiscalización dedicada al tema.
- b. Impulsar la aprobación de normas reglamentarias con el objetivo de establecer medidas de gestión de los fondeaderos públicos y de los desembarcaderos pesqueros artesanales, con medidas específicas en caso se ubiquen en bahías:
  - Proponer la aprobación de una resolución ministerial del Ministerio de la Producción, por la cual el administrador de cada DPA deberá contar con un lugar adecuado para la disposición de aceite, filtros y residuos sólidos, a implementarse en un plazo determinado, sujeto a fiscalización.
  - Proponer la aprobación de una resolución ministerial del Ministerio de Defensa, por la que se establezcan las condiciones de uso de los fondeaderos públicos, incluyendo disposiciones especiales en caso estén ubicados en bahías, por su condición de ecosistemas frágiles. Esta resolución ministerial del Ministerio de Defensa tendrá como eje central que, en principio, la Dicapi sería responsable de fiscalizar la contaminación ambiental que se pueda generar en los fondeaderos públicos en el litoral peruano, salvo que asigne, concesione

u otorgue su administración a un tercero (que podría ser una persona natural o jurídica) y supervise el cumplimiento de dichas obligaciones, como sucede con los fondeaderos privados.

Asimismo, esta norma dispondrá que, para otorgar la autorización de zarpe, las capitanías de puerto competentes y el administrador del DPA deberán coordinar para que solo se le autorice zarpe a aquellas embarcaciones que presenten una declaración jurada de haber dispuesto de manera adecuada sus residuos sólidos . De forma análoga se deberá coordinar entre la capitanía de puerto competente y el administrador del fondeadero público.

- c. Coordinar con el Serfor para determinar la viabilidad de que la bahía de Pucusana, o al menos la isla de Pucusana, sea incluida en la lista de ecosistemas frágiles, de contar con el sustento y justificación debida.
- d. Iniciar un proceso de planificación espacial marino costera a nivel micro para la bahía de Pucusana, que permita zonificar y establecer condiciones de uso al interior de la bahía en aras de permitir una adecuada convivencia entre las diferentes actividades que se dan en la bahía.

Para ello, recomendamos convocar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Minam para que pueda dar a conocer las oportunidades vinculadas a implementar un programa de manejo integrado de zonas marino-costeras a nivel de la bahía.

Asimismo, es clave establecer un marco institucional que permita la toma de decisiones de manera articulada, para lo cual se puede tomar lecciones de los avances logrados mediante la creación de una autoridad autónoma como la de la Costa Verde, o las acciones de coordinación intersectorial desarrolladas en la bahía de Paracas.

## 8. ANEXOS

**ANEXO 1.** Imagen satelital de la bahía de Pucusana de mayo de 2020, incluyendo los fondeaderos delimitados por la RD 1009-2018-MGP-DGCG, vigentes entre agosto de 2018 y setiembre de 2020



**ANEXO 2.** Imagen satelital de la bahía de Pucusana de mayo de 2020, incluyendo los fondeaderos delimitados por la RD 234-2020-MGP-DGCG y la RD 314-2020-MGP-DGCG, vigentes desde setiembre de 2020



**ANEXO 3.** Solicitudes de acceso a la información y respuestas obtenidas para la elaboración de este informe

| Entidad | Información solicitada  | Fecha de presentación | Fecha de respuesta               | ¿Respuesta satisfactoria? |
|---------|---|-----------------------|----------------------------------|---------------------------|
| Dicapi  | <b>Mapas y resoluciones de concesiones de derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de Pucusana</b>   |                       |                                  |                           |
|         | - Solicitud directamente a Dicapi   | 16.07.20              | 04.08.20<br>25.08.20             | Sí                        |
|         | - Solicitud a través del Ministerio de Defensa (fecha de recepción = fecha de transferencia de consulta a Dicapi)   | 17.07.20              |                                  |                           |
|         | <b>Informes de monitoreo semestrales de la calidad del agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada a Fondepes por la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG, reportados entre 2016 y 2020, de acuerdo con el artículo 7 de dicha resolución directoral ha debido entregar a la capitanía de puerto del Callao.</b>   |                       |                                  |                           |
|         | - Solicitud directamente a Dicapi   | 07.10.20              | 07.10.20<br>30.10.20<br>18.12.20 | Sí                        |
|         | - Solicitud a través del Ministerio de Defensa (fecha de recepción = fecha de transferencia de consulta a Dicapi)   | 19.10.20              |                                  |                           |
|         | <b>Registro de las denuncias presentadas ante Dicapi, entre 2016 y 2020, por infracciones vinculadas a la instalación acuática autorizada por la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG.</b>   |                       |                                  |                           |
|         | - Solicitud directamente a Dicapi   | 07.10.20              | 07.10.20<br>30.10.20<br>18.12.20 | Sí                        |
|         | - Solicitud a través del Ministerio de Defensa (fecha de recepción = fecha de transferencia de consulta a Dicapi)   | 19.10.20              |                                  |                           |
|         | <b>Registro de las denuncias presentadas ante Dicapi, entre 2018 y 2020, por infracciones vinculadas a los cuatro (04) fondeaderos públicos delimitados por la Resolución Directoral 1009-2018-MGP/DGCG en la bahía de Pucusana, vigente entre agosto de 2018 y setiembre de 2020; así como por las infracciones vinculadas a los siete (07) fondeaderos públicos delimitados en la misma zona por la Resolución Directoral 0234-2020-MGP/DGCG, aprobados en julio de 2020 y vigentes en la actualidad.</b> |                       |                                  |                           |
|         | - Solicitud directamente a Dicapi   | 07.10.20              | 07.10.20<br>30.10.20<br>18.12.20 | Sí                        |
|         | - Solicitud a través del Ministerio de Defensa (fecha de recepción = fecha de transferencia de consulta a Dicapi)   | 19.10.20              |                                  |                           |
|         | <b>Condiciones de uso de los cuatro (04) fondeaderos públicos delimitados por la Resolución Directoral 1009-2018-MGP/DGCG en la bahía de Pucusana, vigentes entre agosto de 2018 y setiembre de 2020, así como de los siete (07) fondeaderos públicos delimitados en la misma zona por la Resolución Directoral 0234-2020-MGP/DGCG, aprobados en julio de 2020 y vigentes en la actualidad.</b>   |                       |                                  |                           |
|         | - Solicitud directamente a Dicapi   | 07.10.20              | 07.10.20<br>30.10.20<br>18.12.20 | Sí                        |
|         | - Solicitud a través del Ministerio de Defensa (fecha de recepción = fecha de transferencia de consulta a Dicapi)   | 19.10.20              |                                  |                           |

Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

| Entidad                               | Información solicitada  | Fecha de presentación | Fecha de respuesta   | ¿Respuesta satisfactoria?  |
|---------------------------------------|---|-----------------------|----------------------|--|
| Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero | Contratos de construcción, de ampliación o de modernización del DPA Pucusana y condiciones de entrega de obras.   | 27.08.20              | 29.12.20             | Sí   |
|                                       | Informes de monitoreo semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada a Fondapes por la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG, reportados entre 2016 y 2020, de acuerdo con el artículo 7 de dicha resolución directoral ha debido entregar a la capitanía de puerto del Callao.   | 16.10.20              | 21.10.20             | Sí   |
| Autoridad Nacional del Agua           | Autorizaciones de vertimiento de desagües.  | 16.10.20              | 21.10.20             | Sí   |
|                                       | Estudios de identificación de fuentes contaminantes en el distrito de Pucusana.   | 06.10.20              | 19.10.20             | Sí   |
|                                       | Evaluación del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) en la bahía.   | 06.10.20              | 19.10.20             | Sí   |
|                                       | Identificar categorías de zonificación de las áreas donde están los vertimientos en la bahía.   | 06.10.20              | 19.10.20             | Sí   |
| Ministerio de Vivienda                | Verificación que se han cumplido con los Límites Máximos Permisibles para efluentes.  | 06.10.20              | 16.10.20<br>23.10.20 | Sí   |
| Ministerio de Salud                   | <b>En el marco del programa Playas Saludables, se solicitó el informe de inspección de marzo de 2020 (la última fecha realizada, de acuerdo con la información pública en la página web del referido programa: <a href="http://veranosaludable.minsa.gob.pe/">http://veranosaludable.minsa.gob.pe/</a>) de las playas de Naplo, Pucusana y Las Ninfas, en la bahía de Pucusana, en el distrito de Pucusana.</b> |                       |                      |  |
|                                       | - Solicitud a Digesa  | 06.10.20              | 09.10.20             | Respondió a la solicitud indicando que estas inspecciones son competencia de la Diris Lima Sur |
|                                       | - Solicitud a Diris Lima Sur  | 09.10.20              | 22.12.20             | Sí   |

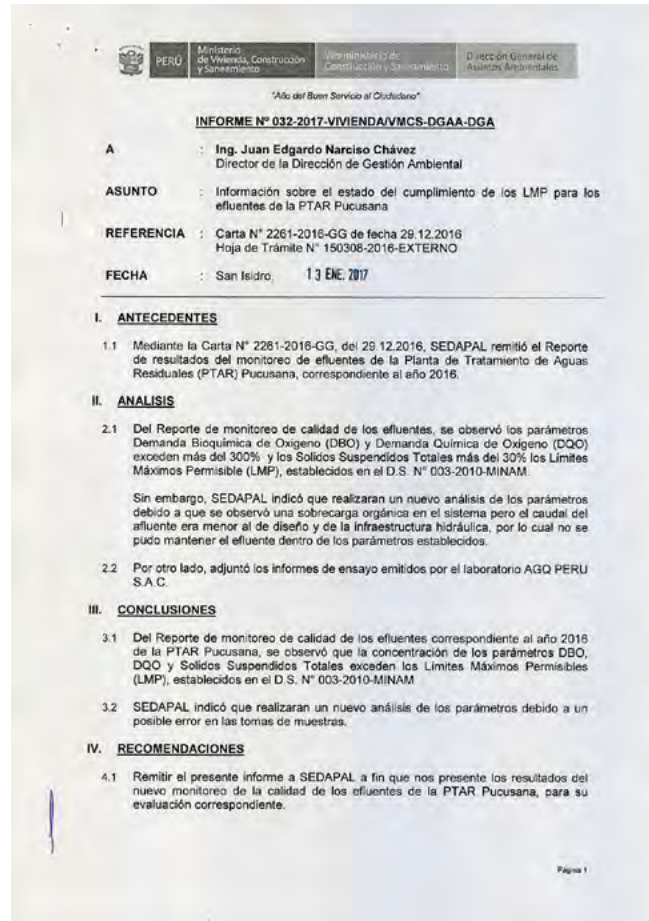
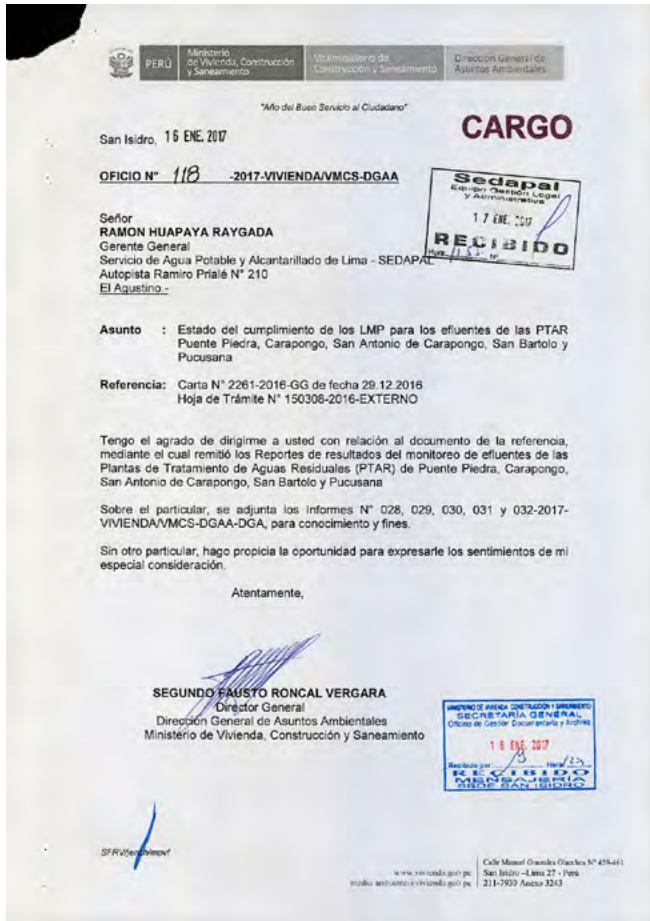


ANEXO 4. Solicitudes y respuestas: cumplimiento de LMP en la bahía de Pucusana



Carta 544-2020-AIP. Carta de Dicapi que responde a solicitud sobre los informes de fiscalización supervisión de cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) en la bahía de Pucusana.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Oficio 118-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA que adjunta el Informe 032-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 28 JUN. 2019

**OFICIO N° 1168-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA**

Señora **MARÍA TERESA CIUDAD EULOGIO**  
 Gerente General Allarna  
 Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A.  
 Autopista Ramiro Prádel N° 210 - El Agustino  
 Lima, C.

**Asunto :** Supervisión Ambiental del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana", distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

**Referencia :** a) Carta N° 785-2019-GG  
 b) Oficio N° 422-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA  
 H.T. N° 49808-2019 - EXTERNO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), información sobre el proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana", en atención al requerimiento solicitado con la referencia b), vinculado al vertimiento de las aguas residuales municipales al litoral marino de la jurisdicción del distrito de Pucusana.

Al respecto, como resultado de la supervisión ambiental, se elaboró el Informe N° 017-2019/DGAA/DGA-fyauri, el cual se adjunta al presente, para que subsane las observaciones indicadas en el ítem 4, en un plazo no mayor que diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**Ing. JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**  
 Director de Gestión Ambiental  
 Dirección General de Asuntos Ambientales  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

So adjunta: - Informe N° 017-2019/DGAA/DGA-fyauri (03 folios)

JENCH/finv

Av. República de Panamá N° 3650 - San Isidro - Lima 27 - Perú / Teléfono: (511) 2117930 / www.vivienda.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 017-2019/DGAA/DGA-fyauri**

A : Ing. Juan Edgardo Narciso Chávez  
 Director  
 Dirección de Gestión Ambiental

Asunto : Supervisión Ambiental del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana", distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

Referencia : a) Carta N° 785-2019-GG  
 H.T. N° 49808-2019 - EXTERNO  
 b) Oficio N° 00503-2019-OEFA/DPEF-SEFA  
 H.T. N° 49808-2019 - EXTERNO  
 c) Oficio N° 00573-2019-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA  
 Código Sinada SC-0181-2019  
 H.T. N° 412012-2019 - EXTERNO

Fecha : San Isidro, 10 de junio de 2019.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, relacionados a la supervisión ambiental del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana" (en adelante, **Proyecto Esquema Pucusana**), distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Con el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA del 19 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo art. 94<sup>o</sup>, se estableció como funciones de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

1.2 Con la Carta N° 678-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 08 de noviembre 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, **DGAA**), comunicó con notificar a la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante, **SEDAPAL S.A.**), sobre la emisión de la Constancia de inscripción en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progressiva - RUPAP N° 125, del Proyecto Esquema Pucusana.

1.3 Mediante la Carta N° 1042-2018-GG del 31 de julio de 2018, la empresa SEDAPAL S.A., en el marco del artículo 17<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N° 1285, presentó el reporte semestral del avance de cumplimiento de la Constancia de inscripción RUPAP N° 125.

1.4 Mediante el Oficio N° 3708-2018-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 27 de agosto de 2018, la DGAA, comunicó a SEDAPAL, sobre los resultados de la evaluación al reporte semestral del avance del cumplimiento de la Constancia de inscripción RUPAP N° 125.

1.5 Mediante el Oficio N° 0573-2019-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha 23 de marzo de 2019, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), trasladó a la DGAA, la denuncia ambiental registrada con Código Sinada SC-0181-2019, respecto a la presunta contaminación ambiental que se estaría generando en la Bahía de Pucusana, como

Decreto Legislativo N° 1285, que modificó el artículo 76 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de asentamiento y/o mada y a los instrumentos de gestión ambiental, reglamentado en sus artículos 4 y 5, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.

Página 1 de 2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

consecuencia del inadecuado vertimiento de aguas residuales domésticas en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

1.6 Con el Oficio N° 051-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental (en adelante, **DGA**), solicitó a SEDAPAL S.A., información sobre las acciones adoptadas o previstas a adoptar para mejorar y/o cambiar el sistema actual de evacuación de las aguas residuales domésticas del distrito de Pucusana.

1.7 Mediante el Oficio N° 0503-2019-OEFA/DPEF-SEFA de fecha 28 de marzo de 2019, el OEFA comunicó a la DGAA, sobre las acciones realizadas por la Autoridad Local de Agua Chillón Rimac Lurín, respecto a la identificación de un vertimiento de aguas residuales, ubicado en la zona denominada Boquerón del Diabro del distrito de Pucusana.

1.8 Con el Oficio N° 422-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA de fecha 24 de abril de 2019, la DGA, solicitó a SEDAPAL S.A., información sobre a la situación actual del vertimiento de las aguas residuales municipales al litoral marino de la jurisdicción del distrito de Pucusana, así como informar sobre las acciones adoptadas o previstas a adoptar para mejorar y/o cambiar el sistema de evacuación de las aguas residuales del distrito de Pucusana.

1.9 Mediante la Carta 785-2019-GG de fecha 15 de mayo de 2019, la empresa SEDAPAL S.A., en atención a los requerimientos formulados por la DGA, remitió los informes N° 022 y 033-2019-EGMR-VCS, respecto a la presunta contaminación ambiental que se estaría generando en la Bahía de Pucusana, como consecuencia del inadecuado vertimiento de aguas residuales domésticas del distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

2.1 **Título del proyecto:**  
 Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A.

2.2 **Nombre del proyecto:**  
 Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Pucusana. SINIP N° 28891

2.3 **Área de intervención del proyecto**  
 El proyecto abarca el distrito de Pucusana, habilitaciones directa 26 localidades, Habitación indirecta 07 localidades.  
 - Población beneficiaria directa: 9,803 (año base 2018)  
 - Población beneficiaria indirecta: 2,069 (año base 2018)

2.4 **Estado actual del proyecto:**  
 Actualización del estudio de Pre-inversión

2.5 **Componentes del proyecto:**  
 El Proyecto considera los siguientes componentes:

**Sistema de agua potable**

- Fuente, se habilitarán 5 pozos tubulares PP-1, PP-2, PP-3, PP-4, PP-5 y PP-6, con caudal de bombeo total 180 l/s
- Instalación de planta de tratamiento por ósmosis inversa capacidad de tratamiento de 138.7 l/s (caudal de salida)
- Construcción 02 reservorios y mejoramiento de 02 reservorios existentes
- Construcción de la estación Booster EB-01, instalación y mejoramiento de tuberías de conducción, impulsión e instalación de redes secundarias

**Sistema de alcantarillado**

- Construcción de 03 cámaras de bombeo de desagüe
- Mejoramiento de la infraestructura de bombeo existente
- Instalación de colectores principales
- Tuberías impulsión
- Colectores secundarios.

Página 2 de 2

Oficio 1168-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA que adjunta el Informe 017-2019/DGAA/DGA-fyauri.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Sistema de tratamiento de aguas residuales**  
Se contempla el cierre del sistema de tratamiento de Pucusana y la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del tipo lodo activado, que consta de:

- Pretratamiento.
- 03 sedimentadores primarios
- 03 tanques de aireación
- 03 sedimentadores secundarios
- 01 sistema de desinfección

**III. EVALUACIÓN DE GABINETE:**

**A. Evaluación de información que obran en la DGAA:**

3.1 De la revisión de la información contenida en el aplicativo del Sistema Informático de Gestión Ambiental de la DGAA, se verificó que el Proyecto Esquema Pucusana, no cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado; asimismo, se verificó que se encuentra registrado en el RUPAP, con la Constancia de Inscripción N° 125 de fecha 08 de noviembre de 2017, con el cual registró 01 punto de reuso de aguas residuales y 05 puntos de vertimientos al océano pacífico.

**Tabla 1. Identificación de los puntos de vertimientos y reuso de aguas residuales**

| Código        | Descripción                                   | Vertimiento/reuso | Norte   | Este   | Zona | Cota | Caudal (L/s) |
|---------------|---|-------------------|---------|--------|------|------|--------------|
| V-PY-985-7    | ART-PP-01 (va a canal de riego)               | Reúso             | 8619883 | 309296 | 18   | 24   | 1.4          |
| V-PY-985-8    | V-5 (línea de descarga Alfonso Ugarte)        | Vertimiento       | 8619224 | 304336 | 18   | 2    | 0.23         |
| V-PY-985-5    | V-4 (conexiones de predios Isla Galapagos II) | Vertimiento       | 8620048 | 304554 | 18   | 0    | 0.64         |
| V-PY-985-4    | V-3 (conexión de predio Isla Galapagos)       | Vertimiento       | 8618857 | 304331 | 18   | 0    | 0.17         |
| V-PY-985-3    | V-2 (línea de descarga CD 216)                | Vertimiento       | 8620347 | 306208 | 18   | 0    | 9            |
| V-PY-985-2    | V-1 (línea de descarga CD 217)                | Vertimiento       | 8618390 | 304258 | 18   | 2    | 7            |
| <b>Total:</b> |   |                   |         |        |      |      | <b>18.44</b> |

Fuente: Registro Único de Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP)

3.2 En relación al reporte semestral de avance del cumplimiento de la Constancia de Inscripción del RUPAP N° 125, la DGAA<sup>2</sup> evaluó la documentación<sup>3</sup> presentada por SEDAPAL S.A., concluyendo que dicha entidad, no ha cumplido con los compromisos asumidos en el cronograma correspondiente al primer semestre 2018.

3.3 Por otro lado, de la revisión realizada a la base de datos de los reportes de monitoreo de la calidad de efluentes de las plantas de tratamiento de las aguas residuales, se ha verificado que solo en el año 2016, SEDAPAL S.A. presentó un reporte de resultados del monitoreo del efluente de la PTAR Pucusana, los cuales se detallan a continuación.

<sup>2</sup> Oficio N° 3705-2018-VIVIENDA/MVCS-DGAA, remitido a SEDAPAL S.A., en el cual se adjuntó el Informe N° 892-2018-VIVIENDA/MVCS-DGAA-DGA.

<sup>3</sup> Carta N° 1042-2018-GG, relacionado al reporte del avance del cumplimiento del cronograma RUPAP.

Página 3 de 5

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Tabla 2. Resultados de la calidad del afluente y efluente de la PTAR Pucusana, año 2016**

| PARÁMETROS                                       | UNIDADES  | AFLUENTE             | EFLUENTE | Directivas sanitarias de la OMS. |
|--|-----------|----------------------|----------|----------------------------------|
| Coliformes Termotolerantes                       | NMP/100ml | 3.6 x10 <sup>6</sup> | 1.700    | ≤ 1000                           |
| Nematodos Intestinales                           | NMP/100ml | —                    | —        | ≤ 1.                             |
| pH   | NMP/100ml | 7.63                 | 8.1      | -                                |
| Temperatura                                      | °C        | 26.7                 | 27.1     | -                                |
| Demanda Biológica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) | mg/L      | 479                  | 402      | -                                |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO)                 | mg/L      | 1000                 | 911      | -                                |
| Aceites y Grasas                                 | mg/L      | 74.2                 | 19.3     | -                                |
| Sólidos Totales Suspendedos                      | mg/L      | 289                  | 202      | -                                |

<sup>a</sup> Directivas sanitarias sobre el uso de aguas residuales en agricultura y acuicultura. Informada por un Grupo Científico de la Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 1989 - Norma de evaluación a cumplir para el agua tratada según su estacionado en el instrumento de gestión ambiental.

Fuente: Base de datos de los reportes de monitoreo de la calidad de efluentes de las plantas de tratamiento de las aguas residuales - año 2016.

Elaboración propia

3.4 De los resultados obtenidos, se observa que la concentración del parámetro *Coliformes Termotolerantes*, superan la directriz recomendada sobre la calidad microbiológica de las aguas residuales empleadas en agricultura (categoría A), establecida por la Organización Mundial de la Salud - OMS. Asimismo, se precisa que no se reportaron resultados de monitoreo para el parámetro *Nematodos Intestinales*.

**B. Evaluación de información presentada por el titular del proyecto:**

3.5 El Equipo de Operación y Mantenimiento de Redes de Villa el Salvador de la empresa SEDAPAL S.A., a través del Informe N° 33-2018/DECOMRS-VES, comunicó a la DGAA, que el sistema de evacuación de aguas residuales se encuentran ubicado en la Zona B del Estadio pre inversión del Proyecto Esquema Pucusana.

3.6 Asimismo, respecto a la situación actual de los componentes del sistema, detalló lo siguiente:

- Las redes colectoras de las aguas residuales de la población del Cercado de Pucusana y de las urbanizaciones de Naplo, tienen una antigüedad de más de 20 años.
- Los colectores existentes en el Cercado de Pucusana, son de material de concreto simple normalizado (0.3'N de diámetro de 9" y 12") y trasladan las aguas residuales hacia la cámara de desague CD-217, la cual se encuentra ubicada en el Malecón San Martín, desde donde se impulsa el agua residual, atravesando la Plaza Boqueron hasta llegar al litoral marino de Pucusana.
- Cuando ocurren problemas operativos del equipo de bombeo o interrupciones de fluido eléctrico en la cámara de desague CD-217, los buzones se represan, regularizándose su funcionamiento cuando se solucionan los inconvenientes presentados.
- De la evaluación de campo realizada al sistema de alcantarillado de la zona, se identificó un 15% de los buzones en mal estado.
- Actualmente el sistema de alcantarillado recibe las descargas de aguas residuales procedentes del lavado de pescado y servicios higiénicos del desembarcadero artesanal pesquero de Pucusana.

3.7 En relación, al tratamiento de las aguas residuales, la empresa SEDAPAL S.A. informó lo siguiente:

Página 4 de 5

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- El distrito de Pucusana cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales (en adelante, **PTAR Pucusana**), ubicada en el Km. 59 de la margen derecha de la Panamericana Sur.
- La PTAR Pucusana, actualmente recibe los aportes de las aguas residuales de los asentamientos humanos Manuel Escorza y Benjamín Dog.
- La PTAR Pucusana fue construida para un caudal de 20 l/s, cuenta con un sistema de tratamiento de lagunas de oxidación facultativas, que ocupan un área de 3.9 Ha.
- El efluente procedente de la PTAR Pucusana, es utilizado para el riego de las zonas agrícolas.

3.8 Con relación a la actualización del estudio de pre inversión del Proyecto Esquema Pucusana, la empresa SEDAPAL S.A. detalló lo siguiente:

- Se han ejecutado el 75% de avances físico del proceso de actualización de la viabilidad del proyecto; se estima que será concluida en el mes de mayo.
- Se viene realizando la adecuación del perfil del proyecto a la nueva normativa del Invierte Pe.
- El proyecto considera la implementación de un sistema de alcantarillado del tipo convencional por gravedad y bombeo; se ha proyectado la construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, y el efluente será evacuado a través de un emisario submarino.
- Asimismo, el proyecto considera el cierre de la planta de tratamiento existente.

**IV. CONCLUSIONES:**

4.1 El Proyecto Esquema Pucusana, cuenta con Constancia de Inscripción RUPAP N° 125 de fecha 08 de noviembre de 2017, con el cual se registró 01 punto de reuso de aguas residuales y 05 puntos de vertimientos; en relación a lo señalado, la DGAA evaluó el reporte de avances del cumplimiento de la mencionada constancia, concluyendo que el titular no ha cumplido con los compromisos asumidos en el cronograma correspondiente al primer semestre 2018. Por lo señalado, se requiere que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, SEDAPAL S.A. cumpla con informar sobre los avances del cumplimiento del cronograma establecido.

4.2 En el marco del "Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales", la empresa SEDAPAL S.A. está en la obligación de reportar periódicamente a la DGAA, los resultados del monitoreo de los efluentes de la PTAR Pucusana. Por lo señalado, se requiere que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente PTAR Pucusana.

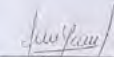
**V. RECOMENDACIÓN:**

5.1 Remitir una copia del presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para conocimiento y fines.

5.2 Remitir una copia al titular del proyecto, a fin de que cumpla con las indicaciones contempladas en las conclusiones del presente informe.

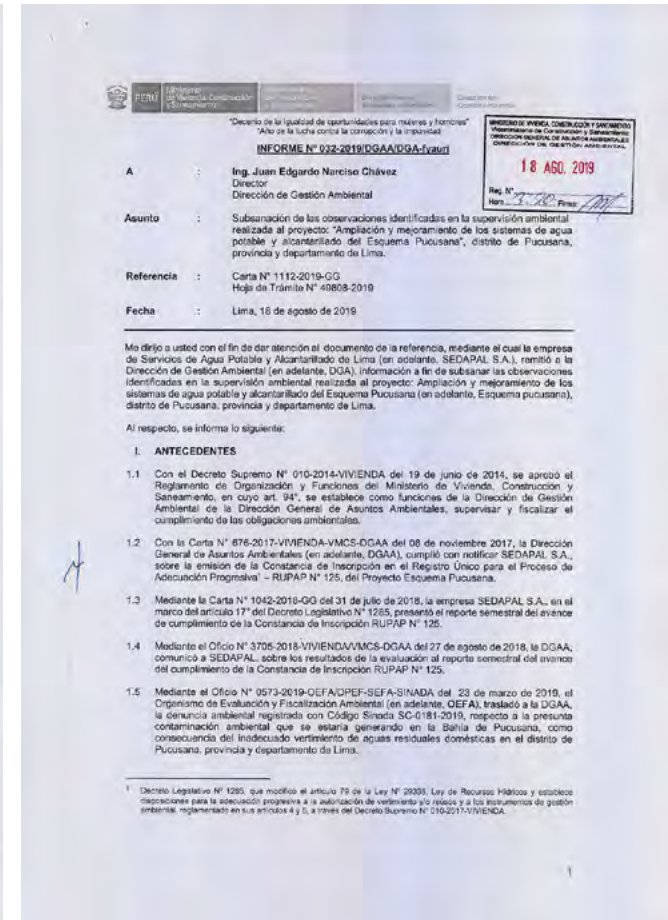
Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

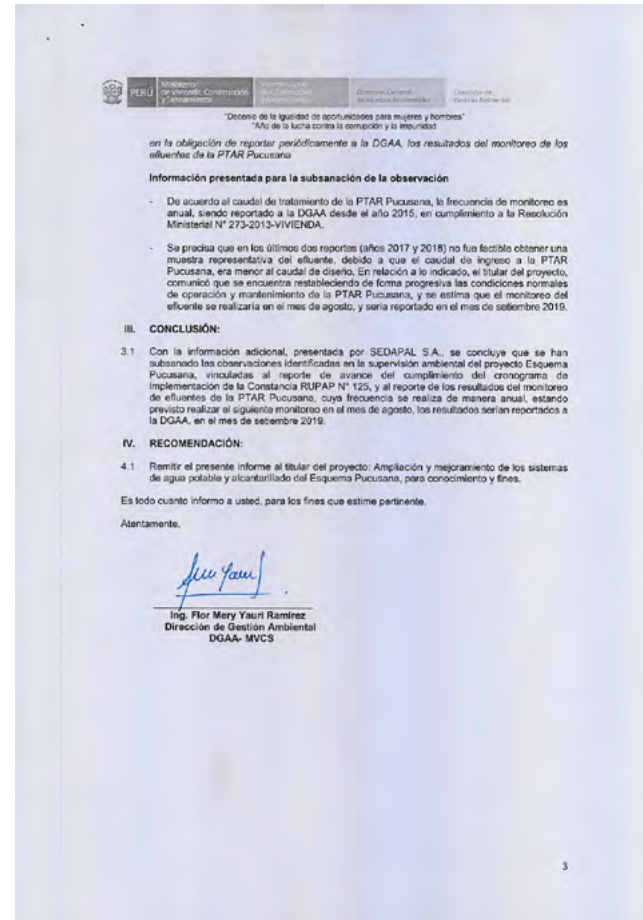
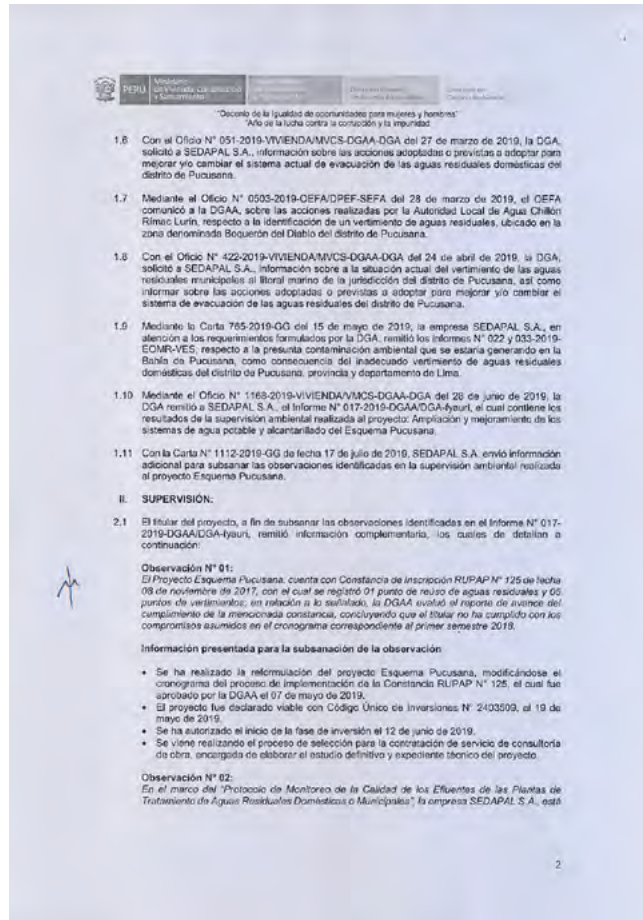
  
Ing. Flor Mary Yauri Ramirez  
Dirección de Gestión Ambiental  
DGAA- MVCS

Página 5 de 5

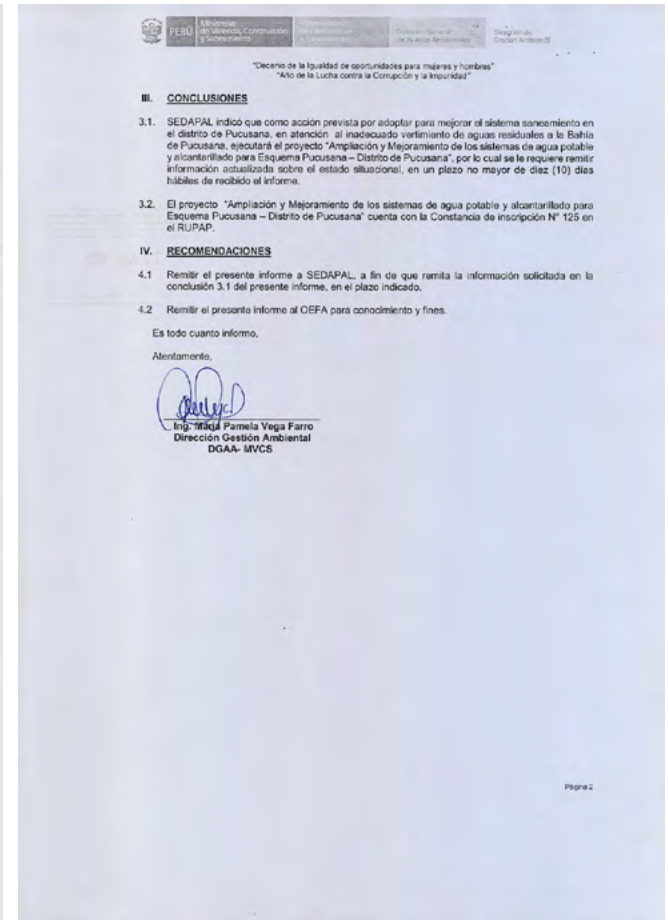
Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Oficio 1943-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA que adjunta el Informe 032-2019/DGAA/DGA-fyauri.



Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Oficio 1970-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA que adjunta el Informe 124-2019/DGAA-DGA-mvega.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 29 OCT. 2019

**OFICIO N° 2985-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA**

Señor  
**POLO AGÜERO SÁNCHEZ**  
Gerente General  
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL  
Autopista Ramiro Priale N° 210  
El Agustino.-

**Asunto :** Supervisión ambiental de los reportes de monitoreo de la calidad de los efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Puente Piedra, San Antonio de Carapongo, Carapongo, San Bartolo, Ventanilla y Pucusana.

**Referencia:** Carta N° 1428-2019-GG del 24.09.2019  
Hoja de Trámite N° 88318-2017-EXTERNO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada remitió a esta Dirección General los reportes de resultados del monitoreo de efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Puente Piedra, San Antonio de Carapongo, Carapongo, San Bartolo, Ventanilla y Pucusana.

Al respecto, se adjunta los Informes N° 146, 146, 147, 146, 149 y 150-2019/DGAA-DGA-mvega, en los cuales se indica que los resultados obtenidos del monitoreo de calidad de los efluentes provenientes de las PTAR Puente Piedra, San Bartolo, Ventanilla y Pucusana superan los LMP establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM, razón por la cual, se realizará el seguimiento respectivo a los cronogramas de implementación de las actividades de mantenimiento a ejecutar en dichas plantas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
**Ing. JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Ambientales  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JENCHIMOV  
Av. República de Panamá 3850, San Isidro - Lima 15047 - Perú  
Telf.: 211 7930  
www.gob.pe/vivienda

**SEDAPAL**  
MESA DE PARTES-COP-LA ATARJEJA  
05 NOV. 2019  
REGISTRO  
Para: 1208 Nº Eco 789595  
Recibido por: [Signature]

**EL PERÚ PRIMERO**

PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 150-2019/DGAA-DGA-mvega**

**A :** Ing. Juan Edgardo Narciso Chávez  
Director de la Dirección de Gestión Ambiental

**ASUNTO :** Supervisión ambiental del reporte de monitoreo de la calidad de los efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Pucusana

**REFERENCIA :** Carta N° 1428-2019-GG del 24.09.2019  
Hoja de Trámite N° 88318-2017-EXTERNO

**FECHA :** San Isidro, 21 de octubre del 2019

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Con Constancia de inscripción N° 125, se le otorgó a SEDAPAL la constancia de inscripción al Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP) del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para Esquema Pucusana - Distrito de Pucusana".

1.2 Mediante Carta N° 1428-2019-GG, del 24.09.2019, SEDAPAL remitió el Reporte de resultados del monitoreo de efluentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Pucusana, correspondiente al año 2019.

**II. SUPERVISIÓN**

2.1 Del Reporte de monitoreo de calidad de los efluentes, se observó que el parámetro Coliformes Termotolerantes excede más del 1000%, la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y la Demanda Química de Oxígeno (DQO) más del 100%, Sólidos Suspendedos Totales y Aceites y Grasas más del 10% los Límites Máximos Permisibles (LMP), establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM.

Motivo por el cual, indicó que el excedente en la concentración de dichos parámetros se debió a que están operando únicamente con la laguna de estabilización 03, ya que la laguna de estabilización 04 fue desactivada por la detección de infiltración lateral.

En consecuencia, SEDAPAL indicó que como medida está realizando la habilitación de lagunas de estabilización 01 y 02, mediante la limpieza, perfilado y eliminación de maleza, entre otras actividades mantenimiento. Adjuntó el cronograma de implementación y nivel de cumplimiento de las actividades en la PTAR Pucusana.

2.2 Se verificó que adjuntó los informes de ensayo y cadenas de custodia emitidos por el laboratorio TYPASA PERU S.A.C., el cual se encuentra acreditado por INACAL para el análisis de todos los parámetros establecidos en el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas o municipales - PTAR.

**III. CONCLUSIONES**

3.1 Los resultados obtenidos del monitoreo de calidad de los efluentes correspondiente al año 2019 de la PTAR Pucusana, señalan que para los parámetros Coliformes Termotolerantes, DBO, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Aceites y Grasas se exceden los Límites Máximos Permisibles (LMP), establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM.

3.2 SEDAPAL adjuntó el cronograma de implementación y nivel de cumplimiento de las actividades en la PTAR Pucusana.

**REGISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Dirección General de Asuntos Ambientales  
Constancia de inscripción al RUPAP N° 125  
21 OCT. 2019  
Ing. Juan Edgardo Narciso Chávez  
Dir. Gestión Ambiental

Página 1 de 2

PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"


3.3 La PTAR Pucusana cuenta con la Constancia de inscripción N° 125 en el RUPAP.

**IV. RECOMENDACIÓN**

4.1 Remitir el presente informe a SEDAPAL para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo,

Atentamente,

  
**Ing. María Pamela Vega Farro**  
Dirección Gestión Ambiental  
DGAA-VMCS

Página 2 de 2

Oficio 2985-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA que adjunta el Informe N° 150-2019/DGAA-DGA-mvega.



ANEXO 5. Solicitudes y respuestas: derecho de uso del área acuática del DPA Pucusana



"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Callao, 17 AGO 2020

Oficio N° 0801 /21

Señor

Asunto: Suministro de información

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez referirme al Formulario de Acceso a la Información Pública con N° de registro 010827 de fecha 16 de julio del 2020, mediante el cual solicita copia del plano topográfico, coordenadas geográficas y las normas con las que se otorga el derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana.

A: respecto, en atención a su requerimiento y en el marco de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada ha sido remitida al correo electrónico brindado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,  
Contramirante  
Werner MEIER VON SCHIERENBECK Martínez  
Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

J. Com. N.º 01 N.º 130 - Plaza Grau, del Callao - ICA, I.A.O.  
☎ 104-4200, anexos: 9761 / 1862 / 1724  
✉ [directorejecutivo@cgap.mil.gob.pe](mailto:directorejecutivo@cgap.mil.gob.pe)

EL PERÚ PRIMERO

Oficio 0801-21: Dicapi responde a la solicitud de información sobre los derechos de uso de área acuática del DPA Pucusana.

Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

19 FEB 2016

**Resolución Directoral**

Se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

Se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.



Con el fin de regular el uso de la zona acuática del DPA Pucusana, se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Con el fin de regular el uso de la zona acuática del DPA Pucusana, se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Con el fin de regular el uso de la zona acuática del DPA Pucusana, se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Con el fin de regular el uso de la zona acuática del DPA Pucusana, se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

Con el fin de regular el uso de la zona acuática del DPA Pucusana, se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

19 FEB 2016

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

Se otorga el uso de la zona acuática del DPA Pucusana al FONDEPES, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo ambiental, en el ámbito de las coordenadas y establecimiento de obligaciones.

|        |   |       |                |          |              |
|--------|---|-------|----------------|----------|--------------|
| Fecha  | A | Horas | 12:28:49.291 S | 124.5318 | 47.6732273 W |
| Inicio | A | Horas | 12:28:49.291 S | 124.5318 | 47.6732273 W |
| Fin    | A | Horas | 12:28:49.291 S | 124.5318 | 47.6732273 W |

Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG por el que se otorga derecho de uso de área acuática del DPA Pucusana al Fondepes, con eficacia anticipada a partir del 8 de enero de 2010. Se delimitan coordenadas y establecen obligaciones.

Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



|          |   |      |            |            |            |
|----------|---|------|------------|------------|------------|
| Verónica | 1 | Lima | 078 420903 | 078 420903 | 078 420903 |
| Verónica | 2 | Lima | 078 420903 | 078 420903 | 078 420903 |
| Verónica | 3 | Lima | 078 420903 | 078 420903 | 078 420903 |
| Verónica | 4 | Lima | 078 420903 | 078 420903 | 078 420903 |
| Verónica | 5 | Lima | 078 420903 | 078 420903 | 078 420903 |

Art. 20.2. El informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana, en el marco de la Ley N° 27072, debe ser presentado al Comité de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, para su opinión y recomendación, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Art. 20.3. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Art. 20.4. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Art. 20.5. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Art. 20.6. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Art. 20.7. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Art. 20.8. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

SE  
SECRETARÍA  
REGIONAL  
DE  
DEFENSA  
DEL  
AMBIENTE  
Y  
DEL  
PATRIMONIO  
CULTURAL

RECEBIÓ  
SECRETARÍA  
REGIONAL  
DE  
DEFENSA  
DEL  
AMBIENTE  
Y  
DEL  
PATRIMONIO  
CULTURAL

19 FEB 2016

El presente informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana, en el marco de la Ley N° 27072, debe ser presentado al Comité de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, para su opinión y recomendación, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 20.2. El informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana, en el marco de la Ley N° 27072, debe ser presentado al Comité de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, para su opinión y recomendación, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 20.3. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 20.4. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 20.5. El Comité Regional de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley N° 27072, debe emitir su opinión y recomendación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su recepción.

Revisado y emitido por el Comité de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural

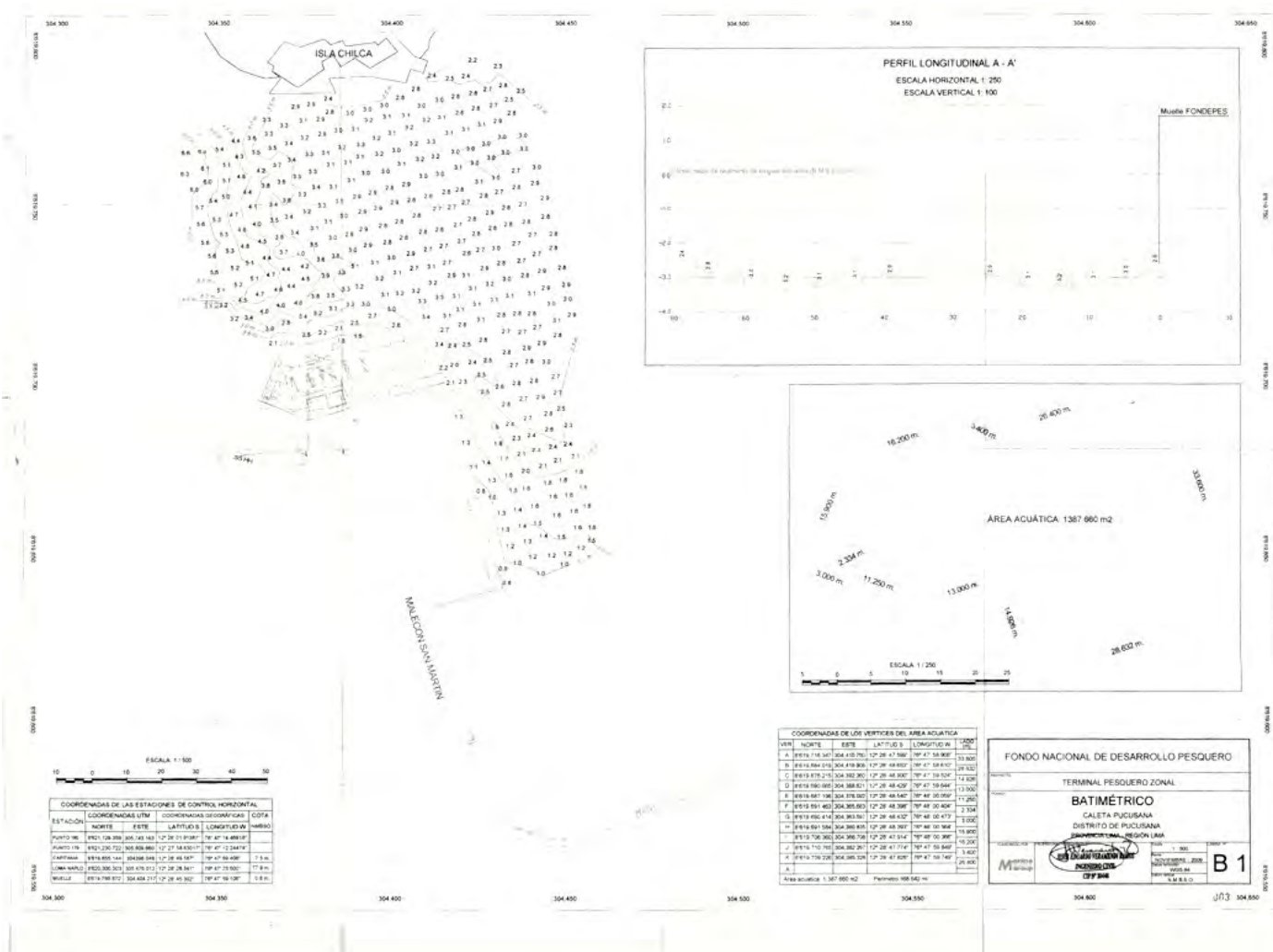
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Comité de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural

Victor POYAR  
Presidente del Comité de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural



DUPLICACION:  
Comité de Defensa del Ambiente y del Patrimonio Cultural

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Plano topográfico y coordenadas geográficas del área acuática otorgada del DPA Pucusana otorgada al Fondepes por la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG.

## ANEXO 6. Solicitudes y respuestas: Monitoreos ambientales en el DPA Pucusana

### Ejecución y reporte de monitoreos ambientales en el área acuática del DPA Pucusana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 20 de octubre de 2020.

**CARTA N° 137-2020- FONDEPES/Transparencia**

Señor .....

Presente.-

Asunto : Atención a requerimiento de información

Referencia : Solicitud de Acceso a la Información Pública – N°410

Mé dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre el monitoreo semestral de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada a FONDEPES por la Resolución Directoral N° 088-2016-MGP/DGCG, reportados entre 2016 y 2020, de acuerdo con el artículo 7 de dicha Resolución Directoral, la cual se ha debido entregar a la Capitanía de Puerto del Callao.

En ese sentido, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola - DIGENIPPA, presenta la Memorando N°3096-2020-FONDEPES/DIGENIPPA de fecha 20 de octubre de 2020, mediante el cual da respuesta a la información solicitada.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y especial consideración.

Atentamente

  
  
LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO  
Jefe de la Oficina General de Administración

LFA/mms

Carta 137-2020-FONDEPES/Transparencia: Fondepes responde a solicitud sobre los monitoreos semestrales de calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada a Fondepes por la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG, reportados entre 2016 y 2020, de acuerdo con el artículo 7 de dicha norma.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Año de la Universalización de la Salud"

## MEMORANDO N° 3096-2020-FONDEPES/DIGENIPAA

**A:** LUIS FERNANDEZ ARAUJO  
Responsable de Transparencia

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de información respecto de los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.

**REFERENCIA:** a) Memorando N° 171-2020-FONDEPES/TRANSPARENCIA  
b) Informe N°149-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UEI/UJPLN

**FECHA:** 20 OCT. 2020

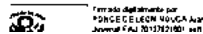
Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho nos trasladó la solicitud del Sr. José Gonzalo Bringas Aceijas a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, sobre información respecto de los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.

Al respecto, le hacemos llegar el documento de la referencia b), elaborado por el especialista en hidro-oceanografía de esta Dirección, el cual hago mío, mediante el cual se anexa los documentos "Monitoreo 2019 DPA- Pucusana" y "Monitoreo Ambiental DPA Pucusana 2020".

En ese sentido, es todo cuanto le informamos para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

EL PERÚ PRIMERO



Entregado digitalmente por  
FONDEPES/LEON NOVOA Acej  
Jueves 17 Jul 2020 17:01:00 GMT



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORME N° 149-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UEI/UJPLN

**A:** ING. DENNIS RONALD CUPE CURE  
Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de Ingeniería DIGENIPAA

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de información, respecto de los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.

**REFERENCIA:** Memorando N°171-2020-FONDEPES/TRANSPARENCIA

**ANEXO:** a) Monitoreo 2019 DPA Pucusana.  
b) Monitoreo Ambiental DPA Pucusana 2020

**FECHA:** Lima, 19 de octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informarle sobre la revisión y evaluación de lo solicitado por el Sr. José Gonzalo Bringas Aceijas, en la cual solicita copia de los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG, al respecto se tiene lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES.**
1. Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.
  2. Monitoreo 2019 DPA- Pucusana
  3. Monitoreo Ambiental DPA Pucusana 2020

**II. ANALISIS.**

De acuerdo a lo solicitado, nos solicitan los monitoreos semestrales del periodo 2018-2020 para el DPA Pucusana, para ello se debe mencionar que se ha realizado el monitoreo también desde el año 2019, lo cual se cuenta con 01 monitoreo, y en el año 2020 nos vimos afectados con la reducción de presupuesto por la coyuntura sanitaria actual con lo que no se pudo contratar el servicio para realizar este monitoreo este año, sin embargo la Administración del DPA, en debida coordinación de trabajo coordinado, nos facilitó un monitoreo que ellos han realizado, el mismo que se adjunta, por lo que a la fecha solo contamos con información de dos (02) monitoreos.

Cabe señalar que estos monitoreos fueron remitidos a la Capitanía de Puerto del Callao con el Oficio N°351-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31.07.2019, y Oficio N°214-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16.09.2020.



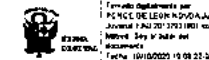
Entregado digitalmente por  
FONDEPES/LEON NOVOA Acej  
Jueves 17 Jul 2020 17:01:00 GMT



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Luego del análisis, se concluye que, se tiene en FONDEPES dos (02) monitoreos ambientales del DPA Pucusana
2. Se recomienda derivar el siguiente informe al responsable de Transparencia para los fines de atención correspondientes.



Entregado digitalmente por  
FONDEPES/LEON NOVOA Acej  
Jueves 17 Jul 2020 17:01:00 GMT



Entregado digitalmente por  
FONDEPES/LEON NOVOA Acej  
Jueves 17 Jul 2020 17:01:00 GMT

Memorando 3096-2020-FONDEPES/DIGENIPAA por el que se traslada documentación interna en Fondepes para atender a solicitud de información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**MEMORANDO N° 77 - 2020-FONDEPES/Transparencia**

**A :** Jorge Roberto Nahue Sivirichi  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola –  
DIGENIPAA

**Asunto :** Solicita copia de los informes de monitoreo semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N° 088-2016-MGP/DGCG

**Referencia :** Solicitud de acceso a la Información Pública N°410

**Fecha :** Lima, 16 de octubre de 2020.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el señor JOSE GONZALO BRINGAS ACELUAS, identificado con DNI N° 76697527, solicita copia de los informes de monitoreo semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N° 088-2016-MGP/DGCG, reportados entre 2016 y 2020, de acuerdo con el artículo 7 de dicha resolución Directoral, y que ha debido entregarse a la Capitanía de Puerto del Callao.

Que, siendo información relacionada a actividades propias de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola – DIGENIPAA, agradeceré remitir la información solicitada, en un plazo no mayor a 48 horas, con la finalidad de atender lo requerido dentro del plazo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

**LUIS FERNANDEZ ARAUJO**  
Jefe de la Oficina General de Administración

LFAP/mss



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 19 de octubre del 2020

**NOTA N° 441 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI**

**Ing. JORGE ROBERTO NAHUE SIVIRICHI**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información, respecto a los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.

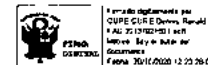
**Referencia:** a) Memorando N° 171-2020-FONDEPES/TRANSPARENCIA  
b) Informe N°148-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/JPLN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Responsable de Transparencia traslada la solicitud del Sr. José Gonzalo Bringas Acejas a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, sobre información respecto de los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.

Al respecto, se adjunta documento de la referencia b), elaborado por el especialista en hidro-ocianografía de esta Unidad, el cual hago mío, mediante el cual se anexa los documentos "Monitoreo 2019 DPA - Pucusana" y "Monitoreo Ambiental DPA Pucusana 2020".

En ese sentido, se recomienda remitir la información al responsable de transparencia para los fines pertinentes.

Atentamente,



# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## **INFORME N° 149 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA/FUEI/JJPLN**

**A:** **ING. DENNIS RONALD CUPE CURE**  
Coordinador de la Unidad funcional de Estudios de Ingeniería DIGENIPAA

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de información, respecto de los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.

**REFERENCIA:** Memorando N°171-2020-FONDEPES/TRANSPARENCIA

**ANEXO:** a) Monitoreo 2019 DPA Pucusana.  
b) Monitoreo Ambiental DPA Pucusana 2020

**FECHA:** Lima, 19 de octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informarle sobre la revisión y evaluación de lo solicitado por el Sr. José Gonzalo Bringas Aceijas, en la cual solicita copia de los monitoreos semestrales de la calidad de agua en el área de influencia directa e indirecta de la instalación acuática otorgada al FONDEPES, por la Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG, al respecto se tiene lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES.**

1. Resolución Directoral N°088-2016-MGP/DGCG.
2. Monitoreo 2019 DPA- Pucusana
3. Monitoreo Ambiental DPA Pucusana 2020

### **II. ANALISIS.**

De acuerdo a lo solicitado, nos solicitan los monitoreos semestrales del periodo 2016-2020 para el DPA Pucusana, para ello se debe mencionar que se ha realizado el monitoreo recién desde el año 2019, la cual se cuenta con 01 monitoreo, y en el año 2020 nos vimos afectados con la reducción de presupuesto por la coyuntura sanitaria actual con lo que no se pudo contratar los servicios para realizar este monitoreo este año, sin embargo la Administración del DPA, en debida coordinación de trabajo coordinado, nos facilitó un monitoreo que ellos han realizado, el mismo que se adjunta, por lo que a la fecha solo contamos con información de dos (02) monitoreos.

Cabe señalar que estos monitoreos fueron remitidos a la Capitanía de Puerto del Callao con el Oficio N°351-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31.07.2019, y Oficio N°214-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16.09.2020.



Firmado digitalmente por:  
FONCE DE LEON NOVOA Juan  
Jovenal FAU 20137921401 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/10/2020 19:09:05-0500



Página 1 de 2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

1. Luego del análisis, se concluye que, se tiene en FONDEPES dos (02) monitoreos ambientales del DPA Pucusana.
2. Se recomienda derivar el siguiente informe al responsable de Transparencia para los fines de atención correspondientes.



Firmado digitalmente por:  
FONCE DE LEON NOVOA Juan  
Jovenal FAU 20137921401 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/10/2020 19:09:22-0500



Página 2 de 2

Av. Polihours N° 115 Cercado de Lima - Perú | Telef. 209-7700 www.fondpes.gob.pe

Informe 149-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/FUEI/JJPLN por el que se analiza solicitud información y trasladan los dos monitoreos realizados en el área de influencia directa e indirecta del DPA Pucusana que se han realizado entre 2016 y 2020.



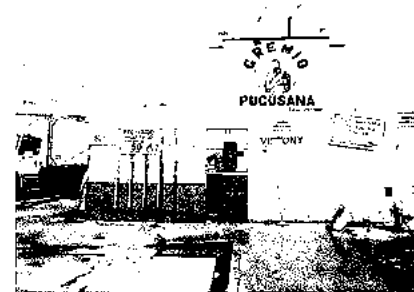
**DESEMBARCADERO  
PESQUERO ARTESANAL**  
***"PUCUSANA"***

**INFORME TECNICO DE ANALISIS DE AGUA Y  
SEDIMENTO MARINO y CARACTERIZACION DE  
EFLUENTES DEL D.P.A. PUCUSANA**  
(Pucusana - Lima)

**MARZO - 2019**

Informe Técnico de análisis de agua y sedimento marino y caracterización de efluentes del DPA Pucusana, en 2019. (1/75 páginas)

**INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL ASOCIACION  
GREMIO DE PESCADORES DE PUCUSANA**



Informe de Monitoreo Ambiental de acuerdo al DS 023-2018-EM y DS 085-2003-PCM, que establecen la calidad de Aire y Calidad de Ruido respectivamente.

Informe de monitoreo ambiental de calidad de aire y de ruido del DPA Pucusana, en 2020. (1/43 páginas)

## Sanciones por infracciones en los monitoreos ambientales del área acuática del DPA Pucusana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Callao,

8 DIC 2020

Oficio N° 23 07/21

Señor

Asunto: Requerimiento de información

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, en ampliación a mi Oficio N° 1043/21 de fecha 30 de octubre del 2020 y a su solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha 7 de octubre del 2020, hacer de su conocimiento, que esta Dirección General a través de la Capitanía de Puerto del Callao ha verificado en los registros, las denuncias realizadas entre los años 2016 y 2020, no existiendo denuncia alguna a la fecha sobre el desembarcadero artesanal Pucusana a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDOPES), encontrándose el aviso de infracción N° 001690-2020 de fecha 3 de noviembre del 2020, "Por no contar con UN (1) Plan de Gestión documentado de colección a recepción de desechos que garantice la adecuada retención, recepción y disposición final", infringiendo el artículo 276 del Decreto Legislativo 1147.

En relación, a las denuncias de los años 2018 al 2020, sobre los fondeaderos del área de Pucusana delimitados por Resoluciones Directoral 1009-2018, la misma que se encuentra fuera de vigencia, siendo reemplazada por la Resolución Directoral N° 234-2020/MGP/DGCG de fecha 23 de julio del 2020, la cual se encuentra publicada en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe), para conocimiento público, no existiendo denuncias vinculadas a los fondeaderos públicos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



Contralmirante SGC.

Ulmer MEYER VON SCHIERENBECK Martínez  
Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas

Oficio 2307/21: Dicapi responde solicitud de información sobre las sanciones por infracciones en los monitoreos ambientales del área acuática otorgada al DPA Pucusana, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución Directoral 088-2016-MGP/DGCG.

## ANEXO 7. Solicitudes y respuestas: fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana

### Condiciones de uso de los fondeaderos públicos en la bahía de Pucusana



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Marina de Guerra  
del Perú

Dirección General de Capitanías y  
Guardacostas  
Autoridad Marítima Nacional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Callao, 30 OCT 2020

Oficio N° 1043 /21

Señor

Asunto: Condiciones de los fondeaderos

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez referirme al Formulario de Acceso a la Información Pública con N° de registro 010927 de fecha 16 de octubre del 2020, mediante el cual solicita las condiciones de uso de los CUATRO (4) fondeaderos públicos delimitados por la Resolución Directoral N° 1009-2018 MGP/DGCG de fecha 10 de agosto del 2018.

Al respecto, comunico a Ud. que con Resolución Directoral N° 234-2020 MGP/DGCG de fecha 23 de julio del 2020, se establecen las áreas de fondeaderos para los distintos clases de embarcaciones o naves según su tipo; y mediante la Resolución Directoral N° 314-2020 MGP/DGCG de fecha 25 de septiembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto a la Resolución Directoral N° 1009-2018 MGP/DGCG de fecha 10 de agosto del 2018; asimismo, es preciso mencionar que citados documentos se encuentran publicados en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional: [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Controlmirante

Werner MEIER VON SCHIERENBECK Martínez

Director Ejecutivo de la Dirección General  
de Capitanías y Guardacostas



## Registro de denuncias o sanciones en fondeaderos públicos en Pucusana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Callao, 08 DIC 2020

Oficio N° 2307/21

Señor

Asunto: Requerimiento de información

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez, en ampliación a mi Oficio N° 1043/21 de fecha 30 de octubre del 2020 y a su solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha 7 de octubre del 2020, hacer de su conocimiento, que esta Dirección General a través de la Capitanía de Puerto del Callao ha verificado en los registros, las denuncias realizadas entre los años 2016 y 2020, no existiendo denuncia alguna a la fecha sobre el desembarcadero artesanal Pucusana a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDOPES), encontrándose el aviso de infracción N° 001690-2020 de fecha 3 de noviembre del 2020, "Por no contar con UN (1) Plan de Gestión documentado de colección a recepción de desechos que garantice la adecuada retención, recepción y disposición final", infringiendo el artículo 276 del Decreto Legislativo 1147.

En relación, a las denuncias de los años 2018 al 2020, sobre los fondeaderos del área de Pucusana delimitados por Resoluciones Directoral 1009-2018, la misma que se encuentra fuera de vigencia, siendo reemplazada por la Resolución Directoral N° 234-2020/MGP/DGCG de fecha 23 de julio del 2020, la cual se encuentra publicada en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe), para conocimiento público, no existiendo denuncias vinculadas a los fondeaderos públicos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



Contralmirante SGC.  
Werner MEIER VON SCHIERENBECK Martínez  
Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas

Jr. Constitución N° 150 - Plaza Grau del Callao - CALLAO  
☎ 209-4300, anexos: 5602, Telefax: 429-5680  
✉ [dicapi@marina.mil.pe](mailto:dicapi@marina.mil.pe)

EL PERÚ PRIMERO

Oficio 2307/21: Dicapi responde solicitud de información sobre el registro de denuncias o sanciones impuestas por infracciones en los fondeaderos públicos delimitados en la bahía de Pucusana entre 2018 y 2020.

ANEXO 8. Solicitudes y respuestas: Grupo de trabajo para atender la problemática ambiental en la bahía de Pucusana

Fichas de actualización del Grupo de trabajo

**Lima Provincia: Grupo de Trabajo para atender la Problemática Ambiental en Pucusana**

**Descripción**  
Los representantes de la Asociación de Proprietarios y Residentes de los Baños vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), exigen la intervención del gobierno nacional y local debido a los impactos generados por las actividades de pesca artesanal, actividad avícola, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos municipales, efluentes de la compañía Lindy e implementación del proyecto terminal portuario de Pucusana, entre otros.

**Situación Actual**  
El 07 de agosto de 2019, en el Congreso de la República, se desarrolló la 5ta Mesa de Trabajo "La contaminación en la Bahía de Pucusana y alternativas de solución", a cargo de la congresista Patricia Rivascaja y tuvo como finalidad la de articular acciones para resolver la contaminación en la Bahía de Pucusana.

Fecha actualización: setiembre de 2019

**Lima Provincia: Grupo de Trabajo para atender la Problemática Ambiental en Pucusana**

**Descripción**  
Los representantes de la Asociación de Proprietarios y Residentes de los Baños vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), exigen la intervención del gobierno nacional y local debido a los impactos generados por las actividades de pesca artesanal, actividad avícola, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos municipales, efluentes de la compañía Lindy e implementación del proyecto terminal portuario de Pucusana, entre otros.

**Situación Actual**  
Con fecha 14 de noviembre de 2019, DEFA remite al MINAM el informe N° 256-2019-DEFA/DFP-SEFA, que contiene información complementaria sobre las acciones realizadas por el OEFA en atención a la presunta contaminación en la Bahía de Pucusana.

Fecha actualización: Diciembre de 2019

**Lima Provincia: Grupo de Trabajo para atender la Problemática Ambiental en Pucusana**

**Descripción**  
Los representantes de la Asociación de Proprietarios y Residentes de los Baños vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), exigen la intervención del gobierno nacional y local debido a los impactos generados por las actividades de pesca artesanal, actividad avícola, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos municipales, efluentes de la compañía Lindy e implementación del proyecto terminal portuario de Pucusana, entre otros.

**Situación Actual**  
Con fecha 14 de noviembre de 2019, DEFA remite al MINAM el informe N° 256-2019-DEFA/DFP-SEFA, que contiene información complementaria sobre las acciones realizadas por el OEFA en atención a la presunta contaminación en la Bahía de Pucusana.

No se registran nuevos acontecimientos en el mes de enero 2020.

Fecha actualización: Enero 2020

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en setiembre de 2019.

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en diciembre de 2019.

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en enero de 2020.

**Lima Provincia: Grupo de Trabajo para atender la Problemática Ambiental en Pucusana**

**Descripción**  
Los representantes de la Asociación de Proprietarios y Residentes de los Baños vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), exigen la intervención del gobierno nacional y local debido a los impactos generados por las actividades de pesca artesanal, actividad avícola, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos municipales, efluentes de la compañía Lindy e implementación del proyecto terminal portuario de Pucusana, entre otros.

**Situación Actual**  
Con fecha 23 de febrero de 2020, en Pucusana, se llevó a cabo la reunión de coordinación para la respuesta de residuos sólidos de las embarcaciones pesqueras artesanales, con presencia de DICAP y guardabosca de embarcaciones pesqueras, productos del cual se establecieron los siguientes acuerdos:

- Recoger el resaca de los residuos sólidos de las embarcaciones pesqueras de manera diaria.
- Actualizar la relación de embarcaciones fundadas en la Bahía de Pucusana.
- Informar a DICAP sobre las embarcaciones pesqueras registradas y abandonadas que se encuentran en la Bahía de Pucusana.
- Reportar a DICAP cualquier incidente (inodoro o otro) dentro de las embarcaciones pesqueras.
- No se permitirá que las embarcaciones pesqueras realicen el lavado de sus toldos en el área de trabajo.
- No se permitirá el fondeo entre embarcaciones.

Fecha actualización: Febrero de 2020

**Lima Provincia: Grupo de Trabajo para atender la Problemática Ambiental en Pucusana**

**Descripción**  
Los representantes de la Asociación de Proprietarios y Residentes de los Baños vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), exigen la intervención del gobierno nacional y local debido a los impactos generados por las actividades de pesca artesanal, actividad avícola, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos municipales, efluentes de la compañía Lindy e implementación del proyecto terminal portuario de Pucusana, entre otros.

**Situación Actual**  
Con fecha 23 de marzo de 2020, OSAGSA-MINAM en el marco del seguimiento socio ambiental a la Bahía y ciudad de Pucusana, tomó conocimiento a través de las presencias de los AA.PP. Benjamín Dog Loois y Villa Las Flores, la generación de puntos críticos y reducción de la frecuencia de reutilización de residuos sólidos en los AA.PP. temas que fueron comunicados inmediatamente a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Con fecha 28 de marzo de 2020, DICAP a través de la Capitana de Puerto de Pucusana realizó una inspección al Desembarradero de pesca artesanal a fin de verificar el cumplimiento del estado de emergencia nacional.

Con fecha 23 de marzo de 2020, SEDCAP, controló el abastecimiento gratuito de agua potable con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Pucusana, Empresa Asquecovey y la PMP a cargo del Mayor Miranda Matos.

Con fecha 23 de marzo de 2020, las diversas instituciones privadas, públicas y organizaciones de la sociedad civil vienen brindando apoyo social a los AA.PP. de Pucusana, llegando a recolectar una suma de 34,000 nso.

Fecha actualización: Marzo de 2020

**Lima Provincia: Grupo de Trabajo para atender la Problemática Ambiental en Pucusana**

**Descripción**  
Los representantes de la Asociación de Proprietarios y Residentes de los Baños vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), exigen la intervención del gobierno nacional y local debido a los impactos generados por las actividades de pesca artesanal, actividad avícola, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos municipales, efluentes de la compañía Lindy e implementación del proyecto terminal portuario de Pucusana, entre otros.

**Situación Actual**  
Con fecha 03 de abril de 2020, OSAGSA-MINAM en el marco del seguimiento socio ambiental a la Bahía y ciudad de Pucusana, tomó conocimiento a través de una reunión de coordinación entre la Municipalidad Distrital, Comandante de Vigilancia de Pucusana, Sub Prefecto de Pucusana y el Administrador del Desembarradero de Pesca Artesanal de Pucusana, con la finalidad de establecer medidas adicionales para el fondeo de embarcaciones a Pucusana.

Con fecha 16 de abril de 2020, la Asociación de Proprietarios y Residentes de los Baños vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), realizó inspección del fondo marino de la Bahía de Pucusana, en la que encontró detritos de construcción.

Con fecha 22 de abril de 2020, en Pucusana, más de 300 pescadores artesanales que se encuentran varados en el bahiuelo Pucusana, debido al estado de emergencia decretado por el Gobierno para evitar la propagación del coronavirus, fueron trasladados a Chimbote y Puerto.

Fecha actualización: Abril de 2020

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en febrero de 2020.

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en marzo de 2020.

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en abril de 2020.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en julio de 2020.

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en agosto de 2020.

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en octubre de 2020.

Ficha de actualización del estado del Grupo de trabajo en noviembre de 2020.

Reuniones del Grupo de trabajo entre 2018 y 2021



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

REPORTE N° 007-2018-MINAM-OGASA-KBOLANOS

|                                     |  |           |            |
|-------------------------------------|--|-----------|------------|
| Número planilla (viático / encargo) |  |           |            |
| Sin planilla                        |  | X         |            |
| Nombre del especialista:            | Ing. Karla Bolaños Cárdenas  |           |            |
| Nombre del caso:                    | Problemática ambiental de Pucusana   |           |            |
| Nombre del evento:                  | Reunión de trabajo sobre la problemática ambiental en la Bahía de Pucusana   |           |            |
| Fecha de inicio del evento:         | 24   | 01        | 2018       |
|                                     | Día  | Mes       | Año        |
| Fecha de término del evento:        | 24   | 01        | 2018       |
|                                     | Día  | Mes       | Año        |
| Lugar del Evento:                   | Lima   | Lima      | San Isidro |
|                                     | Departamento   | Provincia | Distrito   |
| Instituciones participantes:        | • OGASA-MINAM, DGRS-MINAM, OEFA, DICAPI, PRODUCE, Municipalidad Distrital de Pucusana.<br>• Análisis y conocer las acciones que los sectores vienen realizando en la Bahía de Pucusana para resolver la problemática ambiental expuesta por la ABAPUCU.<br>• Informe de la convocatoria de la Congresista Paloma Noceda Chiang para la instalación de la Mesa de Trabajo<br>• Informe de los sectores sobre las acciones que viene realizando en la Bahía de Pucusana. |           |            |
| Objetivo del evento:                |  |           |            |
| Agenda del evento:                  |  |           |            |
| POI 2018:                           | a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental  |           |            |
|                                     | b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental   |           | X          |
|                                     | c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental  |           |            |
|                                     | d) Participación en procesos de Consulta Previa  |           |            |
|                                     | e) Otros   |           |            |

Resumen Información Clave

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| 1. ANTECEDENTES:                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 21 de Julio de 2017 la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), solicitó se agende una reunión con las autoridades del Ministerio del Ambiente, debido al incumplimiento de las normas ambientales por parte de la Municipalidad Distrital de Pucusana.</li> </ul>                                     |
| 2. ANÁLISIS:                      |   |
| 2.1 Hechos relevantes a informar: | <ul style="list-style-type: none"> <li>La suscrita estuvo a cargo de facilitar la reunión de trabajo, dando la bienvenida a los asistentes y explicando los antecedentes que suscitaron la atención la reunión. Asimismo, se informó que con Oficio N° 132-2017-2018-PNCH-CR de fecha 16 de enero de 2018, la Congresista Paloma Noceda Chiang, convoca a la Sra. Elsa Galarza Contreras, Ministra del</li> </ul> |

1



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Ambiente a participar en la Mesa de trabajo para el día 26 de enero de 2018 en las instalaciones del Yacht Club de Pucusana, a fin de atender la situación actual en la que se encuentra la Bahía de Pucusana debido a la contaminación de playas.

- OGASA-MINAM, manifestó que con fecha 08 de setiembre de 2017, la OGASA y DGOTA, en coordinación con la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), realizaron una visita de campo a fin de verificar los impactos ambientales que generan las actividades de pesca artesanal, actividad avícola, manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos municipales. Así también, el 18 de setiembre de 2017, realizó una visita de campo para la identificación de puntos críticos de residuos sólidos municipales en el distrito de Pucusana, la misma que estuvo coordinada con el representantes de la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU) y el Sr. Marcelo Camacho, Gerente de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Pucusana y con fecha 21 de setiembre de 2017, la OGASA, PRODUCE e IMARPE, realizaron una reunión con la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), pescadores artesanales y personal del DPA de Pucusana, así como un recorrido en bote por la zona de Grano de Oro-Emisor Submarino de Lindley, manifestando su preocupación respecto a la contaminación del agua de mar la cual atribuyen a los efluentes de la planta desalinizadora de agua de la compañía Lindley S.A., la construcción del Terminal Portuarios de Pucusana – Grano de Oro, el que consideran impactaría negativamente el desarrollo de sus actividades de pesca recortando la zona donde realizan sus faenas de pesca y actividades complementarias (Turismo), sobrepoblación de lobos marinos, los que perjudicaría la pesca, al romper las redes, extracción de pescado en veda o especímenes juveniles de lorna, cabinza, jurel y caballa, así como el ordenamiento de los fondeaderos.
- A continuación, invitó a los asistentes a presentar las acciones que vienen realizando en la Bahía de Pucusana para resolver la problemática ambiental expuesta por la ABAPUCU.
- La DGRS-MINAM, señaló que viene brindando asistencia técnica en gestión y manejo de residuos sólidos en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, donde la Municipalidad Distrital de Pucusana viene participando. Sin embargo, señaló que el año 2016 no cumplieron la meta, por lo que no recibieron los recursos adicionales para mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos. Así también realizaron una visita técnica al distrito de Pucusana a fin de verificar la situación actual del manejo de residuos sólidos municipales y no municipales de la actividad pesquera.
- PRODUCE, señaló que con fechas 16 y 18 de enero de 2018 realizaron visitas técnicas y reuniones con la administración de pescadores artesanales, llegando a los siguientes acuerdos: Ordenamiento de comercio ambulatorio (construcción de módulos), obras de refraccionamiento y la implementación de un programa de manejo de residuos sólidos. Asimismo, ha programado realizar campañas de limpieza de playas los días 03 de febrero, 03 de marzo y 07 de abril, así como un taller de capacitación en temas de Reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos (segunda quincena de febrero).
- DICAPI, señaló que vienen elaborando el reporte de entrega de residuos sólidos de la actividad pesquera y el formato de recolección de aceite de la actividad pesquera, los mismos que se encuentran en proceso. Asimismo, señaló que resulta indispensable que la Municipalidad Distrital de Pucusana reactive su CAM.
- OEFA, señaló que con fecha 12 de enero de 2018 realizó un recorrido por la Bahía de

2



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Pucusana, a fin de identificar puntos críticos de residuos sólidos municipales. Sin embargo, manifestó que los puntos críticos identificados eran básicamente residuos sólidos de la construcción producto de los huaycos que afectaron el año 2017 la ciudad de Pucusana. Asimismo, señaló que con Oficio N° 050-2018-OEFA-DPFF N° 051-2018-OEFA-DPFF, N° 052-2018-OEFA-DPFF, el OEFA solicitó a PRODUCE, DICAPI y ANA, información sobre las acciones realizadas en el 2017, así como las proyectadas a realizar en el 2018, a fin de atender la problemática en la Bahía de Pucusana.

- La Municipalidad Distrital de Pucusana, manifestó que viene realizando limpieza de playas y a solicitud de la ABAPUCU, ha cambiado los horarios del servicio de recolección de residuos sólidos municipales.

2.2 Acuerdos:

- Los representantes de PRODUCE, DICAPI, OEFA y MINAM participarán en la reunión convocada por la congresista Paloma Noceda Chiang a desarrollarse el día viernes 26 de enero de 2018.
- PRODUCE y DGRS-MINAM sostendrán una reunión de coordinación a fin de definir las competencias en recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la actividad pesquera.
- PRODUCE realizará campañas de limpieza de playas los días 03 de febrero, 03 de marzo y 07 de abril, así como un taller de capacitación en temas de Reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos programada para la segunda quincena de febrero de 2018.

2.3 Aspectos críticos:

- Debido al inadecuado manejo de residuos sólidos municipales y no municipales (actividad municipal y pesquera), la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUC), consideren tomar alguna medida de fuerza.
- Desconocimiento de las autoridades, gremios y sociedad civil respecto a las competencias en gestión y manejo de residuos sólidos para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la actividad pesquera, por lo que se tendría que modificar el acuerdo con la ADP, solicitud que podría ser rechazada.
- El presupuesto asignado por la Municipalidad Distrital de Pucusana para el servicio de limpieza pública es de 1'000,000 soles. Sin embargo, el gasto real por el servicio de 1'300,000 soles y recaudan por arbitrios solamente 125,000 soles, por lo que la Municipalidad Distrital de Pucusana subsidia el servicio, generando deficiencia en el servicio de limpieza pública y rechazo de la población de Pucusana.

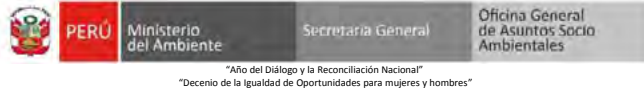
3. CONCLUSIONES:

- Participación de PRODUCE, DICAPI, OEFA y MINAM en la reunión convocada por la congresista Paloma Noceda Chiang a desarrollarse el día viernes 26 de enero de 2018.
- PRODUCE, DICAPI, OEFA, MINAM y la Municipalidad Distrital de Pucusana, desarrollarán acciones en el marco de sus competencias para atender la problemática de la Bahía de Pucusana.

3

Lista de asistencia y acta de reunión del 24 de enero de 2018.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



## 4. RECOMENDACIONES:

- A través de la OGASA, participar en la Mesa de Trabajo convocada por la Congresista Paloma Noceda Chiang.
- A través de la OGASA, participar en las Mesas de Trabajo promovidas por la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), en coordinación con la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, OEFA, DICAPI y PRODUCE-Pesquería.

NOMBRE DEL ESPECIALISTA: ING. KARLA BOLAÑOS CÁRDENAS  
 CARGO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

NOMBRE: MILAGROS NINOSKA MUÑOZ SALAS  
 CARGO: PRACTICANTE



## LISTA DE ASISTENCIA

| MOTIVO:       |                                | Problemática Ambiental Pucusana |                           |              |                             |         |
|---------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------|-----------------------------|---------|
| FECHA Y HORA: |                                | 24/enero/2018                   |                           |              |                             |         |
| LUGAR:        |                                | OGASA - MINAM                   |                           |              |                             |         |
| N             | NOMBRES Y APELLIDOS            | INSTITUCIÓN                     | DIRECCIÓN                 | TELF         | E-MAIL                      | FIRMA   |
| 1             | Luis Eduardo Sánchez Contreras | OEFA                            | OGSA / OEFA               | 994961448    | lsanchez@oefta.gob.pe       | [Firma] |
| 2             | Ray (Carolina) Urdarce         | OEFA                            | OEFA / SEFA               | 5049500-1171 | rcardenas@oefta.gob.pe      | [Firma] |
| 3             | Rosita FERRER CRUZ             | OGASA                           | OGASA / OGASA             | 958231292    | rosita@ogasa.gob.pe         | [Firma] |
| 4             | Miguel (Miguel) H              | Municipalidad de Pucusana       | Av. Geografía             | 996296667    | chela.mh@pucusana.gob.pe    | [Firma] |
| 5             | César BENAVIDES                | DICAPI - CAPITALA               | PLAZA GARCÍA S/A - CALLAO | 996685216    | benavides@dicapi.mil.gob.pe | [Firma] |
| 6             | Mario VASQUEZ                  | DICAPI - CAPITALA               | PLAZA GARCÍA S/A - CALLAO | 945176618    | mvasquez@dicapi.mil.gob.pe  | [Firma] |
| 7             | Karla Bolaños C.               | MINAM - OGASA                   | OGASA MINAM               | 61160001835  | kbolaños@minam.gob.pe       | [Firma] |
| 8             | Milagros Ninoska Muñoz Salas   | MINAM - OGASA                   | OGASA - MINAM             | 61160001742  | mmunoz@minam.gob.pe         | [Firma] |
| 9             | Jose Yvonne Chunga Inchausti   | MINAM - DGRS                    | DGRS                      | 61160001302  | jyconde@minam.gob.pe        | [Firma] |
| 10            | Yvonne Tuesta Chacuz           | MINAM - DGRS                    | DGRS                      | 61160001303  | ytuesta@minam.gob.pe        | [Firma] |
| 11            |                                |                                 |                           |              |                             |         |
| 12            |                                |                                 |                           |              |                             |         |
| 13            |                                |                                 |                           |              |                             |         |



**ACTA**

**REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRABAJO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUCUSANA EN EL MARCO DE LA LEY N° 28804 Y SU REGLAMENTO**

Siendo las 09:30 am del 31 de enero de 2018, en la sala de reunión de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, se reunieron los representantes de diversas instituciones públicas a efectos de atender la problemática del distrito de Pucusana, conforme a la siguiente agenda:

**AGENDA**

1.- Acciones sectoriales bajo su competencia en el distrito de Pucusana.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. La representante de la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) MINAM expuso el procedimiento de Declaratoria de Emergencia Ambiental, establecido en la Ley N° 28804 y su respectivo Reglamento. Asimismo, dio cuenta que ya en el año 2012 se tomó conocimiento de una problemática en torno a varamiento de una especie marina en el litoral de Pucusana, del mismo modo se realizaron reuniones con los actores involucrados en la problemática ambiental en el distrito de Pucusana, en el departamento de Lima.
2. Seguidamente, se procedió a requerir a las instituciones participantes información sobre las actividades desarrolladas, en el marco de sus competencias.
  - 2.1. El representante de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas, Capitán del puerto del Callao indicó que se vienen realizando revisiones de la ubicación de los fondeaderos de la bahía de Pucusana, asimismo, se vienen ejerciendo acciones de control sobre las embarcaciones pesqueras, emitiendo avisos de infracción por ocupar lugares no autorizados o efectuar actividades que generan contaminación de la bahía. En coordinación con PRODUCE, se efectúan labores de fiscalización sobre la actividad pesquera. Se ha instalado una barrera de contención para mejorar el control sobre las embarcaciones que fondean en la bahía. Se invitó a la empresa LAMOR para evaluar actividades de limpieza (aceites y grasas) de la bahía.
  - 2.2. La OGASA del MINAM, puso en conocimiento de una reunión de coordinación efectuada el 24 de enero con PRODUCE, DICAPI, DGRS, DEFA y la Municipalidad del distrito de Pucusana. El 26 del mismo mes se desarrolló una visita al balneario con los actores en mención.
  - 2.3. La DGRS, señaló la importancia de los actores involucrados referente a la problemática, asimismo, indicó que no sería un tema exclusivo de gestión municipal, sino que estaría en el ámbito de competencias de PRODUCE en razón del desenvolvimiento de la actividad pesquera. Menciona también que los especialistas de


la DGRS vienen participando de la Mesa de Trabajo convocada por OGASA MINAM y de la visita técnica realizada el 26 de enero en el balneario de Pucusana,


- 2.4. El representante del Ministerio de Vivienda informó que mediante SEDAPAL se viene desarrollando un proyecto de agua potable y alcantarillado, en el distrito de Pucusana, el cual se encuentra desarrollando el expediente técnico. Dicho proyecto beneficiaría a 18 000 pobladores.
- 2.5. IMARPE, indicó que a través de su Programa Red de Monitoreo realiza la determinación de la calidad acuática del balneario de Pucusana.
- 2.6. DIHIDRONAV indica que remitirá el informe respectivo en el marco de sus competencias, al MINAM oportunamente.


**ACUERDOS**

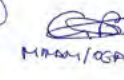
1. Las instituciones remitirán información con relación a sus competencias y acciones a la DGCA a efectos de evaluar la solicitud de la Declaratoria de Emergencia Ambiental del distrito de Pucusana hasta el día lunes 12 de febrero de 2018.

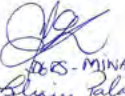
Siendo las 11:30 am, se da por concluida la reunión.

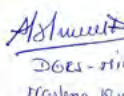
  
IMARPE


  
D.H.N.


  
COPICOLA

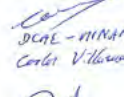
  
MINAM/OGASA

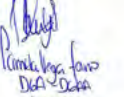
  
DGCA-MINAM  
Gloria Palacios

  
DGCA-MINAM  
Marlene Quiche

  
MINAM/OGASA  
Rosales Muñoz

  
DGCA-MINAM  
Cecilia Villanueva C

  
DGCA-MINAM  
FAVIO LEIVA HASSINGER

  
MINAM-DGCA  
Marreros P

Lista de asistencia y acta de reunión del 31 de enero de 2018.

Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



REUNION  
Solicitud de Declaratoria de Emergencia Ambiental del distrito Pucusana -Lima

FECHA: 31/01/2018 HORA: 09:00 am

SALA QUINTI MINAM

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS           | INSTITUCIÓN       | CARGO                        | CORREO ELECTRÓNICO     | TELÉFONO        | FIRMA              |
|----|-------------------------------|-------------------|------------------------------|------------------------|-----------------|--------------------|
| 01 | Cesar Benavides Jaraola       | DICAPI - CAPITALA | CAPITAN DE PUERTO DEL CALADO | benav204@dicapi.mtpe   | 999442808       | <i>[Signature]</i> |
| 02 | Miguel Fernando García        | DICAPI - CAPITALA | PRIMER AYUDANTE CAPITALA     | fernandof@dicapi.mtpe  | 948834894       | <i>[Signature]</i> |
| 03 | Joel Samaniez Sarmiento       | IMARPE            | Investigador                 | jsamanez@imarpe.gob.pe | 933824435       | <i>[Signature]</i> |
| 04 | Katherine Cobanillo Palomares | DHN               | CNOO - Perú                  | kcobanillos@dhn.mtpe   | 966457605       | <i>[Signature]</i> |
| 05 | Miguel Ángel Soto             | OGASA MINAM       | PRACTICANTE                  | msoto@ogasa.mtpe       | 980691467       | <i>[Signature]</i> |
| 06 | MARLENE SANCHEZ 2012          | DGRS - MINAM      | Cycleciclista                | msanche@minam.gob.pe   | 611 6000 - 1272 | <i>[Signature]</i> |
| 07 | Liliana Palacios Falcón       | DGRS - MINAM      | Especialista GSI             | lpalacios@minam.gob.pe | 611-6000 A 1365 | <i>[Signature]</i> |
| 08 | Rosario Gamboa Salinas        | OGAMP - SERNANP   | Exp. Amb.                    | rosario@sernanp.gob.pe | 954475274       | <i>[Signature]</i> |
| 09 | César Zarzosa Loz             | ODES - MVCS.      | COORDINADOR                  | czarzos@mvcs.gob.pe    | 952702596       | <i>[Signature]</i> |
| 10 | Lizbeth Cortez García         | Jedupal           | Analista                     | lcortez@jedupal.mtpe   | 9733158         | <i>[Signature]</i> |
| 11 | Carla Vega Fano               | DGA / UMERCA      | Sup. Ambiental               | mvega@umerca.gob.pe    |                 | <i>[Signature]</i> |
| 12 | Carlos Ezaguirre B.           | MINAM / OGASA     | Directivo                    | cezaguine@minam.gob.pe | 929-139-816     | <i>[Signature]</i> |



|    |                         |              |                    |                        |           |                    |
|----|-------------------------|--------------|--------------------|------------------------|-----------|--------------------|
| 13 | Carlos Villanueva Corzo | DCAE - MINAM | Exp. Ambiental     | cvillanua@minam.gob.pe | 957268301 | <i>[Signature]</i> |
| 14 | FABIO LEIVA HASSINER    | DCAE - MINAM | Analista Ambiental | fhassin@minam.gob.pe   | 987957562 | <i>[Signature]</i> |
| 15 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 16 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 17 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 18 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 19 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 20 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 21 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 22 |                         |              |                    |                        |           |                    |
| 23 |                         |              |                    |                        |           |                    |

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

26/3/2021

Correo de Ministerio del Ambiente - Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



Maria Elena Cortez Bustos <mcortez@minam.gob.pe>

## Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1 mensaje

Maria Elena Cortez Bustos <mcortez@minam.gob.pe> 25 de marzo de 2021, 19:52  
 Para: ecastro@minam.gob.pe  
 Cc: Carlos Francisco Eyzaguirre Beltrio <ceyzaguirre@minam.gob.pe>, Irania Escalante Del Alamo <iescalante@minam.gob.pe>, Rosell Esteban Laberiano Agüero <rlaberiano@minam.gob.pe>, Maria Elena Cortez Bustos <mcortez@minam.gob.pe>, Wilber Fernando Venegas Torres <wvenegas@minam.gob.pe>, Giselle Salazar Blanco <gsalazar@minam.gob.pe>, Leyla Karim Agüero Medina <laguero@minam.gob.pe>

Estimado Edwin Castro,  
 Oficina de Gestion Documental y Atención a la Ciudadanía -MINAM

Reciba un cordial saludo. Sobre la solicitud de información de la problemática Ambiental de Pucusana: "Manejo y disposición inadecuada de residuos Sólidos Municipales, hago de su conocimiento y se precisa que: Si bien no se suscribieron las actas del 06/02/2018 ni del 14/11/2018, las conclusiones de las mismas se resumen en:

- a) De la reunión del 06 de febrero 2018, la Dirección General de Residuos Sólidos se comprometió a brindar información sobre el marco legal aplicable en materia de gestión de residuos sólidos no municipales, especialmente las relacionadas a las actividades de pesca (PRODUCE y DICAPI) así como continuar con el fortalecimiento de capacidades a los pescadores artesanales en el manejo de residuos.
- b) Sobre la reunión del 14 de noviembre de 2018, en esta se estimó realizar una siguiente reunión en el distrito de Pucusana a fin de continuar con las actividades programadas.

Atentamente



Ing. Maria Elena Cortez Bustos | Oficina General de Asuntos Socio-ambientales | Especialista Ambiental en Analisis, Monitoreo y Gestión de Conflictos Socio-Ambientales  
 T: +(51) 6116000 | Anexo 1791 | Móvil: E: mcortez@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam  
 D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

El jue, 25 mar 2021 a las 15:58, Giselle Salazar Blanco <gsalazar@minam.gob.pe> escribió:  
 Estimada Maria:

Previo cordial saludo, traslado el pedido de aclaración de la respuesta remitida del Pedido N° 2021018441 en el sentido siguiente: "si no se suscribieron las actas solicitadas, deben señalar lo propio", a fin de dar respuesta vía correo electrónico considerando lo suscrito por el Responsable de Transparencia del Ministerio del Ambiente, hasta el día de hoy.

Quedo atenta a la aclaración solicitada, a fin de dar debida atención a los pedidos de transparencia dentro de los plazos establecidos.

Saludos cordiales,

Giselle Salazar Blanco | Oficina General de Asuntos Socio-ambientales | Especialista en Desarrollo de Capacidades  
 T: +(51) 6116000 | Anexo 1869 | Móvil: E: gsalazar@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam  
 D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=3adfb59e4&view=pt&search=all&permthid=thread-f3a1695227891976247138%7Cmsg-sf3A-27340992... 1/2

26/3/2021

Correo de Ministerio del Ambiente - Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Forwarded message -----

De: Edwin Johnny Castro Quinto <ecastro@minam.gob.pe>

Date: jue, 25 mar 2021 a las 13:01

Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

To: Leyla Karim Agüero Medina <laguero@minam.gob.pe>, Giselle Salazar Blanco <gsalazar@minam.gob.pe>

Cc: Irania Escalante Del Alamo <iescalante@minam.gob.pe>, Maria Elena Cortez Bustos <mcortez@minam.gob.pe>

<mcortez@minam.gob.pe>

Estimadas coordinadoras de acceso a la información:

En respuesta a la solicitud de información con registro N°2021018441 se ha recibido por respuesta un correo electrónico remitido por Maria Cortez Bustos, señalando:

**"A la fecha no se cuenta con las actas de 06/02/2018 ni del 14/11/2018 en archivos de OGASA"**

En tal sentido, solicito aclarar el sentido de la respuesta, si no se suscribieron las actas solicitadas, deben señalar lo propio, a efectos de entregar una respuesta precisa al ciudadano; así mismo, evitar que recurra en apelación al Tribunal de Transparencia.

Atentamente,



Edwin Johnny Castro Quinto | Oficina de Gestion Documental y Atención a la Ciudadanía | Especialista I  
 T: +(51) 6116000 | Anexo | Móvil: E: ecastro@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam  
 D: Av. Javier Prado Oeste N° 1440 - San Isidro, Lima - Perú.

Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=3adfb59e4&view=pt&search=all&permthid=thread-f3a1695227891976247138%7Cmsg-sf3A-27340992... 2/2

| MOTIVO                             |                        | FECHA Y HORA           |                       | LUGAR        |                              |       |
|------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|------------------------------|-------|
| Problemática Ambiental de Pucusana |                        | 06 de febrero del 2018 |                       | OGASA        |                              |       |
| PERU                               |                        | 13:00                  |                       |              |                              |       |
| N                                  | NOMBRES Y APELLIDOS    | INSTITUCIÓN            | DIRECCIÓN             | TELF.        | E-MAIL                       | FIRMA |
| 1                                  | Luis Sección Cortez    | DEFA/CASA              |                       | 999764448    | lseccion@defa.gob.pe         |       |
| 2                                  | Roy F. Colares Velasco | DEFA/DISE              |                       | 2049400-1121 | rcolares@defa.gob.pe         |       |
| 3                                  | Luis Velasco Cortez    | DEFA/EPALCA            | PARA EL AREA DEL CASO | 94512608     | lvelasco@defa.gob.pe         |       |
| 4                                  | Marguito Torres A      | PROVINCIA BOLSON       |                       | 412132017    | mtorres@prov.bolson.gob.pe   |       |
| 5                                  | Guillermo Herrera      | PROVINCIA BOLSON       |                       | 975144031    | gwherrera@prov.bolson.gob.pe |       |
| 6                                  | Juan Carlos Ruiz B.    | PROVINCIA BOLSON       |                       | 93087001     | jruizb@prov.bolson.gob.pe    |       |
| 7                                  | José Manuel Velasco    | MINAM - OGASA          |                       | 6116000/1802 | jvelasco@minam.gob.pe        |       |
| 8                                  | Miguel Ángel Salazar   | MINAM - OGASA          |                       | 6116000/1802 | msalazar@minam.gob.pe        |       |
| 9                                  | Luis Velasco Cortez    | DEFA - CASA            |                       | 6116000/1802 | lvelasco@defa.gob.pe         |       |
| 10                                 |                        |                        |                       |              |                              |       |
| 11                                 |                        |                        |                       |              |                              |       |
| 12                                 |                        |                        |                       |              |                              |       |
| 13                                 |                        |                        |                       |              |                              |       |

Lista de asistencia y acta de reunión del 6 de febrero de 2018.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## REPORTE N° 017-2018-MINAM-OGASA-KBOLANOS

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Número planilla (viático / encargo) |   |
| Sin planilla                        | x |

Nombre del especialista: Ing. Karla Bolaños Cárdenas

Nombre del caso: Problemática ambiental de Pucusana

Nombre del evento: Taller de Gestión Ambiental de las actividades desarrolladas en el desembarcadero pesquero artesanal de Pucusana

Fecha de inicio del evento:

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| 15  | 03  | 2018 |
| Día | Mes | Año  |

Fecha de término del evento:

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| 15  | 03  | 2018 |
| Día | Mes | Año  |

Lugar del Evento:

|              |           |            |                                      |
|--------------|-----------|------------|--------------------------------------|
| Lima         | Lima      | San Isidro | Detalles del lugar del evento: OGASA |
| Departamento | Provincia | Distrito   |                                      |

Instituciones participantes:

- OGASA-MINAM, DICAPI, PRODUCE, Gremio de Pescadores Artesanales

Objetivo del evento:

- Difundir aspectos normativos, ambientales y sanitarios, así como las tecnologías existentes para el reaprovechamiento de los residuos hidrobiológicos generados en el Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA).

Agenda del evento:

- Palabras de bienvenida por parte de la Directora General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas-PRODUCE.
- Exposición sobre marco legal, gestión empresarial, acciones de supervisión y fiscalización, así como experiencias en la gestión de residuos sólidos en las embarcaciones artesanales en el Puerto de Salaverry.

POI 2018:

|  |   |
|--|---|
| a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental                |   |
| b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental | X |
| c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental    |   |
| d) Participación en procesos de Consulta Previa                  |   |
| e) Otros   |   |

### Resumen Información Clave

1. ANTECEDENTES:

- Con fecha 21 de Julio de 2017 la Asociación de Propietarios y Residentes de los Balnearios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), solicitó se agende una reunión con las autoridades del Ministerio del Ambiente, debido al incumplimiento de las normas ambientales por parte de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

2. ANÁLISIS:

2.1 Hechos relevantes a informar:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas a través de la Dirección de Gestión Ambiental, desarrolló el taller denominado "Gestión Ambiental de las actividades

1



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

desarrolladas en el desembarcadero pesquero artesanal de Pucusana", el mismo que tuvo como finalidad la de difundir aspectos, normativos, ambientales y sanitarios, así como las tecnologías existentes para el aprovechamiento de los residuos hidrobiológicos en la elaboración de diferentes subproductos que se generan en el Desembarcadero Pesquero Artesanal - DPA de Pucusana, lo cual contribuirá a reducir los riesgos de contaminación para el ser humano y el medio ambiente, y generar beneficios económicos, entre otros.

- A continuación se llevó a cabo la presentación y palabras de bienvenida a cargo de la Dra. Rosa Zavala Correa, Directora General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas. DGAAMPA-PRODUCE, dando pase a las siguientes exposiciones, según se detalla a continuación:
  - Contaminación marina por efluentes y residuos sólidos; y medidas de mitigación en cumplimiento de la Legislación Ambiental Vigente. Ing Margarita Torres Ing Ofelia Vásquez DIGAM -DGAAMPA – PRODUCE.
  - Gestión Empresarial - Competividad e Innovación en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales. Ing. Ricardo Pineda Dirección General de Pesca Artesanal.
  - Acciones de supervisión y fiscalización en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana. Ing. Walter Barrera Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
  - Normatividad sanitaria aplicada en las operaciones e infraestructura del DPA de Pucusana. Ing. Omar Ramos Romani SANIPES.
  - Experiencia de la gestión de los residuos sólidos en las embarcaciones artesanales en Puerto Salaverry. M.Sc.(c) Amado A. Solano Sare IMARPE – La Libertad.
  - Competencia de la DICAPI en la Gestión Ambiental en la Bahía de Pucusana. Técnico primero Antonio Vela DICAPI.

2.2 Acuerdos:

- Continuar con el taller práctico para el reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos el día 16 de marzo de 2018, con la finalidad de que el gremio de pescadores elaboren compost de los residuos hidrobiológicos procedentes del Desembarcadero de Pesca Artesanal.

2.3 Aspectos críticos:

- Limitada participación del gremio de pescadores artesanales en el Taller de capacitación denominado "Gestión Ambiental de las actividades desarrolladas en el desembarcadero pesquero artesanal de Pucusana".
- Que las iniciativas implementadas por los sectores no reviertan el inadecuado manejo de residuos sólidos municipales y no municipales generados en el área urbana del distrito de Pucusana y en la Bahía producto de la actividad pesquera, lo cual generaría que la Asociación de Propietarios y Residentes de los Balnearios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), consideren tomar alguna medida de fuerza.

3. CONCLUSIONES:

- PRODUCE y DICAPI continuarán con las acciones de capacitación y actualización de sus instrumentos de gestión ambiental, en el marco de sus competencias para atender la problemática de la Bahía de Pucusana.

2



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

4. RECOMENDACIONES:

- Que la OGASA, no participe en el Taller práctico para el reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos, programado para el día 16 de marzo de 2018, toda vez que está dirigido directamente al gremio de pescadores artesanales, a fin de que elaboren compost de los residuos hidrobiológicos procedentes del Desembarcadero de Pesca Artesanal.
- A través de la OGASA, continuar facilitando reuniones de coordinación entre PRODUCE, DICAPI, OEFA, DGRS a fin de resolver la problemática de residuos sólidos en Pucusana.

NOMBRE DEL ESPECIALISTA: ING. KARLA BOLAÑOS CÁRDENAS  
CARGO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

3

Lista de asistencia y acta de reunión del 15 de marzo de 2018.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## LISTA DE ASISTENCIA



Taller de capacitación: "Gestión Ambiental de las actividades Desarrolladas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana"

Fecha: Jueves 15 de marzo 2018, de 09:30 a 13:00 hrs. Auditorio del Gremio de Pescadores Artesanales de Pucusana.

| Nº | NOMBRE                  | DNI      | INSTITUCIÓN           | CORREO ELECTRONICO        | TELF CONTACTO   | FIRMA              |
|----|-------------------------|----------|-----------------------|---------------------------|-----------------|--------------------|
| 1  | Jose Portilla Nolas     | 4446302  | Produce               | joseportilla27@gmail.com  | 98367779        | <i>[Signature]</i> |
| 2  | Richard Cochadam León   | 45288885 | Produce               | richardcochadam@gmail.com | 991308585       | <i>[Signature]</i> |
| 3  | Hiram Balleza Wazara    | 0375793  | Produce               | hballeza@produce.gob.pe   | 977953015       | <i>[Signature]</i> |
| 4  | Pablo Campa Diaz        | 9938181  | Produce               | fcampa@produce.gob.pe     |                 | <i>[Signature]</i> |
| 5  | Miguel Tinoco           | 07775040 | PRODUCE               | mpinoco@produce.gob.pe    | 072173633       | <i>[Signature]</i> |
| 6  | Jennyfer Pons Brand     | 9821404  | PRODUCE -DAPES        | jpens@produce.gob.pe      | 9855408         | <i>[Signature]</i> |
| 7  | Luis Aníbal Navarro     | 9598785  |                       |                           |                 | <i>[Signature]</i> |
| 8  | Jorge Rodríguez Sevilla | 7060611  | Comuna de Pucusana    |                           | 91063152        | <i>[Signature]</i> |
| 9  | Héctor Andrés Lora      | 1178119  | Población de Pucusana | hloral1988@gmail.com      | 968272014       | <i>[Signature]</i> |
| 10 | Becar Balboa Ramos      | 2574177  | Gremio                |                           | 97244485        | <i>[Signature]</i> |
| 11 | Jesús Peña Ramos        | 0922975  | Gremio                |                           | 98545782        | <i>[Signature]</i> |
| 12 | Marcy Saldama Fiestas   | 01119773 | D.P.N                 |                           | 95312329        | <i>[Signature]</i> |
| 13 | Karla Bolanos Córdova   | 0998283  | BERNAB-OGASA          | kbolanos@bernab-ogasa.pe  | 6116000<br>1835 | <i>[Signature]</i> |
| 14 | Geordy G. Gonzales      | 1444220  |                       | geordygonzales@gmail.com  | 98551622        | <i>[Signature]</i> |
| 15 | Olivia Julia Córdova    | 11861258 |                       | oliviayuri@telcel.com     | 997032145       | <i>[Signature]</i> |
| 16 | Jennyfer M. Guerra      | 1079728  |                       |                           | 983545511       | <i>[Signature]</i> |



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## LISTA DE ASISTENCIA



Taller de capacitación: "Gestión Ambiental de las actividades Desarrolladas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana"

Fecha: Jueves 15 de marzo 2018, de 09:30 a 13:00 hrs. Auditorio del Gremio de Pescadores Artesanales de Pucusana.

| Nº | NOMBRE                  | DNI      | INSTITUCIÓN           | CORREO ELECTRONICO        | TELF CONTACTO   | FIRMA              |
|----|-------------------------|----------|-----------------------|---------------------------|-----------------|--------------------|
| 1  | Jose Portilla Nolas     | 4446302  | Produce               | joseportilla27@gmail.com  | 98367779        | <i>[Signature]</i> |
| 2  | Richard Cochadam León   | 45288885 | Produce               | richardcochadam@gmail.com | 991308585       | <i>[Signature]</i> |
| 3  | Hiram Balleza Wazara    | 0375793  | Produce               | hballeza@produce.gob.pe   | 977953015       | <i>[Signature]</i> |
| 4  | Pablo Campa Diaz        | 9938181  | Produce               | fcampa@produce.gob.pe     |                 | <i>[Signature]</i> |
| 5  | Miguel Tinoco           | 07775040 | PRODUCE               | mpinoco@produce.gob.pe    | 072173633       | <i>[Signature]</i> |
| 6  | Jennyfer Pons Brand     | 9821404  | PRODUCE -DAPES        | jpens@produce.gob.pe      | 9855408         | <i>[Signature]</i> |
| 7  | Luis Aníbal Navarro     | 9598785  |                       |                           |                 | <i>[Signature]</i> |
| 8  | Jorge Rodríguez Sevilla | 7060611  | Comuna de Pucusana    |                           | 91063152        | <i>[Signature]</i> |
| 9  | Héctor Andrés Lora      | 1178119  | Población de Pucusana | hloral1988@gmail.com      | 968272014       | <i>[Signature]</i> |
| 10 | Becar Balboa Ramos      | 2574177  | Gremio                |                           | 97244485        | <i>[Signature]</i> |
| 11 | Jesús Peña Ramos        | 0922975  | Gremio                |                           | 98545782        | <i>[Signature]</i> |
| 12 | Marcy Saldama Fiestas   | 01119773 | D.P.N                 |                           | 95312329        | <i>[Signature]</i> |
| 13 | Karla Bolanos Córdova   | 0998283  | BERNAB-OGASA          | kbolanos@bernab-ogasa.pe  | 6116000<br>1835 | <i>[Signature]</i> |
| 14 | Geordy G. Gonzales      | 1444220  |                       | geordygonzales@gmail.com  | 98551622        | <i>[Signature]</i> |
| 15 | Olivia Julia Córdova    | 11861258 |                       | oliviayuri@telcel.com     | 997032145       | <i>[Signature]</i> |
| 16 | Jennyfer M. Guerra      | 1079728  |                       |                           | 983545511       | <i>[Signature]</i> |

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas

## Taller de capacitación: "Gestión Ambiental de las actividades Desarrolladas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana"

Fecha: Jueves 15 de marzo 2018, de 09:30 a 13:00 hrs. Auditorio del Centro de Pescadores Artesanales de Pucusana.

| N° | NOMBRE                         | INSTITUCION        | CORREO ELECTRONICO        | TEL CONTACTO | FIRMA              |
|----|--------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------|--------------------|
| 33 | Carlos Suro Huamán             | DPA                |                           | 982522310    | <i>[Signature]</i> |
| 34 | Víctor Santesteban Santesteban | DPA                |                           | 08504619     | <i>[Signature]</i> |
| 35 | Josue Obregon Tubun            | DPA                |                           | 980236705    | <i>[Signature]</i> |
| 36 | Wilfredo Felipe Delacruz Vique | DPA                | wilfredo@general-ca       | 715730712    | <i>[Signature]</i> |
| 37 | Elias Obregon Ramos            | DPA                |                           | 982079866    | <i>[Signature]</i> |
| 38 | Adrián Novoa Haza              | DPA                |                           | 932339392    | <i>[Signature]</i> |
| 39 | Ronald Caycho Aguilar          | Administración DPA |                           | 984609165    | <i>[Signature]</i> |
| 40 | Antonio Dionisio Aguirre       | Procurad. OSPA     |                           | -            | <i>[Signature]</i> |
| 41 | AMANDA SORIANO SARDI           | I MAR PE           | asoriano@imarpe.gob.pe    | 944607522    | <i>[Signature]</i> |
| 42 | Bismarck Combar Vozzi          |                    |                           | 078976018    | <i>[Signature]</i> |
| 43 | OSCAR BLANCO SANCHEZ           | Pescad. ARA        |                           | 980576281    | <i>[Signature]</i> |
| 44 | Juan Ramos Parian              | SENAPE             | locadorse@senape.gob.pe   | 953360406    | <i>[Signature]</i> |
| 45 | Juan Ayala Navarro             | Pescad. ARA        |                           | 938021006    | <i>[Signature]</i> |
| 46 | Juan Pablo Pardo Huayta        | pescad. ARA        |                           | 96720257     | <i>[Signature]</i> |
| 47 | Pedro Rojas Buitrago           |                    | irrogas.guimiro@gmail.com | 95449494     | <i>[Signature]</i> |
| 48 | Galder Pérez Torres            | CAP PUCUSA         |                           | 7650469      | <i>[Signature]</i> |



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## REGISTRO FOTOGRAFICO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas

## Taller de capacitación: "Gestión Ambiental de las Actividades Desarrolladas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana"

Fecha: Jueves 15 de marzo 2018, de 09:30 a 13:00 hrs. Auditorio del Centro de Pescadores Artesanales de Pucusana.

| N° | NOMBRE                  | INSTITUCION     | CORREO ELECTRONICO           | TEL CONTACTO          | FIRMA              |
|----|-------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 49 | OSCAR VASQUEZ SANCHEZ   | CAP PUCUSA      | oscarvasquez@capucusa.gob.pe | 945 20800             | <i>[Signature]</i> |
| 50 | Diego Suarez Musquique  | GOB. LAMBAYEQUE |                              | 973924600             | <i>[Signature]</i> |
| 51 | ORFEO VASQUEZ BARRA     | Produce         | orvasquez@produce.gob.pe     | 8442222<br>500 5052   | <i>[Signature]</i> |
| 52 | Manuel E. Pingo Gomez   | SIAGM           | mpingo@produce.gob.pe        | 96779004              | <i>[Signature]</i> |
| 53 | Mayra Torres Asanuma    | DSAAHPA         | mtorres@produce.gob.pe       | 616 2222<br>- 7631    | <i>[Signature]</i> |
| 54 | Hector Angulo Juana     | DSAAHPA         | hhector@produce.gob.pe       | 98400782              | <i>[Signature]</i> |
| 55 | OSCAR BLANCO            | DSAAHPA         | oscarblanco@produce.gob.pe   | 616 2222<br>6000 6001 | <i>[Signature]</i> |
| 56 | ROSA ZAVALA COZZE       | DSAAHPA         | rozavala@produce.gob.pe      | 616 2222<br>6000 6000 | <i>[Signature]</i> |
| 57 | Graciela Hilda Gonzalez | DSAAHPA-SEM     | gmillan@produce.gob.pe       | 935143311             | <i>[Signature]</i> |
| 58 |                         |                 |                              |                       |                    |
| 59 |                         |                 |                              |                       |                    |
| 60 |                         |                 |                              |                       |                    |
| 61 |                         |                 |                              |                       |                    |
| 62 |                         |                 |                              |                       |                    |
| 63 |                         |                 |                              |                       |                    |
| 64 |                         |                 |                              |                       |                    |

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



## REPORTE N° 003-2018-MINAM-OGASA-YRIZOPATRON

|  |  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
|--|--|--------------------|---|--|--|---|---|--|---|--|----------|--|
| Número planilla (viático / encargo)                              |  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Sin planilla   |  | X                  |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Nombre del especialista:   | Yasmin Rizo Patrón   |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Nombre del caso:   | Pucusana   |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Nombre del evento:   | Reunión de coordinación de avances   |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Fecha de inicio del evento:                                      | 22   | 06 2018            |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
|  | Día  | Mes Año            |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Fecha de término del evento:                                     | 22   | 06 2018            |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
|  | Día  | Mes Año            |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Lugar del Evento:  | Lima   | San Borja          |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
|  | Departamento   | Provincia Distrito |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Instituciones participantes:                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>MINAM (DGRS, OGASA)</li> <li>PRODUCE (OAIPCS, DGAAMPA)</li> <li>OEFA</li> <li>DICAPI</li> </ul>   |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Objetivo del evento:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizar información de los sectores.</li> </ul>  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| Agenda del evento:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Avances en las acciones identificadas para atender la problemática ambiental en Pucusana.</li> </ul>  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| POI 2018:  | <table border="1"> <tr> <td>a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Participación en procesos de Consulta Previa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Otros</td> <td></td> </tr> </table> |                    | a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental |  | b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental | X | c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental |  | d) Participación en procesos de Consulta Previa |  | e) Otros |  |
| a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental                |  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental | X  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental    |  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| d) Participación en procesos de Consulta Previa                  |  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |
| e) Otros   |  |                    |   |  |  |   |   |  |   |  |          |  |

### Resumen Información Clave

|   |
|---|
| <b>1. ANTECEDENTES:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 21 de julio de 2017 la Asociación de Propietarios y Residentes de los Balnearios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), solicitó se agende una reunión con las autoridades del Ministerio del Ambiente, debido al incumplimiento de las normas ambientales por parte de la Municipalidad Distrital de Pucusana.</li> </ul>   |
| <b>2. ANÁLISIS:</b>   |
| <b>2.1 Hechos relevantes a informar:</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>DICAPI señaló lo ejecutado sobre el tema:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 20 de junio de 2018 sostuvieron una reunión con la nueva Directora General de Pesca Artesanal y con el Director General de Fiscalización de PRODUCE, para revisar la problemática de Pucusana.</li> <li>Con fecha 15 de marzo de 2018 solicitaron a la Municipalidad de Pucusana, con conocimiento del MINAM y del Gobierno Regional de Lima, que se convoque a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para tratar los problemas de Pucusana (se ofició a la ABAPUCU también). La Municipalidad de Pucusana no respondió a la fecha.</li> <li>Con fecha 10 de abril solicitaron a la administración del Desembarcadero de Pesca Artesanal (DPA) que realice un ordenamiento para la atención de las embarcaciones. El problema es</li> </ul> </li> </ul> |

1



que se forma un cuello de botella y colas para desembarcar. Asimismo, les indicaron que deben mejorar el manejo de los residuos sólidos y líquidos, en cumplimiento de una resolución directoral del año 2003 de DICAPI al respecto, la cual incluye los terminales pesqueros.

- Con fecha 10 de abril de 2018 comunicaron a la Dirección General de Pesca Artesanal de PRODUCE que deben mejorar el procedimiento de desembarque, dado que no se evidencia que estén dando cumplimiento a la resolución directoral referida en el párrafo anterior, con un plan de manejo de recepción y manipuleo de mezclas oleosas, entre otros instrumentos. Asimismo, manifestaron su preocupación por la presencia de un grifo en la zona que puede causar contaminación y que DICAPI no ha otorgado espacio para éste, del cual no tienen conocimiento si cuentan con un plan de contingencia ante posibles derrames. Al respecto han consultado a la municipalidad si le dio licencia al grifo, pero no han tenido respuesta a la fecha.
- Con fecha 11 de abril de 2018 le han solicitado a FONDEPES el último reporte de monitoreo de calidad de agua de mar, pero no han obtenido respuesta a la fecha por lo que deducen que no se está realizando el monitoreo.
- A fines de abril de 2018 cursaron carta a la Dirección de Protección del Medio Ambiente de la Policía informando la presencia del botadero de Grano de Oro para que tomen acción, mas no se han realizado acciones a la fecha.
- La primera semana de mayo realizaron una reunión con Policía y se encuentran levantando un expediente y coordinando con la Fiscalía Medio Ambiental de Huacho que se encuentra a cargo de la zona de Pucusana.
- Con fecha 25 de junio de 2018 realizarían una visita a Pucusana con la Dirección General de Pesca Artesanal para coordinar acciones de mejora. Hay una presión excesiva sobre Pucusana con más de 1000 embarcaciones y no hay otro punto donde puedan desembarcar.

Asimismo, el representante de DICAPI manifestó que considera que la contaminación no es a causa de las embarcaciones, ya que no en todo momento se observa presencia de residuos en el mar, que tiene que ver con las mareas y que es necesario determinar los puntos que contaminan la bahía y que incidencia tiene cada uno.

También señaló que hay un informe de SANIPES que indica que las condiciones de tratamiento de los recursos hidrobiológicos se encuentran por debajo del estándar, ya que no debería realizarse el desembarque al lado del tratamiento del mismo, lo cual resulta desordenado y no hay recursos para habilitar otro sitio. Por ello, se había convenido la estrategia aumentar el control y disminuía la presión existente. DICAPI tiene de 100 a 150 avisos de infracción al mes y se solicitará a los pescadores que entreguen una bolsa con sus residuos sólidos y otra con el aceite quemado, de manera que se pueda comprobar que no han desechado sus residuos al mar. Señaló también que DICAPI tiene restricciones legales y que no pueden sancionar por lo mismo antes que pasen 30 días.

- OGASA señaló que DICAPI tiene 3 tareas puntuales en la matriz de la congresista: 1) Definir delitos con la Fiscalía Ambiental, 2) Censo de embarcaciones y 3) Revisar permiso del fondeadero.
- PRODUCE manifestó lo siguiente:

2



- Las otras dos alternativas de desembarcadero son San Andrés y el Callao, siendo Pucusana el único punto de descarga seguro en el centro. Asimismo, que aumenta su uso considerando que se ha abierto la temporada de pota y por la pesca de bonito.
  - En el último paro de pescadores en abril, PRODUCE se ha comprometido a coadyuvar a la habilitación sanitaria para los DPA para la exportación de pota a la Unión Europea, la cual pide altos estándares en materia sanitaria. Se encuentran realizando coordinaciones con SANIPES para afrontar las observaciones existentes y Pucusana será el piloto de DPA modelo, con lo cual se podrá descargar y procesar pota sin problemas.
  - Respecto a descongestionar utilizando Grano de Oro, mencionaron que ya no lo tiene PRODUCE y que la zona no lo permite por ser abierta, además de ser sumamente oneroso.
  - Respecto a la discusión en torno a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, señalaron que se quedarán con su normatividad ya que no colisiona con la ley y que el problema de terminología lo solucionarán adaptando su normatividad.
  - El compromiso de taller de capacitación en manejo de residuos hidrobiológicos se realizó en marzo de 2018 con 86 pescadores de la caleta de Pucusana. Fueron dos días de capacitaciones con exposiciones sobre gestión ambiental, de residuos sólidos y de residuos hidrobiológicos y una parte práctica con apoyo del Instituto Tecnológico de Pesca que se desarrolló en el mismo DPA. Los pescadores que vienen de otras zonas no han sido capacitados. (Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas - DGAAPA).
  - OEFA señaló que respondieron a la Congresista de la República, Paloma Noceda, acerca de los compromisos de supervisión a PRODUCE, DICAPI, ANA y la Municipalidad de Pucusana. Asimismo, indicaron que les corresponde hacer seguimiento ahora que se ha iniciado la temporada de pesca y que la ANA no tenía identificados los puntos de vertimiento. La Municipalidad deberá reducir los comercios en la playa pero actualmente no están activos por no ser temporada de verano.
  - La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos – MINAM indicó lo siguiente:
    - La competencia en la de prestación de servicios de limpieza corresponde a la municipalidad, el MINAM brinda asistencia técnica y lo ha estado haciendo. Existe un programa de incentivos si se cumplen ciertas metas y la Municipalidad de Pucusana cumplió del 2012 al 2015 pero 2016 y 2017 no.
    - Con fecha 03/03/2018 se realizó la campaña Perú limpio y se recuperaron 2.3 Tn de residuos en la bahía de Pucusana.
    - Respecto a la competencia del recojo de residuos debajo del mar, señaló que no se ha determinado a quien le corresponde.
- En relación a esto último OGASA – MINAM indicó que se han coordinado esfuerzos con DICAPI y con buzos para el recojo de basura y que el problema es el presupuesto.

3


Lista de asistencia y acta de reunión del 22 de junio de 2018.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



|  |
|--|
| residuos sólidos.  |
| <p>3. CONCLUSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entre marzo y junio de 2018, DICAPI sostuvo reuniones con PRODUCE, Municipalidad de Pucusana y con la Policía Nacional del Perú. Asimismo, cursó documentos al Desembarcadero de Pesca Artesanal de Pucusana, a la Dirección General de Pesca Artesanal de PRODUCE y a la Dirección de Protección del Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de promover acciones para la mejora de la situación ambiental en Pucusana.</li> <li>PRODUCE informó su compromiso asumido con los pescadores para coadyuvar a la habilitación sanitaria para los DPA para la exportación de pota a la Unión Europea, para lo cual se encuentran realizando coordinaciones con SANIPES. Asimismo, informaron el cumplimiento del compromiso del taller de capacitación en manejo de residuos hidrobiológicos, el cual se realizó en marzo de 2018 con 86 pescadores de la caleta de Pucusana.</li> <li>OEFA respondió a la Congresista de la República, Paloma Noceda, acerca de los compromisos de supervisión a PRODUCE, DICAPI, ANA y la Municipalidad de Pucusana.             <ul style="list-style-type: none"> <li>La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos – MINAM informó que el 03 de marzo de 2018 se realizó la campaña Perú Limpio y se recuperaron 2.3 Tn de residuos en la bahía de Pucusana.</li> </ul> </li> </ul> <p>4. RECOMENDACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener actividades permanentes en relación a esta problemática y visibilizar lo que se está haciendo por parte de los sectores.</li> </ul> |

NOMBRE DEL ESPECIALISTA: Yasmin Rizo Patrón Herrera  
 CARGO: Especialista en Análisis, Monitoreo y Gestión de Conflictos Socio-Ambientales


**MOTIVO:** Caso verificación de "my my" en Chancay / Problemática ambiental Pucusana  
**FECHA Y HORA:** 22/06/2018 3:00 p.m.  
**LUGAR:** MINAM - Sala Núm.

| N  | NOMBRES Y APELLIDOS       | INSTITUCIÓN       | DIRECCIÓN            | TELF                   | E-MAIL                      | FIRMA          |
|----|---------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|----------------|
| 1  | MARTÍN DEL ALCAZAR CHAVEZ | PRODUCE<br>ODIPES |                      | 943622073              | mdealcazar@produce.gob.pe   | <i>[Firma]</i> |
| 2  | Jennifer Pineda Bernal    | PRODUCE - ODIPES  |                      | 975584001              | jbernal@produce.gob.pe      | <i>[Firma]</i> |
| 3  | Karina Huancá Flores      | MINAM - DERS-AT   | DERS - AT            | 6116000-1305           | chucanca@minam.gob.pe       | <i>[Firma]</i> |
| 4  | CESAR BENAVIDES           | DICAPI - CAPICALA |                      | 996685216              | benavides@dicapi.mil.pe     | <i>[Firma]</i> |
| 5  | Rosa Carolina Velasco     | CEFA - SEFA       | DPEF - SEFA          | 234-9900<br>9899001171 | rosavelasco@cefa.gob.pe     | <i>[Firma]</i> |
| 6  | MARIO GARMYOTR YÁÑEZ      | OEFA - DSAP       | DSAP - CPES          | 204-9900<br>99002908   | ds462@oeft.gob.pe           | <i>[Firma]</i> |
| 7  | Christian Díaz Ruiz       | OEFA - DSAP       | OEFA<br>Sede Central | 976233323              | cdiazr@oeft.gob.pe          | <i>[Firma]</i> |
| 8  | Carla V. Harrovia Cerna   | MINAM - DCAE      | DCAE                 | 859268301              | carla.harrovia@minam.gob.pe | <i>[Firma]</i> |
| 9  | Flor Y. Yumi Paredes      | MINAM - DCAE      | DCAE                 | 996689404              | floryumi@minam.gob.pe       | <i>[Firma]</i> |
| 10 | Marta Torres A.           | DGAHPA - PRODUCE  |                      | 970132017              | mtorres@produce.gob.pe      | <i>[Firma]</i> |
| 11 | Roberto Benavides V.      | DGAHPA - PRODUCE  |                      | 999609585              | robertob@produce.gob.pe     | <i>[Firma]</i> |
| 12 | Yasmin Rizo Patrón        | OGASA - MINAM     |                      | 919750570              | yrisopatron@minam.gob.pe    | <i>[Firma]</i> |
| 13 | Carlos Guzmán B.          | MINAM             | OGASA                | 989179216              | ceyaguzman@minam.gob.pe     | <i>[Firma]</i> |



# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

REPORTE N° 051-2018-MINAM-OGASA-KBOLANOS

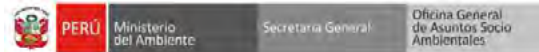
|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Número planilla (viático / encargo) |   |
| Sin planilla                        | x |

Nombre del especialista: Ing. Karla Bolaños Cárdenas  
 Nombre del caso: Problemática ambiental de Pucusana  
 Nombre del evento: Visita a la Zona de la Bahía de Pucusana  
 Fecha de inicio del evento: 11 10 2018  
 Fecha de término del evento: 11 10 2018  
 Lugar del Evento: Lima Lima Pucusana  
 Instituciones participantes: OGASA-MINAM, Municipalidad Distrital de Pucusana, Puesto de Capitanía de Pucusana, DPA y representantes de pescadores.  
 Objetivo del evento: Coordinar los avances de la implementación de acciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, Puesto de Capitanía de Pucusana, DPA y representantes de pescadores, para resolver la problemática ambiental expuesta por la ABAPUCU.  
 Agenda del evento: Reunión de coordinación Municipalidad Distrital de Pucusana, Puesto de Capitanía de Pucusana, DPA y representantes de pescadores.  
 POI 2018: a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental  
 b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental X  
 c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental  
 d) Participación en procesos de Consulta Previa  
 e) Otros

Resumen Información Clave

|   |
|---|
| <b>1. ANTECEDENTES:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 21 de Julio de 2017 la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), solicitó se agende una reunión con las autoridades del Ministerio del Ambiente, debido al incumplimiento de las normas ambientales por parte de la Municipalidad Distrital de Pucusana.</li> </ul> |
| <b>2. ANÁLISIS:</b>   |
| <b>2.1 Hechos relevantes a informar:</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La OGASA-MINAM realizó reuniones de coordinación con la Municipalidad Distrital de Pucusana, Puesto de Capitanía de Pucusana, DPA y representantes de pescadores, a fin de levantar información sobre la implementación de acciones para resolver la problemática ambiental</li> </ul>   |

1



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

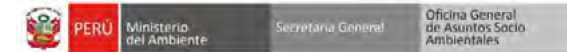
expuesta por la ABAPUCU, referida al manejo de residuos sólidos municipales y no municipales producto de la actividad pesquera.

- Al respecto, la Municipalidad Distrital de Pucusana, informó que viene realizando de manera permanente la recolección de residuos sólidos municipales, según el siguiente detalle: 3 veces por semana en las zonas de las asociaciones de balneario y diariamente en 11 AA.HH., 9 asociaciones y la zona de pueblo de Pucusana, llegando a 11 ton/diarias, las mismas que se disponen en el Relleno de Petramás (Huaycoloro). Asimismo, informó que en el mes de mayo de 2018, ha realizado 3 campañas de limpieza en los AA.HH. Manuel Scorza, Benjamin Doig y Los Jardines, en julio de 2018, ha realizado 3 campañas de limpieza en la Zona de Mincamar. Además, manifestó que el 31 de agosto de 2018, ha presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el expediente de postulación del Plan de Playas, el mismo que contempla la regulación de los comercios en la Zona de Playas y en el mes de setiembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Pucusana, viene brindando el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos en las campañas organizadas por Festimar y ABAPUCU.
- Por su parte, el Puesto de Capitanía de Pucusana, manifestó que viene realizando labores de control de embarcaciones de manera permanente en conjunto con el Ministerio de la Producción reduciendo el ingreso de embarcaciones de manera considerable en la Bahía e informó que con documento G.500-1100 de fecha 03 de octubre de 2018, el Comandante General de la Marina, remite al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, las acciones de control realizadas en la Bahía de Pucusana para contrarrestar la contaminación. Al respecto, informaron que a través de DICAPI se ha realizado: a) El retiro de embarcaciones varados en zona de playa y traslado a depósito municipal, b) Emisión de la Resolución Directoral N° 1009-2018-MGP/DGCG de fecha 10 de agosto de 2018, la misma que establece las zonas de fondeo y difusión a los armadores y propietarios de embarcaciones, c) Demarcación de fondeaderos con boyas de señalización en coordinación con personal del Ministerio de la Producción y la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana y d) Mantenimiento de las actividades de policía marítima en la Bahía de Pucusana, a fin de detectar y sancionar las actividades ilícitas y velar por el estricto cumplimiento de las normas relativas a la protección del medio ambiente acuático, protección de los recursos naturales, imponiéndose los avisos de infracción correspondientes.
- Los representantes de los pescadores artesanales de Pucusana, manifestaron su oposición al Proyecto de construcción del Megapuerto en Pucusana, lo cual provocaría el cierre del Desembarcadero de Pesca Artesanal y su actividad laboral. Asimismo, señalaron que se incrementaría el trazo de ruta de su actividad pesquera, generando más costos por el incremento del uso de combustible.
- Los representantes de ABAPUCU han demandado a la Capitanía de Pucusana por la construcción informal de los puestos de comida en la zona de la Playa de Pucusana y Naplo.

## 2.2 Acuerdos:

- Reunión de trabajo programada para el miércoles 17 de octubre del presente en las instalaciones de OGASA-MINAM, a fin de atender la problemática ambiental en Pucusana, donde participarán los representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana, PRODUCE, DICAPI, OEFA, DGRS-MINAM y DGECA-MINAM.

2



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

|   |
|---|
| <b>2.3 Aspectos críticos:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Que las iniciativas implementadas por los sectores (MINAM, OEFA, PRODUCE, DICAPI), para resolver la problemática ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos municipales y no municipales generados en el área urbana del distrito de Pucusana y en la Bahía producto de la actividad pesquera, retornen a su situación originaria negativa, generando percepciones equivocadas respecto a la competencia del Ministerio del Ambiente.</li> <li>Que la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañerios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), consideren tomar alguna medida de fuerza, de mantenerse las construcciones informales en las orillas de la Playa Naplo para la atención de comensales por parte de los Restaurantes.</li> </ul> |
| <b>3. CONCLUSIONES:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Los representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana, PRODUCE, DICAPI, OEFA, DGRS-MINAM, DGECA-MINAM, participarán en reunión de trabajo programada para el miércoles 17 de octubre del presente en las instalaciones de OGASA-MINAM, a fin de atender la problemática ambiental en Pucusana.</li> </ul>   |
| <b>4. RECOMENDACIONES:</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>A través de la OGASA, participar en las reuniones de trabajo para resolver la problemática ambiental en Pucusana.</li> <li>Monitorear las acciones realizadas de parte de las instituciones competentes.</li> </ul>  |

NOMBRE DEL ESPECIALISTA: ING. KARLA BOLAÑOS CÁRDENAS  
 CARGO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

3

Lista de asistencia y acta de reunión del 11 de octubre de 2018.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

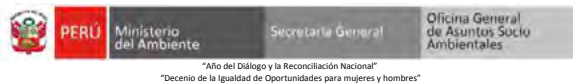


4

5

6

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



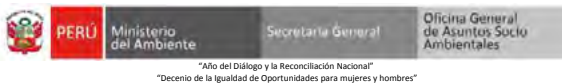
## REPORTE N° 052-2018-MINAM-OGASA-KBOLANOS

|                                     |   |                    |
|-------------------------------------|---|--------------------|
| Número planilla (viático / encargo) |   |                    |
| Sin planilla                        |   | x                  |
| Nombre del especialista:            | Ing. Karla Bolaños Cárdenas   |                    |
| Nombre del caso:                    | Problemática ambiental de Pucusana  |                    |
| Nombre del evento:                  | Visita a la Zona de la Bahía de Pucusana  |                    |
| Fecha de inicio del evento:         | 17  | 10 2018            |
|                                     | Día   | Mes Año            |
| Fecha de término del evento:        | 17  | 10 2018            |
|                                     | Día   | Mes Año            |
| Lugar del Evento:                   | Lima  | Magdalena del Mar  |
|                                     | Departamento  | Provincia Distrito |
| Instituciones participantes:        | <ul style="list-style-type: none"> <li>OGASA-MINAM, Municipalidad Distrital de Pucusana, DICAPI, OEFA, PRODUCE, DGRS-MINAM, DECA-MINAM</li> </ul>   |                    |
| Objetivo del evento:                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinar los avances de la implementación de acciones para resolver la problemática ambiental expuesta por la ABAPUCU.</li> </ul>   |                    |
| Agenda del evento:                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión y validación de la Matriz de Plan de Trabajo para resolver la problemática ambiental en la Bahía de Pucusana.</li> <li>Revisión y validación de la Matriz de la Mesa de Trabajo para resolver la problemática ambiental en la Bahía de Pucusana.</li> </ul> |                    |
| POI 2018:                           | a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental   |                    |
|                                     | b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental  | X                  |
|                                     | c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental   |                    |
|                                     | d) Participación en procesos de Consulta Previa   |                    |
|                                     | e) Otros  |                    |

### Resumen Información Clave

|  |
|--|
| 1. ANTECEDENTES:   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 21 de Julio de 2017 la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañeros vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), solicitó se agende una reunión con las autoridades del Ministerio del Ambiente, debido al incumplimiento de las normas ambientales por parte de la Municipalidad Distrital de Pucusana.</li> </ul> |
| 2. ANÁLISIS:   |
| 2.1 Hechos relevantes a informar:  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>La OGASA-MINAM estuvo a cargo de la conducción del grupo de trabajo, la misma que tuvo como finalidad revisar y validar la implementación de acciones para resolver la problemática</li> </ul>  |

1



ambiental en la Bahía de Pucusana. Por su parte, OGASA informó que ha coordinado 03 reuniones de trabajo con los representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana. DICAPI, OEFA, PRODUCE, DGRS-MINAM y DECA-MINAM.

- Por su parte, la DGRS-MINAM informó que en el mes de abril de 2018 ha brindado asistencia técnica a la municipalidad distrital de Pucusana para el cumplimiento de la Meta: Implementar un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.
- La DECA-MINAM, manifestó que con fecha 03 de marzo de 2018, en la Bahía de Pucusana, se llevó a cabo la jornada de limpieza, realizado de manera conjunta con la Asociación Gremio Pescadores de Pucusana, el colectivo HAZLA por tu playa, la Municipalidad Distrital de Pucusana, el Ministerio de la Producción (Produce), la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de Pucusana (DICAPI), así como representantes de las asociaciones de comerciantes y de propietarios de Pucusana. Esta jornada logró beneficiar a cerca de 100 veraneantes, además de residentes de Pucusana, con la recolección total de 2.3 toneladas de residuos sólidos extraídos del mar y recogidos de las playas Pucusana y Las Ninfas. Cabe precisar que esta actividad se realizó en el marco de la campaña nacional de limpieza de playas, ríos, lagos, lagunas y acuíferos que el colectivo Hazla por tu playa (HAZLA) promueve hace cinco años, en la que el Ministerio del Ambiente se hace presente con Perú Limpio – Playas Limpias. Asimismo, brindó asistencia técnica a la Municipalidad Distrital de Pucusana a fin de aprobar e implementar el programa EDUCCA.
- OEFA, manifestó que con Oficio N° 083-2018-OEFA/PCD de fecha 21 de febrero de 2018, OEFA remite a la Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República el Informe N° 015-2018-OEFA/DSAP mediante el cual se brinda información sobre las acciones de supervisión y fiscalización realizadas en relación a la problemática de contaminación ambiental en el Bañero de Pucusana. Asimismo, con Oficio N° 122-2018-OEFA/PCD de fecha 15 de marzo de 2018, OEFA, remite a la Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República el Informe N° 23-2018-OEFA/DSAP mediante el cual se brinda información sobre los efluentes generados por Corporación Lindley S.A. También, con Oficio N° 862-2018-OEFA/DPEF-SEFA de fecha 20 de marzo de 2018, OEFA remite a la Gerencia del Departamento de Autoría de Desempeño y Medio Ambiente de la Contraloría General de la República, el Informe N° 0051-2018-OEFA/DPEF-SEFA, a fin de que realice acciones en función a su competencia. Además, con fecha 10 de agosto de 2018, OEFA realizó una supervisión regular a la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la cual se advirtió la persistencia de dos (02) puntos críticos de acumulación de residuos sólidos y de la construcción y demolición identificados con anterioridad mediante Oficio N° 2767-2018-OEFA/DPEF-SEFA donde se solicitó a la Municipalidad Distrital de Pucusana remitir un cronograma de cumplimiento en virtud de las exhortaciones descritas en el Informe de Supervisión N° 190-2018-OEFA/DPEF-SEFA.
- PRODUCE, señaló que la DGAAMPA, realizó durante los días 15 y 16 de marzo del presente año, el Taller de Capacitación "Gestión Ambiental de las Actividades Desarrolladas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana", consistió en fortalecer las capacidades en materia de gestión ambiental a los pescadores artesanales; difundir sistemas para el aprovechamiento de los residuos hidrobiológicos, mediante técnicas amigables con el ambiente para la obtención de subproductos para ser utilizados con fines agrícolas o que sirvan de alimento a los animales, evitando la contaminación y protegiendo la salud; y promover el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria. Asimismo, ha realizado entre los meses de febrero, marzo y abril limpieza de playas y del fondo marino, acciones sanitarias en coordinación

2

### Lista de asistencia y acta de reunión del 17 de octubre de 2018.



con FONDEPES Y SANIPES para la habilitación del DPA, acciones de supervisión para evitar la pesca ilegal y capacitación a pescadores artesanales.

- DICAPI, informó que viene realizando labores de control de embarcaciones de manera permanente en conjunto con el Ministerio de la Producción reduciendo el ingreso de embarcaciones de manera considerable en la Bahía e informó que con documento G.500-1100 de fecha 03 de octubre de 2018, el Comandante General de la Marina, remite al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, las acciones de control realizadas en la Bahía de Pucusana para contrarrestar la contaminación. Al respecto, informaron que a través de DICAPI se ha realizado: a) El retiro de embarcaciones varadas en zona de playa y traslado a depósito municipal, b) Emisión de la Resolución Directoral N° 1009-2018-MGP/DGCG de fecha 10 de agosto de 2018, la misma que establece las zonas de fondeo y difusión a los armadores y propietarios de embarcaciones, c) Demarcación de fondeaderos con boyas de señalización en coordinación con personal del Ministerio de la Producción y la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana y d) Mantenimiento de las actividades de policía marítima en la Bahía de Pucusana, a fin de detectar y sancionar las actividades ilícitas y velar por el estricto cumplimiento de las normas relativas a la protección del medio ambiente acuático, protección de los recursos naturales, imponiéndose los avisos de infracción correspondientes.
- La Municipalidad Distrital de Pucusana, informó que viene realizando de manera permanente la recolección de residuos sólidos municipales, según el siguiente detalle: 3 veces por semana en las zonas de las asociaciones de balneario y diariamente en 11 AA.HH., 9 asociaciones y la zona de pueblo de Pucusana, llegando a 11 ton/diarias, las mismas que se disponen en el Relleno de Petramás (Huaycoloro). Asimismo, informó que en el mes de mayo de 2018, ha realizado 3 campañas de limpieza en los AA.HH. Manuel Scorza, Benjamín Doig y los Jardines, en julio de 2018, ha realizado 3 campañas de limpieza en la Zona de Mincamar. Además, manifestó que el 31 de agosto de 2018, ha presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el expediente de postulación del Plan de Playas, el mismo que contempla la regulación de los comercios en la Zona de Playas y en el mes de setiembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Pucusana, viene brindando el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos en las campañas organizadas por Festimar y ABAPUCU.

2.2 Acuerdos:

- Municipalidad Distrital de Pucusana, DICAPI, OEFA, PRODUCE, DGRS-MINAM y DECA-MINAM deberán completar y validar la información de las matrices (Plan de Trabajo y Mesa de Trabajo), la misma que deberán remitir a OGASA-MINAM para su consolidación el día viernes 19 de octubre a mediodía.
- OGASA-MINAM, consolidará la información reportada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, DICAPI, OEFA, PRODUCE, DGRS-MINAM y DECA-MINAM, a fin de remitir un informe a la Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República.

2.3 Aspectos críticos:

- Que las iniciativas implementadas por los sectores (MINAM, OEFA, PRODUCE, DICAPI y Municipalidad Distrital de Pucusana), para resolver la problemática ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos municipales y no municipales generados en el área urbana del distrito de Pucusana y en la Bahía producto de la actividad pesquera, retornen a su situación originaria negativa, generando percepciones equivocadas respecto a la competencia del

3

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

Ministerio del Ambiente.

- Que la Asociación de Propietarios y Residentes de los Balnearios vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), consideren tomar alguna medida de fuerza, de mantenerse las construcciones informales en las orillas de la Playa Naplo para la atención de comensales por parte de los Restaurantes.

### 3. CONCLUSIONES:

- La Municipalidad Distrital de Pucusana, DICAPI, OEFA, PRODUCE, DGRS-MINAM y DECA-MINAM, remitirán información sobre la implementación de acciones para resolver la problemática ambiental en la Bahía de Pucusana hasta el día viernes 19 de octubre a mediodía.
- OGASA-MINAM, consolidará la información sobre la implementación de acciones, que deberán reportar la Municipalidad Distrital de Pucusana, DICAPI, OEFA, PRODUCE, DGRS-MINAM y DECA-MINAM respecto a las matrices (Plan de Trabajo y Mesa de Trabajo).
- Próxima reunión de trabajo programada para el día 14 de noviembre del presente en las instalaciones de OGASA-MINAM, a fin de dar seguimiento a los avances de la implementación de acciones para resolver la problemática ambiental expuesta por ABAPUCU.

### 4. RECOMENDACIONES:

- A través de la OGASA, participar en las reuniones de trabajo para resolver la problemática ambiental en Pucusana.
- Monitorear las acciones realizadas de parte de las instituciones competentes.

NOMBRE DEL ESPECIALISTA: ING. KARLA BOLAÑOS CÁRDENAS  
 CARGO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

### LISTA DE ASISTENCIA

| MOTIVO:  |                                | FECHA Y HORA:         |                                  | LUGAR:               |                            |         |
|--|--------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------------|---------|
| Reunión de trabajo - Problemática ambiental Pucusana |                                | 17 de octubre de 2018 |                                  | OGASA - LUSANA       |                            |         |
| N  | NOMBRES Y APELLIDOS            | INSTITUCIÓN           | DIRECCIÓN                        | TEL F                | E-MAIL                     | FIRMA   |
| 1  | Luis Eduardo Sección Contreras | OEFA / CGSA           | CGSA                             | 994961448            | lsection@oefaqob.pe        | [Firma] |
| 2  | Rafael Contreras Velasco       | OEFA / SEFA           | SEFA                             | 989004410            | racontreras@oefaqob.pe     | [Firma] |
| 3  | Margueta Torres A              | DGAAHHA - PRODUCE     |                                  | 970132017            | mtorres@produce.gob.pe     | [Firma] |
| 4  | Jennifer Boris Bond            | ONIPES - PRODUCE      |                                  | 92558907             | jbond@produce.gob.pe       | [Firma] |
| 5  | Martín del Alcázar G.          | ONIPES - PRODUCE      |                                  | 955683224            | mdelalcazar@produce.gob.pe | [Firma] |
| 6  | Gustavo Amos Roca              | DICAPI                |                                  | 945126618            |                            | [Firma] |
| 7  | Jorge Yacobi Aboginada         | DEOS - MINAM          |                                  | 6116000/302          | jyaboginada@minam.gob.pe   | [Firma] |
| 8  | Yván Contreras Cárdena         | MDP                   | Coordinador de Gestión Ambiental | 945946489            | ycardenac@mdp.gob.pe       | [Firma] |
| 9  | Geisela Bujue                  | DECA / MINAM          | MINAM - HABITACION               | 987771864            | gbujue@minam.gob.pe        | [Firma] |
| 10   | Karla Bolanos C.               | MINAM - OGASA         | OGASA                            | 6116000 - Anexo 1825 | kbolanos@minam.gob.pe      | [Firma] |
| 11   |                                |                       |                                  |                      |                            |         |
| 12   |                                |                       |                                  |                      |                            |         |
| 13   |                                |                       |                                  |                      |                            |         |

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

26/3/2021 Correo de Ministerio del Ambiente - Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**Maria Elena Cortez Bustos** <mcortez@minam.gob.pe>

**Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
1 mensaje

Maria Elena Cortez Bustos <mcortez@minam.gob.pe> 25 de marzo de 2021, 19:52  
Para: ecastro@minam.gob.pe  
Cc: Carlos Francisco Eyzaguirre Beltray <ceyzaguirre@minam.gob.pe>, Irania Escalante Del Alamo <iescalante@minam.gob.pe>, Rosell Esteban Laberiano Agüero <rlaberiano@minam.gob.pe>, Maria Elena Cortez Bustos <mcortez@minam.gob.pe>, Wilber Fernando Veneegas Torres <wveneegas@minam.gob.pe>, Giselle Salazar Blanco <gsalazar@minam.gob.pe>, Leyla Karim Agüero Medina <lagüero@minam.gob.pe>

Estimado Edwin Castro,  
Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía - MINAM

Reciba un cordial saludo. Sobre la solicitud de información de la problemática Ambiental de Pucusana: "Manejo y disposición inadecuada de residuos Sólidos Municipales, hago de su conocimiento y se precisa que: Si bien no se suscribieron las actas del 06/02/2018 ni del 14/11/2018, las conclusiones de las mismas se resumen en:

- a) De la reunión del 06 de febrero 2018, la Dirección General de Residuos Sólidos se comprometió a brindar información sobre el marco legal aplicable en materia de gestión de residuos sólidos no municipales, especialmente las relacionadas a las actividades de pesca (PRODUCE y DICAP) así como continuar con el fortalecimiento de capacidades a los pescadores artesanales en el manejo de residuos.
- b) Sobre la reunión del 14 de noviembre de 2018, en esta se estimó realizar una siguiente reunión en el distrito de Pucusana a fin de continuar con las actividades programadas.

Atentamente



**Ing. Maria Elena Cortez Bustos** | Oficina General de Asuntos Socio-ambientales | Especialista Ambiental en Análisis, Monitoreo y Gestión de Conflictos Socio-Ambientales  
T: +(51) 6116000 | Anexo 1791 | Móvil:  
E: mcortez@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam  
D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

El Jue, 25 mar 2021 a las 15:58, Giselle Salazar Blanco <gsalazar@minam.gob.pe> escribió:  
Estimada Maria:

Prevo cordial saludo, traslado el pedido de aclaración de la respuesta remitida del Pedido N° 2021018441 en el sentido siguiente: "si no se suscribieron las actas solicitadas, deben señalar lo propio", a fin de dar respuesta via correo electronico considerando lo suscrito por el Responsable de Transparencia del Ministerio del Ambiente, hasta el día de hoy.

Quedo atenta a la aclaración solicitada, a fin de dar debida atención a los pedidos de transparencia dentro de los plazos establecidos.

Saludos cordiales,

**Giselle Salazar Blanco** | Oficina General de Asuntos Socio-ambientales | Especialista en Desarrollo de Capacidades  
T: +(51) 6116000 | Anexo 1869 | Móvil:  
E: gsalazar@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam  
D: Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=3adfb859e4&view=pt&search=all&permthid=thread-f9c3a1695227891976247138f7Cmsg-n%3A-27340992... 1/2

26/3/2021 Correo de Ministerio del Ambiente - Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**Edwin Johnny Castro Quinto** <ecastro@minam.gob.pe>

Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

----- Forwarded message -----  
De: **Edwin Johnny Castro Quinto** <ecastro@minam.gob.pe>  
Date: jue, 25 mar 2021 a las 13:01  
Subject: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
To: Leyla Karim Agüero Medina <lagüero@minam.gob.pe>, Giselle Salazar Blanco <gsalazar@minam.gob.pe>  
Cc: Irania Escalante Del Alamo <iescalante@minam.gob.pe>, Maria Elena Cortez Bustos <mcortez@minam.gob.pe>

Estimadas coordinadoras de acceso a la información:

En respuesta a la solicitud de información con registro N°2021018441 se ha recibido por respuesta un correo electrónico remitido por Maria Cortez Bustos, señalando:

**"A la fecha no se cuenta con las actas de 06/02/2018 ni del 14/11/2018 en archivos de OGASA"**

En tal sentido, solicito aclarar el sentido de la respuesta, si no se suscribieron las actas solicitadas, deben señalar lo propio, a efectos de entregar una respuesta precisa al ciudadano; así mismo, evitar que recurra en apelación al Tribunal de Transparencia.

Atentamente,



**Edwin Johnny Castro Quinto** | Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía | Especialista I  
T: +(51) 6116000 | Anexo | Móvil:  
E: ecastro@minam.gob.pe | www.gob.pe/minam  
D: Av. Javier Prado Oeste N° 1440 - San Isidro, Lima - Perú.

Síguenos en

Considere el ambiente antes de imprimir este email | Siempre que sea posible imprima al reverso de la hoja

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=3adfb859e4&view=pt&search=all&permthid=thread-f9c3a1695227891976247138f7Cmsg-n%3A-27340992... 2/2

| PERÚ Ministerio del Ambiente |                            | MOTIVO: REUNION DE TRABAJO - PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PUCUSANA |                          |             |                               |         |
|------------------------------|----------------------------|--|--------------------------|-------------|-------------------------------|---------|
|                              |                            | FECHA Y HORA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2018                        |                          |             |                               |         |
|                              |                            | LUGAR: MINAM   |                          |             |                               |         |
| N                            | NOMBRES Y APELLIDOS        | INSTITUCIÓN  | DIRECCIÓN                | TELF        | E-MAIL                        | FIRMA   |
| 1                            | Rafaela Cortez Bustos      | DESA-DIRECCION   | San Isidro               | 254 54 000  | rafaela.cortez@minam.gob.pe   | [Firma] |
| 2                            | Edith Karina Huancá Flores | DESA-MINAM   | Huancabamba              | 611 6000    | ehuancas@minam.gob.pe         | [Firma] |
| 3                            | Giselle Salazar Blanco     | DESA-MINAM   | HUANAH                   | ANEXO 1878  | gsalazar@minam.gob.pe         | [Firma] |
| 4                            | Yanilo Huancá              | DESA-MINAM   | HUANAH                   | ANEXO 1874  | yhuancas@minam.gob.pe         | [Firma] |
| 5                            | Mariela Trana A            | PRODUCE-BOHARRA  | San Isidro               |             | mtorres@produce.gob.pe        | [Firma] |
| 6                            | Lizandra Rosa P            | ODIPES-PRODUCE   | San Isidro               | 254 2058    | lizandra.rosa@produce.gob.pe  | [Firma] |
| 7                            | Rodrigo Llosa              | CONGRESO DE LA REPUBLICA                                     | HUANAH 358, Lima central | 947-466-150 | rodrigo.llosa@congreso.gob.pe | [Firma] |
| 8                            | Luis Pascual CA            | MUNICIPALIDAD PUCUSANA                                       | PUCUSANA                 | 904228123   | lpascual@pucusana.gob.pe      | [Firma] |
| 9                            | Silvia MORA                | DESA-MINAM   | HUANAH                   | 6116000     | smora@minam.gob.pe            | [Firma] |
| 10                           | Yara Condore               | MDA  | Quana                    | 043946489   | yara.condore@mda.gob.pe       | [Firma] |
| 11                           |                            |  |                          |             |                               |         |
| 12                           |                            |  |                          |             |                               |         |
| 13                           |                            |  |                          |             |                               |         |

Lista de asistencia y acta de reunión del 14 de noviembre de 2018.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

REPORTE N° 001-2019-MINAM-OGASA-KBOLANOS

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Número planilla (viático / encargo) |   |
| Sin planilla                        | x |

Nombre del especialista: Ing. Karla Bolaños Cárdenas

Nombre del caso: Problemática ambiental de Pucusana

Nombre del evento: Mesa de Trabajo de Pucusana

Fecha de inicio del evento:

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| 09  | 01  | 2019 |
| Día | Mes | Año  |

Fecha de término del evento:

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| 09  | 01  | 2019 |
| Día | Mes | Año  |

Lugar del Evento:

|              |           |                 |  |
|--------------|-----------|-----------------|--|
| Lima         | Lima      | Cercado de Lima | Detalles del lugar del evento:<br>Congreso de la República |
| Departamento | Provincia | Distrito        |  |

Instituciones participantes:

- ANA, DICAPE, PRODUCE, SEDAPAL, FONDEPES, ABAPUCU, MINAM, Defensoría del Pueblo, Municipalidad Distrital de Pucusana, Sra. Albina Ruiz, Viceministra de Gestión Ambiental y Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República.

Objetivo del evento:

- Trabajar de manera articulada para resolver la problemática de contaminación ambiental en la Bahía de Pucusana.

Agenda del evento:

- Informes de las instituciones participantes.
- Próximos pasos.

POI 2018:

|  |   |
|--|---|
| a) Prevención de la Conflictividad Socioambiental                |   |
| b) Tratamiento y Seguimiento de la Conflictividad Socioambiental | X |
| c) Difusión de la Gestión de la Conflictividad Socioambiental    |   |
| d) Participación en procesos de Consulta Previa                  |   |
| e) Otros   |   |

## Resumen Información Clave

**1. ANTECEDENTES:**

- Con fecha 21 de Julio de 2017 la Asociación de Propietarios y Residentes de los Bañeros vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU), solicitó se agende una reunión con las autoridades del Ministerio del Ambiente, debido al incumplimiento de las normas ambientales por parte de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
- Con fecha 26 de Enero de 2018, se instaló la Mesa de Trabajo de Pucusana, coordinado por la Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República.

**2. ANÁLISIS:**

**2.1 Hechos relevantes a informar:**

- La Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República, estuvo a cargo de la conducción de la Mesa de Trabajo de Pucusana, para lo cual dió la bienvenida a la Sra. Albina Ruiz, Viceministra

1



Firmado digitalmente por:  
BOLANOS CARGENAS Karla  
Paola FAU 20402006608 soft  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/01/2019 13:15:17-0500



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

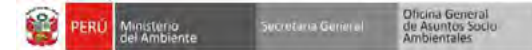
de Gestión Ambiental, así como a los representantes y autoridades de la ANA, DICAPE, PRODUCE, SEDAPAL, FONDEPES, ABAPUCU, MINAM, Defensoría del Pueblo y Municipalidad Distrital de Pucusana.

- Por su parte, MINAM a través de la Sra. Albina Ruiz, Viceministra de Gestión Ambiental se comprometió en continuar apoyando las acciones, a fin de contar con una Bahía Saludable.
- ANA señaló que cuenta con un (01) punto de monitoreo de vertimientos de aguas domésticas provenientes de SEDAPAL, dando como resultado que el PH y P (Fosforo) superan el ECA de agua. Sin embargo, por una restricción en la normativa, no puede sancionar a SEDAPAL. Asimismo, han realizado dos (02) inspecciones oculares (05/12/2018 y 12/12/2018) a la Municipalidad Distrital de Pucusana y gremio de pescadores.
- DICAPE, manifestó que en el marco del PLANEFA 2019 tiene previsto realizar 3 inspecciones.
- PRODUCE, manifestó que ha realizado seis (06) talleres de acciones de supervisión y fiscalización, campañas de pesca responsable, campañas de limpieza, cuenta con 4 fiscalizadores asignado al DPA Pucusana, realización de 247 intervenciones, 92 temas de seguridad social, 168 prácticas pesqueras, en el marco del servicio de extensión de pesca artesanal, viene evaluando el Plan de Manejo de residuos sólidos del DPA Pucusana.
- SEDAPAL, manifestó que tienen un proyecto a nivel de perfil de agua y alcantarillado para Pucusana, el mismo que contempla una PTARS. A la fecha, ya cuentan con la línea de base ambiental.
- FONDEPES, manifestó que ha realizado cursos en el año 2018, en el marco de las actividades del Centro de entrenamiento pesquero de Pucusana, cuenta con un convenio con SERNAMP (gestión de ANPs), viene brindando apoyo financiero a pescadores artesanales y para el año 2019 tiene prevista el reforzamiento de pilotes, mejoramiento de techos de zona de descarga y despacho, propuesta de PTARS para el DPA, mejoramiento de abastecimiento de agua, entre otros.
- ABAPUCU, manifestó que los focos de contaminación de la Bahía de Pucusana son las aguas residuales vertidas a la Bahía de Pucusana, así como el inadecuado manejo de residuos sólidos de la actividad pesquera.
- Defensoría del Pueblo, manifestó que a través de la Oficina Defensorial de Lima Sur vienen efectuando trabajo en la zona de Pucusana, producto del cual han remitido recomendaciones a PRODUCE y DICAPE, y solicitado a la Municipalidad Distrital de Pucusana y DIGESA información.
- Municipalidad Distrital de Pucusana, manifestó que han encontrado una gestión pública indeficiente, para lo cual su compromiso es el de apoyar el proyecto que declara de interés nacional la Bahía de Pucusana, así como aprobar a través de una ordenanza el Plan de Gestión Ambiental, el cual incluye la temática de residuos sólidos.

**2.2 Acuerdos:**

- ANA: Continuar con las acciones de supervisión y monitoreo.
- DICAPE: Incremento del patrullaje permanente con un deslizador y una patrulla de costa que pueda intervenir en las afueras de Pucusana e incrementará los medios de las operaciones (embarcaciones más pequeñas).
- MINAM: Brindar asistencia técnica a FONDEPES, para implementar incorporar la temática ambiental en los proyectos programados para el año 2019 (propuesta de PTARS, cambio de tecnología de los motores para la actividad pesquera).
- PRODUCE: Incremento de fiscalizadores y capacitaciones, así como coordinar con FONDEPES la aprobación del Plan de manejo de residuos sólidos del DPA Pucusana.

2



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- SEDAPAL: Darle más impulso al área de proyectos, a fin de que se haga viable el proyecto de agua y alcantarillado para Pucusana.
- Defensoría del Pueblo: Compartir con la Mesa de Trabajo las recomendaciones realizadas a DICAPE y PRODUCE, así como compartir, una vez atendido por la Municipalidad Distrital de Pucusana y DIGESA, información de la Bahía de Pucusana.
- Municipalidad Distrital de Pucusana: Reubicación inmediata de puestos de comida en la Playa Pucusana y Naplo, así como aprobar una ordenanza para la implementación del Plan de Gestión Ambiental.
- La Sra. Paloma Noceda, Congresista de la República, convocará a una próxima reunión (por confirmar) a los titulares de los ministerios del Ambiente y de la Producción; y a los de diversos organismos vinculados a esta problemática.

**2.3 Aspectos críticos:**

- Que las iniciativas implementadas por los sectores (MINAM, OEFA, PRODUCE, DICAPE), para resolver la problemática ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos municipales y no municipales generados en el área urbana del distrito de Pucusana y en la Bahía producto de la actividad pesquera, retornen a su situación originaria negativa, generando percepciones equivocadas respecto a la competencia del Ministerio del Ambiente.
- Incremento de actores en la Mesa de Trabajo de Pucusana, lo cual podría provocar incremento de demandas fuera de las previstas inicialmente por ABAPUCU, haciendo que se disperse la solución a la problemática.

**3. CONCLUSIONES:**

- Los representantes de ANA, DICAPE, PRODUCE, SEDAPAL, FONDEPES, ABAPUCU, MINAM, Defensoría del Pueblo, Municipalidad Distrital de Pucusana, continuarán con implementando acciones, en el marco de sus competencias, a fin de resolver la problemática de contaminación ambiental en la Bahía de Pucusana.

**4. RECOMENDACIONES:**

- A través de la OGASA, participar en las reuniones de trabajo para resolver la problemática ambiental en Pucusana, así como en las Mesas de Trabajo promovidas por el Congreso de la República.
- Monitorear las acciones realizadas de parte de las instituciones competentes.

NOMBRE DEL ESPECIALISTA: ING. KARLA BOLAÑOS CÁRDENAS  
CARGO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

3

Lista de asistencia y acta de reunión del 9 de enero de 2019.

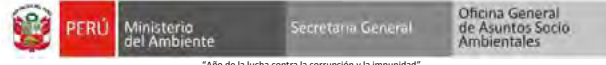
# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## LISTA DE ASISTENCIA

| Nombre y apellido     | Institución               | Cargo         | Teléfono    | Correo                   |
|-----------------------|---------------------------|---------------|-------------|--------------------------|
| Patalina Espinoza     | Defensoría del Pueblo     | Asesoría      | 915082554   | pepato@defpob.pe         |
| Jenny Rodríguez Morúa | Asociación Mujeres Azules | Exponente     | 983804726   | rodrujor@peru.com        |
| Horacio Díaz Rosado   | Comunidad de Pucusana     | Asesoría      | 94284984    | hrosado@peru.com         |
| José Víctor Moscoso   | DIRAPI                    | Asesoría      | 983-081-721 | vmoscoso@dirapi.gob.pe   |
| Rodrigo Loa-Alayo     | Congreso                  | Asesor        |             |                          |
| Mary Cecilia Moscoso  | Congreso                  | Asesor        |             |                          |
| Horacio Cusi Chávez   | DIRAPI                    | Asesor        | 96595195    | hcusi@dirapi.gob.pe      |
| Alfonso...            | ...                       | ...           | 93323723    | ...                      |
| PESER Quispe...       | ABAPUCU                   | Administrador | 934591152   | admin.abapucu@gmail.com  |
| Alexandra...          | DESA-PA                   | Asesor        | 936827259   | alexandra@desa-pa.gob.pe |
| W. Wilson...          | DESA-PA                   | Asesor        | 933403010   | wilson@desa-pa.gob.pe    |
| Alfredo...            | DEPA                      | Profesor      | 934777300   | alfredo@desa-pa.gob.pe   |
| Nancy...              | FAVDEPES                  | Asesor        | 96452115    | nancy@favdesa-pa.gob.pe  |



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



FUENTE

<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/ebd1f2dd1a476588052587d006e5fd7?OpenDocument>

| Nombre y apellido | Institución | Cargo | Teléfono | Correo |
|-------------------|-------------|-------|----------|--------|
| Adrián...         | ...         | ...   | ...      | ...    |
| Margarita...      | ...         | ...   | ...      | ...    |
| Orlando...        | ...         | ...   | ...      | ...    |
| Sara...           | ...         | ...   | ...      | ...    |
| María...          | ...         | ...   | ...      | ...    |
| ...               | ...         | ...   | ...      | ...    |

**Cuadro de estado de cumplimiento de los compromisos del sector Ambiente para atender la problemática de Pucusana, actualizado en agosto de 2020.**



**COMPROMISOS SECTOR AMBIENTE**

| PUCUSANA: Grupo de Trabajo para atender la problemática ambiental en Pucusana |            |  |             |                        |   |
|---|------------|--|-------------|------------------------|---|
| Nº  | Fecha      | Compromisos  | Institución | Estado de los acuerdos | Nivel de avance de compromisos  |
| 1   | 31/01/2018 | Las instituciones remitirán información con relación a sus competencias y acciones a la DGCA a efectos de evaluar la solicitud de la Declaratoria de Emergencia Ambiental del distrito de Pucusana hasta el día lunes 12 de febrero de 2018. | MINAM       | Cumplido               | DGCA luego de la revisión de los documentos presentados por instituciones, determinó la improcedencia del pedido de DEA.  |
| 2   | 22/06/2018 | OGASA enviará matrices con tareas para que sean actualizadas por cada sector.<br>Convocar a ANA a la próxima reunión, fecha por confirmar.   | MINAM       | Cumplido               | Con fecha 26 de junio de 2018, la OGASA remitió a DICAPI, PRODUCE, OEFA y DGCA las matrices con tareas, a fin de que sean actualizadas por cada sector. A la fecha, OEFA y PRODUCE han remitido sus aportes a las matrices antes mencionadas.   |
| 3   | 17/10/2018 | OGASA-MINAM, consolidará la información reportada por la Municipalidad Distrital de Pucusana, DICAPI, OEFA, PRODUCE, DGRS-MINAM y DECA-MINAM, a fin de remitir un informe a la Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República.       | MINAM       | Cumplido               | Con fecha, 24 de octubre de 2018, a través del Oficio Nº 571-2018-MINAM/DM, se remite a la Sra. Paloma Noceda Chiang, Congresista de la República información sobre las acciones de control adoptadas en virtud a las reuniones desarrolladas en el marco de la Mesa de Coordinación en Pucusana, indicando los resultados que se han obtenido a la fecha a través del Informe Nº 104-2018-MINAM/SG/OGASA elaborado por la OGASA. |



|   |            |   |       |          |  |
|---|------------|---|-------|----------|--|
| 4 | 15/01/2019 | Las instituciones participantes en el Grupo de Trabajo de Pucusana remitirán al MINAM la matriz de acciones debidamente actualizada (acciones realizadas, acciones proyectadas, posibles dificultades para su implementación y plazos para la ejecución), teniendo como fecha límite el día viernes 25 de enero de 2019.<br>MINAM, realizará la consolidación respectiva de la matriz de acciones, para su posterior remisión a la Sra. Paloma Noceda, Congresista de la República. | MINAM | Cumplido | <p>Con fecha 17 de enero de 2019, la OGASA-MINAM solicita a OEFA, PRODUCE, DICAPI, Municipalidad Distrital de Pucusana, DGECA-MINAM y DGRS-MINAM, la actualización de la matriz de acciones.</p> <p>Con fecha 25 de enero de 2019, la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental del OEFA, cumple con remitir la matriz de acciones realizadas.</p> <p>Con fecha 05 de febrero de 2019, la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales de PRODUCE, cumple con remitir la matriz de acciones realizadas.</p> <p>Con fecha 06 de febrero de 2019, la OGASA-MINAM reitera a DICAPI, Municipalidad Distrital de Pucusana, DGECA-MINAM y DGRS-MINAM, la actualización de la matriz de acciones.</p> <p>Con fecha 08 de febrero de 2019, la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del MINAM cumple con remitir la matriz de acciones actualizadas.</p> <p>Con fecha 04 de junio de 2019, OEFA remite al MINAM el Oficio Nº 888-2019-OEFA/DPEF-SEFA el mismo que contiene el Informe Nº 89-2019-OEFA/DPEF-SEFA sobre las acciones realizadas por el OEFA en atención a la presunta contaminación en la Bahía de Pucusana.</p> <p>Con fecha 14 de noviembre de 2019, OEFA remite al MINAM el Informe Nº 256-2019-OEFA/DPEF-SEFA, que contiene información complementaria sobre las acciones realizadas por el OEFA en atención a la presunta contaminación en la Bahía</p> |
|---|------------|---|-------|----------|--|

Actualizado: Agosto de 2020



|  |  |  |  |  |              |
|--|--|--|--|--|--------------|
|  |  |  |  |  | de Pucusana. |
|--|--|--|--|--|--------------|



**ANEXO 9. Solicitudes y respuestas: información generada y recopilada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**

**Informes de supervisiones a EFA competentes en la bahía de Pucusana**



**Informe de Supervisión N° 0186-2017-OEFA/DS-SEP**

Lima, 08 MAR 2017

OFICIO N° 1367-2017-OEFA/DS

Señor  
**FELIPE SILVA BERENGUEL**  
Capitán de Navío  
Capitanía del Puerto del Callao  
Plaza Grau S/N  
Callao.

Asunto: Remito informe sobre actividad de supervisión ambiental especial

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco de su función supervisora a las entidades de fiscalización ambiental – EFA, establecida en el literal b) Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por ley N° 30011, realizó una supervisión ambiental a su representada el 15 de marzo del presente.

En virtud a la supervisión efectuada, la Dirección de Supervisión del OEFA elaboró el Informe N° 0186-2017-OEFA/DS-SEP, en el cual se detallan las actividades y el grado de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, el mismo que se adjunta.

En ese sentido, solicito se sirva disponer las medidas que resulten necesarias para la implementación de las recomendaciones y exhortaciones contenidas en el referido Informe, así como remitir a la Dirección de Supervisión del OEFA un cronograma de las acciones dispuestas para dicha implementación en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Oficio.

Atentamente,

  
**ALEX SANTIAGO URIARTE ORTIZ**  
Director de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Dir. Sede:  
Dirección General de Cooperación y Gestión Técnica (DGCAT)  
2. Esmeraldas 1100  
Lima

TEL: 011-204-0200  
FAX: 011-204-0200  
WWW.OEFA.GOB.PE



**Informe de Supervisión N° 0186-2017-OEFA/DS-SEP**

Lima, 08 MAR 2017

OFICIO N° 1367-2017-OEFA/DS

Señor  
**HÉCTOR EUGENIO DEOSDADO SOLDI SOLDI**  
Viceministro de Pesquería  
Ministerio de la Producción  
Calle Uno Oeste N°060- Urb. Corpac  
San Isidro.

Asunto: Remito informe sobre actividad de supervisión ambiental especial

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco de su función supervisora a las entidades de fiscalización ambiental – EFA, establecida en el literal b) Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por ley N° 30011, realizó una supervisión ambiental a su representada el 15 de marzo del presente.

En virtud a la supervisión efectuada, la Dirección de Supervisión del OEFA elaboró el Informe N° 0186-2017-OEFA/DS-SEP, en el cual se detallan las actividades y el grado de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, el mismo que se adjunta.

En ese sentido, solicito se sirva disponer las medidas que resulten necesarias para la implementación de las recomendaciones y exhortaciones contenidas en el referido Informe, así como remitir a la Dirección de Supervisión del OEFA un cronograma de las acciones dispuestas para dicha implementación en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Oficio.

Atentamente,

  
**ALEX SANTIAGO URIARTE ORTIZ**  
Director de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Dir. Sede:  
Dirección General de Cooperación y Gestión Técnica (DGCAT)  
2. Esmeraldas 1100  
Lima

TEL: 011-204-0200  
FAX: 011-204-0200  
WWW.OEFA.GOB.PE



**Informe de Supervisión N° 0186-2017-OEFA/DS-SEP**

Lima, 08 MAR 2017

OFICIO N° 1367-2017-OEFA/DS

Señor  
**CÉSAR GUTIÉRREZ ETCHEBARNE**  
Especialista Ambiental

Asunto: Resultado de las acciones de supervisión al Ministerio de la Producción y Capitanía de Puerto del Callao realizada el 15 de marzo del 2017

Referencia: a) Acta de supervisión especial  
b) Ficha de Registro para Denuncias Ambientales Código Simada SC 0040-2017

Fecha: Jesús María, 08 MAR 2017

**I. ANTECEDENTES**

**I.1. Objetivo de la supervisión**

1. Con fecha 15 de marzo del 2017, se realizó una supervisión especial en campo con el Ministerio de la Producción (en adelante, **Produce**) y la Capitanía de Puerto del Callao (en adelante, **Capitanía**) a fin de verificar el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito nacional a integrante del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), del cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es el ente rector.

2. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el desarrollo de sus acciones de evaluación de la calidad ambiental, supervisión, fiscalización y sanción en el marco de sus funciones de fiscalización ambiental<sup>1</sup>, únicamente sobre las acciones de:

1. Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011  
Artículo 11. Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local  
Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades ventosas para declarar funciones de fiscalización ambiental, y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y operan en el ámbito de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dice el OEFA como ente rector del referido Sistema.

2. Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental. Artículo 2°. Ámbito de Aplicación  
1.1. La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son llevadas por el OEFA y las EFA de acuerdo a sus competencias.  
La Fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido amplio y otras acciones, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de acciones derivadas del sentido de la fiscalización ambiental.

1.2. La fiscalización ambiental realizada por la inadecuada disposición de residuos sólidos y vertimiento de efluentes por parte de las embarcaciones pesqueras en la Bahía de Pucusana.

**I.2. Función de fiscalización ambiental desarrollada por la EFA**

**Ministerio de la Producción**

3. El Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción (en adelante, Viceministerio de Pesca) es la autoridad inmediata en materia de ordenamiento pesquero y acuícola a nivel nacional y sectorial, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.

4. Entre las diferentes direcciones del Viceministerio de Pesca se encuentra la Dirección General de Pesca Artesanal y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización.

5. De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de Producción, la Dirección General de Pesca Artesanal es el órgano de línea responsable de promover medidas de ordenamiento, formalización e innovación productiva para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y pesca deportiva, así como en materia de gestión empresarial de la infraestructura pesquera artesanal, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos<sup>2</sup>.

Por otro lado, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción es el órgano de línea con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia pesquera y acuícola y de lo establecido en los títulos habilitantes otorgados en dichas materias, asimismo es el encargado de gestionar y supervisar en primera instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador<sup>3</sup>.

**Capitanía de Puerto de Callao**

7. Las Capitanías de Puerto son órganos dependientes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dircapi), cuentan con funciones de fiscalización

1. Ley N° 29811 - Ley General del Ambiente.  
Artículo 135°. De la fiscalización y sanción ambiental  
135.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación y otro similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

2. Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011.  
Artículo 2°. Ámbito de Aplicación  
1.1. La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son llevadas por el OEFA y las EFA de acuerdo a sus competencias.  
La Fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido amplio y otras acciones, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de acciones derivadas del sentido de la fiscalización ambiental.

Versión: 3  
Fecha: 04/02/2017  
Tipo de Documento: Formato

Pág. 1 de 7  
Institución de Supervisión  
www.oefa.gob.pe

Av. Francisco Sánchez Candia  
N° 602, 807 y 810  
Jesús María - Lima, Perú  
Telf.: (011) 204 0200

Versión: 3  
Fecha: 04/02/2017  
Tipo de Documento: Formato

Pág. 2 de 7  
Dirección de Supervisión  
www.oefa.gob.pe

Av. Francisco Sánchez Candia  
N° 602, 807 y 810  
Jesús María - Lima, Perú  
Telf.: (011) 204 0200

Oficio 1367-2017-OEFA/DS que adjunta el Informe de Supervisión 0186-2017-OEFA/DS-SEP.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


ambiental" sobre las actividades que se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático. Así, debe fiscalizar las actividades de las naves y embarcaciones que se encuentran en aguas jurisdiccionales peruanas, y las de bandera nacional que se encuentran en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países. También debe controlar los posibles impactos que pudieran ocasionar en el medio marino las instalaciones acústicas, los artefactos náuticos y, en general, todas aquellas actividades realizadas por personas naturales y jurídicas susceptibles de afectar el medio acuático.

8. Como medida de prevención de la contaminación en el medio ambiente acuático se encuentra prohibida toda descarga o vertimiento de desechos provenientes de naves, artefactos náuticos, instalaciones acústicas y cualquier otro tipo de vehículo por incumplir la normativa nacional<sup>1</sup>.

9. La Jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao comprende el medio acuático y la franja ribereña, desde Punta Toma y Calla, por el norte, hasta Punta Lobería, por el sur; así como los ríos y lagos navegables, incluidas sus riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en los departamentos de Lima, Pasco y Junín. La Capitanía de Puerto del Callao cuenta con los Puestos de Control de Ancón, Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao, Chorrillos y Pucusana.

**II. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN**

10. Se realizó una supervisión presencial con representantes de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesquería de Producción y del Puesto de Control de la Capitanía de Puerto del Callao en atención a la denuncia por inadecuada disposición de residuos sólidos y efluentes por parte de las embarcaciones pesqueras en la Bahía de Pucusana.



Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Artículo 14.- Funciones de las capitanías de puerto

(...)

11. Ejercer acciones de control y vigilancia, con las unidades patrulleras asignadas a su jurisdicción, para la protección y seguridad de la vida humana, protección del medio ambiente acuático y prevención de la contaminación, en el ámbito de su competencia.

14. Inspeccionar y conducir la investigación sumaria por sucesos, incidentes, siniestros, y accidentes que ocurran en el medio acuático (...), con la finalidad de determinar las causas que hayan ocasionado el hecho y sus responsabilidades y sanciones que hubiere lugar.

(...)

Decreto Supremo N° 015-2014-DE, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147

Artículo 273.- Descargas o vertimientos

273.1 Se encuentra prohibida en el medio ambiente acuático toda descarga o vertimiento de sustancias nocivas líquidas a gases o desechos provenientes de naves, artefactos náuticos, instalaciones acústicas y cualquier otro tipo de vehículo por incumplir la normativa nacional, instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano.

103

Versión: 3  
Fecha: 04/02/2017  
Tipo de Documento: Formas

Pág. 3 de 7

Dirección de Supervisión  
www.cefa.gob.pe

Av. Fausto Sánchez Carón  
N° 603, 607 y 615  
Jesús María - Lima, Perú  
Teléfono: (511) 204 8900

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11. Durante la inspección se evidenció que en el interior y en los alrededores del Desembarcadero Pesquero Artesanal (en adelante, DPA) no existe un manejo adecuado de residuos sólidos (bolsas y botellas de plástico), verificando que muchos de estos residuos se encuentran en el mar de la Bahía de Pucusana.


12. Por otro lado, con el apoyo de los representantes de la Capitanía de Puerto del Callao se realizó un recorrido mar adentro en la Bahía de Pucusana donde se verificó la presencia de bolsas y botellas plásticas alrededor de algunas embarcaciones.

13. Asimismo, durante la supervisión los representantes de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesquería comentaron que su Dirección no tiene competencia respecto al manejo de residuos sólidos de los DPA.

14. Por su parte, los representantes de la Capitanía de Puerto del Callao manifestaron que han participado de acciones de limpieza de playa, además de haber emitido avisos dirigidos a los armadores, propietarios, tripulantes y representantes de las embarcaciones pesqueras a fin de que se tomen acciones para la protección del medio ambiente.

- Aviso de Capitanía N° 003-2017<sup>1</sup>, mediante el cual mencionan que impondrán los avisos de infracción correspondientes a los involucrados que infrinjan lo normado en el artículo 273<sup>1</sup> del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- Aviso de Capitanía N° 005-2017<sup>2</sup>, mediante el cual disponen que:
  - Las embarcaciones pesqueras que efectúen descarga de productos hidrobiológicos en el desembarcadero de Pucusana, deberán apersonarse con la basura generada durante su faena de pesca, al momento de presentar su arribo.
  - Las embarcaciones pesqueras que realicen faena de combustible, deberán de entregar los residuos de aguas oleosas a los grifos, caso contrario deberá de sustentar el destino de las mismas, en caso de no sustentar se procederá con la sanción administrativa correspondiente.

15. Cabe mencionar que mediante la Resolución Ministerial N° 110-2007-PCM, se aprueba la norma para la transferencia de desembarcaderos pesqueros artesanales, centros de acuicultura y módulos de comercialización de especies hidrobiológicas a Gobiernos Regionales y Locales.



El Desembarcadero Pesquero Artesanal es una infraestructura física para el desarrollo de la pesquería artesanal donde se desarrollan actividades de clasificación, ordeno (envasado), lavado, deshidratación, deshecho, desoveado, pesco, salado y enfileado.

Aviso de Capitanía N° 003-2017 respecto a la "Contaminación acústica en zona de playa, bahía y fondo marino de Pucusana, por embarcaciones pesqueras".

Aviso de Capitanía N° 005-2017 respecto a la "Protección del Medio Ambiente".

104

Versión: 3  
Fecha: 04/02/2017  
Tipo de Documento: Formas

Pág. 4 de 7

Dirección de Supervisión  
www.cefa.gob.pe

Av. Fausto Sánchez Carón  
N° 603, 607 y 615  
Jesús María - Lima, Perú  
Teléfono: (511) 204 8900

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

16. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 345-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2014. En el cuadro 7 de la referida resolución se menciona que el Terminal Pesquero de Pucusana se encuentra en proceso de transferencia a la Municipalidad de Pucusana. A la fecha, la referida transferencia no se ha realizado.

**III. CONCLUSIONES**

De la supervisión realizada se evidencia lo siguiente:

(i) El Ministerio de la Producción es la autoridad competente en materia de ordenamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.

(ii) La Capitanía de Puerto del Callao es la autoridad responsable de fiscalizar las actividades de las naves y embarcaciones que se encuentran en aguas jurisdiccionales peruanas, así como controlar los posibles impactos que pudieran ocasionar en el medio marino las instalaciones acústicas, los artefactos náuticos y, en general, todas aquellas actividades realizadas por personas naturales y jurídicas susceptibles de afectar el medio acuático.


(iii) Durante la inspección realizada en la Bahía de Pucusana se verificó que exista un manejo inadecuado de residuos sólidos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal, así como de las embarcaciones que se encuentran varadas en la Bahía.

(iv) La Capitanía de Puerto del Callao ha emitido avisos de capitanía instando a las embarcaciones pesqueras a apersonarse con la basura generada durante su faena de pesca, al momento de presentar su arribo y a las embarcaciones pesqueras que realicen faena de combustible, deberán de entregar los residuos de aguas oleosas a los grifos, caso contrario deberá de sustentar el destino de las mismas con la finalidad de proteger la contaminación acústica producto de las embarcaciones pesqueras.

(v) Actualmente el funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana es responsabilidad del Ministerio de la Producción, debido a que no se ha realizado el proceso de transferencia a Lima Metropolitana.

**IV. RECOMENDACIÓN**

(i) El Ministerio de la Producción en conjunto con la Capitanía de Puerto del Callao deberán de realizar talleres de sensibilización a los pescadores y trabajadores del Desembarcadero Pesquero Artesanal respecto al manejo de residuos sólidos y comprometerlos al cuidado y protección de la Bahía de Pucusana.



105

Versión: 3  
Fecha: 04/02/2017  
Tipo de Documento: Formas

Pág. 5 de 7

Dirección de Supervisión  
www.cefa.gob.pe

Av. Fausto Sánchez Carón  
N° 603, 607 y 615  
Jesús María - Lima, Perú  
Teléfono: (511) 204 8900

**V. EXHORTACIONES**

- (i) El Ministerio de la Producción deberá realizar las acciones de supervisión respecto al funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal, incluyendo el manejo de los residuos sólidos.
- (ii) La Capitanía de Puerto del Callao deberá realizar acciones de control respecto a los residuos sólidos que se generan en las embarcaciones que llegan a la Bahía de Pucusana, de evidenciar un manejo inadecuado deberán de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.
- (iii) El Ministerio de la Producción y la Capitanía de Puerto del Callao deberán informar al OEFA sobre las acciones de supervisión y fiscalización de la problemática ambiental en relación a la Bahía de Pucusana.
- (iv) Remitir al OEFA dentro de un plazo de quince (15) días hábiles un cronograma con las acciones que realizará a efectos de implementar las exhortaciones dispuestas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:   
**César Gutiérrez Etchebarne**  
 Especialista Ambiental

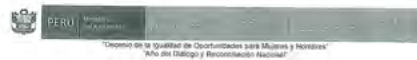
Aprobado por:   
**Manuel Santa Cruz Santa Cruz**  
 Coordinador EFA Nacional

  
**Manuel Santa Cruz Santa Cruz**  
 Subdirector (e) de Supervisión a Entidades



  
**Alex Santiago Uriarte Ortiz**  
 Director de Supervisión

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Jesús María, 20 MAR 2018  
 OFICIO N° 860-2018-OEFA/DPEF-SEFA

Señor  
**PABLO FLORIAN HUARI**  
 Alcalde  
 Municipalidad Distrital de Pucusana  
 Av. Grau N° 309  
 Pucusana -

Asunto: Remito informe sobre actividad de supervisión ambiental especial.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de su función supervisora a las entidades de fiscalización ambiental - EFA, establecida en el Literal b) Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por ley N° 30011, realizó una supervisión ambiental a su representada el 12 de enero del presente.

En virtud a la supervisión efectuada, la Dirección de Supervisión del OEFA elaboró el Informe N° 051-2018-OEFA/DPEF-SEFA, en el cual se detallan las actividades y el grado de cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, el mismo que se adjunta.

En ese sentido, solicito se sirva disponer las medidas que resulten necesarias para la implementación de las recomendaciones y exhortaciones contenidas en el referido Informe, así como remitir a la Dirección de Supervisión del OEFA un cronograma de las acciones dispuestas para dicha implementación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Oficio.

Atentamente,

*Jorge R. Aguilera*  
**JORGE RENZO LÓPEZ AGUILERA**  
 Subdirector (e) de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

www.oefa.gob.pe  
 Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental  
 Av. Federico Sánchez Camino N° 888, 887 y 818  
 Jesús María - Lima, Perú  
 Telf: (011) 254-8881



## INFORME DE SUPERVISIÓN N° 051-2018-OEFA/DPEF-SEFA

**A :** JORGE RENZO LÓPEZ AGUILERA  
 Subdirector (e) de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental

**DE :** PEDRO FRANCISCO AYALA GUTIÉRREZ  
 Especialista Ambiental en Gobiernos Locales

**JORGE RENZO LÓPEZ AGUILERA**  
 Jefe del Equipo de Seguimiento a EFA Local

**ASUNTO :** Resultado de la acción de supervisión especial no presencial a la Municipalidad Distrital de Pucusana, realizada el 12 de enero del 2018

**REFERENCIA :** Documento de registro de información

**FECHA :** Jesús María, 20 MAR 2018

### I. OBJETIVOS

1. Verificar si la Municipalidad Distrital de Pucusana (en adelante, MDP), realiza acciones de supervisión y fiscalización en sercoto estricto respecto a la disposición inadecuada de residuos sólidos (en adelante, RSM) y de residuos de la construcción y demolición (en adelante, RCD) en su jurisdicción.
2. Verificar el cumplimiento de las funciones de gestión y manejo de residuos sólidos a cargo de la MDP, en lo referido al servicio de limpieza pública.
3. Verificar si la MDP ha identificado puntos críticos de acumulación de RSM y de RCD en su jurisdicción y si cuenta con un plan de erradicación de estos, y de tenerlo, si lo está ejecutando.
4. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la MDP.

### II. ANTECEDENTES

1. Ubicado en la provincia y departamento de Lima.
2. Inicio el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Página 1 de 8

Versión: 3  
 Fecha: 04/02/2017  
 Tipo de Documento: Formal



12 de enero del 2018 una supervisión especial no presencial a la MDP con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus funciones de gestión, manejo y fiscalización ambiental con relación a la problemática por la inadecuada disposición de residuos sólidos.

6. En la referida supervisión, se efectuó un recorrido por las diferentes playas, calles y vías del distrito de Pucusana, evidenciándose puntos críticos de acumulación de RSM y RCD en la vía pública, hechos que se encuentran descritos en el Documento de Registro de Información\* (en adelante, DR) del 12 de enero del 2018.
7. Posteriormente, mediante Oficio N° 345-2018-OEFA/DPEF-SEFA del 3 de febrero del 2018, el OEFA remitió a la MDP el DR, y requirió a la EFA que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente los descargos respectivos y remita documentación relacionada a la gestión y manejo de residuos sólidos, identificación y erradicación de puntos críticos, y al cumplimiento de sus funciones de fiscalización ambiental.
8. Finalmente, mediante Oficio N° 02-GG/ISP/MDP-2018 del 19 de febrero del 2018, la MDP dio respuesta a lo requerido por el OEFA, la misma que fue presentada en el plazo establecido\*

### III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

#### III.1 Sobre la identificación de puntos críticos y las acciones de erradicación programadas y ejecutadas

9. El Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, establecen que las municipalidades son competentes para garantizar la prestación del servicio de limpieza pública, el mismo que es continuo, regular, permanente y obligatorio; asegurando la calidad y cobertura en toda su jurisdicción\*.

1. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-OEFA/CD - Reglamento de Supervisión Artículo 12. De la acción de supervisión no presencial: La acción de supervisión no presencial consiste en la obtención de información relevante de las actividades o funciones desarrolladas por el administrado con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones funcionales, de acuerdo al contenido del instrumento o de su personal.
2. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-OEFA/CD - Reglamento de Supervisión Artículo 13. Documento de Registro de Información: 13.1 En caso de que se requiera efectuar una acción de supervisión no presencial, el supervisor debe elaborar un Documento de Registro de Información (...). 13.2 La información resultante de la supervisión, acompañada con la trazada que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles expresa sus observaciones, comentarios, acciones o medidas que se ejecutaron en la búsqueda o solución de los problemas identificadas, debe ser el caso.
3. Oficio reasegurado por la MDP con fecha 13 de febrero del 2018.
4. Oficio reasegurado por el OEFA con fecha 20 de febrero del 2018.
5. Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 14. Municipalidades Distritales (...).

Página 2 de 8

Versión: 3  
 Fecha: 04/02/2017  
 Tipo de Documento: Formal



10. Además, precisa que son considerados puntos críticos aquellos lugares (vías, espacios y áreas públicas) donde se acumulan temporalmente residuos sólidos municipales, respecto del cual, los municipios son responsables de su limpieza, remoción y erradicación\*.
11. El 12 de enero de 2018 los profesionales del OEFA realizaron un recorrido por las principales playas, calles y vías del distrito de Pucusana, logrando identificar cinco (05) puntos de acumulación de RSM y RCD, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 1**  
 Ubicación de los puntos de acumulación de residuos sólidos en la jurisdicción de la MDP\*

| N° | Coordenadas UTM (WGS84) | Zona | Nombre del Lugar (Referencia)   | Descripción |
|----|-------------------------|------|---|-------------|
| 1  | 8823144 0309144         | 18L  | Vía de ingreso a la Playa La Honda (intersección con la Panamericana Sur)                     | RCD         |
| 2  | 8818971 0305041         | 18L  | Av. Lima (altura de AA.HH. Nueva Esperanza)   | RCD         |
| 3  | 8818444 0305123         | 18L  | Av. Lima (altura de AA.HH. Nueva Esperanza)   | RSM y RCD   |
| 4  | 8816761 0306031         | 18L  | Vía de ingreso a la Playa Nieto (cerca del punto de ingreso al Estadio Municipal de Pucusana) | RSM y RCD   |
| 5  | 8819126 0306720         | 18L  | Vía de ingreso al Cementerio Municipal de Pucusana  | RSM y RCD   |

34.2 Las municipalidades distritales y las provinciales o en su defecto del cercado, son responsables por: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los residuos.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 21.- Aspectos generales

Artículo 22.- Servicio de Limpieza Pública El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de una E.O.R.S. (...). En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública, se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como al cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 18.- Responsables de la recuperación y reconstrucción de áreas degradadas por residuos sólidos municipales (...).

Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos.

\* Conforme al Documento de Registro de Información del 12-01-2018.

Página 2 de 8

Versión: 3  
 Fecha: 04/02/2017  
 Tipo de Documento: Formal

Oficio 860-2018-OEFA/DPEF-SEFA que adjunta el Informe de Supervisión 051-2018-OEFA/DPEF-SEFA.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

construcción y demolición en el ámbito de su competencia<sup>14</sup>.

**Supervisión**

18. La función de supervisión ambiental comprende la facultad de la EFA de realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables por parte de sus administrados.

19. Al respecto, la MDP acreditó la ejecución de acciones de vigilancia y supervisión respecto al arrojamiento y acumulación de RCD –provenientes de obras menores– en la vía pública en su jurisdicción<sup>15</sup>. Es preciso indicar, que dichas acciones no se han realizado en los lugares en donde el OEFA identificó residuos sólidos.

**Fiscalización en sentido estricto**

20. La función de fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones cuando correspondan, en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

21. Al respecto, la MDP no acreditó las acciones de fiscalización ambiental en sentido estricto por la inadecuada disposición de los residuos sólidos municipales, en espacios públicos.

### III.3 Respecto a la implementación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pucusana

En el marco de las funciones otorgadas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos<sup>16</sup>, el OEFA

14. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Artículo 24.- Municipalidades Distritales
- 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos sus competencias para:
- (...)
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación en edificaciones en el ámbito de su competencia.
- (...)
- Artículo 78.- De las Municipalidades Distritales
- Dentro de su jurisdicción, las municipalidades distritales tienen la competencia para:
- (...)
- h) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de su competencia.
- (...)
15. Conforme a las nueve (9) papeletas de notificación de Nros. 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261.
16. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
- Artículo 130.- Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.
- (...)
- 130.3 El OEFA supervisa el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Prioritarios de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales. El cumplimiento de lo previsto en los respectivos Planes acarrea responsabilidad funcional, por lo que deberá ser informado al órgano competente del Gobierno Nacional de Control, sin perjuicio de hacer lo correspondiente al respecto al Ministerio Público, cuando corresponda.

tiene a su cargo la supervisión de los compromisos asumidos en los planes distritales de manejo de residuos sólidos municipales (en adelante, PMR) a cargo de las municipalidades distritales.

23. Cabe agregar que la implementación del referido instrumento de planificación tiene como propósito generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación de los mismos hasta su disposición final<sup>18</sup>.

24. Al respecto, la MDP cuenta con un PMR denominado *Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pucusana* del año 2017, el cual tenía planificado lograr las siguientes cuatro (4) metas:

- **Meta 1:** 95.59% de recolección de los residuos sólidos del ámbito municipal dispuesto adecuadamente.
- **Meta 2:** Incrementar la cobranza en el rubro de parques y jardines a la población por parte de la Municipalidad de Pucusana.
- **Meta 3:** Mayor incremento presupuestal para la implementación de prácticas humanas.
- **Meta 4:** Sensibilización y conocimiento a la población de prácticas de reducción, reuso y reciclaje de residuos sólidos.

25. Sobre el particular, la MDP mediante el Informe N° 160-2018-SGALPAV/MDP informó haber cumplido durante el año 2017 con las metas establecidas en su POMRS; sin embargo, no adjuntó documentación que acredite lo afirmado<sup>19</sup>.

Con relación a la problemática descrita en el presente informe, la MDP no estaría promoviendo acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos municipales, lo cual guarda relación con la Meta 4 de su PMR. En ese sentido, resulta necesario que la EFA, promueva la implementación de acciones dirigidas a la educación y ciudadanía ambiental en dicha localidad.

27. Finalmente, es importante recordar que por disposición del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, los gobiernos locales de nivel distrital deben elaborar o actualizar, aprobar e implementar el PMR para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción<sup>20</sup>.

18. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

Artículo 107.- Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales

El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Dichos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para la adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

(...)

19. Adjuntando únicamente Reportes de Liquidación emitidos por la empresa PETRAMAS y fotos de carpas de la empresa en los playas de Pucusana y Negre.

20. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

### IV. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información obtenida durante la supervisión a la MDP, se concluye lo siguiente:

1. El OEFA identificó puntos de acumulación de RSM y RCD, en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Pucusana.
2. La MDP no acreditó la erradicación de tres (03) puntos de acumulación de residuos identificados por el OEFA.
3. La MDP acreditó realizar acciones de vigilancia y supervisión respecto a la acumulación de RSM y RCD en espacios públicos, sin embargo, no acreditó acciones de fiscalización ambiental en sentido estricto.

### V. RECOMENDACIONES

1. La MDP deberá continuar con ejecución de acciones orientadas a la identificación y/o erradicación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos municipales ubicados en las diferentes zonas de su jurisdicción.
2. La MDP deberá promover e implementar un programa de educación y concientización ambiental, el cual debe estar orientado a preparar a sus habitantes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
3. La MDP deberá garantizar la prestación del servicio de limpieza pública, de manera que ésta se realice de manera continua, regular y permanente, asegurando su calidad y cobertura en toda su jurisdicción.
4. El OEFA deberá poner de conocimiento el contenido del presente informe a la MDP para los fines correspondientes.
5. El OEFA deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, así como la gestión y manejo de los residuos sólidos a cargo de la MDP.
6. El OEFA deberá poner de conocimiento el contenido del presente informe a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.
7. El OEFA deberá poner de conocimiento el contenido del presente informe al Ministerio del Ambiente, a fin de evaluar el contenido del presente informe a la MDP en relación a promoción de acciones de educación y ciudadanía ambiental en temas de residuos sólidos.

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos sus competencias para:

(...)

h) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.


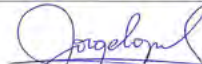
8. El OEFA deberá poner de conocimiento el contenido del presente informe a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines correspondientes.

### VI. EXHORTACIONES


Para el ejercicio regular de sus funciones de fiscalización ambiental, la MDP deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ejercer las funciones de vigilancia, supervisión y fiscalización ambiental en sentido estricto en el manejo de los residuos sólidos municipales, en el marco de sus competencias.
2. Acreditar, en un plazo de cinco (5) días hábiles las acciones para la erradicación de los puntos de acumulación de RSM y RCD precisados en el párrafo 15 del presente informe.

Es todo cuanto informe para su conocimiento y fines

|                |   |
|----------------|---|
| Elaborado por: | <br>Pedro Francisco Ayala Gutiérrez<br>Especialista Ambiental en Gobiernos Locales |
| Aprobado por:  | <br>Jorge Renzo López Aguilera<br>Jefe del Equipo de Seguimiento a EFA Local       |

Visito el informe que antecede, APRUEBESE el presente informe de supervisión para su posterior remisión a la Municipalidad Distrital de Pucusana y comuníquese a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental para conocimiento.

  
Jorge Renzo López Aguilera  
Subdirector (e) de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



2019-101-020648

## INFORME N° 00060-2019-OEFA/DPEF-SEFA

**A :** MANUEL T. SANTA CRUZ SANTA CRUZ  
Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

**ASUNTO :** Resultados de la acción de supervisión de gabinete a la Capitanía de Puerto del Callao

**REFERENCIA:** a) Oficio N° 00051-2018-OEFA/DPEF  
b) Oficio V.200-0429  
c) Oficio N° 3697-2018-OEFA/DPEF-SEFA  
d) Oficio V.200-3799  
e) Oficio N° 00661-2019-OEFA/DPEF-SEFA

**FECHA :** Jesús María, 29 de abril de 2019

### I. OBJETIVOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (en adelante, **Dicapi**), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental (en adelante, **EFA**), a través de su Capitanía de Puerto del Callao (en adelante, **Capitanía**).
- Para tal efecto, se tendrá en cuenta las acciones de fiscalización desarrolladas en relación a la problemática generada por el arrojamiento de residuos sólidos a la bahía de Pucusana, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

### II. ANTECEDENTES

- El OEFA mediante Oficio N° 00051-2018-OEFA/DPEF del 11 de enero de 2018, informó a la Capitanía sobre el Plan de Acción remitido por el Ministerio de la Producción (en adelante, **Produce**)<sup>1</sup>, referido a las acciones a realizar en atención a la presunta contaminación ambiental en la bahía de Pucusana, producto del arrojamiento de residuos sólidos generados por las embarcaciones artesanales ancladas a dicha bahía. En dicho oficio, se solicitó a la Capitanía informar al OEFA sobre acciones de fiscalización ambiental realizadas en el marco de la referida problemática.
- Sobre el particular, la Capitanía mediante Oficio V.200-0429, del 09 de febrero de 2018, precisó que es competencia del Produce realizar las acciones de fiscalización sobre los generadores de residuos producto de la actividad pesquera. Del mismo modo, afirmó que ellos en el marco de sus competencias realizan labores de policía marítima sancionando administrativamente a las embarcaciones pesqueras que sean detectadas cometiendo infracciones.

<sup>1</sup> Mediante el Oficio N° 619-2017-PRODUCE/DGPA-Digpa.



- En ese sentido, el OEFA mediante Oficio N° 3697-2018-OEFA/DPEF-SEFA, del 21 de noviembre del 2018, solicitó información actualizada a la Capitanía respecto a las labores de policía marítima que viene realizando en la bahía de Pucusana, en atención a la problemática descrita en el párrafo 3.
- En respuesta al mencionado documento, la Capitanía mediante Oficio V.200-3799, del 26 de noviembre del 2018, informó sobre el inicio de cinco (5) procesos sumarios a las embarcaciones que habrían arrojado desperdicios y desechos orgánicos dentro de la bahía de Pucusana, incumpliendo con lo establecido en el artículo 62, inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, conforme al siguiente detalle:

| Matrícula   | Auto de Apertura de Sumaria | Fecha                 |
|-------------|-----------------------------|-----------------------|
| PL-40878-CM | N° 045-2018/MGP/DGCG/CO     | 23 de febrero de 2018 |
| PT-27146-BM | N° 044-2018/MGP/DGCG/CO     | 23 de febrero de 2018 |
| TA-31097-BM | N° 052-2018/MGP/DGCG/CO     | 02 marzo de 2018      |
| TA-35387-BM | N° 074-2018/MGP/DGCG/CO     | 10 de abril de 2018   |
| PS-20603-BM | N° 139-2018/MGP/DGCG/CO     | 07 de agosto de 2018  |

- Sobre el particular, el OEFA mediante Oficio N° 00661-2019-OEFA/DPEF-SEFA, del 17 de abril del 2019, comunicó a la Capitanía respecto a la supervisión de gabinete iniciada en relación a sus labores de policía marítima que viene realizando en la bahía de Pucusana en el marco de sus competencias, durante el primer trimestre del año 2019, en el cual se solicitó informar sobre el estado de los cinco (5) procesos sumarios<sup>2</sup> descritos en el párrafo anterior.
- Al respecto, mediante correo electrónico, el Técnico encargado de la División de Multas nos informó sobre el estado de los procesos previamente indicados.

### III. BASE LEGAL

#### III.1 Funciones del OEFA en relación a la fiscalización ambiental

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.  
Artículo 752.- Plazos del procedimiento administrativo sancionador  
Los plazos para los procedimientos administrativos sancionadores son los siguientes:  
a. El plazo del procedimiento sumario no puede exceder los sesenta días hábiles, salvo que la actuación de las pruebas, emisión de informes, pericias o inspecciones demanden un período mayor, en cuyo caso la Dirección General a solicitud, debidamente motivada, de las capitanías de puerto puede otorgar una prórroga por un plazo no mayor de treinta días hábiles adicionales.  
b. El plazo para el procedimiento de imposición de la papeleta de multa no puede exceder de diez días hábiles.



- El OEFA en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Sinefa**), cuenta con la función de supervisión a EFA, la cual comprende el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental que tienen a su cargo<sup>3</sup>.

#### III.2 Funciones de fiscalización ambiental desarrolladas por la EFA

- La Dicapi, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE<sup>4</sup> (en adelante, **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147**), tiene como órganos dependientes a las Capitanías de Puerto, que cuentan con jurisdicción a nivel local, para el cumplimiento de sus funciones<sup>5</sup>.
- Las Capitanías de Puerto ejecutan funciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se desarrollen o tengan alcance en su jurisdicción, para lo cual efectúan acciones de control y vigilancia para la protección del medio acuático y la prevención de la contaminación.
- Asimismo, las Capitanías de Puerto son competentes para fiscalizar las actividades que se desarrollan sobre el medio acuático y la franja marginal o ribereña. Al respecto, se entiende por franja marginal a las riberas medidas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en las márgenes de los ríos y lagos navegables; y por franja ribereña al borde de tierra paralelo a la costa hasta los 50 metros medidos a partir de la línea de más alta marea.
- Del mismo modo, fiscalizan las actividades de las naves y embarcaciones que se encuentran en aguas jurisdiccionales peruanas, y las de bandera nacional que se encuentran en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países.
- Las Capitanías de Puerto tienen a cargo la función de instaurar y conducir la investigación por incidentes, siniestros, y accidentes que ocurran en el medio acuático y/o franja ribereña a las personas, naves, artefactos navales e instalaciones acuáticas, además de sancionar por infracciones cometidas al Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

<sup>3</sup> Inciso b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

<sup>4</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2014.

<sup>5</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE.  
Artículo 4°.- Capitanía de Puerto

4.1. La capitanía de puerto es el órgano dependiente de la Dirección General que cuenta con jurisdicción a nivel local para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los artículos 11° y 14° del Reglamento.

Informe 00060-2019-OEFA/DPEF-SEFA.

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



## Ámbito de Competencia de la Capitanía de Puerto del Callao

15. La Capitanía es un órgano dependiente de la Dicapi. Su jurisdicción comprende el medio acuático y la franja ribereña, desde Punta Toma y Callao, por el norte, hasta Punta Lobería, por el sur; así como los ríos y lagos navegables, incluidas sus riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en los departamentos de Lima, Pasco y Junín. Tiene sede en el Puerto del Callao<sup>6</sup>.

## IV. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

### IV.1 Acciones realizadas por la Capitanía de Puerto del Callao en atención a la presunta contaminación ambiental en la bahía de Pucusana.

16. A continuación, se detallará el estado actualizado de cada uno de los procesos sumarios:

#### i) Auto de Apertura de Sumaria N° 045-2018/MGP/DGCG/CO de fecha 23 de febrero de 2018

A través del auto de apertura de sumaria se instauró el proceso administrativo de investigación, de conformidad con el Aviso de Infracción N° 000541-2018-CA, impuesto a la embarcación pesquera "Maranatha", por presuntamente lavar bodega, arrojar desperdicios y desechos orgánicos en la bahía de Pucusana.

Al respecto, mediante Resolución de Capitanía N° 354-2018/MGP/DGCG/CO del 5 de octubre de 2018 se archivó el proceso, indicando que no se sustentó de manera fehaciente que la embarcación pesquera "Maranatha" haya estado lavando su bodega, arrojando desperdicios y desechos orgánicos, por lo que no se habría demostrado la comisión de la infracción al artículo 62º inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

#### ii) Auto de Apertura de Sumaria N° 044-2018/MGP/DGCG/CO de fecha 23 de febrero de 2018

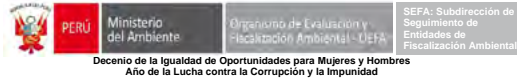
En relación a este auto, el mismo se encuentra en proyección de resolución de capitanía por parte del asesor legal.

#### iii) Auto de Apertura de Sumaria N° 052-2018/MGP/DGCG/CO de fecha 02 de marzo de 2018

En relación a este auto, el mismo se encuentra en proyección de resolución de capitanía por parte del asesor legal.

#### iv) Auto de Apertura de Sumaria N° 074-2018/MGP/DGCG/CO de fecha 10 de abril de 2018

<sup>6</sup> Cf. Literal j del Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE.



En relación a este auto, el auto de apertura se encuentra en proceso de notificación por parte de la Capitanía de Puerto de Paita<sup>7</sup>.

#### v) Auto de Apertura de Sumaria N° 139-2018/MGP/DGCG/CO de fecha 07 de agosto de 2018

En relación a este auto, el mismo se encuentra en proyección de resolución de capitanía por parte del asesor legal.

## V. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información obtenida durante la supervisión de gabinete a la Capitanía, se concluye lo siguiente:

1. En relación a la información solicitada por el OEFA, el personal de Capitanía nos ha informado que solo en uno (1) de los cinco (5) procesos sumarios se ha emitido la resolución correspondiente.
2. De los cuatro procesos sumarios restantes, tres (3) se encuentran en proyección de resolución y uno (1) en notificación del auto de apertura de sumaria.

## VI. EXHORTACIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se exhorta a la Capitanía lo siguiente:

1. Emitir las resoluciones de Capitanía correspondientes, vinculados a los tres (3) procesos sumarios detallados previamente.
2. Informar sobre el estado de notificación del proceso sumario identificado con Auto de Apertura de Sumaria N° 074-2018/MGP/DGCG/CO, tomando en consideración que el mencionado auto ha sido emitido hace más de un (1) año calendario.
3. Remitir al OEFA en el plazo de diez (10) días hábiles un cronograma con las acciones que realizará a efectos de implementar las recomendaciones y exhortaciones dispuestas en el presente informe.

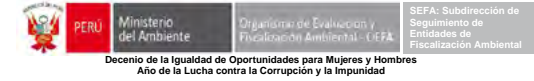
## VII. RECOMENDACIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se recomienda a la Capitanía lo siguiente:

1. Continuar con el desarrollo de acciones de supervisión, fiscalización y sanción en relación a la problemática de la Bahía de Pucusana.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

<sup>7</sup> Según manifestó el personal de Capitanía, el dueño de la embarcación reside en el departamento de Piura, por lo que resulta necesario de manera previa a la emisión de la resolución que se le notifique de los cargos imputados.



Elaborado por:

 Firmado digitalmente por: DIAZ BARBARAN Paul Nikole (PIR73301710)  
Cargo: Especialista Ambiental - Especialista IV  
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria  
Motivo: Soy el autor del documento

Aprobado por:

 Firmado digitalmente por: JARAMILLO ARCE Liliana (PIR40334761)  
Cargo: Especialista Ambiental - Profesional II  
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria  
Motivo: Soy el autor del documento

Visto el informe que antecede, APRÚEBESE el presente informe de supervisión para su posterior remisión a la Capitanía de Puerto del Callao y comuníquese a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental para conocimiento.

 Firmado digitalmente por: SANTA CRUZ SANTA CRUZ Manuel Teodoro (PIR42454972)  
Cargo: Subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental  
Lugar: Sede Central - Lima/Lima/Jesus Maria  
Motivo: Soy el autor del documento



# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-01-030347

## INFORME N° 00131-2019-OEFA/DPEF-SEFA

- A :** MANUEL T. SANTA CRUZ SANTA CRUZ  
Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
- ASUNTO :** Resultado de la acción de supervisión de gabinete al Ministerio de la Producción
- REFERENCIA :** a) Oficio N° 00839-2019-OEFA/DPEF-SEFA  
b) Oficio N° 00093-2019-PRODUCE/DGSFS-PA
- FECHA :** Jesús María, 28 de junio de 2019

### I. OBJETIVOS

- Realizar el seguimiento al Ministerio de la Producción (en adelante, **Produce**) respecto al aspecto organizacional para la ejecución de acciones de fiscalización ambiental a las actividades pesqueras que se desarrollan en Lima Metropolitana.
- Verificar si Produce aprobó y registró su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) 2018, 2019 y 2020.
- Realizar el seguimiento a Produce con la finalidad de verificar las acciones de evaluación<sup>1</sup>, supervisión<sup>2</sup> y fiscalización en sentido estricto desarrolladas durante el 2018.
- Evidenciar si Produce atendió denuncias ambientales en el 2018, si cuenta con un registro de las mismas y éste fue remitido al Ministerio del Ambiente (en adelante, **Minam**).

### II. ANTECEDENTES

- El 15 de marzo de 2017, la Subdirección de Supervisión a Entidades (ahora Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**)) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), realizó una supervisión especial en campo con Produce y la Capitania de Puerto del Callao (en adelante, **Captania**) respecto de la inadecuada disposición de residuos sólidos y vertimiento de efluentes por parte de las embarcaciones pesqueras en la bahía de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
- Producto de lo anterior se elaboró el Informe de Supervisión N° 186-2017-OEFA/DS-SEP, en el cual se detallan las actividades y el grado de cumplimiento

<sup>1</sup> Programadas y no programadas.

<sup>2</sup> Idem.

Página 1 de 13



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

de las funciones de fiscalización ambiental, así como las exhortaciones y recomendaciones a ser implementada por Produce.

- Al respecto, mediante Oficio N° 619-2017-PRODUCE/DGPA-Digma del 20 de junio de 2017, Produce, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal (en adelante, **DGPA**) remitió un Plan de Acción 2017 respecto a la problemática ambiental en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de la bahía de Pucusana (en adelante, **DPA de Pucusana**). En dicho plan, entre otras actividades, se contempló la elaboración y aprobación de un plan de manejo de residuos sólidos y la ejecución de tres (3) acciones de supervisión en el citado desembarcadero.
- En atención a la problemática, el OEFA mediante Oficio N° 2985-2017-OEFA/DS del 5 de setiembre de 2017, solicitó a Produce informar sobre las acciones programadas en el citado plan.
- Sobre el particular, mediante Oficio N° 098-2018-PRODUCE/DGPA del 26 de enero de 2018, la DGPA de Produce informó sobre el cumplimiento del Plan de Acción 2017 respecto a la problemática ambiental existente en la bahía de Pucusana. Asimismo, remitió el Plan de Acción 2018 en cumplimiento de una reunión realizada el 16 de enero de 2018; en dicho plan se contempló, entre otras actividades, acciones de fiscalización ambiental a ser ejecutadas de manera permanente a cargo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (en adelante, **DGSFS**) de Produce.
- Por otro lado, mediante Oficio N° 04477-2017-OEFA/DS del 21 de diciembre de 2017, el OEFA solicitó a Produce información sobre las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas o proyectadas a realizar sobre la presunta contaminación ambiental ocasionado por las actividades del Terminal Pesquero de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.
- Al respecto, mediante Oficio N° 008-2017-PRODUCE/DGSFS-PA del 4 de enero de 2018, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y Sanción Produce señaló que no cuenta con funciones de fiscalización ambiental; consignando sólo funciones de fiscalización y control del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola; y de lo establecido en los títulos habilitantes otorgados en dichas materias, en protección a la sostenibilidad del recurso.
- En el marco del seguimiento a la problemática ambiental existente en la bahía de Pucusana, la SEFA solicitó a Produce mediante Oficio N° 00655-2018-OEFA/DPEF-SEFA del 27 de febrero de 2018, información sobre las acciones de fiscalización ejecutadas en el marco del Plan de Acción 2018.
- Respecto a lo anterior, mediante Oficio N° 321-2018-PRODUCE/DGPA del 20 de marzo de 2018, la DGPA de Produce informó al OEFA las acciones realizadas en el marco de los compromisos asumidos en el Plan precitado; entre ellos, la instalación de contenedores en el DPA de Pucusana en tanto se implemente el Plan de Manejo de Residuos Sólido; sin embargo, no reportó las actividades de ejecución de fiscalización programadas en dicho Plan.
- Frente a lo expuesto, mediante los Oficios N° 3695-2018-OEFA/DPEF-SEFA y N° 3846-2018-OEFA/DPEF-SEFA, el OEFA solicitó a la DGSFS de Produce

Página 2 de 13



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

información sobre las acciones realizadas o proyectadas a realizar en atención a la problemática ambiental en la bahía de Pucusana, ubicada en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

- Mediante Oficio N° 3905-2018-PRODUCE/DSF-PA del 7 de diciembre de 2018, la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la DGSFS de Produce remitió las acciones de fiscalización realizadas en el DPA de Pucusana en el 2018.
  - Posteriormente, mediante Oficio N° 0839-2019-OEFA/DPEF-SEFA del 22 de mayo de 2019, la SEFA comunicó a Produce acerca de la supervisión de gabinete correspondiente a las funciones de fiscalización ambiental realizadas en el 2018.
  - Sobre el particular, mediante Oficio N° 093-2019-PRODUCE/DGSFS-PA del 19 de junio de 2019, la DGSFS señaló que dicha dirección no cuenta con funciones de fiscalización ambiental; cuya argumentación es la misma que se señala en el numeral 11 del presente informe. Asimismo, indicó que Produce es la entidad de fiscalización ambiental (en adelante, **EFA**).
- ### III. BASE LEGAL
- #### III.1. Función del OEFA en relación a la fiscalización ambiental
- El OEFA en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **Sinefa**), cuenta con la función de supervisión a EFA, la cual comprende el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental que tienen a su cargo<sup>3</sup>.
  - Además, el OEFA es competente para dirigir y supervisar la aplicación del Régimen Común de Fiscalización Ambiental y, en cumplimiento de su función normativa, regular el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sinefa y aprobar las normas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno —nacional, regional y local—<sup>4</sup>.
  - Es importante precisar que la finalidad de la fiscalización ambiental es asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> inciso b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

<sup>4</sup> Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental Artículo 4.- Rol del OEFA en relación al Régimen Común de Fiscalización Ambiental

4.1. El OEFA tiene a su cargo la dirección y supervisión de la aplicación del Régimen Común de Fiscalización Ambiental. En su calidad de ente rector del SINEFA, ejerce las funciones normativas y de supervisión a las EFA en el marco de lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 29188, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificada por Ley N° 30011.

4.2. En cumplimiento de su función normativa, el OEFA regula el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y aprueba las normas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

4.3. En el marco de su función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental, el OEFA realiza acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, sin perjuicio del rol que corresponde a los órganos del Sistema Nacional de Control.

<sup>5</sup> Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental Artículo 2.- Ámbito de aplicación (-)

Página 3 de 13



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- Respecto a las obligaciones ambientales fiscalizables, estas pueden estar relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dichas obligaciones pueden estar contenidas en la legislación ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental, así como en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA —de nivel nacional, regional y local— y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones<sup>6</sup>.

### III.2. Funciones de fiscalización ambiental desarrolladas por la EFA

#### III.2.1 Funciones de fiscalización ambiental transferidas por Produce a los Gobiernos Regionales en materia de pesca

- De acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales (en adelante, **GORE**) cuentan —entre otras— con las siguientes funciones:

#### "Artículo 52.- Funciones en materia pesquera

(...)

- Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

(...)

- Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

(...)

- En ese sentido, los GORE son competentes para realizar acciones de fiscalización ambiental respecto de las actividades de acuicultura de menor escala y de subsistencia, pesca artesanal y de menor escala y procesamiento artesanal.

- En esa línea, Produce realizó la transferencia de diez (10) funciones en materia de pesquería a los veinticinco (25) GORE<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA de acuerdo a sus competencias.

La Fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental. La fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones, sujeta al inicio de procedimiento administrativo sancionador.

<sup>7</sup> Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental Artículo 2.- Ámbito de aplicación (-)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanadas de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

A través de las siguientes resoluciones:

- Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE del 5 de julio de 2006.
- Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE del 21 de agosto de 2006.

Página 4 de 13

## Informe 00131-2019-OEFA/DPEF-SEFA



# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

25. Por consiguiente, los GORE cuentan con función supervisora en el sector pesquero. Ahora bien, para el desarrollo de dichas actividades de supervisión ambiental deberían tener en cuenta el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE<sup>5</sup>.
26. Por otro lado, la función de fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones cuando corresponda, en el marco de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS)<sup>6</sup>.
27. Produce mediante Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, en el cual establece el marco normativo del PAS, así como establece las infracciones y sanciones aplicable en las actividades pesqueras y acuícolas a fin de garantizar la preservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos<sup>10</sup>.
28. En ese contexto, Produce establece el marco normativo general respecto a la fiscalización y sanción de las actividades pesqueras y acuícolas a ser implementado por el GORE en el marco de sus competencias<sup>11</sup>.

<sup>5</sup> Resolución Ministerial N° 288-2011-PRODUCE del 22 de setiembre de 2011

- <sup>6</sup> Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca  
**Artículo 78.- Obligaciones de los titulares de las actividades pesqueras y acuícolas.**  
 Los titulares de las actividades pesqueras y acuícolas son responsables de los efluentes, emisiones, ruido y disposiciones de desechos que generen o que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones, de los daños a la salud o seguridad de las personas, de efectos adversos sobre los ecosistemas sobre la cantidad o calidad de los recursos naturales en general y de los recursos hidrobiológicos en particular, así como de los efectos o impactos resultantes de sus actividades. Por tanto, están obligados a ejecutar de manera permanente planes de manejo ambiental y, en consecuencia, a realizar las acciones necesarias para prevenir o revertir en forma progresiva, según sea el caso, la generación y el impacto negativo de las mismas. (...)  
**Artículo 79.- Verificación de medidas de mitigación dispuestas en los Estudios de Impacto Ambiental.**  
 79.1 Para las actividades de extracción y procesamiento pesquero, previo al otorgamiento del correspondiente permiso de pesca o licencia de operación y una vez aprobado el Estudio de Impacto o la Declaración de Impacto Ambiental, se verificará en forma directa o a través de auditores o inspectores ambientales el cumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.  
 79.2 En el caso del desarrollo de actividades de acuicultura, esta verificación se realizará con posterioridad al otorgamiento de las concesiones o autorización correspondiente, siendo de aplicación las sanciones pertinentes en el caso de que se incumpla con adoptar las referidas medidas.  
 (...)  
**Artículo 82.- Lineamientos en materia ambiental para la actividad de pesca artesanal.**  
 Los titulares de actividades de pesca artesanal deberán desarrollar las mismas, adoptando medidas para la protección y conservación de los ecosistemas que sirven de sustento a sus actividades y acciones de control de la contaminación y deterioro ambiental.  
 (...)  
**Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental**  
**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**  
 2.2. La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental (...)  
 La fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones, sujeta al inicio del procedimiento administrativo sancionador.  
 (...)  
<sup>10</sup> Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.  
**Artículo 2°.- Autoridad Administrativa Fiscalizadora**  
 3.1 La autoridad administrativa fiscalizadora es el órgano competente del Ministerio de la Producción encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, de las condiciones establecidas en el respectivo título otorgado por la autoridad competente para el acceso a dichas actividades económicas, así como de ejecutar las demás actividades de fiscalización en la normativa correspondiente.  
 3.2 Las autoridades administrativas fiscalizadoras de los Gobiernos Regionales realizan las funciones señaladas en el párrafo precedente en el marco de sus competencias.  
<sup>11</sup> Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.  
**Artículo 3°.- Autoridad Administrativa Fiscalizadora**  
 (...)



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

## III.2.2 Funciones de fiscalización ambiental de Produce en Lima Metropolitana

29. De acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones de Produce, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la DGSFS es el órgano de línea del Viceministerio de Pesca y Acuicultura de Produce, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia de pesquería. Dicha área cuenta con las siguientes funciones:  
**"Artículo 85.- Funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción**  
 (...)
  - a) Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia de pesquería y acuicola.
  - c) Conducir las actividades de control y vigilancia relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos de supervisión y fiscalización en materia pesquera y acuicola.  
 (...)"
30. La DGSFS para el cumplimiento de sus funciones cuenta a su vez con tres (3) unidades orgánicas: i) Dirección de Supervisión y Fiscalización, ii) Dirección de Vigilancia y Control, y iii) Dirección de Sanciones<sup>12</sup>.
31. Por su parte, en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2018 de Produce, se aprecia que las funciones en materia de pesca en Lima Metropolitana no han sido transferidas<sup>13</sup>, por lo que dichas funciones deben ser asumidas por Produce.
32. Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, Produce a través de la DGSFS es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia de pesquería respecto a los administrados ubicados en Lima Metropolitana, en concordancia con el Reglamento de la Ley General de Pesca, en el cual se establece que

<sup>12</sup> Las autoridades administrativas fiscalizadoras de los Gobiernos Regionales realizan las funciones señaladas en el párrafo precedente en el marco de sus competencias.  
<sup>13</sup> Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción  
**Artículo 97.- Funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización**  
 (...)
 

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento pesquero y acuícola, así como el ejercicio de los derechos otorgados, mediante acciones de supervisión, fiscalización y el uso de herramientas tecnológicas para la supervisión.
- k) Ejecutar las acciones de supervisión y fiscalización para verificar la comisión de presuntas infracciones en materia pesquera y acuicola.  
 (...)  
**Artículo 88.- Funciones de la Dirección de Vigilancia y Control**  
 (...)
  - b) Controlar y vigilar el cumplimiento de normas, lineamientos, directivas y procedimientos que regulan las actividades de supervisión y fiscalización pesquera y acuicola, realizado directamente o a través de terceros, así como el archivar de expedientes administrativos sancionadores.  
 (...)  
**Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones**  
 (...)
    - a) Evaluar la documentación proveniente de las actividades de supervisión y fiscalización por presuntas infracciones a la normativa pesquera acuicola.  
 (...)  
 b) Resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador  
 (...)

- <sup>14</sup> Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE  
**Artículo 2°.- Rol del Ministerio de la Producción**  
 El Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley General de Pesca, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley General del Ambiente.  
<sup>15</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)  
**Artículo 4.- Definiciones**  
 (...)
 
  - f) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser ejecutadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.  
 (...)<sup>16</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), modificados por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2016-OEFA/CD  
**Artículo 4.- Aprobación del Planefa**  
 (...)
 
  - 4.3 La EFA deberá aprobar el Planefa durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre del año previo a su ejecución.  
 (...)<sup>17</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero del 2014.  
<sup>18</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 8 de diciembre del 2016.  
<sup>19</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de febrero del 2018.  
<sup>20</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 5 de febrero del 2019.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Produce es el encargado de velar por el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio económico, conforme a la Constitución Política y las normativas ambientales vigentes<sup>14</sup>.

## III.3 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)

33. El Planefa es un instrumento de planificación, a través del cual las EFA programan las acciones de fiscalización ambiental a su cargo a ser ejecutadas en el siguiente año fiscal, así como la implementación de los instrumentos legales necesarios para una adecuada fiscalización ambiental<sup>15</sup>.
34. Con relación al Planefa 2018, las EFA debieron formular, aprobar<sup>16</sup>, registrar y ejecutar el Planefa, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD<sup>17</sup> modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD<sup>18</sup>.
35. Por otro lado, respecto al Planefa 2019, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD<sup>19</sup>, el OEFA dispuso ampliar el plazo de aprobación de dicho instrumento, hasta el 28 de febrero del 2019, a fin de facilitar a los funcionarios públicos de los gobiernos regionales y locales que asumieron funciones el primero de enero del 2019, la planificación de las acciones y metas a ser programadas en el Planefa, con la finalidad de que las EFA desarrollen sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente.
36. Posteriormente, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD<sup>20</sup>, el OEFA aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación,

<sup>14</sup> Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE  
**Artículo 2°.- Rol del Ministerio de la Producción**  
 El Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley General de Pesca, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley General del Ambiente.

- <sup>15</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)  
**Artículo 4.- Definiciones**  
 (...)
 
  - f) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa):** Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser ejecutadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos.  
 (...)<sup>16</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), modificados por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2016-OEFA/CD  
**Artículo 4.- Aprobación del Planefa**  
 (...)
 
  - 4.3 La EFA deberá aprobar el Planefa durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre del año previo a su ejecución.  
 (...)<sup>17</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero del 2014.  
<sup>18</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 8 de diciembre del 2016.  
<sup>19</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de febrero del 2018.  
<sup>20</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 5 de febrero del 2019.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, los cuales serán aplicables para los Planefa correspondientes al periodo 2019 —a elección de la EFA— y 2020.

37. No obstante lo anterior, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD<sup>21</sup>, el OEFA dispuso ampliar el plazo de aprobación de los Planefa correspondientes a los años 2019 y 2020 hasta el 31 de marzo del 2019, siempre que se adecuen a los nuevos lineamientos aprobados en el párrafo precedente. Asimismo, el OEFA dispuso que, en caso el Planefa 2019 haya sido formulado con la estructura prevista en las resoluciones mencionadas en el párrafo 14 del presente informe, el plazo culminó el 28 de febrero del 2019.

## IV. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

### IV.1 Cumplimiento de funciones

#### a) Presentación del Planefa

38. En el siguiente cuadro se observa la información correspondiente al Planefa de Produce de los años 2018 y 2019:

Cuadro N° 1.- Cumplimiento de los lineamientos del Planefa

| Descripción   | Planefa 2018 | Planefa 2019       |
|---|--------------|--------------------|
| Aprobado por Produce  | No           | No                 |
| Registrado en el aplicativo del OEFA  | No           | No                 |
| Produce reportó las actividades a través del informe disponible en el aplicativo del OEFA | No           | N.A. <sup>24</sup> |

N.A.: No aplica.  
Fuente: Elaboración propia.

39. No obstante lo anterior, es importante precisar que Produce aprobó su Planefa en el año 2017<sup>22</sup>; sin embargo, no reportó el Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental a través del aplicativo informático del Planefa disponible en el Portal Institucional del OEFA<sup>23</sup>, ni de manera física.

#### b) Instrumentos legales

40. Produce cuenta con el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, el cual

<sup>21</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de febrero del 2019.

<sup>22</sup> Fuente de verificación: Aplicativo Planefa (<http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa>).

<sup>23</sup> Ídem.

<sup>24</sup> Cabe precisar que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 16-2019-OEFA/CD, se dispuso que las EFA reportarán sus acciones de fiscalización ambiental ejecutadas durante el primer trimestre de 2019 conjuntamente con aquellas correspondientes al segundo trimestre del presente año, a través del aplicativo informático (...).

<sup>25</sup> Mediante Resolución Ministerial N° 232-2017-PRODUCE, considerando actividades para los subsectores Industria y Comercio Interno, Pesca y Acuicultura. En la citada resolución se encargó a la DGSFS del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura la ejecución de las actividades de pesquería.

<sup>26</sup> Fuente de verificación: Aplicativo Planefa (<http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa>).

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

tiene como objetivo regular la actividad administrativa de fiscalización, así como el PAS en materia pesquera y acuícola.

41. De la revisión del mencionado reglamento se verifica que contiene los lineamientos de la autoridad de fiscalización, las facultades de los fiscalizadores, los deberes de los administrados fiscalizados, procedimientos de la fiscalización, a los órganos administrativos sancionadores, competencia y etapas de la autoridad instructora y sancionadora; este último concordante con el establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo<sup>27</sup>.

### c) Acciones de supervisión

42. En la Ley del Sinefa<sup>28</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Supervisión del OEFA<sup>29</sup>, la función de supervisión ambiental comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación in situ o de gabinete — documental—, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Como resultado de las supervisiones, se obtienen pruebas requeridas para sustentar, de ser el caso, la existencia de infracciones administrativas para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
43. De acuerdo a lo indicado en los párrafos 11 y 17 del presente informe, la DGSFS de Produce manifestó que no cuenta con funciones de fiscalización ambiental, consignando sólo funciones de fiscalización y control del cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola y de lo establecido en los títulos habilitantes otorgados en dichas materias, en relación a la protección a la sostenibilidad del recurso.
44. No obstante, durante el año 2018, en el marco del seguimiento a la problemática ambiental en la Bahía de Pucusana que realizó el OEFA, Produce informó acciones de fiscalización en el marco del Plan de Acción 2018<sup>30</sup>.
45. Al respecto, mediante Oficio N° 3905-2018-PRODUCE/DSF-PA que adjunta el Informe N° 000105-2018/DSF-PA-aminola, la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la DGSFS de Produce informó que en el 2018 desarrolló actividades de control a las embarcaciones pesqueras artesanales, en el que

<sup>27</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
Artículo 254°.- Caracteres del procedimiento sancionador  
254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:  
1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.  
2. Considerar que los hechos probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a las entidades en sus procedimientos sancionadores.  
3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputan a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.  
(...)

<sup>28</sup> Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificada por la Ley N° 30011.

<sup>29</sup> Artículo 12 de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión del OEFA.

<sup>30</sup> Remitido mediante Oficio N° 098-2018-PRODUCE/DGPA.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

verificó los siguientes aspectos: i) cumplimiento de vedas dispuestas en su ordenamiento legal, ii) tallas mínimas de captura, y iii) artes y aparejos de pesca permitidos<sup>31</sup>.

46. Asimismo, fiscalizó el envío de los residuos<sup>32</sup> y descartes<sup>33</sup> que se generaron en los desembarcaderos, con la finalidad de verificar el adecuado aprovechamiento de los mismos y de esta forma evitar potenciales efectos negativos de contaminación al ambiente.
47. Sobre el particular, es preciso indicar que los recursos hidrobiológicos son considerados recursos naturales<sup>34</sup>, y su aprovechamiento sostenible contempla obligaciones ambientales pasibles de ser fiscalizados ambientalmente. Dichas obligaciones se contemplan en la legislación ambiental, en los instrumentos ambientales de gestión ambiental, en los mandatos y disposiciones emitidos por el ministerio y en otras fuentes de obligación<sup>35</sup>.

<sup>31</sup> Produce realizó acciones de fiscalización entre enero a noviembre del 2018 al DPA de Pucusana—ubicado en Lima Metropolitana— ejecutando sesientos cincuenta y siete (557) acciones, habiendo intervenido a cuatrocientos ochenta y cuatro (484) embarcaciones pesqueras artesanales, de las cuales docientos ochenta y dos (208) embarcaciones cuentan con presunta infracción administrativa por no contar con los respectivos permisos de pesca.

Asimismo, Produce en el 2018 realizó nueve (9) operativos conjuntos con la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Callao en la Bahía de Pucusana, a fin de constatar: i) la verificación de permisos de pesca, ii) identificación de navas conforme lo establecido por la autoridad marítima nacional, y iii) cumplimiento de los periodos de veda de los recursos hidrobiológicos y de las especies protegidas.  
Producto de lo anterior, Produce determinó la presunta infracción administrativa a cinco (5) embarcaciones por no contar con permisos de pesca.

<sup>32</sup> Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2011-PRODUCE  
Glosario de Términos  
Residuos de Recursos Hidrobiológicos: Están constituidos por las mermas o pérdidas generadas durante los procesos pesqueros de las actividades de procesamiento para consumo directo, así como los generados durante las tareas previas realizadas en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales.

<sup>33</sup> Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE  
Glosario de Términos  
Descartes de Recursos Hidrobiológicos: Son aquellos recursos hidrobiológicos que por su condición de alteración, descomposición o contaminación, sean enteros o por piezas, sean declarados por agenos para el consumo humano por la autoridad sanitaria, el órgano de control de calidad quien recibe el recurso o los inspectores acreditados por la autoridad competente.

Los descartes se generan desde el desembarque hasta la recepción previa al procesamiento en el establecimiento industrial o artesanal pesquero para consumo humano directo, o antes de las tareas previas que se llevan a cabo en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales. Este concepto, no incluye a aquellos ejemplares seleccionados o clasificados por talla, peso o calidad, que se generan en la línea de producción dentro de las plantas de consumo humano directo.

<sup>34</sup> Ley N° 28611, Ley General del Ambiente  
Artículo 2.- Del ámbito  
(...) 2.3. Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al "ambiente" o a "sus componentes" comprende a los elementos físicos, químicos o biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y de la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.  
(...)

<sup>35</sup> Artículo 84.- Del concepto  
Se considera recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la ley.  
(...)

<sup>36</sup> Numeral 2.3 del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

48. Sobre lo anterior, es importante indicar que el vertimiento y/o disposición inadecuada de los residuos y descartes hidrobiológicos generados en una actividad económica podrían conllevar a una problemática ambiental, por lo cual, la verificación de la misma es pasible de ser fiscalizado ambientalmente; ello de acuerdo al Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas<sup>36</sup> en concordancia con la Ley del Sinefa<sup>37</sup>.

49. Es preciso indicar que toda actividad antropogénica que genera efectos negativos a alguno de los componentes ambientales—agua, suelo, aire, flora y fauna— es pasible de ser fiscalizado ambientalmente a fin de asegurar la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales<sup>38</sup>.

50. Por lo expuesto, la DGSFS de Produce viene ejecutando acciones de fiscalización ambiental a sus administrados ubicados en Lima Metropolitana en el marco de sus competencias.

### d) Otros aspectos<sup>39</sup>

51. En el 2018, Produce realizó acciones de sensibilización dirigidas a sus administrados vinculados a la actividad pesquera en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima con la finalidad de abordar los alcances de sus obligaciones y derechos que regulan la normativa pesquera vigente.

### V. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información obtenida durante la supervisión de gabinete al Ministerio de la Producción, se concluye lo siguiente:

52. Las funciones de fiscalización ambiental de las actividades pesqueras y acuícolas ejecutadas en Lima Metropolitana le corresponden al Ministerio de la Producción.
53. No aprobó, registró, ni reportó su Planefa 2018 en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)).

<sup>36</sup> Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.  
Artículo 45.- Medidas Correctivas  
(...) 5.- El recibo de los residuos o descartes arrojados al mar

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011.  
Artículo 17.- Infracciones administrativas y potestad Sancionadora  
(...)

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental.  
b) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados establecidos en los instrumentos de gestión ambiental señalados en la normativa ambiental vigente.  
c) El incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en contratos de concesión.  
d) El incumplimiento de las medidas cautelares, preventivas o correctivas, así como de las disposiciones o mandatos emitidos por las instancias competentes del OEFA.  
e) Otras que correspondan al ámbito de su competencia

<sup>38</sup> En concordancia con los principios de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

<sup>39</sup> Oficio N° 3905-2018-PRODUCE/DSF-PA que adjunta el Informe N° 000105-2018-PRODUCE/DSF-PA-aminola



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

54. No aprobó, ni registró su Planefa 2019 en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)).

55. No aprobó, ni registró su Planefa 2020 en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)).

56. Realizó acciones de supervisión ambiental al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, en el distrito y provincia de Lima, durante el año 2018.

### VI. EXHORTACIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se exhorta al Ministerio de la Producción lo siguiente:

57. Derivar el contenido del presente informe al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura a fin de que se determine cual es el órgano al interior del Ministerio de la Producción encargado de las funciones de fiscalización ambiental en materia de pesca en Lima Metropolitana.

58. Registrar su Planefa 2019 en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)).

59. Ejecutar las acciones de fiscalización ambiental programadas en su Planefa 2019, así como de aquellas acciones derivadas de la potestad sancionadora, la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

60. Reportar trimestralmente su Planefa 2019 dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y sus modificatorias.

61. Aprobar su Planefa 2020, conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y sus modificatorias.

62. Registrar su Planefa 2020 en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)).

63. Elaborar, aprobar y reportar, en adelante, su Planefa dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y sus modificatorias.

64. Ejecutar acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto en materia de pesca a sus administrados ubicados en Lima Metropolitana.

65. Remitir al OEFA en el plazo de diez (10) días hábiles, un cronograma con las acciones que realizará a efectos de implementar las recomendaciones y exhortaciones dispuestas en el presente informe.

### VII. RECOMENDACIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se recomienda al Ministerio de la Producción lo siguiente:



# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-001-020640-2

## INFORME N° 00252-2019-OEFA/DPEF-SEFA

**A :** MANUEL T. SANTA CRUZ SANTA CRUZ  
Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

**ASUNTO :** Resultados de la acción de supervisión de gabinete a la Capitanía de Puerto del Callao

**REFERENCIA :** Oficio N° 01807-2019-OEFA/DPEF-SEFA

**FECHA :** Jesús María, 29 de octubre de 2019

### I. OBJETIVO

1. Verificar el grado de cumplimiento de las exhortaciones formuladas en los informes N° 00014 y 00060-2019-OEFA/DPEF-SEFA.

### II. ANTECEDENTES

2. El 14 de enero del 2019, en atención a una denuncia ambiental, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, realizó una supervisión especial a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicaip), a través de su Capitanía de Puerto del Callao (en adelante, **Capitanía**) sobre la presunta afectación ambiental de la playa "Punta Rocas" debido a la construcción de un óvalo, en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima.
3. Producto de lo anterior, se elaboró el Informe N° 00014-2019-OEFA/DPEF-SEFA, el cual fue remitido a la Capitanía mediante el Oficio N° 00329-2019-OEFA/DPEF-SEFA<sup>1</sup>, otorgándole un plazo de quince (15) días para remitir un cronograma que detalle las acciones dispuestas para la implementación de las exhortaciones y recomendaciones contenidas en el informe previamente señalado.
4. Al respecto, la Capitanía mediante el Oficio N° V.200-00989<sup>2</sup>, cumplió con remitir las acciones desarrolladas para la implementación de las exhortaciones del informe citado en el párrafo precedente.
5. El 17 de abril de 2019, en atención a la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental (en adelante, **EFA**), el OEFA realizó una supervisión a la Capitanía, a fin de verificar el desempeño de sus funciones de fiscalización ambiental durante el año 2019 en relación a la problemática generada por el arrojamiento de residuos sólidos a la bahía de Pucusana, en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

<sup>1</sup> Recibido el 20 de marzo de 2019

<sup>2</sup> Recibido el 2 de abril de 2019.

Página 1 de 5



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

6. Al respecto, se elaboró el Informe N° 0060-2019-OEFA/DPEF-SEFA, el cual fue remitido a la Capitanía mediante el Oficio N° 0711-2019-OEFA/DPEF-SEFA<sup>3</sup>, otorgando el plazo de diez (10) días para remitir un cronograma que detalle las acciones dispuestas para la implementación de las exhortaciones y recomendaciones contenidas en el informe previamente señalado.
7. Posteriormente, la Capitanía mediante el Oficio N° V.200-01591<sup>4</sup>, cumplió con remitir las acciones desarrolladas para la implementación de las exhortaciones del informe citado en el párrafo precedente.
8. Mediante el documento de la referencia, el OEFA solicitó a la Capitanía información que acredite el cumplimiento de las exhortaciones pendientes en los Informes N° 00014 y 00060-2019-OEFA/DPEF-SEFA.

### III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

8. A través de la presente acción, se verificará la implementación de la totalidad de exhortaciones formuladas por el OEFA en los Informes N° 00014 y 00060-2019-OEFA/DPEF-SEFA, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 1. Seguimiento de la implementación de exhortaciones

| Exhortación  | Acciones reportadas por la EFA   | Evaluación  |                         |         |   |   |   |         |
|--|--|---|-------------------------|---------|---|---|---|---------|
| Exhortación 1:<br>"La Capitanía deberá remitir al OEFA el documento de comunicación remitido a la Municipalidad Distal de Punta Negra sobre la paralización de dicha actividad". | Informe N° 00014-2019-OEFA/DPEF-SEFA<br>"La Capitanía mediante Oficio N° V.200-00989, informó que emitió un Auto de Apertura de Sumaria N° 007-2019/MGP/DGCG/CO del 15 de enero de 2019, respecto a la existencia de una (1) pasadizo de tierra circular en la playa de Punta Negra presuntamente con autorización de la Municipalidad Distal de Punta Negra.<br>Asimismo, informó que al término del procedimiento administrativo remitió copia de lo actuado."   | Cumplió   |                         |         |   |   |   |         |
| Exhortación 2:<br>"Emitir las resoluciones de Capitanía correspondientes, vinculadas a los tres (3) procesos sumarios detallados previamente".                                   | Informe N° 00060-2019-OEFA/DPEF-SEFA<br>"La Capitanía mediante Oficio N° V.200-01591, informó que habrían emitido cinco (5) Autos de Apertura de Sumaria en el 2018, los cuales generaron cuatro (4) resoluciones y una (1) modificación.<br>Sobre el particular, remitió tres (3) resoluciones como medidas probatorias, los mismos que se detallan a continuación:<br><table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Resolución de Capitanía</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>N° RC 025-2019/MGP/DGCG/CO del 15 de mayo de 2019</td> <td>Resolución que sanciona a la embarcación pesquera PROFETA II por infracción a lo dispuesto en el artículo 612 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.</td> </tr> </tbody> </table> | N°  | Resolución de Capitanía | Detalle | 1 | N° RC 025-2019/MGP/DGCG/CO del 15 de mayo de 2019 | Resolución que sanciona a la embarcación pesquera PROFETA II por infracción a lo dispuesto en el artículo 612 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147. | Cumplió |
| N°   | Resolución de Capitanía  | Detalle   |                         |         |   |   |   |         |
| 1  | N° RC 025-2019/MGP/DGCG/CO del 15 de mayo de 2019  | Resolución que sanciona a la embarcación pesquera PROFETA II por infracción a lo dispuesto en el artículo 612 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147. |                         |         |   |   |   |         |

<sup>3</sup> Recibido el 6 de mayo del 2019.

<sup>4</sup> Recibido el 23 de mayo de 2019

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 015-2017-DE que aprueba del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147

(...)  
Artículo 612. Documentación exigible a bordo

Página 2 de 5



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

| Exhortación   | Acciones reportadas por la EFA   | Evaluación |
|---|--|------------|
| 1   | con una multa equivalente a 0.50 UIT.<br>Resuelve archivar el proceso administrativo de investigación instaurado con el Auto de Apertura de Sumaria N° 0139-2018/MGP/DGCG/CO a la embarcación pesquera "La..." al no haberse determinado la comisión de la infracción al artículo 60 inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147. |            |
| 2   | N° RC 117-2019/MGP/DGCG/CO del 20 de mayo de 2019  |            |
| 3   | N° RC 123-2019/MGP/DGCG/CO del 20 de mayo de 2019  |            |
| Exhortación 2:<br>"Informar sobre el estado de notificación del proceso sumario identificado con Auto de Apertura de Sumaria N° 074-2018/MGP/DGCG/CO, tomando en consideración que el mencionado auto ha sido emitido hace más de un (1) año calendario". | La Capitanía mediante Oficio N° V.200-01591, informó que se encuentra en proceso de notificación por parte de la Capitanía de Puerto de Paíta.   | Cumplió    |

### IV. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información remitida por la Capitanía de Puerto del Callao se concluye lo siguiente:

1. Cumplió con remitir información que acredita la implementación de la exhortación N° 1 dispuesta en el Informe N° 00014-2019-OEFA/DPEF-SEFA.
2. Cumplió con remitir información que acredita la implementación de las dos (2) exhortaciones dispuestas en el Informe N° 00060-2019-OEFA/DPEF-SEFA.

Las naves de bandera nacional deben contar a bordo la documentación que para cada tipo de nave se indica en el Reglamento, siendo responsable del capitán y portar el control de aquella. En caso que alguna documentación de la nave se encuentre en la capitanía de puerto, lo que es acreditado con el documento de recepción de este debidamente firmado, deben tenerse a bordo una copia del mismo y un registro escrito de las actividades, para su posterior transcripción al libro correspondiente.  
(...)

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 015-2017-DE que aprueba del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147

(...)  
Artículo 62.- Prohibiciones a las naves pesqueras  
Las naves pesqueras se encuentran prohibidas de:  
a. Lanzar botellas, arrojor desechos orgánicos de pescado, dentro de bahías o áreas restringidas de mar, ríos o lagos. Están permitidas estas actividades fuera de las doce millas náuticas de la línea de costa.  
(...)

Página 3 de 5



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

### V. EXHORTACIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se exhorta a la Capitanía de Puerto del Callao lo siguiente:

1. Remitir información sobre el estado del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante el Auto Apertura de Sumaria N° 007-2018/MGP/DGCG/CO del 15 de enero de 2019, teniendo en consideración el plazo de caducidad establecido en el numeral 1 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2. Solicitar información a la Capitanía de Puerto de Paíta sobre el estado del acto de notificación del Auto de Apertura de Sumaria N° 074-2018/MGP/DGCG/CO del 10 de abril de 2018, así como los motivos de su demora.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Elaborado por:

Oefa

Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VALENZUELA Juan  
Rena PIR 0079741 hard  
Cargo: Especialista Ambiental -  
Especialista  
Lugar: Sede Central -  
Lima/Lima/Jesús María  
Motivo: Soy el autor del documento

Aprobado por:

Oefa

Firmado digitalmente por:  
JARAQUELO ARCE Silvia  
Rena PIR 40034781  
Cargo: Especialista Ambiental -  
Fiscalizador  
Lugar: Sede Central -  
Lima/Lima/Jesús María  
Motivo: Soy el autor del documento



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Visto el informe que antecede, APRÚEBESE el presente informe de supervisión para su posterior remisión a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y comuníquese a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental para conocimiento.

Oefa

Firmado digitalmente por:  
SANTA CRUZ SANTA CRUZ  
Manuel Teodoro PIR 42444972  
Cargo: Subdirector de la  
Entidad de Fiscalización  
Ambiental  
Lugar: Sede Central -  
Lima/Lima/Jesús María  
Motivo: Soy el autor del documento



Este es una copia electrónica legible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 170-2013-PE. Para la verificación de la autenticidad de este documento electrónico, se recomienda ingresar a la siguiente dirección web: <https://sistema.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02517524

Informe 00256-2019-OEFA-DPEF-SEFA y Anexos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2019-E01-091100

INFORME N° 00256-2019-OEFA/DPEF-SEFA

**A :** DANTE RAMÓN GUERRERO BARRETO  
Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

**DE :** ROY FERNANDO CÁRDENAS VELARDE  
Jefe del Equipo de Atención de Requerimientos

**ASUNTO :** Información complementaria sobre las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en relación a la problemática ambiental en la bahía de Pucusana

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 010-2019-2020-PNCH-CR  
b) Informe N° 00089-2019-OEFA/DPEF-SEFA

**FECHA :** Jesús María, 14 de noviembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, brindar información complementaria sobre las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) en relación a la problemática ambiental en la bahía de Pucusana.

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante el Oficio N° 010-2019-2020-PNCH-CR, la Congresista de la República, Paloma Noceda Chiang, invitó al OEFA a participar en la mesa de trabajo denominada "la contaminación en la bahía de Pucusana y sus alternativas de solución", la cual se llevó a cabo el 07 de agosto del presente año.
- Mediante el Informe N° 00089-2019-OEFA/DPEF-SEFA, el OEFA informó sobre las acciones de seguimiento realizadas a la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Administración Local del Agua Chillón Rimac Lurín, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a través de la Capitanía de Puerto del Callao, al Ministerio de la Producción y a la Municipalidad Distrital de Pucusana en relación a la problemática ambiental en la bahía de Pucusana durante el 2018 y 2019.
- Mediante el Oficio N° 00888-2019-OEFA/DPEF-SEFA, el OEFA informó a la Oficina General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio del Ambiente sobre las acciones realizadas en el marco de la problemática ambiental en la bahía de Pucusana.

**II. OBJETO**

- Remitir información complementaria sobre las acciones realizadas por el OEFA al Ministerio de la Producción – Produce en atención a la problemática ambiental existente en la bahía de Pucusana.
- Remitir información complementaria sobre las acciones realizadas por el OEFA a la Autoridad Nacional del Agua, mediante su Administración Local del Agua Chillón Rimac Lurín, en atención a la problemática ambiental existente en la bahía de Pucusana.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Presentar los resultados de la supervisión realizada por la Coordinación de Supervisión Ambiental de Residuos Sólidos de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del OEFA, entre el 05 de agosto al 16 de agosto del presente año a la Municipalidad Distrital de Pucusana, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

**III. ANÁLISIS**

**III.1. Acciones realizadas por el OEFA**

**Supervisión realizada a la Municipalidad Distrital de Pucusana**

- Entre el 05 al 16 de agosto del presente año, el OEFA<sup>1</sup> realizó una supervisión a la Municipalidad Distrital de Pucusana (en adelante, MD de Pucusana) respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, advirtiendo los siguientes hallazgos<sup>2</sup>:
  - La MD de Pucusana no cumplió con implementar siete (07) actividades de la Línea de Acción N° 1: Fortalecimiento de la gestión municipal, en cuanto a su capacidad técnica, operativa y gerencial, legal y financiera para asegurar la adecuada prestación integral del servicio de limpieza pública<sup>3</sup>; sin embargo, no constituye una conducta sancionable administrativamente por el OEFA, al no estar tipificada como infracción.
  - La MD de Pucusana no cumplió con la Línea de Acción N° 2: Fortalecimiento de la institucionalidad municipal a través de la consolidación de la participación interinstitucional y la convergencia de esfuerzos en la gestión de los residuos sólidos<sup>4</sup>; sin embargo, no constituye una conducta sancionable administrativamente por el OEFA, al no estar tipificada como infracción.
  - La MD de Pucusana no cumplió con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 3: Incremento de los niveles de sensibilización ambiental en la población y los diferentes grupos de interés<sup>5</sup>; sin embargo, no constituye una conducta sancionable administrativamente por el OEFA, al no estar tipificada como infracción.
- Siendo así, el OEFA recomendó a la Municipalidad Distrital de Pucusana identificar y ejecutar las actividades para el 2019 por cada objetivo estratégico; registrando su cumplimiento bajo los alcances del Formato de "Reporte de seguimiento de implementación de los planes de manejo de residuos sólidos municipales", que forma parte de la Guía aprobada por el Ministerio del Ambiente.
- De igual manera, recomendó a la citada municipalidad elaborar, aprobar y difundir un nuevo Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales haciendo uso de la

<sup>1</sup> A través de la Coordinación de Supervisión Ambiental de Residuos Sólidos de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios.

<sup>2</sup> Información contenida en el Informe de Supervisión N° 236-2019-OEFA/DSIS-CRES.

<sup>3</sup> Obligación establecida en la Ordenanza N° 243-2017-MDP.

<sup>4</sup> Obligación establecida en la Ordenanza N° 243-2017-MDP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos", aprobado con la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM.

**Acciones de seguimiento realizadas al Ministerio de la Producción – Produce**

- En el marco del seguimiento del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo del Produce, el OEFA<sup>6</sup> le solicitó información actualizada sobre lo siguiente<sup>7</sup>:
  - Los resultados de las ciento cincuenta y tres (153) fiscalizaciones al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana realizadas del 01 de enero al 20 de marzo del presente año.
  - Las acciones adoptadas o programadas a adoptar respecto a lo identificado en la fiscalización sobre el envío de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
  - Las acciones adoptadas o programadas a adoptar respecto a lo identificado en los operativos conjuntos realizados con la autoridad marítima.
  - Las acciones de fiscalización ambiental adoptadas o programadas a adoptar en la bahía de Pucusana con posterioridad al 20 de marzo del presente año.
- En relación a lo anterior, el Produce informó las acciones realizadas, conforme siguiente detalle<sup>8</sup>:
  - Como resultado de las ciento cincuenta y tres (153) fiscalizaciones realizadas, se determinaron presuntas infracciones a la normativa pesquera vigente a nueve (09) embarcaciones pesqueras artesanales, entre ellas, por no contar con permiso de pesca, extraer recursos en veda y recursos en tallas menores a los permitidos.
  - En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o residuos Hidrobiológicos, la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana –en su condición de administradora del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA)– ha suscrito un Convenio de Abastecimiento de residuos, descartes y selección de recursos hidrobiológicos con la planta de procesamiento de harina residual de la empresa América Global S.A.C.<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> A través de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.

<sup>7</sup> Mediante los Oficios N° 1641-2019-OEFA/DPEF-SEFA y 1320-2019-OEFA/DPEF-SEFA.

<sup>8</sup> Mediante el Oficio N° 3077-2019-PRODUCE/DSF-PA, que adjunta el Informe N° 00112-2019-PRODUCE/DSF-PA-rlna.

<sup>9</sup> En ese contexto, en base al convenio suscrito, se garantizaría la adecuada disposición de los residuos y descartes que se generen en el Desembarcadero Pesquero Artesanal, razón por la cual, el Produce ha verificado que desde el 01 de enero al 03 de setiembre del presente año, la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana envió 402 400 toneladas de residuos y descartes de residuos hidrobiológicos generados en el muelle de procesamiento primario hacia la empresa América Global S.A.C., ubicado en la provincia constitucional del Callao.

Asimismo, los fiscalizadores del Produce realizaron la trazabilidad de la recepción en el periodo citado, advirtiendo que dicha planta recibió 329 353 toneladas de residuos y descartes de recursos hidrobiológicos proveniente del DPA de Pucusana; las mismas que fueron corroboradas según las Guías de Remisión Remite y Reportes de Pesaje emitidos por la planta.



- (iii) Desde el 01 de enero al 03 de setiembre del presente año, ha realizado ocho (08) operativos conjuntos en la bahía y el DPA Pucusana, donde participaron autoridades de la Dirección de Capitanías y Guardacostas. En dichos operativos se verificaron permisos de pesca; la correcta identificación de las naves conforme a lo establecido por la autoridad marítima nacional, y el cumplimiento de los periodos de veda de los recursos hidrobiológicos y de las especies protegidas<sup>10</sup>.
- (iv) Producto de las acciones de fiscalización en el DPA de Pucusana, se ha fiscalizado a quinientas setenta y nueve (579) embarcaciones pesqueras artesanales; de las cuales veinte seis (26) de ellas incurrieron en infracciones por no contar con permiso de pesca, por extraer recursos en veda y recursos en tallas menores a los permitidos.

**Acciones de seguimiento realizadas a la Autoridad Nacional del Agua**

- 12. En el marco del seguimiento del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, el OEFA<sup>11</sup> le solicitó información actualizada sobre lo siguiente<sup>12</sup>:
  - (i) Las acciones de fiscalización ambiental adoptadas o programadas a adoptar respecto a la actualización de fuentes contaminantes realizada el 19 de febrero del presente año.
  - (ii) Las acciones de fiscalización ambiental adoptadas respecto al punto de vertimiento identificado el 20 de marzo del presente año en el monitoreo realizado.
  - (iii) Las acciones de fiscalización ambiental realizadas con posterioridad al mes de marzo del presente año en el mar de Pucusana.
- 13. En relación a lo anterior, la Autoridad Nacional del Agua, a través de su Administración Local del Agua Chillón Rimac Lurín (en adelante, ALA CHRL), informó al OEFA sobre las acciones realizadas<sup>13</sup>, conforme al siguiente detalle:
  - (i) En la inspección ocular realizada el 19 de febrero de 2019, la ALA CHRL constató la descarga de aguas residuales domésticas provenientes de la residencial de Naplo, del sistema de almacenamiento de alcantarillado de SEDAPAL hacia el Litoral Marino, localizada en las coordenadas UTM (WGS-84) 8 620 373-N y 305 223-E, cuyo punto de descarga no cuenta con la autorización de vertimiento de agua residual.
  - (ii) Al respecto, la ALA CHRL informó que dicho punto de vertimiento está inscrito en el Registro Único para el proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP) emitida a favor de SEDAPAL, por lo tanto, no está sujeto a las sanciones que se hayan generado o generen como consecuencia del incumplimiento de los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
  - (iii) La ALA CHRL ha establecido un Plan de Trabajo para el monitoreo de la Calidad del Agua en el ámbito marino-costero de Pucusana.

<sup>10</sup> Asimismo, el Produce señaló que ha venido realizando capacitaciones a los actores involucrados en las actividades pesqueras y acuícolas aplicando y haciendo cumplir las relaciones de los sectores competentes en la materia.  
<sup>11</sup> A través de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental.  
<sup>12</sup> Mediante los Oficios N° 1319-2019-OEFA/DPEF-SEFA y 1640-2019-OEFA/DPEF-SEFA.  
<sup>13</sup> Mediante el Oficio N° 526-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL, que adjunta el Informe Técnico N° 289-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/JLTV.



**IV. CONCLUSIONES**

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se concluye lo siguiente:

- (i) La Coordinación de Supervisión Ambiental de Residuos Sólidos de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del OEFA, realizó una supervisión entre el 05 de agosto al 16 de agosto del presente año a la Municipalidad Distrital de Pucusana, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.
- (ii) El Ministerio de Producción y la Autoridad Nacional del Agua remitir información complementaria a la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental del OEFA, respecto de las acciones realizadas en la bahía de Pucusana en el marco de sus competencias

**V. RECOMENDACIONES**

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se recomienda remitir el presente a la Oficina General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y los fines correspondientes.

**VI. ANEXOS**

1. Informe de Supervisión N° 236-2019-OEFA/DSIS-CRES
2. Oficio N° 3077-2019-PRODUCE/DSF-PA y anexos
3. Oficio N° 526-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL y anexos

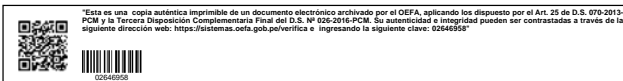
Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:  
 CARDENAS VELARDE Roy  
 Fernando FIR 45686055 hard  
 Cargo: Especialista Ambiental -  
 Profesional II  
 Lugar: Sede Central -  
 Lima/Lima/Jesus Maria  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento

Visto el informe que antecede, APRÚEBESE el presente informe para su posterior remisión al Ministerio del Ambiente y comuníquese a la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental para conocimiento.

 Firmado digitalmente por:  
 GUERRERO BARRETO Dante  
 Ramon FIR 70107217 hard  
 Cargo: Especialista Legal -  
 Especialista II  
 Lugar: Sede Central -  
 Lima/Lima/Jesus Maria  
 Motivo: Subdirector (e)



# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CUT N° 157227 - 2019

Lima 21 OCT 2019

OFICIO N° 526-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL

Señor  
Manuel T. Santa Cruz Santa Cruz  
Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA  
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603  
Jesus Maria -



Asunto Remito Informe Técnico N° 289-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/JLTV

Referencia Oficio N° 01319-2019-OEFA/DPEF-SEFA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y de acuerdo a los documentos de la referencia remitirle copia Informe Técnico N° 289-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/JLTV, para conocimiento y fines.

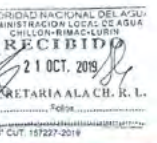
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente  
**Ing. Sixto Celso Palomino García**  
Administrador Local del Agua  
Administración Local del Agua Chillón Rimac Lurín  
Autoridad Nacional del Agua

Adjunto  
3 Hojas  
SCPG/evr/mth

Of. Ejecutivo N° 571 – San Martín de Porres, Lima  
T: (51) 01 549 4339  
www.ala.chirlu@ana.gob.pe  
www.ana.gob.pe  
www.mincagri.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 289-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/JLTV

A : Ing. SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
Administrador Local del Agua Chillón Rimac Lurín

Asunto : Acciones de Fiscalización Ambiental en el litoral Marino del distrito de Pucusana

Referencia : Oficio N° 01319-2019-OEFA/DPEF-SEFA

Fecha : Lima, 21 de octubre del 2019



## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio N° 01319-2019-OEFA/DPEF-SEFA (CUT N° 157227-2019) la Subdirección de Seguimiento de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA solicita actualización de información de las acciones de fiscalización ambiental adoptadas o programadas a adoptar respecto a las fuentes contaminantes identificadas el 19.02.2019 y los monitoreos realizados entre abril y julio del presente año, como seguimiento del Monitoreo.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N° 15-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC (CUT N° 28131-2019), se realizó la actividad de actualización de identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino – jurisdicción del distrito de Pucusana, realizado el día 19.02.2019.
- 1.3. Mediante Informe Técnico N° 43-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/RMR (CUT N° 74820-2019), se realizó la Evaluación de la Calidad del agua superficial en el mar de Pucusana, donde se está realizando el vertimiento de aguas residuales domésticas y municipales provenientes de las zonas Boquerón del Diablo y Napio, cuyo monitoreo se realizó el día 20.03.2019.
- 1.4. Mediante Oficio N° 071-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL se remite copia del Informe Técnico N° 15-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC a la Municipalidad Distrital de Pucusana.
- 1.5. Mediante Oficio N° 300-2019-AL/MDP la Municipalidad distrital de Pucusana remite el Informe N° 106-2019-SGFT/GRAT/MDP, identificando las tuberías conectadas hacia la playa Boquerón del Diablo provenientes de la Manzana 18.

## II. OBJETIVO

2.1 Remita información actualizada respecto a las acciones de fiscalización ambiental de la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín por la presunta afectación ambiental en el litoral marino, jurisdicción del distrito de Pucusana.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos del 31 de marzo de 2009
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del 24 de marzo de 2010, aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado mediante D.S. N° 023-2014-MINAGRI.
- 3.3 Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.5 Resolución Jefatural N° 130-2018-ANA, que aprueba los Lineamientos para la

Página 1 de 4



Identificación de fuentes contaminantes relacionadas a los recursos hídricos.

## III. EVALUACIÓN

3.1 DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHILLÓN RIMAC LURÍN:

3.1.1 Actualización de identificación de fuentes contaminantes en el litoral marino – jurisdicción del distrito de Pucusana, realizado el día 19.02.2019

En las actividades de actualización de la Identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino – jurisdicción del distrito de Pucusana, se identificó nueve (9) fuentes contaminantes, de las cuales ocho (8) corresponden a vertimientos de aguas residuales domésticas y uno (1) correspondiente a la disposición inadecuada de residuos sólidos domésticos.

3.1.2 Resultados de monitoreo la calidad del agua superficial en el mar de Pucusana, realizado el día 20.03.2019

Se realizó la toma de muestra en dos (02) puntos de monitoreo: las cuales fueron establecidas en la playa del Boquerón del Diablo (MPuc-1) y frente a la playa de Napio (MPuc-2).

Obteniendo como resultado, que en el punto MPuc-1, supera el parámetro Coliformos Termotolerantes de acuerdo a la Categoría 2, Actividades de Extracción y Cultivo de Moluscos Bivalvos de los ECAS-Agua, según el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

3.1.3 Sobre acciones de fiscalización ambiental adoptadas:

Mediante el Informe Técnico N° 016-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC, de fecha 01.03.2019, la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín, concluyó que el punto de vertimiento de aguas residuales domésticas, ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 305 223-E y 8 620 373-N, provendría de la red de alcantarillado de SEDAPAL (agua residual de la zona residencial de Napio), jurisdicción del distrito de Pucusana, codificado en campo como 19ARD002, identificado anteriormente como fuente contaminante (IFC) y registrado en el Informe Técnico N° 002-2016-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC (VDPuc-1), por lo que estaría infringiendo el numeral 9) del artículo 120º de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277º de su Reglamento, por vertimiento de agua residual sin autorización, iniciando el procedimiento administrativo sancionador en contra de SEDAPAL.

En Informe Técnico, N° 030-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/RMR de fecha 02.04.2019, la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín, concluyó que en la inspección ocular (19.02.2019) realizada en el distrito Pucusana, se constató la descarga de aguas residuales domésticas provenientes de la residencial de Napio, del sistema de almacenamiento de alcantarillado de SEDAPAL hacia el Litoral Marino, localizada en las coordenadas UTM (WGS-84) 305 223-E y 8 620 373-N, codificado en el campo como 19ARD002, cuyo punto de descarga no cuenta con la autorización de vertimiento de agua residual dicho punto fue codificado anteriormente VDPuc-1, sin embargo, el punto de vertimiento V-PY-985-3, descrito en la constancia de inscripción en el Registro Único para el proceso de Adecuación Progressiva - RUPAP emitida a favor de SEDAPAL, en fecha 08.11.2017, hace referencia al punto 19ARD002, por lo tanto, SEDAPAL, no está sujeto a las sanciones que se hayan generado o generen como consecuencia del incumplimiento de los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, por lo que recomienda archivar el procedimiento administrativo sancionador.

Página 2 de 4

Oficio 526-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL que adjunta el Informe Técnico 289-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/JLTV.



AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA CHILLON RIMAC LURIN

|         |       |
|---------|-------|
| ALA     | FOLIO |
| CHILLON |       |
| RIMAC   | -1-   |
| LURIN   |       |

En relación a ello, se debe precisar que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1285 establece los Beneficios de la adecuación progresiva. Los prestadores de servicios de saneamiento que se acogan a la adecuación progresiva dispuesta en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, no están sujetos a las sanciones que se hayan generado o generen como consecuencia del incumplimiento de los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos, por tales razones en virtud de dicha norma mediante Resolución Directoral 684-2019-ANA-AAA-CF se archiva el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de SEDAPAL.

Del Informe Técnico N° 15-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC

Luego de Oficiar a la Municipalidad Distrital de Pucusana mediante Oficio N° 071-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL, remitido el informe N° 106-2019-SGFT/GRAT/MDP, producto de la inspección que realizaron a fin de identificar las tuberías conectadas hacia la playa Bogueón del Diablo:

| N° DE ORDEN | N° DE LOTE | MANZANA | APELLIDOS Y NOMBRES                  |
|-------------|------------|---------|--------------------------------------|
| 1           | 1          | 18      | KOENRAAD CECIL CHARLES VAN WAEREBEEK |
| 2           | 2          | 18      | ELIZABETH AVALOS CASTILLO            |
| 3           | 3          | 18      | DAVIS BYRNE GUILLERMO                |
| 4           | 3          | 18      | SUCESION GALVAN BUSTIOS JORGE        |
| 5           | 5A         | 18      | AYRES SICHERI TEOODRO GUILLERMO      |
| 6           | 5B         | 18      | AYRES SICHERI MARCO ANTONIO          |
| 7           | 6          | 18      | VALVERDE CASTILLO FERNANDO JESUS     |
| 8           | 8          | 18      | MILAGROS ARACELY AYALA NAVARRETE     |
| 9           | 9          | 18      | CARRILLO CAYCHO DE AVALOS ESTHER     |

Fuente: Informe N° 106-2019-SGFT/GRAT/MDP.

Mediante Informe Técnico remitido por la Municipalidad Distrital de Pucusana, cumple con realizar el recojo de los residuos sólidos en la calle Jorge Chávez y en la zona denominada Rostro de Cristo, así mismo adjunta ruta y horarios del Camión compactador, a fin de mejorar la gestión de residuos sólidos y los servicios de limpieza pública.

Del Informe Técnico N° 43-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/RMR

Se cumplió con difundir los resultados de monitoreo de calidad de las aguas de mar de Pucusana en las inmediaciones del vertimiento de las aguas residuales domésticas y poblaciones, en la zona del Bogueón del Diablo y Napio a la Municipalidad Distrital de Pucusana, Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, OEFA, DICAPI, AAA Cafete Fortaleza y a la DCERH de la ANA.

IV. CONCLUSIONES

- En el marco de las competencias de la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento ha establecido un Plan de trabajo para el monitoreo de la Calidad del Agua en el ámbito marino-costero de Pucusana.
- De las evaluaciones realizadas, se inició un procedimiento Administrativo Sancionador a la empresa SEDAPAL, el cual fue archivado mediante Resolución Directoral 684-2019-



AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA CHILLON RIMAC LURIN

ANA-AAA CF debido a que el punto de vertimiento de aguas residuales proveniente de la zona de Napio (19ARDO02) se encuentra registrado en el RUPAP bajo código V-PY-985-3, respaldado mediante Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

V. RECOMENDACION

- Remitir copia del presente Informe Técnico a la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental para conocimiento y fines.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Biga Flor de María Flores Haqquehua  
Profesional Locador  
Calidad de Recursos hídricos ALA CHRL

Ing. Jorge Luis Tesén Velásquez  
Profesional de la ALA CHRL

Informe de Supervisión N° 236-2019-OEFA/DSIS-CRES

**A** OLADYS KAILYN RENGIFO REATEGUI  
Directora de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

**DE** CARMEN DEL PILAR GONZÁLEZ SHAPAMA  
Supervisora de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos

LIZBET ANDREA VÁSQUEZ BOCAINEGRA  
Analista Legal de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos

ERICSON BENIGNO HUAMAN CRUZ  
Coordinador de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos

**ASUNTO** : Resultados de la supervisión realizada entre el 5 de agosto al 16 de agosto de 2019 a la Municipalidad Distrital de Pucusana respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Distrital de Gestión de Residuos Sólidos Municipales.

**REFERENCIA** : Expediente N° 018-2019-DGSI-CRES P. 2019-101-04745

**FECHA** : Jesús María, 01 del 2019

**I. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

|   |  |
|---|--|
| ÁMBITO TERRITORIAL                        | Municipalidad Distrital de Pucusana  |
| UNIDAD FISCALIZABLE / ACTIVIDAD / SUBCIÓN | Municipalidad Distrital de Pucusana<br>Dirección del Área Técnica                                    |
| ETAPA                                     | Operación ESTADO: En Actividad   |
| UBICACIÓN                                 | Departamento: Lima<br>Provincia: Lima<br>Cercado: Pucusana<br>Distrito: Calle Cruz N° 309 - Pucusana |
| TIPO DE SUPERVISIÓN                       | Regular  |

**II. ANTECEDENTES**

1. El Plan Distrital de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PMRS) es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final.

2. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AM, y el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PMRS) Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AM, y el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PMRS) Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AM.

Fecha de aprobación: Pág. 1 de 16

Informe de Supervisión N° 236-2019-OEFA/DSIS-CRES

2. El OEFA es la autoridad competente para realizar la supervisión sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PMRS. El cumplimiento de lo previsto en los respectivos PMRS se realiza respectivamente funcional, por lo que deberá ser informado a órgano competente del Sistema Nacional de Control, en el supuesto de haberse desarrollado lo ocurrido al Manifiesto Público cuando corresponda.

**Información vinculada a la supervisión**

3. La Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante DSIS) del OEFA en el marco de sus funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-RE/MIN, ha realizado acciones de supervisión a la Municipalidad Distrital de Pucusana en el ámbito MDP, respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el PMRS.

4. Asimismo, de la revisión efectuada en el Servicio de Información Masiva de Denuncias Ambientales (en adelante, SIAMDA) y en el sistema de información de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos (en adelante, CRES) de la DSIS no se advierten denuncias ambientales por residuos sólidos municipales contra la MDP vinculadas a los compromisos del PMRS.

**Avance de la supervisión**

5. OEFA el 16 de agosto de 2019 la CRES de la DSIS de acuerdo al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental en adelante, PLANEFA del OEFA, realizó una acción de supervisión regular en materia de residuos sólidos de gestión municipal, a la unidad fiscalizable respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos para el periodo 2018 en el PMRS.

6. De la revisión documental del administrado se advierte que la MDP cuenta con un PMRS aprobado mediante Ordenanza N° 243-MDP de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual tiene una vigencia de un (01) año. Dicho plan contempla tres (03) líneas de acción (104) metas y diecisiete (17) actividades a ser implementadas en el año 2018.

7. Así, mediante Oficio N° 00238-2019-OEFA/DSIS del 5 de agosto de 2019, notifico a la MDP el día de agosto del presente se le requirió información que acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Distrital de Gestión de Residuos Sólidos Municipales correspondiente al periodo 2018, respecto de las actividades descritas en la Ficha de Obligaciones, según el caso (en adelante Oficio N° 1).

8. Para la presentación de la información solicitada se otorgó al administrado un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificación el Oficio N° 00238-2019-OEFA/DSIS, por lo que el plazo de vencimiento fue el 10 de agosto del 2019. No obstante, el administrado no presentó ninguna información.

10. La MDP, mediante Oficio N° 140-GGAYSP-2019-MDP, con registro documental N° 7016-CO-047570 de fecha 12 de septiembre de 2019, remitió información respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en su PMRS.

**III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN**

3.1. Hecho analizado N° 1: No cumplió con implementar con siete (07) actividades de la Línea de Acción N° 1: Implementar la totalidad de actividades programadas en la línea de acción de fortalecimiento de la gestión municipal, en cuanto a su capacidad técnica operativa y gerencial, legal y financiera para asegurar la adecuada prestación integral del servicio de limpieza pública.

11. De conformidad a lo establecido en el artículo 24 del numeral 2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1279, las Municipalidades Distritales son las autoridades competentes en materia de residuos sólidos, para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos de su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de acuerdo a las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MIMAM y los ordenes de la Municipalidad.

12. Por su parte, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AM, dispone que el Plan Distrital de Gestión de Residuos Sólidos Municipal es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objeto generar las condiciones necesarias de una adecuada eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final.

13. Al respecto, la MDP cuenta con un PMRS aprobado mediante Ordenanza N° 243-MDP de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual tiene una vigencia de un (01) año. Dicho plan contempla tres (03) líneas de acción, cuatro (04) metas y diecisiete (17) actividades a ser implementadas en el año 2018, conforme consta en la Ficha de Obligaciones, que forma parte del expediente.

14. Durante la acción de supervisión del 5 de agosto al 16 de agosto de 2019, se realizó el requerimiento de documentación mediante los Oficios N° 1 y N° 2 con la finalidad que la MDP remita información que acredite el cumplimiento del PMRS correspondiente al año 2018.

15. Conforme se indica en el acápite de antecedentes del presente informe, la MDP presentó a través del Oficio N° 140-GGAYSP-2019-MDP la información respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en su PMRS.

16. Se advierte que la línea de acción analizada en este punto, relacionada al fortalecimiento de la gestión municipal, en cuanto a su capacidad técnica operativa y gerencial, legal y financiera para asegurar la adecuada prestación integral del servicio de limpieza pública, cuenta con once (11) actividades programadas las cuales corresponde verificar su cumplimiento respecto al periodo 2018.

17. Conforme se indica en la Ficha de Obligaciones vinculada adjunta al presente informe, de las once (11) actividades verificadas a implementar durante el año 2018, la MDP acreditó la implementación de cuatro (04) actividades.

18. En consecuencia, la MDP al no haber implementado la totalidad de actividades programadas, habría incurrido en el presunto incumplimiento de siete (07) de los compromisos establecidos en su PMRS correspondiente al periodo 2018, no obstante, no constituye una conducta sancionable administrativamente por el OEFA, al no estar tipificada como "infracción", por lo que, corresponde el archivo en este extremo.

Informe de Supervisión N° 236-2019-OEFA/DSIS-CRES

19. El resultado de lo hecho analizado precedentemente se detalla en la continuación.

| Hecho detectado en la supervisión   | Norma que establece la obligación   | Subsección | Resultado  |
|---|---|------------|------------|
| 10. La MDP, mediante Oficio N° 140-GGAYSP-2019-MDP, con registro documental N° 7016-CO-047570 de fecha 12 de septiembre de 2019, remitió información respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en su PMRS.   | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 3.1. Hecho analizado N° 1: No cumplió con implementar con siete (07) actividades de la Línea de Acción N° 1: Implementar la totalidad de actividades programadas en la línea de acción de fortalecimiento de la gestión municipal, en cuanto a su capacidad técnica operativa y gerencial, legal y financiera para asegurar la adecuada prestación integral del servicio de limpieza pública.   | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 11. De conformidad a lo establecido en el artículo 24 del numeral 2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1279, las Municipalidades Distritales son las autoridades competentes en materia de residuos sólidos, para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos de su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de acuerdo a las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MIMAM y los ordenes de la Municipalidad.   | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 12. Por su parte, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2012-AM, dispone que el Plan Distrital de Gestión de Residuos Sólidos Municipal es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objeto generar las condiciones necesarias de una adecuada eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final. | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 13. Al respecto, la MDP cuenta con un PMRS aprobado mediante Ordenanza N° 243-MDP de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual tiene una vigencia de un (01) año. Dicho plan contempla tres (03) líneas de acción, cuatro (04) metas y diecisiete (17) actividades a ser implementadas en el año 2018, conforme consta en la Ficha de Obligaciones, que forma parte del expediente.  | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 14. Durante la acción de supervisión del 5 de agosto al 16 de agosto de 2019, se realizó el requerimiento de documentación mediante los Oficios N° 1 y N° 2 con la finalidad que la MDP remita información que acredite el cumplimiento del PMRS correspondiente al año 2018.   | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 15. Conforme se indica en el acápite de antecedentes del presente informe, la MDP presentó a través del Oficio N° 140-GGAYSP-2019-MDP la información respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en su PMRS.   | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 16. Se advierte que la línea de acción analizada en este punto, relacionada al fortalecimiento de la gestión municipal, en cuanto a su capacidad técnica operativa y gerencial, legal y financiera para asegurar la adecuada prestación integral del servicio de limpieza pública, cuenta con once (11) actividades programadas las cuales corresponde verificar su cumplimiento respecto al periodo 2018.  | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 17. Conforme se indica en la Ficha de Obligaciones vinculada adjunta al presente informe, de las once (11) actividades verificadas a implementar durante el año 2018, la MDP acreditó la implementación de cuatro (04) actividades.   | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |
| 18. En consecuencia, la MDP al no haber implementado la totalidad de actividades programadas, habría incurrido en el presunto incumplimiento de siete (07) de los compromisos establecidos en su PMRS correspondiente al periodo 2018, no obstante, no constituye una conducta sancionable administrativamente por el OEFA, al no estar tipificada como "infracción", por lo que, corresponde el archivo en este extremo.   | Ordenanza N° 243-MDP del 21 de diciembre de 2017, que aprueba el PMRS de la MDP | N/A        | Acreditado |

Fecha de aprobación: Pág. 4 de 16



PERU Ministerio del Ambiente, Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

Orden de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, Año de la Unión Civil y la Cooperación a Nivel Local

Informar al órgano competente del Sistema Nacional de Control conforme a lo establecido en el numeral 130 del Artículo 150 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

25. Hacia cada el hecho analizado precedentemente se detalla a continuación:

| Hecho detectado en la supervisión   | Norma que establece la obligación   | Subsanación | Resultado |
|---|---|-------------|-----------|
| Hecho analizado 2: La MDP no cumple con la Línea de Acción N° 7 "Fortalecimiento de la participación ciudadana y la gestión comunitaria" de la Política Ambiental Municipal a través del Comité de Gestión Ambiental Municipal, el cual funciona en la gestión de los residuos sólidos. | Ordenanza N° 243-2017-MDAP del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el PMR de la URP | Medida      | Archivo   |

33. Hecho analizado N° 3: No cumple con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 3: Incremento de los niveles de sensibilización ambiental en la población y los diferentes grupos de interés.

26. De conformidad a lo señalado en el acápite 3.1 del presente informe, el Local N° del Numeral 24.1 concuerdan con el Local 24.2 del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, y del Artículo 12º del Reglamento de Municipios Distritales con las Unidades Organismáticas en materia de residuos sólidos, para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza recolección y transporte de residuos de su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de acuerdo a las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MIMAM y los criterios de la Municipalidad.

27. Asimismo, conforme a lo detallado en los acápses anteriores, a MDP presentó a través de Oficio N° 140/GMAYSP/2018/MDP la información respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en su PMR.

28. Respecto a la línea de incremento de los niveles de sensibilización ambiental en la población y los diferentes grupos de interés, cuenta con tres (03) actividades programadas las cuales corresponden verificar su cumplimiento respecto al período 2018.

29. Conforme se aparece en la Ficha de Obligaciones Unificadas de las BUs (03) actividades verificadas a implementarse durante el año 2018, la MDP cumplió la implementación de una (01) actividad.

30. En ese sentido la MDP, al no haber implementado la totalidad de las actividades programadas, en la línea de acción analizada, habría incurrido en el presente cumplimiento a los compromisos establecidos en su PMR correspondiente al periodo 2018, no obstante no constituye una conducta sancionable administrativamente por el OEFA, al no estar tipificada como infracción, por lo que, corresponde el archivo en este sistema e informar al órgano competente del Sistema Nacional de Control conforme a lo establecido en el numeral 130 del Artículo 150 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

31. El resultado del hecho analizado precedentemente, se detalla a continuación:

Referencia de la Ley N° 27464, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

Artículo 246º. Principios de la gestión procesal administrativa.

1.- El procedimiento administrativo se desarrolla de acuerdo a lo que se prescribe en esta Ley y a lo que se prescribe en el Reglamento de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

2.- El procedimiento administrativo se desarrolla de acuerdo a lo que se prescribe en esta Ley y a lo que se prescribe en el Reglamento de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

3.- El procedimiento administrativo se desarrolla de acuerdo a lo que se prescribe en esta Ley y a lo que se prescribe en el Reglamento de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

FRANCIS P-20  
Versión 0  
Fecha de aprobación: 07/06/2018

PERU Ministerio del Ambiente, Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

Orden de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, Año de la Unión Civil y la Cooperación a Nivel Local

| Hecho detectado en la supervisión   | Norma que establece la obligación   | Subsanación | Resultado |
|---|---|-------------|-----------|
| Hecho analizado 1: La MDP no cumple con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 3: Incremento de los niveles de sensibilización ambiental en la población y los diferentes grupos de interés. | Ordenanza N° 243-2017-MDAP del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el PMR de la URP | No aplica   | Archivo   |

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

32. Luego de analizar la información obtenida durante la supervisión a la MDP se concluye lo siguiente:

| Hechos detectados en la supervisión   | Norma que establece la obligación   | Subsanación | Resultado | Tipo de Medida Administrativa |
|---|---|-------------|-----------|-------------------------------|
| Hecho analizado 1: La MDP no cumple con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 3: Incremento de los niveles de sensibilización ambiental en la población y los diferentes grupos de interés.   | Ordenanza N° 243-2017-MDAP del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el PMR de la URP | No aplica   | Archivo   | No aplica                     |
| Hecho analizado 2: La MDP no cumple con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 7: Fortalecimiento de la participación ciudadana y la gestión comunitaria a través del Comité de Gestión Ambiental Municipal, el cual funciona en la gestión de los residuos sólidos. | Ordenanza N° 243-2017-MDAP del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el PMR de la URP | No aplica   | Archivo   | No aplica                     |

33. Conforme lo verificado en el presente informe, del total de actividades programadas en el periodo 2018 la MDP ha cumplido con la implementación de cinco (05) actividades de las dieciséis (16) programadas lo que representa un 29.4% de ejecución del PMR.

34. En consecuencia, indica que mediante Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM, el MIMAM aprobó la "Guía para elaborar el Plan Operativo de Gestión de Residuos Sólidos" con el objetivo de orientar a las municipalidades provinciales en la elaboración de su PMR para el análisis de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos domiciliarios, considerando un periodo de 100 meses para ejecutar las actividades que se detallan en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM.

El presente informe técnico-legal fue elaborado en la ciudad de Lima, Perú, a las 10:00 horas del día 06 de junio del 2018.

Asimismo, el presente informe técnico-legal fue publicado en el sitio web de la OEFA el día 06 de junio del 2018.

FRANCIS P-20  
Versión 0  
Fecha de aprobación: 07/06/2018

PERU Ministerio del Ambiente, Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

Orden de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, Año de la Unión Civil y la Cooperación a Nivel Local

para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos. Por ende, se evidencia un incumplimiento de las (10) metas para regular municipios, que a la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM, correspondiente aprobada, se encuentran en implementación y un plazo de 100 meses cuando sus planes se encuentran en el último año de su implementación.

35. Asimismo, cabe señalar que las municipalidades provinciales y distritales —en el último día del mes de marzo de cada año— deben presentar ante el MIMAM y al OEFA el reporte de los resultados obtenidos en el año anterior en el ámbito del PMR, conforme al formato establecido por el MIMAM en la guía técnica emitida.

36. El cumplimiento de los compromisos asumidos en el PMR corresponde dar informe al órgano competente del Sistema Nacional de Control conforme al numeral 130 del Artículo 150 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

37. En atención a lo expuesto y los hechos verificados, se recomiendan las siguientes acciones a la MDP:

| Hechos detectados en la supervisión   | Recomendaciones   |
|---|---|
| Hecho analizado 1: La MDP no cumple con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 3: Incremento de los niveles de sensibilización ambiental en la población y los diferentes grupos de interés.   | 1.- Planificar y ejecutar las actividades del PMR que corresponden a las actividades del PMR que debe cumplir con el artículo 130 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-ED. |
| Hecho analizado 2: La MDP no cumple con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 7: Fortalecimiento de la participación ciudadana y la gestión comunitaria a través del Comité de Gestión Ambiental Municipal, el cual funciona en la gestión de los residuos sólidos. | 1.- Fortalecer y mejorar el funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental Municipal, el cual debe estar conformado por representantes de la URP y de la comunidad.   |
| Hecho analizado 3: La MDP no cumple con implementar dos (02) actividades de la Línea de Acción N° 3: Incremento de los niveles de sensibilización ambiental en la población y los diferentes grupos de interés.   | 1.- Fortalecer y mejorar el funcionamiento del Comité de Gestión Ambiental Municipal, el cual debe estar conformado por representantes de la URP y de la comunidad.   |

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

Artículo 130 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-ED.

1.- El informe de gestión de gestión integral de residuos sólidos debe ser presentado ante el MIMAM y al OEFA el día 31 de marzo de cada año, en el formato establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM.

2.- El informe de gestión de gestión integral de residuos sólidos debe ser presentado ante el MIMAM y al OEFA el día 31 de marzo de cada año, en el formato establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM.

3.- El informe de gestión de gestión integral de residuos sólidos debe ser presentado ante el MIMAM y al OEFA el día 31 de marzo de cada año, en el formato establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-2018-MIMAM.

FRANCIS P-20  
Versión 0  
Fecha de aprobación: 07/06/2018

PERU Ministerio del Ambiente, Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios

Orden de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, Año de la Unión Civil y la Cooperación a Nivel Local

Asentamiento:

Supervisor: Gonzales Sra. Camen del Pilar GDP 4434

Analista legal: Viquez Botanegra (Luz) Andrea OCL 10115

Coordinador de supervisión ambiental: Huarán Cruz, Emerson Bonifac OIP 147643

FRANCIS P-20  
Versión 0  
Fecha de aprobación: 07/06/2018

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

| PERU   |                                      | Módulo de Atención  |  | Oficina de Evaluación y Promoción Ambiental |                                     | Dirección de Supervisión Ambiental (Administrativa y Técnica) |  |
|--|--------------------------------------|---|--|---|-------------------------------------|---|--|
| "Declaro de la calidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Cultura para la Cooperación y el Desarrollo  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| FICHA DE OBLIGACIONES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| I. INFORMACIÓN GENERAL   |                                      |   |  | N° DE OPORTUNIDAD                           |                                     | DIRECCIÓN REGIONAL  |  |
| Administrado   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | Estado                                      | En Atención                         |   |  |
| N° O O   | 0015-2015-0000                       |   |  | Edad  | Oportunidad                         |   |  |
| Unidad Ejecutora   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | CIUC  | 500-540-143-2                       |   |  |
| II. FUENTE DE OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES   |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| N°   | Fecha                                | Tipo  | Fuente   | Autoridad Competente                        | Documento de Referencia             | Fecha de Emisión  | Observación  |
| 1  | 2014-07-24                           | Orden de Trabajo de Inspección  | Oficina de Manejo de Residuos Sólidos                        | Municipalidad de Pucusana                   | Orden de Trabajo N° 001-2014-07-24  | 2014-07-24  | Al cumplir con el artículo 8º del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana, se debe cumplir con el artículo 10 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |
| 2  | 2014-07-24                           | Informe Ambiental   | Lago de Cerezo (Playa de las Naciones Unidas)                | Municipalidad de Pucusana                   | Informe Ambiental N° 001-2014-07-24 | 2014-07-24  | Declaro, según artículo 17 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra en el Lago de Cerezo.   |
| 3  | 2014-07-24                           | Lima Ambiental  | Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos | Municipalidad de Pucusana                   | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA   | 2014-07-24  | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA, que establece el Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos.  |
| III. OBLIGACIONES FISCALIZABLES  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Al ser Oportunidad para Mujeres y Hombres, el presente documento se encuentra sujeto a la supervisión de la Dirección Regional de Pucusana, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Referencia   | Ubicación                            | Descripción de la Obligación  | Verificación de la Obligación                                | Medios Propuestos                           | Cumplimiento                        |   |  |
| 1  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 2  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 3  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |

IMPRESO: 133  
 Versión: 1  
 Fecha de Emisión: 11 de 11

| PERU   |                                      | Módulo de Atención  |  | Oficina de Evaluación y Promoción Ambiental |                                     | Dirección de Supervisión Ambiental (Administrativa y Técnica) |  |
|--|--------------------------------------|---|--|---|-------------------------------------|---|--|
| "Declaro de la calidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Cultura para la Cooperación y el Desarrollo  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| FICHA DE OBLIGACIONES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| I. INFORMACIÓN GENERAL   |                                      |   |  | N° DE OPORTUNIDAD                           |                                     | DIRECCIÓN REGIONAL  |  |
| Administrado   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | Estado                                      | En Atención                         |   |  |
| N° O O   | 0015-2015-0000                       |   |  | Edad  | Oportunidad                         |   |  |
| Unidad Ejecutora   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | CIUC  | 500-540-143-2                       |   |  |
| II. FUENTE DE OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES   |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| N°   | Fecha                                | Tipo  | Fuente   | Autoridad Competente                        | Documento de Referencia             | Fecha de Emisión  | Observación  |
| 1  | 2014-07-24                           | Orden de Trabajo de Inspección  | Oficina de Manejo de Residuos Sólidos                        | Municipalidad de Pucusana                   | Orden de Trabajo N° 001-2014-07-24  | 2014-07-24  | Al cumplir con el artículo 8º del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana, se debe cumplir con el artículo 10 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |
| 2  | 2014-07-24                           | Informe Ambiental   | Lago de Cerezo (Playa de las Naciones Unidas)                | Municipalidad de Pucusana                   | Informe Ambiental N° 001-2014-07-24 | 2014-07-24  | Declaro, según artículo 17 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra en el Lago de Cerezo.   |
| 3  | 2014-07-24                           | Lima Ambiental  | Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos | Municipalidad de Pucusana                   | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA   | 2014-07-24  | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA, que establece el Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos.  |
| III. OBLIGACIONES FISCALIZABLES  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Al ser Oportunidad para Mujeres y Hombres, el presente documento se encuentra sujeto a la supervisión de la Dirección Regional de Pucusana, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Referencia   | Ubicación                            | Descripción de la Obligación  | Verificación de la Obligación                                | Medios Propuestos                           | Cumplimiento                        |   |  |
| 1  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 2  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 3  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |

IMPRESO: 133  
 Versión: 1  
 Fecha de Emisión: 11 de 11

| PERU   |                                      | Módulo de Atención  |  | Oficina de Evaluación y Promoción Ambiental |                                     | Dirección de Supervisión Ambiental (Administrativa y Técnica) |  |
|--|--------------------------------------|---|--|---|-------------------------------------|---|--|
| "Declaro de la calidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Cultura para la Cooperación y el Desarrollo  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| FICHA DE OBLIGACIONES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| I. INFORMACIÓN GENERAL   |                                      |   |  | N° DE OPORTUNIDAD                           |                                     | DIRECCIÓN REGIONAL  |  |
| Administrado   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | Estado                                      | En Atención                         |   |  |
| N° O O   | 0015-2015-0000                       |   |  | Edad  | Oportunidad                         |   |  |
| Unidad Ejecutora   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | CIUC  | 500-540-143-2                       |   |  |
| II. FUENTE DE OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES   |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| N°   | Fecha                                | Tipo  | Fuente   | Autoridad Competente                        | Documento de Referencia             | Fecha de Emisión  | Observación  |
| 1  | 2014-07-24                           | Orden de Trabajo de Inspección  | Oficina de Manejo de Residuos Sólidos                        | Municipalidad de Pucusana                   | Orden de Trabajo N° 001-2014-07-24  | 2014-07-24  | Al cumplir con el artículo 8º del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana, se debe cumplir con el artículo 10 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |
| 2  | 2014-07-24                           | Informe Ambiental   | Lago de Cerezo (Playa de las Naciones Unidas)                | Municipalidad de Pucusana                   | Informe Ambiental N° 001-2014-07-24 | 2014-07-24  | Declaro, según artículo 17 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra en el Lago de Cerezo.   |
| 3  | 2014-07-24                           | Lima Ambiental  | Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos | Municipalidad de Pucusana                   | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA   | 2014-07-24  | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA, que establece el Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos.  |
| III. OBLIGACIONES FISCALIZABLES  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Al ser Oportunidad para Mujeres y Hombres, el presente documento se encuentra sujeto a la supervisión de la Dirección Regional de Pucusana, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Referencia   | Ubicación                            | Descripción de la Obligación  | Verificación de la Obligación                                | Medios Propuestos                           | Cumplimiento                        |   |  |
| 1  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 2  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 3  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |

IMPRESO: 133  
 Versión: 1  
 Fecha de Emisión: 11 de 11

| PERU   |                                      | Módulo de Atención  |  | Oficina de Evaluación y Promoción Ambiental |                                     | Dirección de Supervisión Ambiental (Administrativa y Técnica) |  |
|--|--------------------------------------|---|--|---|-------------------------------------|---|--|
| "Declaro de la calidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Cultura para la Cooperación y el Desarrollo  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| FICHA DE OBLIGACIONES VERIFICADAS EN LA SUPERVISIÓN  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| I. INFORMACIÓN GENERAL   |                                      |   |  | N° DE OPORTUNIDAD                           |                                     | DIRECCIÓN REGIONAL  |  |
| Administrado   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | Estado                                      | En Atención                         |   |  |
| N° O O   | 0015-2015-0000                       |   |  | Edad  | Oportunidad                         |   |  |
| Unidad Ejecutora   | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA |   |  | CIUC  | 500-540-143-2                       |   |  |
| II. FUENTE DE OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES   |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| N°   | Fecha                                | Tipo  | Fuente   | Autoridad Competente                        | Documento de Referencia             | Fecha de Emisión  | Observación  |
| 1  | 2014-07-24                           | Orden de Trabajo de Inspección  | Oficina de Manejo de Residuos Sólidos                        | Municipalidad de Pucusana                   | Orden de Trabajo N° 001-2014-07-24  | 2014-07-24  | Al cumplir con el artículo 8º del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana, se debe cumplir con el artículo 10 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |
| 2  | 2014-07-24                           | Informe Ambiental   | Lago de Cerezo (Playa de las Naciones Unidas)                | Municipalidad de Pucusana                   | Informe Ambiental N° 001-2014-07-24 | 2014-07-24  | Declaro, según artículo 17 de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra en el Lago de Cerezo.   |
| 3  | 2014-07-24                           | Lima Ambiental  | Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos | Municipalidad de Pucusana                   | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA   | 2014-07-24  | Decreto Supremo N° 004-2014-INCRA, que establece el Reglamento de la Ley de Gestión Residuos de Residuos Sólidos.  |
| III. OBLIGACIONES FISCALIZABLES  |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Al ser Oportunidad para Mujeres y Hombres, el presente documento se encuentra sujeto a la supervisión de la Dirección Regional de Pucusana, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. |                                      |   |  |   |                                     |   |  |
| Referencia   | Ubicación                            | Descripción de la Obligación  | Verificación de la Obligación                                | Medios Propuestos                           | Cumplimiento                        |   |  |
| 1  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 2  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |
| 3  | Playa de las Naciones Unidas         | Fortalecimiento de la Gestión Municipal, en el marco de la Ley N° 27211, que establece el uso de la tierra. | Se verificó el cumplimiento de la obligación.                | Medios Propuestos                           | Cumplido                            |   |  |

IMPRESO: 133  
 Versión: 1  
 Fecha de Emisión: 11 de 11

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

| PERÚ  |  | Miembro del Ambiente   | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA  | Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios |
|---|--|--|---|---|
| Decreto de Urgencia de Emergencia de Salud Pública N° 019-2017<br>Ley de Lucha Contra la Corrupción y la Imp. 1740  |  |  |   |   |
|   |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Monitoreo a la Bahía de Pucusana en el marco de la Ley N° 27091 y el Reglamento de la Ley N° 27091</li> <li>El monitoreo se realiza en el marco de la Ley N° 27091 y el Reglamento de la Ley N° 27091</li> </ul> | <p>de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Monitoreo a la Bahía de Pucusana en el marco de la Ley N° 27091 y el Reglamento de la Ley N° 27091</li> <li>El monitoreo se realiza en el marco de la Ley N° 27091 y el Reglamento de la Ley N° 27091</li> </ul> |   |
|   |  | <p>En el marco de la participación ciudadana y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>   | <p>En el marco de la participación ciudadana y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>  | <p>No presenta información</p>                                    |
| 3.2 LINEA DE ACCIÓN 2. FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE PARTICIPACIÓN INTER- INSTITUCIONAL Y LA CONVERGENCIA DE ESPUROS EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS |  |  |   |   |
|   |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>   | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>  | <p>No presenta información</p>                                    |
|   |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>   | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>  | <p>No presenta información</p>                                    |
|   |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>   | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p>  | <p>No presenta información</p>                                    |

MAQ43-153  
Versión: 2  
Fecha de aprobación: 01/08/2018  
Pag: 15 de 15

| PERÚ   |  | Miembro del Ambiente   | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA                                       | Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios |
|--|--|--|--|---|
| Decreto de Urgencia de Emergencia de Salud Pública N° 019-2017<br>Ley de Lucha Contra la Corrupción y la Imp. 1740   |  |  |  |   |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |
| 3 LINEA DE ACCIÓN 3. INCREMENTAR LOS NIVELES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN Y LOS OPERARIOS DE INTENSAS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO EN TEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, ESPECIALMENTE EN GESTIÓN ADICIONADA DE RESIDUOS SÓLIDOS INCORPORANDO A LOS QUE TOMAN LAS DECISIONES, CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN DE CULTURA DE CUIDADO |  |  |  |   |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |

MAQ43-153  
Versión: 2  
Fecha de aprobación: 01/08/2018  
Pag: 16 de 15

| PERÚ   |  | Miembro del Ambiente   | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA                                       | Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios |
|--|--|--|--|---|
| Decreto de Urgencia de Emergencia de Salud Pública N° 019-2017<br>Ley de Lucha Contra la Corrupción y la Imp. 1740 |  |  |  |   |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |

MAQ43-153  
Versión: 2  
Fecha de aprobación: 01/08/2018  
Pag: 15 de 15

| PERÚ   |  | Miembro del Ambiente   | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA                                       | Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios |
|--|--|--|--|---|
| Decreto de Urgencia de Emergencia de Salud Pública N° 019-2017<br>Ley de Lucha Contra la Corrupción y la Imp. 1740 |  |  |  |   |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |
|  |  | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>El equipo de monitoreo de calidad ambiental y gestión ambiental en la bahía de Pucusana</p> | <p>No presenta información</p>                                    |

MAQ43-153  
Versión: 2  
Fecha de aprobación: 01/08/2018  
Pag: 16 de 15

# Informe técnico-legal sobre la problemática ambiental de la bahía de Pucusana

PERÚ Ministerio de la Producción  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficina de Supervisión y Fiscalización-PA  
 San Isidro, 23 SEP. 2019

**Oficio N° 3077-2019-PRODUCE/DSF-PA**

Señores:  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**MANUEL T. SANTA CRUZ SANTA CRUZ** – Subdirector de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental  
 Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María – Lima.  
 Lima -

**ASUNTO** : Actividades de fiscalización realizadas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana del 01 de enero al 03 de setiembre de 2019.

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 01320-2019-OEFA/DPEF-SEFA, con Registro N° 00076401-2019  
 b) Oficio N° 01641-2019-OEFA/DPEF-SEFA, con Registro N° 00091222-2019.

**ANEXO** : Original del Informe N° 000112-2019-PRODUCE/DSF-PA-rluna (05 folios)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de las referencias a) y b) mediante el cual su despacho solicita información actualizada sobre las acciones de fiscalización ambiental en la bahía de Pucusana.

Al respecto, se remita Informe N° 000112-2019-PRODUCE/DSF-PA-rluna, en el cual se detalla las acciones de fiscalización realizadas del 01 de enero al 03 de setiembre de 2019 en el marco de nuestras competencias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

**ROSA RAMÍREZ ONTANEDA**  
 Directora de Supervisión y Fiscalización –PA (s)

DSF-PA/rluna

Ministerio de la Producción | Calle San Juan 5700 | Lima | T: (51) 11 519 2222 | www.gob.pe/produccion

PERÚ Ministerio de la Producción  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficina de Supervisión y Fiscalización-PA  
 San Isidro, 05 de setiembre de 2019

**Informe N° 000112-2019-PRODUCE/DSF-PA-rluna**

Ingeniera  
**ROSA RAMÍREZ ONTANEDA**  
 Directora de Supervisión y Fiscalización – PA (s)  
 Presente.

**ASUNTO** : Actividades de fiscalización realizadas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana del 01 de enero al 03 de setiembre de 2019.

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 01320-2019-OEFA/DPEF-SEFA con registro N° 00076401-2019  
 b) Oficio N° 01641-2019-OEFA/DPEF-SEFA con registro N° 00091222-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias a) y b), a fin de informar las acciones de fiscalización que se han realizado en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana del 01 de enero al 03 de setiembre de 2019 en el marco de nuestras competencias.

**I. BASE LEGAL**

1.1 El artículo 8° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, indica que el Estado dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico.

1.2 El artículo 85° del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, indica que es función de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción: (...) a) **"Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola"**.

1.3 Asimismo, en el artículo 87° del citado reglamento señala que es función de la Dirección de Supervisión y Fiscalización: (...) c) **"Formular e implementar programas de capacitación, asistencia técnica y otras acciones, a otros niveles de gobierno y agentes vinculados, en el marco de sus competencias"**.

1.4 En el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas, establece entre las facultades del fiscalizador, la de: **"Realizar las actividades de fiscalización en todo lugar donde se desarrolle actividad pesquera o acuícola, así**

DSF-PA/rluna

Ministerio de la Producción | Calle San Juan 5700 | Lima | T: (51) 11 519 2222 | www.gob.pe/produccion

PERÚ Ministerio de la Producción  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficina de Supervisión y Fiscalización-PA  
 San Isidro, 05 de setiembre de 2019

**Informe N° 000112-2019-PRODUCE/DSF-PA-rluna**

Ingeniera  
**ROSA RAMÍREZ ONTANEDA**  
 Directora de Supervisión y Fiscalización – PA (s)  
 Presente.

**ASUNTO** : Actividades de fiscalización realizadas en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana del 01 de enero al 03 de setiembre de 2019.

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 01320-2019-OEFA/DPEF-SEFA con registro N° 00076401-2019  
 b) Oficio N° 01641-2019-OEFA/DPEF-SEFA con registro N° 00091222-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de las referencias a) y b), a fin de informar las acciones de fiscalización que se han realizado en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana del 01 de enero al 03 de setiembre de 2019 en el marco de nuestras competencias.

**II. ANTECEDENTE**

A través del Oficio N° 00572-2019-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha 15 MAR 2019, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, solicita a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción información sobre las acciones realizadas o que se proyectan realizar, en atención a la denuncia presentada por la Asociación de Propietarios de los Bañeríos vecinos de la Bahía de Pucusana (ABAPUCU) sobre la presunta contaminación ambiental (vertimiento de aguas residuales domésticas a la bahía), así como la presencia de un desembarcadero pesquero artesanal sin certificación ambiental y que cuenta con una flota de embarcaciones inoperativas.

Con oficio N° 01320-2019-OEFA/DPEF-SEFA de fecha 21 de agosto el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, solicita a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción información actualizada sobre acciones de fiscalización ambiental, respecto a los siguientes puntos:

- Resultados de los ciento cincuenta y tres (153) fiscalizaciones al desembarcadero pesquero artesanal de Pucusana realizadas del 01 de enero al 20 de marzo del presente año.
- Las acciones adoptadas o programadas a adoptar respecto a lo identificado en la fiscalización sobre el envío de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
- Las acciones adoptadas o programadas a adoptar respecto a lo identificado en los operativos conjuntos realizados con la autoridad marítima.
- Las acciones de fiscalización ambiental adoptadas o programadas a adoptar en la bahía de Pucusana con posterioridad al 20 de marzo del presente año.

**III. ACCIONES REALIZADAS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Con respecto al punto i)**

Como resultado de los ciento cincuenta y tres fiscalizaciones (153), se levantaron infracciones a 09 embarcaciones pesqueras artesanales, por presuntas infracciones a la normativa pesquera vigente; entre ellas por no contar con permiso de pesca, por extraer recursos en veda y por extraer recursos en tallas menores a los permitidos.

En todos estos casos, las conductas infractoras detectadas se enmarcan en el Reglamento de la Ley General de Pesca, las mismas que conllevan a la imposición de sanciones así como multas y decomisos.

DSF-PA/rluna

Ministerio de la Producción | Calle San Juan 5700 | Lima | T: (51) 11 519 2222 | www.gob.pe/produccion

Oficio 3077-2019-PRODUCE/DSF-PA que adjunta el Informe 000112-2019-PRODUCE/DSF-PA-rluna.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

**Con respecto al punto ii)**

En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE (Reglamento del Procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos), con fecha 29 de enero de 2019, la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana (en su condición de administradora del DPA) ha suscrito un Convenio de Abastecimiento de residuos, descartes y selección de recursos hidrobiológicos con la planta de procesamiento de harina residual de la empresa América Global S.A.C., a través del cual se garantiza la adecuada disposición de dichos residuos y descartes que se generan en el DPA.

En dicho contexto, se ha verificado que desde el 01 de enero al 03 de setiembre de 2019, la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana envió 402.400 toneladas (peso declarado según guías de Remisión Remitente) de residuos y descartes de recursos hidrobiológicos, generados en el muelle del procesamiento primario, los cuales fueron derivados hacia la empresa América Global S.A.C., ubicado en el Callao, de la misma forma los fiscalizadores de esta Dirección realizaron la trazabilidad de la recepción en el periodo comprendido desde el 01 de enero al 03 de setiembre del 2019, donde la citada planta recibió 323.353 toneladas de residuos y descartes de recursos hidrobiológicos provenientes del DPA de Pucusana, las mismas que fueron corroboradas según las Guías de Remisión Remitente y Reportes de Pesaje emitidos por la planta.

Cabe precisar, que los pesos de los tachos donde se almacenan los residuos y descartes de recursos hidrobiológicos, no son pesados en el DPA de Pucusana, consignando en la Guía de Remisión Remitente pesos aproximados.

**Con respecto al punto iii)**

La Dirección de Supervisión y Fiscalización, ha adoptado acciones estratégicas con la Autoridad Marítima, realizando capacitaciones a los actores involucrados en la actividad pesquera, afín de sensibilizar, concientizar y desalentar la pesca ilegal. Asimismo se vienen realizando operativos conjuntos sobre el control de las actividades pesqueras y acuícolas aplicando y haciendo cumplir las regulaciones de los sectores competentes en la materia.

Asimismo desde el 01 de enero al 03 de setiembre de 2019, se han realizado ocho (08) operativos conjuntos en la bahía y el DPA de Pucusana, donde participaron autoridades de la Dirección de Capitanías y Guardacostas por la Bahía de Pucusana de manera inopinada. En dichos operativos se verificaron permisos de pesca, la correcta identificación de las naves conforme a lo establecido por la autoridad marítima nacional, cumplimiento de los periodos de veda de los recursos hidrobiológicos y de las especies protegidas.

DS-PA/Pucusana



Ministerio de la Producción | Calle José María Pardo 1000 - Intersección con la Avenida | Lima 1 | T: (01) 476 2222 | www.gob.pe/produccion



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

Como resultado de estos operativos se realizaron intervenciones a siete (07) embarcaciones pesqueras artesanales, constatando en una de ellas el recurso hidrobiológico tiburón martillo en sus bodegas; cabe mencionar, que el citado recurso se encontraba en periodo de veda reproductiva y otra embarcación por realizar actividades extractivas del recurso jurel, sin contar con el permiso de pesca, lo cual generó que se levantaran la infracción administrativa correspondiente.

Producto de las acciones de fiscalización en el DPA de Pucusana se han fiscalizado a quinientos setenta y nueve (579) embarcaciones pesqueras artesanales, infraccionándose a veinte y seis (26) entre ellas por no contar con permiso de pesca, por extraer recursos en veda y por extraer recursos en tallas menores a los permitidos, superando la tolerancia establecida en la normatividad sobre la materia, decomisando 10,168 kilogramos de los recursos pota, perico, merlín rayado, bonito, jurel y tiburón martillo.

**Con respecto al punto iv)**

Considerando los alcances de las competencias y funciones con las que cuenta la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA), es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia pesquera y acuícola y de lo establecido en los títulos habilitantes otorgados en dichas materias; asimismo es el encargado de gestionar y supervisar en primera instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad al artículo 84 del ROF de PRODUCE aprobado por D.S. N° 002-2017-PRODUCE.

En ese contexto, esta Dirección General no tiene competencia de fiscalización ambiental, toda vez que ello correspondería a las instituciones encargadas de fiscalizar temas ambientales.

**III. CONCLUSIONES**

- 3.1 En el contexto de las competencias y funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, no se regulan funciones específicas en materia de fiscalización y/o supervisión ambiental sino únicamente en lo relacionado a fiscalización y supervisión de las actividades de pesca y acuicultura; no obstante, en el caso particular del Desembarcadero de Pucusana, se viene verificando el cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE (Reglamento del Procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos) por parte de los pescadores artesanales, a fin que los residuos y descartes que se generan como producto de sus actividades de pesca, no terminen contaminando el medio natural.
- 3.2 La Dirección de Supervisión y Fiscalización en el ejercicio de sus funciones, desde el 01 de enero al 03 de setiembre de 2019, ha realizado 490 fiscalizaciones al Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, 579 fiscalizaciones a embarcaciones pesqueras artesanales, 26 embarcaciones pesqueras artesanales cometieron conducta infractora, entre ellas por no contar con permiso de pesca, por extraer recursos en veda y por extraer recursos en tallas menores a los permitidos.

DS-PA/Pucusana



Ministerio de la Producción | Calle José María Pardo 1000 - Intersección con la Avenida | Lima 1 | T: (01) 476 2222 | www.gob.pe/produccion



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

Asimismo, se han realizado 8 operativos conjuntos con la Dirección de Capitanías y Guardacostas de Pucusana.

3.3 La Dirección de Supervisión y Fiscalización, en cumplimiento de sus funciones asignadas, fiscaliza el envío de los descartes y residuos de recursos hidrobiológicos generados durante las operaciones de desembarque y actividades de procesamiento primario en el mencionado desembarcadero, hacia la planta de harina residual de la empresa América Global S.A.C. con la que ha suscrito Convenio de Abastecimiento.

**IV. RECOMENDACION**

Remitir el presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

René Luna Goñe  
Supervisor Zona 4

DS-PA/Pucusana



Ministerio de la Producción | Calle José María Pardo 1000 - Intersección con la Avenida | Lima 1 | T: (01) 476 2222 | www.gob.pe/produccion

**Anexo 10. Solicitudes y respuestas: Playas Saludables**

**Informes de Inspección del programa Playas Saludables en el distrito de Pucusana**

**De:** HEVERT ALEJANDRO MONTES CONDORI <hmontes@minsa.gob.pe>  
**Enviado el:** viernes, 9 de octubre de 2020 08:30  
**Para:**  
**Asunto:** SAIP

Buen día, estimado ciudadano es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y luego de la evaluación de la solicitud y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° - Principio de Publicidad del "Texto Único Ordenado Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por Decreto Supremo N° 043-PCM, se adjunta la respuesta del área correspondiente:

Agradecería responder al administrado \_\_\_\_\_, solicitante del SAIP \_\_\_\_\_, en re a su requerimiento de solicitud de los informes de inspección de las playas de Naplo, Pucusana y las Ninfas, ubi en el distrito de Pucusana.

Que la DIGESA no cuenta con la documentación citada, debido a que, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N°038/MINSA/DIGESA.V.02., corresponde realizar la vigilancia sanitaria de playas, a las autoridades sanitarias c cada jurisdicción; para el caso, a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur-DIRIS LIMA SUR ubicada er Sáenz Peña N° 261 – Barranco, por ser ámbito de su jurisdicción.

The screenshot shows a web form for requesting public information. The header includes the Peruvian coat of arms and the text 'Ministerio de Salud'. The form is titled 'SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA'. The requester's name is Cruz Gamboa Carmen Elizabeth. The requested information is 'SOLICITO LOS INFORMES DE INSPECCION DE LAS PLAYAS DE NAPLO, PUCUSANA Y UBICADAS EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO VERANO'. The form also includes fields for contact information and a section for observations.

Saludos cordiales.

**Hevert Alejandro Montes Condori,**  
 Responsable de Acceso a la Información Pública  
 DIGESA - MINSA  
 T. (511) 315-6600/631-4430 anexo 4055  
 D. Calle Las Américas N° 950, Urb. San Eugenio  
 Lince, Lima, Perú  
 M. hmontes@minsa.gob.pe  
 W. www.digesa.minsa.gob.pe

**Correo de respuesta de Digesa a solicitud del informe de Inspección del programa Playas Saludables en el distrito de Pucusana en 2020.**

**De:** DIRIS LS DIRIS LS <transparencia@dirislimasur.gob.pe>  
**Enviado el:** martes, 22 de diciembre de 2020  
**Para:**  
**Asunto:** EXP. N° 20-069476-001 / INFORME DE INSPECCIÓN DE PLAYAS NAPLO PUCUSANA  
**Datos adjuntos:** EXP. N° 20-069476-001.1.pdf; EXP. N° 20-069476-001.2.pdf; EXP. N° 20-069476-001.4.pdf; EXP. N° 20-069476-001.3.pdf

SOLICITANTE:  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20-069476-001

Me dirijo a usted, en mi condición de responsable de brindar información relacionada con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de hacerle llegar por este medio, lo solicitado con el expediente de la referencia, respecto al Informe de Inspección de Playas Naplo, Pucusana y las Ninfas ubicadas en el Distrito de Pucusana.

Pd. Se agradecerá confirme la recepción de este correo.

Sin otro particular.

Atentamente,

Responsable de Entregar Información Pública  
 Ley 27806 - DIRIS LIMA SUR

**Correo de respuesta de DIRIS Lima Sur a solicitud del informe de Inspección del programa Playas Saludables en el distrito de Pucusana en 2020.**

PERU Ministerio de Salud  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur  
 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

**INFORME Nº 459-2020-DSAIA-DIRIS L.S./MINSA**

**A :** Biga. CESAR MARTIN PEREDA VASQUEZ  
 Director Ejecutivo  
 DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

**ASUNTO :** Vigilancia Sanitaria de Playas del distrito de Pucusana

**FECHA :** Barranco, **27 ABR 2020**

Es grato dirigimos a usted para saludarlo cordialmente e informarle sobre la vigilancia sanitaria realizada los días 03 y 10 de marzo del 2020, a las playas ubicadas en el distrito de Pucusana, cuyos detalles se describen a continuación:

**I. ANTECEDENTES**

En el marco de las políticas sanitarias y principios ambientales el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria implementó en el año 1986 el Programa de Protección de Zonas Costeras y Playas del Litoral Peruano, dentro del cual se encuentra el estudio de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano, con la finalidad de prevenir a la población veranante de los riesgos para su salud, brindando información sobre la calificación sanitaria del agua de mar, diferenciando las playas saludables y no saludables para el baño y recreación.

El artículo 103° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, las que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente". Asimismo, el artículo 105° señala que "Corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales...".

En la Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020, el literal 7.4.1 del numeral 7.4 de la Cuarta Política: Vigilancia de Peligros y Alertas en Salud Ambiental, dispone: "Asegurar la vigilancia de la calidad sanitaria de los recursos hídricos bajo estándares establecidos por la Autoridad de Salud".

La Directiva Sanitaria N°038/MINSA-DIGESA-V.02, Directiva Sanitaria que establece el Procedimiento para la Evaluación de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano, aprobada por la Resolución Ministerial N° 659-2010/MINSA del 25 de agosto del 2010, tiene como finalidad "Contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación que se presentan en las playas, que ponen en riesgo la salud de las personas que concurren a ellas".

Asimismo, la acotada Directiva Sanitaria describe como se realiza la calificación sanitaria de las playas en el Perú, a través del Índice de Calidad Sanitaria de Playas (ICSP), empleando para su cálculo tres criterios de evaluación: Calidad Microbiológica del agua de mar, Calidad de

PERU Ministerio de Salud  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur  
 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

Limpieza (que incluye la limpieza de playa y recipientes para los residuos sólidos) y Disponibilidad de Servicios Higiénicos. Por lo tanto, el cálculo del ICSP permite calificar las playas en dos categorías: Saludable y No Saludable, las cuales son publicadas en forma semanal durante la temporada de verano en la página Web de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y el resto del año en forma quincenal, para conocimiento de la población.

Siendo así, corresponde al personal de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, le corresponde realizar la toma de muestra del agua de mar, la vigilancia, monitoreo y calificación de las playas de baño y recreación de su jurisdicción sanitaria.

**II. ANALISIS**

**2.1 Participantes**  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur  
 Biga. Mercedes Tello Rodríguez  
 Tec. Adolfo Pardo Alarcón  
 Tec. Rosa Patricia Paredes Manyay

**2.2 Sobre la Vigilancia Sanitaria del 03 y 10 de marzo de 2020**

a. El día 03 de marzo del 2020, los suscritos concurren a las playas recreativas ubicadas en el distrito de Pucusana, a fin de realizar la evaluación sanitaria, correspondiente a la semana epidemiológica 10, con los resultados siguientes:

| Playa       | Hora a.m | Limpieza de Playa | Recipiente de Residuos Sólidos | Servicios Higiénicos | Coliformes Fecales (NMP/100ml) | Calificación Sanitaria |
|-------------|----------|-------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Naplo       | 08:30    | Regular           | Si                             | Si                   | 46                             | No Saludable           |
| Pucusana    | 08:00    | Regular           | Si                             | Si                   | 540                            | No Saludable           |
| Las Ninflas | 09:00    | Regular           | Si                             | No                   | 49                             | No Saludable           |

b. Con fecha 10 de marzo del 2020, los suscritos concurren a las playas recreativas ubicadas en el distrito de Pucusana, a fin de realizar la evaluación sanitaria, correspondiente a la semana epidemiológica 11, con los resultados siguientes:

| Playa       | Hora a.m | Limpieza de Playa | Recipiente de Residuos Sólidos | Servicios Higiénicos | Coliformes Fecales (NMP/100ml) | Calificación Sanitaria |
|-------------|----------|-------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Naplo       | 08:40    | Regular           | No                             | Si                   | 49                             | No Saludable           |
| Pucusana    | 09:00    | Regular           | No                             | Si                   | 1600                           | No Saludable           |
| Las Ninflas | 09:20    | Regular           | No                             | No                   | 170                            | No Saludable           |

PERU Ministerio de Salud  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur  
 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

**Calificación de playas del distrito de Pucusana durante las Semanas Epidemiológicas 10 y 11**

**III. CONCLUSIONES**

De lo expuesto en el ítem II, sobre las playas ubicadas en el distrito de Pucusana, se concluye lo siguiente:

- 3.1 Calidad microbiológica del agua de mar:** la playa Pucusana superó los parámetros bacteriológicos en aguas superficiales destinadas para recreación de contacto primario durante las 02 semanas evaluadas.
- 3.2 Recipientes para residuos sólidos:** Durante la semana epidemiológica 11 se observó que las 03 playas del distrito no tienen disponibilidad de recipientes para residuos sólidos.
- 3.3 Limpieza:** En las 03 playas del distrito se evidenció que la limpieza fue insuficiente, obteniendo calidad de limpieza regular.
- 3.4 Servicios Higiénicos:** La playa Las Ninflas no tiene disponibilidad de servicios higiénicos, incumpliendo con lo establecido en la Directiva Sanitaria N°038/MINSA-DIGESA-V.02, Directiva Sanitaria que establece el Procedimiento para la Evaluación de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano.
- 3.5 Banderines sanitarios:** La Municipalidad distrital de Pucusana, cumple con la instalación de banderines sanitarios.
- 3.6** La información de la calificación sanitaria es publicada en la página web de DIGESA (banderín azul – Saludable y banderín rojo – No Saludable) y actualizada semanalmente en la temporada de verano.
- 3.7** De las 03 playas existentes en el distrito, se concluye que las playas Naplo, Pucusana y Las Ninflas calificaron como playas No saludables.

PERU Ministerio de Salud  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur  
 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

**IV. RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad Distrital de Pucusana, debe cumplir con las acciones siguientes:

- 4.1** Mejorar la limpieza de las playas de su ámbito territorial, realizando el tamizado de la arena y eliminando los residuos biológicos (algas) acumulados en la playa Pucusana. Asimismo, colocar recipientes de polietileno entre 180 hasta 240 litros para el almacenamiento de los residuos sólidos en las 03 playas del distrito.  
**Plazo: Inmediato**
- 4.2** La Municipalidad Distrital de Pucusana está en la obligación de instalar servicios higiénicos de material noble o portátil en la playa Las Ninflas, además debe indicar el horario de funcionamiento, asegurando la limpieza de los mismos.  
**Plazo: Quince (15) días para respuesta.**
- 4.3** Remitir el presente informe a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que de acuerdo a sus funciones realice la fiscalización correspondiente e informando a esta autoridad de salud todo lo actuado y resuelto.

Es lo que informamos a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,  
 Biga. Mercedes Tello Rodríguez  
 DIRECTORA EJECUTIVA

Barranco, **27 ABR 2020**  
**PROVEIDO N° 218-2020-ETE-ISA-DSAIA-DIRIS L.S./MINSA**

Visto el INFORME Nº 459-2020-DSAIA-DIRIS L.S./MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, eleevese a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria para los fines pertinentes.

**PROVEIDO N° 267-2020-DSAIA-DIRIS L.S./MINSA**

Visto el INFORME Nº 459-2020-DSAIA-DIRIS L.S./MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, eleevese a la Dirección General para los fines pertinentes.

CC: Municipalidad Metropolitana de Lima  
 Archivo DSAIA

**EL PERÚ PRIMERO**

## Reportes públicos de la calidad sanitaria de las playas de Pucusana en 2020

**LAS NINFAS**  
PUCUSANA, LIMA, LIMA

Calidad Microbiológica ✓  
Calidad de Limpieza ✗  
Presencia de Servicios Higiénicos ✓  
Última Inspección: 13-Mar-2020

Las Amapolas # 353 Urb. San Eugenio, Lince (Lima 14) Lima - Peru  
Teléfono: (511) 631-4430  
digesaconsul@minsa.gob.pe  
http://www.digesa.minsa.gob.pe

Ministerio de Salud  
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. a 4:30 p.m.  
Ministerio de Salud © 2017

Calificación sanitaria de la playa Las Ninfas en el distrito de Pucusana publicada en la web del programa Playas Saludables, actualizada en marzo de 2020.

**NAPLO**  
PUCUSANA, LIMA, LIMA

Calidad Microbiológica ✓  
Calidad de Limpieza ✗  
Presencia de Servicios Higiénicos ✓  
Última Inspección: 13-Mar-2020

Las Amapolas # 353 Urb. San Eugenio, Lince (Lima 14) Lima - Peru  
Teléfono: (511) 631-4430  
digesaconsul@minsa.gob.pe  
http://www.digesa.minsa.gob.pe

Ministerio de Salud  
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. a 4:30 p.m.  
Ministerio de Salud © 2017

Calificación sanitaria de la playa Naplo en el distrito de Pucusana publicada en la web del programa Playas Saludables, actualizada en marzo de 2020.

**PUCUSANA**  
PUCUSANA, LIMA, LIMA

Calidad Microbiológica ✗  
Calidad de Limpieza ✗  
Presencia de Servicios Higiénicos ✓  
Última Inspección: 13-Mar-2020

Las Amapolas # 353 Urb. San Eugenio, Lince (Lima 14) Lima - Peru  
Teléfono: (511) 631-4430  
digesaconsul@minsa.gob.pe  
http://www.digesa.minsa.gob.pe

Ministerio de Salud  
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. a 4:30 p.m.  
Ministerio de Salud © 2017

Calificación sanitaria de la playa Pucusana en el distrito de Pucusana publicada en web del programa Playas Saludables, actualizada en marzo de 2020.



## Anexo 11. Solicitudes y respuestas: Zonificación, IFC, ECA y autorizaciones de vertimientos en la bahía de Pucusana

### Autorizaciones de vertimientos en Pucusana otorgados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

---

**De:** Acceso la Información Pública <transparencia@ana.gob.pe>  
**Enviado el:** miércoles, 21 de octubre de 2020  
**Para:**  
**Asunto:** Entrega de información solicitada (CUT N° 129292-2020)  
**Datos adjuntos:** RD\_0107\_2015\_ANA\_DGCRH.pdf

CUT N°129292 -2020

San Isidro, 21 de Octubre 2020

Señor

Asunto : Entrega de información solicitada

Referencia : Solicitud de fecha 16/10/2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó información de acceso público. Al respecto, remito por este medio, vía archivo adjunto pdf, la información solicitada, brindada por la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos quienes señalan:

Según el Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas (RAVR), con la ubicación, distrito de Pucusana se encuentra registrada la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 107-2015-ANA-DGCRH, la cual se adjunta y donde podrá revisar el punto de vertimiento.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente

**Juana Escobar Samamé**  
**Responsable de entregar información de**  
**Acceso Público de la Sede Central**  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
D. : Calle Diecisiete N° 355, Urb El Palomar San Isidro  
T. : 224 3298 anexo 1530 - email: transparencia@ana.gob.pe





## Zonificación, Identificación de Fuentes Contaminantes (IFC) y últimos (3) tres monitoreos de estándares de calidad del agua en Pucusana realizados por la ANA

---

**De:** Acceso la Información Pública <transparencia@ana.gob.pe>  
**Enviado el:** lunes, 19 de octubre de 2020  
**Para:**  
**Asunto:** Entrega de información solicitada - CUT 121506-2020 -

**Datos adjuntos:**

CUT N°

San Isidro, 19 de Octubre 2020

Señor

Asunto : Entrega de información solicitada

Referencia : Correo electrónico registrado el 06/10/2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicité información de acceso público. Al respecto, remito por éste medio, vía archivo(s) adjunto(s) pdf, la totalidad de la información solicitada:

- 1.-Informe de IFC mar de Pucusana, IT 282-2018. Está pendiente el informe de IFC ejecutado en octubre de 2019, el cual está en proceso de elaboración.
- 2.-La clasificación del cuerpo de agua de la zona de Pucusana, se encuentra mencionado en el informe de monitoreo 2019.
- 3.-Informe de monitoreo del año 2018 y primer informe de monitoreo del año 2019. Está pendiente el informe de monitoreo ejecutado en octubre de 2019, el cual está en proceso de elaboración.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente

**Juana Escobar Samamé**  
**Responsable de entregar información de**  
**Acceso Público de la Sede Central**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
D. : Calle Diecisiete N° 355, Urb El Palomar San Isidro  
T. : 224 3298 anexo 1530 - email: [transparencia@ana.gob.pe](mailto:transparencia@ana.gob.pe)



**INFORME TÉCNICO Nº 043-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHLR-AT/RMR**

**PARA :** Ing. SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA  
 Administrador Local de Agua Chillón Rimac-Lurín

**DE :** Ing. Rodolfo Mariñas Ramírez  
 Profesional en Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Informe de Monitoreo de la calidad de agua de mar realizado en fecha 20 de marzo del 2019 en el mar de Pucusana.

**REFERENCIA :** a) Informe Técnico Nº 015-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHLR-AT/CLLC

**FECHA :** Lima, 23 de abril de 2019

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Informe Técnico Nº 002-2016-ANA-AAA-CF-ALA-CHLR-AT/CLLC, se presentó los resultados de la identificación de fuentes contaminantes en el litoral marino-2015, el cual abarca el distrito de Chilca, provincia de Cañete, los distritos ubicados en la costa de la provincia de Lima y los distritos costeros de la provincia constitucional del Callao, del departamento de Lima, correspondiente al ámbito de la Administración Local de Agua Chillón Rimac-Lurín.

1.2. Mediante documento de la referencia, se presentó la Actualización de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino jurisdicción del distrito de Pucusana en fecha 22.02.2019, donde se recomienda a la Administración Local de Agua Chillón Rimac-Lurín realizar el Monitoreo de la calidad de agua superficial en las playas del distrito de Pucusana, según red de monitoreo propuesta.

**II. OBJETIVO**

2.1. Evaluar la calidad del agua superficial en el mar de Pucusana, donde se está realizando el vertimiento de aguas residuales domésticos y municipales proveniente de las zonas Boquerón del Diablo y Naplo.

**III. BASE LEGAL**

3.1. Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos del 31 de marzo de 2009.  
 3.2. Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, del 24 de marzo de 2010, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado mediante D.S. Nº 023-2014-MINAGRI.  
 3.3. Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SCS/Iner  
 Nº CUT: 74820-2019  
 Oficina Nº 571 - San Martín - Lima  
 T: (011) 5492919  
 www.ana.gob.pe  
 www.minag.gob.pe  
 www.mtc.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**  
 Página 1 de 8

"Decreto de la calidad de Operaciones para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3.4. Resolución Jefatural Nº 030-2016-ANA, Aprueban clasificación de cuerpo de agua marino - costero.  
 3.5. Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo para la calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.  
 3.6. Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

**IV. DEL MONITOREO REALIZADO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLÓN RIMAC LURÍN REALIZADA EN FECHA 20.03.2019**

**4.1. Ámbito de estudio**

La actividad se realizó en el mar de Pucusana, en las inmediaciones de las zonas El Boquerón del Diablo y Naplo, cerca de los puntos de vertimientos de las aguas residuales municipales y domésticos, identificados como fuentes contaminantes: 19ARM001, 19ARM002 y 19ARM003, de responsabilidad de SEDAPAL, y de la Municipalidad de Pucusana, respectivamente.

**4.2. Del desarrollo de la actividad**

En fecha 20 de marzo del 2019, la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín representada por la Ing. Chris Luis Charoque realizó el monitoreo de la calidad de agua de mar en dos (02) puntos de control en el mar de Pucusana, en la que también participaron

**Cuadro Nº 1**

| Nombre del Representante | Institución  |
|--------------------------|--|
| Aquela Abiana Rueda      | Municipalidad Distrital de Pucusana                  |
| Ing. Rodolfo Mariñas     | Profesional en Recursos Hídricos ALA CHLR            |
| Ing. Chris Luis Charoque | Profesional de Calidad de Recursos Hídricos ALA CHLR |

Estando en el lugar, se procedió con la toma de muestras de agua de mar respectiva según la red de monitoreo establecido en el Informe Técnico Nº 015-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHLR-AT/CLLC.

Fig. Nº 1: Monitoreo de calidad de agua de mar en las inmediaciones del Boquerón del Diablo (MPUC1)

SCS/Iner  
 Oficina Nº 571 - San Martín - Lima  
 T: (011) 5492919  
 www.ana.gob.pe  
 www.mtc.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**  
 Página 2 de 8

"Decreto de la calidad de Operaciones para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Dónde:

- 19ARM001: Efluente municipal proveniente del poblado de Pucusana, de responsabilidad de la empresa SEDAPAL, a la fecha se encuentra inscrito en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUAPAP).
- 19ARM002: Efluentes domésticos provenientes de la zona Residencial de Naplo de responsabilidad de la empresa SEDAPAL, a la fecha se encuentra inscrito en el RUAPAP.
- 19ARM003: Efluentes domésticos provenientes de las viviendas colindantes con el litoral en la zona del Boquerón del Diablo, identificándose DE tuberías de PVC.
- MPUC1 y MPUC2: Puntos monitoreados de agua de mar en fecha 20.03.2019.

**4.4. Clasificación de aguas superficiales**

De acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 030-2016-ANA, donde se aprueba la Clasificación del cuerpo de agua marino - costero, los dos puntos (MPUC1 y MPUC2) se encuentran dentro del Mar entre la zona Boquerón del Diablo y Naplo, a los cuales les correspondería la siguiente clasificación, según:

**Cuadro Nº 3**

| Cuerpo Natural de Agua  | Coordenadas  | Umbrales de la Actividad Clasificada       | Categoría | Punto de Control Monitoreado |
|---|--|--|-----------|------------------------------|
| Mar entre la punta Lobos y punta Chiguan, una distancia de 35.18 km, donde se desaguan las aguas Grande de Oro, Casavilca, Chacabuco, Sargento, Rocas, Negro y mestiza. | 12°09'52.70" S<br>76°48'12.00" W<br>12°13'27.48" S<br>76°50'13.91" W | Desde la Villa del Halcón hasta los 100 m. | Cat 2 C1  | MPUC1<br>MPUC2               |

**4.5. Parámetros analizados**

Según los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) del Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM, para la categoría identificada, le correspondería los siguientes parámetros:

**Cuadro Nº 4**

| Parámetro                                    | D.S. Nº 004-2017-MINAM Cat 2 C1 |
|--|---------------------------------|
| Astillas y Grutas                            | X                               |
| Cables sueltos                               | X                               |
| Color (Reserva de filtración completa) (U)   | X                               |
| Estaciones Flotantes de Origen Antropogénico | X                               |
| Densidad Superficial de Chlorella (DSCS)     | X                               |
| Florescencia Total                           | X                               |
| Hechura (mg NGL/L)                           | X                               |
| Diámetro Drenante                            | X                               |
| Patricio de hidrogeno (pH)                   | X                               |
| Sólidos Totales Suspensivos                  | X                               |
| Turbidez                                     | X                               |
| Temperatura                                  | X                               |
| Amoníaco Total (NH4)                         | X                               |
| Amoníaco (NH3)                               | X                               |

SCS/Iner  
 Oficina Nº 571 - San Martín - Lima  
 T: (011) 5492919  
 www.ana.gob.pe  
 www.mtc.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**  
 Página 4 de 8

Informe Técnico 043-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHLR-AT/RMR: monitoreo de la calidad de agua de mar realizado el 20 de marzo de 2019 en el litoral del distrito de Pucusana.

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

Decreto de la Comisión de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Avance de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

|   |   |
|---|---|
| Agencia (es)  | X |
| Banco (s)   | X |
| Cadena de Valor                                       | X |
| Cadena de Suministro                                  | X |
| Comercio Exterior                                     | X |
| Comercio Internacional                                | X |
| Comercio Minorista                                    | X |
| Comercio Mayorista                                    | X |
| Comercio al Por Menor                                 | X |
| Comercio al Por Mayor                                 | X |
| Comercio Electrónico                                  | X |
| Comercio de Servicios                                 | X |
| Comercio de Bienes                                    | X |
| Comercio de Inmuebles                                 | X |
| Comercio de Valores                                   | X |
| Comercio de Seguros                                   | X |
| Comercio de Servicios Financieros                     | X |
| Comercio de Servicios de Salud                        | X |
| Comercio de Servicios de Educación                    | X |
| Comercio de Servicios de Cultura                      | X |
| Comercio de Servicios de Recreación                   | X |
| Comercio de Servicios de Turismo                      | X |
| Comercio de Servicios de Transportación               | X |
| Comercio de Servicios de Comunicaciones               | X |
| Comercio de Servicios de Energía                      | X |
| Comercio de Servicios de Agua y Saneamiento           | X |
| Comercio de Servicios de Vivienda y Urbanismo         | X |
| Comercio de Servicios de Infraestructura              | X |
| Comercio de Servicios de Tecnología de la Información | X |
| Comercio de Servicios de Otros                        | X |

4.6 Laboratorio de Ensayo

Las muestras fueron analizadas por ALS S PERU S.A.C., laboratorio de ensayo acreditado por la Norma Técnica Peruana "Requisitos Generales para la competencia de laboratorios de Ensayo y Calibración" N° P 05/REC 17025:2006 con número de Cedula de Notificación 0384-2018-INACAL/DIA, con número de Registro LE-029 vigente hasta el 27 de marzo del 2022.

V. DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Mediante Informes de Ensayo N° 17697/2019 de fecha 26.03.2019, el laboratorio ALS S PERU S.A.C. remite los resultados de los análisis de las muestras tomadas el día 20 de marzo del 2019. Los resultados del análisis de la toma de muestras se presentan en el Cuadro N° 5:

Cuadro N° 05:  
Resultados de los Parámetros de calidad en los puntos de control tomados

| Fecha de Muestreo               | Unidad                  | D. N° 004-2017-MINAM | 20/03/2019     |                | 20/03/2019     |                |
|---------------------------------|-------------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                                 |                         |                      | 13:34:00       | 21:52:00       | 13:34:00       | 21:52:00       |
| Hora de Muestra                 |                         |                      |                |                |                |                |
| Tipo de Muestra                 |                         |                      | Agua de Mar    | Agua de Mar    | Agua de Mar    | Agua de Mar    |
| Identificación                  |                         |                      | MPuc-1 (MPuc2) | MPuc-1 (MPuc2) | MPuc-1 (MPuc2) | MPuc-1 (MPuc2) |
| <b>ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS</b> |                         |                      |                |                |                |                |
| Acidez y pH                     | mg/L                    | 1                    | < 1.00         | < 1.00         | < 1.00         | < 1.00         |
| Cloruro (Cl)                    | mg Cl/L                 | 1004                 | < 0.001        | < 0.001        | < 0.001        | < 0.001        |
| Cloruro (Cl)                    | mg/L                    | 1005                 | < 0.002        | < 0.002        | < 0.002        | < 0.002        |
| Trampas de Muestra*             | mg/L                    | 1002                 | 0.019          | < 0.007        | < 0.007        | < 0.007        |
| Fósforo total (P <sub>T</sub> ) | mg P/L                  | 1002                 | 0.019          | < 0.007        | < 0.007        | < 0.007        |
| Nitrato                         | mg NO <sub>3</sub> -N/L | 1002                 | 0.330          | < 0.008        | < 0.008        | < 0.008        |
| Nitrato                         | mg NO <sub>3</sub> -N/L | 1002                 | 1.463          | < 0.035        | < 0.035        | < 0.035        |
| Sólidos Totales Suspendedos     | mg/L                    | 1002                 | 5              | < 0.001        | < 0.001        | < 0.001        |
| Sulfuro                         | mg/L                    | 1002                 | 0.05           | < 0.001        | < 0.001        | < 0.001        |

MPUC-1

Agencia N° 571 - San Martín - Lima  
T: (011) 5691039  
www.als.com.pe  
www.als.com.pe

El Perú Primero

Página 7 de 8

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

Decreto de la Comisión de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Avance de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ENSAYOS POR CROMATOGRAFIA

| Parámetro                                | Unidad | Resultado | Límite Máximo Permisible (LMP) |
|--|--------|-----------|--------------------------------|
| Hydrocarburos Totales de Petróleo (HAPs) | mg/L   | 0.007     | < 0.0003                       |
| Plata (Ag)                               | mg/L   | ---       | < 0.0001                       |
| Aluminio (Al)                            | mg/L   | ---       | 0.025                          |
| Arsenico (As)                            | mg/L   | 0.09      | < 0.002                        |
| Bario (Ba)                               | mg/L   | 5         | 0.018                          |
| Bario (Ba)                               | mg/L   | ---       | 0.0121                         |
| Berilio (Be)                             | mg/L   | ---       | < 0.0002                       |
| Calcio (Ca)                              | mg/L   | ---       | 425.0                          |
| Chromo (Cr)                              | mg/L   | 0.01      | < 0.00020                      |
| Cromo (Cr)                               | mg/L   | ---       | < 0.0003                       |
| Cromo (Cr)                               | mg/L   | ---       | < 0.0005                       |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.0041    | < 0.002                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 0.064                          |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 0.0094                         |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 396.8                          |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 0.171                          |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 1219                           |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 0.007                          |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 0.011                          |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | ---       | 8774                           |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.0002    | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.0003    | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.0004    | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.0005    | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.001     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.002     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.003     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.004     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.005     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.006     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.007     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.008     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.009     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.01      | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.011     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.012     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.013     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.014     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.015     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.016     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.017     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.018     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.019     | < 0.001                        |
| Cobalto (Co)                             | mg/L   | 0.02      | < 0.001                        |

ENSAYOS DE METALES - Metales Totales por ICP-AES

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

| Parámetro                   | Unidad     | Resultado           | Límite Máximo Permisible (LMP) |
|-----------------------------|------------|---------------------|--------------------------------|
| Coliformes Termosterilantes | NMP/100 mL | 34 (Aves Aprobadas) | 700                            |
| Coliformes Termosterilantes | NMP/100 mL | ---                 | < 1.8                          |

Agencia N° 571 - San Martín - Lima  
T: (011) 5691039  
www.als.com.pe  
www.als.com.pe

El Perú Primero

Página 8 de 8

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

Decreto de la Comisión de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Avance de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Del Cuadro N° 5, respecto a los dos (02) puntos monitoreados en las aguas de mar de Pucusana en las inmediaciones del vertimiento de las aguas residuales domésticas y municipales, podemos observar:

- El punto MPuc-1 no supera los parámetros de la Categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino-Costero y Continental, Sub Categoría C1: Extracción y Cultivo de Moluscos Bivalvos de las ECAS-Agua según el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM; a excepción del parámetro Coliformes Termosterilantes.
- El punto MPuc-2 no supera los parámetros de la Categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino-Costero y Continental, Sub Categoría C1: Extracción y Cultivo de Moluscos Bivalvos de las ECAS-Agua según el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

El punto MPuc-1 se ubicó estratégicamente cerca de dos puntos de vertimiento, reflejados en el Informe Técnico N° 015-2019-ANA-A-CF-ALA-CHS-AT/CLC, sobre Actualización de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino - Jurisdicción del distrito de Pucusana, conforme se detalla:

- Vertimiento de aguas residuales municipales (18ARMU01): Ubicado en coordenadas UTM (WGS 84) 30Q 198 8619335N, se presiona el vertimiento de aguas residuales municipales provenientes del poblado de Pucusana y del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana al mar de Pucusana, en la zona del Boquerón del Diablo, a través del alcantarillado de SEDAPAL. Este descarga de aguas residuales se encuentra inscrita en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP).
- Vertimiento de aguas residuales domésticas (18ARD001): Ubicado referencialmente en coordenadas UTM (WGS 84) 30Q139 8619295N, donde se identificó (06) seis tuberías de PVC que tienen como desembocadura el mar de Pucusana, las mismas provienen de las viviendas colindantes con el litoral en la zona del Boquerón del Diablo.

V. CONCLUSIONES

6.1 El día 20 de marzo del presente año se realizó el monitoreo de calidad de las aguas de mar de Pucusana, en las inmediaciones del vertimiento de las aguas residuales domésticas y poblaciones, en la zona del Boquerón del Diablo y Naplo, y en la que también participó una representante de la Municipalidad Distrital de Pucusana, tomando dos (02) puntos de monitoreo.

MPUC-1

Agencia N° 571 - San Martín - Lima  
T: (011) 5691039  
www.als.com.pe  
www.als.com.pe

El Perú Primero

Página 9 de 8

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

Decreto de la Comisión de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Avance de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

6.2 De los resultados obtenidos luego de los análisis en laboratorio, se determinó que:

- El punto MPuc-1, solamente los Coliformes Termosterilantes con 790 NMP/100 mL supera los parámetros de la Categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino-Costero y Continentales, Sub Categoría C1: Extracción y Cultivo de Moluscos Bivalvos de las ECAS-Agua según el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.
- El punto MPuc-2 no supera los parámetros de la Categoría 2: Actividades de Extracción y Cultivo Marino-Costero y Continentales, Sub Categoría C1: Extracción y Cultivo de Moluscos Bivalvos de las ECAS-Agua según el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

6.3 Es posible atribuir el exceso del parámetro de Coliformes Termosterilantes, identificado en punto MPuc-1, al vertimiento de las aguas residuales municipales proveniente de la población de Pucusana y del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana a través de la red de alcantarillado de SEDAPAL, así como a las (06) seis tuberías de PVC provenientes de las viviendas colindantes con el litoral en la zona del Boquerón del Diablo, las cuales desembocan en el mar de Pucusana.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Reiterar a la Municipalidad de Pucusana, la solicitud de identificación de los propietarios de las viviendas en cuya parte posterior hay tuberías que descargan aguas residuales al mar. (18ARD001)

7.2 Remitar copia del presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Pucusana, Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, Dirección General de Asuntos Ambientales (DGA) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, DGA, DICAPE, AAA Cañete Fortaleza y a la DCEM de la ANA, para conocimiento y fines pertinentes.

VIII. ANEXOS

- Copia de Cadena de Custodia del monitoreo realizado.
- Copia de Informe de Ensayo 17697/2019 del laboratorio ALS S PERU S.A.C.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Rodolfo Marillas Ramírez  
Profesional en Recursos Hídricos

Agencia N° 571 - San Martín - Lima  
T: (011) 5691039  
www.als.com.pe  
www.als.com.pe

El Perú Primero

Página 10 de 8

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

MEMORANDO N° 244-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC

A : Ing. Carmen Lourdes Yupanqui Zoa  
Directora de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro - Lima

Asunto : Remite copia del Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC

Referencia : Informe Técnico N° 004-2019-ANA-DCERH-AESFRH

Fecha : Lima, 25 FEB. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, remito adjunto copia del Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC, sobre actualización a la identificación de Fuentes Contaminantes (FC) en el litoral marino, jurisdicción del distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, para conocimiento y los fines que estime pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para referarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. Carmen Lourdes Yupanqui Zoa  
Directora de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro - Lima

ANA - DCERH - AESFRH  
Fecha: 25 FEB 2019

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

INFORME TÉCNICO N° 015-2019-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC

Para : Ing. SIXTO CELSO PALOMINO GARGA  
Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín

De : Ing. Chris Luis Chiroque  
Profesional en Calidad de Recursos Hídricos

Asunto : Actualización a la identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino - jurisdicción del distrito de Pucusana.

Referencia : a) Informe Técnico N° 004-2019-ANA-DCERH-AESFRH  
b) Informe Técnico N° 002-2018-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC

Fecha : Lima, 22 de febrero de 2019

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe Técnico N° 004-2019-ANA-DCERH-AESFRH, de fecha 22 de enero del 2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, por traslado a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín para que lleve a cabo las recomendaciones establecidas en el mencionado informe.

1.2. Mediante Informe Técnico N° 002-2018-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLLC, de fecha enero del 2018, se muestran los resultados de la identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino 2015 en el ámbito de la ALA Chillón Rímac Lurín.

II. OBJETIVO

2.1. Presentar los resultados de la Actualización de la identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino de la jurisdicción del distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima que afectan o pueden afectar la calidad de los recursos hídricos para establecer estrategias de gestión y focalización de los entragos y optimizaciones.

III. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos del 31 de marzo de 2009.

3.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del 24 de marzo de 2010, aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado mediante D.S. N° 029-2014-MINAGRI.

3.3. Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

3.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

3.5. Resolución Jefatural N° 126-2018-ANA, que aprueba los lineamientos para la identificación de fuentes contaminantes relacionadas a los recursos hídricos.

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

IV. ASPECTOS GENERALES DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA INTERVENIDA

El distrito de Pucusana se encuentra localizado en la provincia y departamento de Lima. Este distrito fue creado como tal mediante una Ley N° 9782, del 22 de enero de 1943 y cuenta con una superficie de 37.83 km<sup>2</sup>.

Pucusana es un balneario que se encuentra a 60 km al sur de Lima. Limita al norte con el distrito de Santa María del Mar, al este y sur con la provincia de Cañete y oeste con el océano Pacífico.

Tiene una población de 18 120 habitantes registrada al 2016 las cuales en su gran mayoría se dedican ancestralmente a la pesca artesanal en la bahía.

En el mar frente al distrito de Pucusana se albergan playas litoráneas para el turismo, el desarrollo de deportes acuáticos y la pesca; playas como Napo, Pucusana, Las Ninfas, La Teta, La Honda y La Quipa, pueden recibir hasta 40,000 visitantes aproximadamente en la temporada de verano. Tanto la población, como los visitantes y las embarcaciones artesanales constituyen variables significativas en el impacto por vertimiento de aguas residuales de diferentes tipos y residuos sólidos que pueden ser vertidos y/o arrojados hacia las playas de esta zona del litoral.

En ese contexto la Autoridad Nacional del Agua a través de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en el marco de sus competencias realiza acciones de vigilancia, supervisión y focalización en la cantidad de agua en los cuerpos de aguas superficiales; es por ello la presente actividad.



Figura N° 1: Litoral Marino - Jurisdicción del distrito de Pucusana

N° CUT: 28331 - 2019

El Perú Primero

Página 2 de 12

PERU Ministerio de Agricultura y Riego ANA

V. AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO

La Autoridad Nacional del Agua ha otorgado una (01) Autorización de Vertimiento en el distrito de Pucusana, según:

Cuadro N° 1

| ADMINISTRADO          | A.D. N°            | FECHA DE VIGENCIA | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO                                 |
|-----------------------|--------------------|-------------------|----------|-----------|--|
| Comunidad Urbana S.A. | 201-2013-ANA-01020 | 2013-03-01        | Pucusana | Lima      | 100 metros de aguas de retención, balneario. |

VI. FECHA DE INTERVENCIÓN

Las actividades de campo de la Actualización de identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino - jurisdicción del distrito de Pucusana se realizó el día 19 de febrero del 2019.

VII. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo que realizó la actividad de campo de la Actualización de identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino - jurisdicción del distrito de Pucusana, estuvo liderado por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y en la que también participaron:

Cuadro N° 2

| Nombre del Representante       | Institución  |
|--------------------------------|--|
| Ing. Chris Luis Chiroque       | Profesional de Calidad de Recursos Hídricos A.A. DCEH        |
| Ing. Roberto Martínez Ramírez  | Profesional en Recursos Hídricos ANA DCEH                    |
| Ing. Frank Robert Rada Rosales | Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pucusana |
| Antonio A. Campos Rosales      | Seguridad en la Municipalidad de Pucusana                    |

VIII. METODOLOGÍA

Para la Actualización de la identificación de Fuentes Contaminantes, se siguió la establecida en los lineamientos para la identificación de fuentes contaminantes relacionadas a los recursos hídricos, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA.

En ese sentido se define la siguiente codificación:

N° CUT: 28331 - 2019

El Perú Primero

Página 3 de 12

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego ANA Autoridad Nacional del Agua

"Acto del decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Acto de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro N° 3: Clasificación de las Fuentes Contaminantes

| Código | Naturaleza de la FC             | Código | Tipo de FC                         |
|--------|---------------------------------|--------|------------------------------------|
| AR     | Aguas residuales                | AR     | Agua Residual Agropecuaria         |
|        |                                 | AR     | Agua Residual Agropecuaria         |
|        |                                 | DO     | Agua Residual Doméstica            |
|        |                                 | IN     | Agua Residual Industrial           |
| RS     | Residuos sólidos                | MM     | Agua Residual Minero Metalúrgica   |
|        |                                 | MU     | Agua Residual Municipal            |
|        |                                 | GM     | Gestión Municipal                  |
|        |                                 | GP     | Gestión no municipal peligrosos    |
| IT     | Sustancias peligrosas "in situ" | GN     | Gestión no municipal no peligrosos |
|        |                                 | LR     | Levante de Roca                    |

Fuente: Resolución ministerial N° 138-2013-ANA

IX. RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN A LA IDENTIFICACIÓN DE FUENTES CONTAMINANTES EN EL LITORAL MARINO – JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA.

En el recorrido realizado y acompañado de representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana, constatamos:

9.1 Vertimiento de aguas residuales Municipales (19ARMU01): En coordenadas UTM (WGS 84) 3042396 8619385N se verifica el vertimiento de aguas residuales municipales provenientes del poblado de Pucusana, que luego de una operación de flicación (según referencia del representante de la Municipalidad Distrital de Pucusana) son vertidas al mar de Pucusana con ciudad aproximado de 60 (s) en la zona del Bocuerrón del Diablo.

En esta zona, también son vertidas las aguas residuales provenientes del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, estas aguas son producto de la limpieza del desembarcadero y producto del desahelo, las cuales son recogidas mediante canaletas y descargadas al alcantarillado de SEDAPAL, referencia hecha por el Sr. Paolo Torrejón Surca, Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana.

Esta descarga de aguas residuales es de responsabilidad de la empresa SEDAPAL y a la fecha se encuentra inscrita en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUAPAP).

SOPORTE N° CUT: 28131 - 2019

EL PERÚ PRIMERO

Página 4 de 12

ALA CHILLÓN RIMAC LURIN FOLIO 04

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego ANA Autoridad Nacional del Agua

"Acto del decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Acto de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Este punto de vertimiento 19ARMU01 fue identificado anteriormente, tal y como se encuentra registrado en el Informe Técnico N° 002-2016-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL-AT/CLC (VMUPuc-1).



Figura N° 2: Descarga de aguas residuales municipales en el Bocuerrón del Diablo.

9.2 Vertimiento de aguas residuales domésticas (19ARDO02): En coordenadas UTM (WGS 84) 305223E 862373N se verifica una tubería sumergida que descarga aguas residuales domésticas provenientes de la zona Residencial de Naplo, el mismo que se presume sea de responsabilidad de la empresa SEDAPAL, por cuanto en el recorrido se ha identificado buzones con el logo de la mencionada empresa.



Figura N° 3: Descarga de aguas residuales domésticas en la zona de Naplo.

SOPORTE N° CUT: 28131 - 2019

EL PERÚ PRIMERO

Página 5 de 12

ALA CHILLÓN RIMAC LURIN FOLIO 05

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego ANA Autoridad Nacional del Agua

"Acto del decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Acto de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

9.4 Residuos sólidos domésticos (19RSGM01): En coordenadas UTM (WGS 84) 304420E 8619190N se verifica un botadero de residuos sólidos domésticos dispuestos en el litoral marino, las mismas que por acciones externas podrían de caer hacia el mar.



Figura N° 5: Botadero de Residuos sólidos domésticos dispuestos en el litoral marino.

9.5 Es necesario mencionar que se visitó el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana, del recorrido que se hizo desde altamar, se verifica que en el momento de la inspección realizada no hay descargas de aguas residuales proveniente de este desembarcadero hacia el mar. Al ingresar al mencionado desembarcadero (vía terrestre) se verifica una serie de canaletas y botones de SEDAPAL.



Figura N° 5: Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana

SOPORTE N° CUT: 28131 - 2019

EL PERÚ PRIMERO

Página 7 de 12

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego ANA Autoridad Nacional del Agua

"Acto del decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Acto de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

9.6 En el recorrido realizado también se ha verificado una serie de recipientes de residuos sólidos en la playa, asignados por la Municipalidad Distrital de Pucusana para los comerciantes y veraneantes de la zona.



Figura N° 6: Recipientes para la disposición de los residuos sólidos en Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana y la playa

9.7 Así mismo, por la actividad económica propia del lugar, se verifica la presencia de numerosas lanchas, botes o embarcaciones para las labores de pesca.



Figura N° 7: Embarcaciones para las labores de pesca propia de la zona.

SOPORTE N° CUT: 28131 - 2019

EL PERÚ PRIMERO

Página 8 de 12

Cuadro N° 4 Fuentes Contaminantes de la Actualización de la Identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino – Jurisdicción de Distrito de Pucusana

| Por su origen | Por su naturaleza |                  | N° de Fuentes Contaminantes | Total |
|---------------|-------------------|------------------|-----------------------------|-------|
|               | Aguas Residuales  | Residuos Sólidos |                             |       |
| Contaminación | 8                 | 7                |                             | 15    |
| TOTAL         |                   |                  |                             | 15    |

Fuente: Elaboración propia

X. PROPUESTA DE LA RED DE MONITOREO

De los resultados de la Actualización de la Identificación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino – Jurisdicción del Distrito de Pucusana, se propone una red de monitores para la zona de evaluación de la calidad de las aguas del litoral marino en este distrito. El siguiente cuadro considera la red de monitoreo propuesta, en la cual se consideran dos (02) puntos de monitoreo:

Cuadro N° 5 Red Monitoreo Propuesta

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                    | COORDENADAS UTM (WGS 84) |         | ZONA                | DISTRITO |
|----|--------|--------------------------------|--------------------------|---------|---------------------|----------|
|    |        |                                | Este                     | Norte   |                     |          |
| 1  | MPUC1  | Frente del Boquerón del Diablo | 304295                   | 8628499 | Boquerón del Diablo | Pucusana |
| 2  | MPUC2  | Frente a la playa de Napo      | 304982                   | 8628430 | Napo                | Pucusana |

Fuente: Elaboración propia

XI. CONCLUSIONES

- Se identificaron nueve (09) fuentes contaminantes en el Litoral Marino de la jurisdicción del distrito de Pucusana, de las cuales ocho (08) corresponden a vertimientos de aguas residuales domésticas y uno (01) corresponde a la disposición inadecuada de residuos sólidos domésticos.
- La empresa SEDAPAL es responsable del sistema de alcantarillado en el distrito de Pucusana. Las aguas residuales domésticas de la población y las que proviene del Desembarradero Pesquero Artesanal de Pucusana son destinadas al alcantarillado de SEDAPAL, las que finalmente son descargadas al mar de Pucusana en dos puntos específicos.

(\*) Ley N° 28559 - Ley de Responsabilidad de SEDAPAL, y registro de distrito

SERVICIO:  
 C. Avenida N° 323 - Lima Norte de Jirón - Lima  
 T: (51) 1 689-1021 / 549-1809  
 www.sedapal.com.pe  
 correo: info@sedapal.com.pe  
 correo: info@sedapal.com.pe

N° CUT: 28131 - 2019



- El punto de vertimiento 19ARD001, que descarga aguas residuales en el Boquerón del Diablo, de responsabilidad de SEDAPAL, no tiene Autorización de Vertimiento, sin embargo, se encuentra inscrito en el RUPAP.
- El punto de vertimiento 19ARD002, que descarga aguas residuales en la zona de Napo, de responsabilidad de SEDAPAL, no cuenta con Autorización de Vertimiento.
- Las tuberías que provienen de viviendas en el Boquerón del Diablo, 19ARD001, no cuentan con la respectiva Autorización de Vertimiento para que realicen la descarga de sus aguas residuales domésticas hacia el mar.
- Es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pucusana asegurar una adecuada disposición final de los residuos sólidos, producto de las actividades antropogénicas, correspondiente a su población. (19RSGM01)

XII. RECOMENDACIONES

- Inicio Procedimiento Administrativo Sancionador a la empresa SEDAPAL por el vertimiento de aguas residuales sin autorización en la zona de Napo. (19ARD002)
- Solicitar a la Municipalidad Distrital de Pucusana la identificación de los propietarios de las viviendas en cuyo garaje posterior hay tuberías que descargan aguas residuales al mar. (19ARD001)
- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Pucusana realice el resajo de manera oportuna de los residuos sólidos domésticos a fin de evitar su inadecuada disposición en la zona del Boquerón del Diablo. (19RSGM01)
- La Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurín deberá realizar el Monitoreo de calidad de agua superficial en las playas del distrito de Pucusana en los dos puntos propuestos en el punto X. PROPUESTA DE RED DE MONITOREO, a fin de verificar el impacto que genera estas aguas residuales en el cuerpo marino.
- Remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de Pucusana, OESA, DICAPI y DCEM de la ANA para conocimiento y fines pertinentes.

XIII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Mapa de ubicación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino jurisdicción del distrito de Pucusana
- Anexo N° 02: Cuadro de Identificación y Seguimiento de Fuentes Contaminantes
- Anexo N° 03: Acta de Inspección Ocular sorpresivamente a la actividad

SERVICIO:  
 C. Avenida N° 571 - San Andrés del Buzo - Lima  
 T: (51) 1 689-1021 / 549-1809  
 www.sedapal.com.pe  
 correo: info@sedapal.com.pe



- Anexo N° 04: Acta de Identificación de Fuentes Contaminantes (Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 136-2018-ANA)

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines.

Ing. Christian Chiroque  
 Profesional en Calidad de Recursos Hídricos  
 C.I.F. 153975

SERVICIO:  
 C. Avenida N° 571 - San Andrés del Buzo - Lima  
 T: (51) 1 689-1021 / 549-1809  
 www.sedapal.com.pe  
 correo: info@sedapal.com.pe

N° CUT: 28131 - 2019







"Año del decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Anexo N° 01:

Mapa de ubicación de Fuentes Contaminantes en el Litoral Marino jurisdicción del distrito de Pucusana.



Figura N° 8: Ubicación de Fuentes Contaminantes identificadas: 19ARM001, 19ARDO01, 19ARDO02 y 19RSGM01; Ubicación de Vertimiento autorizado: P6 y P7; Puntos de control de Corporación Lindley

SC/56/19

N° CUT: 28131 - 2019

A: Apurimac N° 571 - San Martín de Porres - Lima  
 T: (51 1) 369-1031 / 569-1033  
 www.ala.chillu@ana.gob.pe  
 www.ana.gob.pe  
 www.chillu.ana.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Página 12 de 12

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| ALA                       | FOLIO |
| CHILLON<br>RIMAC<br>LURIN | 08    |



FORMATO N° 4. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIE FUENTES CONTAMINANTES (PARTE 2)

| I. De la Ubicación y Ambito a fuente contaminante |                                   |        |            |           |  |                                   |   |  |  |   |  |  |
|---|-----------------------------------|--------|------------|-----------|--|-----------------------------------|---|--|--|---|--|--|
| Zona  | I.1) Caracterización - UTM WGS 84 |        |            |           | I.2) Autoridad Administrativa del Agua | I.3) Administración Local de Agua | I.4) Código Para la Identificación Mayor a 11 | I.5) Distancia aproximada (m) de la fuente contaminante al receptor (balsa, canal) | I.6) Régimen de Descarga de las Aguas Residuales | I.7) Caudal aproximado de descarga (m³) | I.8) Volumen aproximado de agua de Residuos sólidos (m³) | I.9) Observaciones   |
|   | Edu                               | Surte  | N° Fuentes | N° Puntos |  |                                   |   |  |  |   |  |  |
| 1   | 18                                | 304279 | 811320     | 1         | Cañero - Fovissia                      | Chillon Rima Lurin                | 19  | 13   | Comuna   | 60                                      | -  | Aguas Residuales Municipales provenientes del poblado de Pucusana  |
| 2   | 18                                | 304319 | 811325     | 6         | Cañero - Fovissia                      | Chillon Rima Lurin                | 19  | 50   | Residuo  | -                                       | -  | Aguas Residuales Domesticas, descarga realizada a través de tan (20) liberada inmediatamente al mar              |
| 3   | 18                                | 303273 | 802373     | 1         | Cañero - Fovissia                      | Chillon Rima Lurin                | 19  | 0  | Comuna   | 5                                       | -  | Aguas Residuales Domesticas, descarga realizada por una tubería de 1"  |
| 4   | 18                                | 304228 | 811310     | 1         | Cañero - Fovissia                      | Chillon Rima Lurin                | 19  | 50   | -  | -                                       | 05   | Residuos sólidos domesticos depositados en el alto del lico al mar, sus por acción normal (avanzada) caer al mar |

|                           |    |
|---------------------------|----|
| CHILLÓN<br>RÍMAC<br>LURÍN | 01 |
|---------------------------|----|



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE-  
FORTALEZA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

Visto  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUEZ MORALES  
DIRECTOR  
AREA CAÑETE FORTALEZA

Visto  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUEZ MORALES  
DIRECTOR  
AREA CAÑETE FORTALEZA

Visto  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUEZ MORALES  
DIRECTOR  
AREA CAÑETE FORTALEZA

Visto  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ING. LUIS ENRIQUE YAMPUEZ MORALES  
DIRECTOR  
AREA CAÑETE FORTALEZA



**INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA MARINA - LITORAL MARINO COSTERO AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILLÓN RÍMAC LURÍN - 2018**

Lima, Noviembre 2018

Jr. Iquitos N° 571 - San Martín - Lima  
T: (511) 569103 - (511) 5691039  
www.ana.gob.pe

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carbone, M.; Perillo, G. y Piccolo, M. (2007).** *Dinámica morfológica de los ambientes costeros de la bahía San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.* Publicado en *Geoacta*, 32, pp. 83-91. Recuperado de:  
[https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/38332/CONICET\\_Digital\\_Nro.b1427d4b-6e6c-4ffc-9903-f189c021209f\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/38332/CONICET_Digital_Nro.b1427d4b-6e6c-4ffc-9903-f189c021209f_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Francour, P.; Pellissier, V., Mangialajo, L.; Buisson, E.; Stadelmann, B.; Veillard, N.; Meinesz, A.; Thibaut, T. y De Vaugelas, J. (2009).** *Changes in invertebrate assemblages of Posidonia oceanica beds following Caulerpa taxifolia invasion.* Publicado en *Viet et milieu – Life and environment*, 59 (1), pp. 31-38. Recuperado de:  
[https://www.researchgate.net/profile/Luisa\\_Mangialajo/publication/230759071\\_Changes\\_in\\_invertebrate\\_assemblages\\_of\\_Posidonia\\_oceanica\\_beds\\_following\\_Caulerpa\\_taxifolia\\_invasion/links/0912f503f76c04812f000000.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Luisa_Mangialajo/publication/230759071_Changes_in_invertebrate_assemblages_of_Posidonia_oceanica_beds_following_Caulerpa_taxifolia_invasion/links/0912f503f76c04812f000000.pdf)
- Galarza, L. (2020).** *Diagnóstico situacional del diseño, construcción y operatividad del Desembarcadero Pesquero Artesanal Pucusana en cumplimiento al título III de la Norma Sanitaria Pesquera.* Extracto de tesis de Licenciatura en Ciencias Biológicas – Universidad Nacional Agraria La Molina. Recuperado de:  
<http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/4418/galarza-espinoza-lorena-del-pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gárate, A. (2005).** *Patrón de zonación del submareal somero de Pucusana.* Extracto de tesis de Licenciatura en Ciencias Biológicas – Universidad Ricardo Palma. Recuperado de:  
<http://www.oannes.org.pe/upload/201609221410081882860219.pdf>
- Gennaro, P. y Piazzzi, G. (2011).** *Synergism between two anthropic impacts: Caulerpa racemose var. cylindracea invasion and seawater nutrient enrichment.* Publicado en *Marine Ecology Progress Series*, abril, pp. 427: 59-70. Recuperado de:  
<https://www.int-res.com/abstracts/meps/v427/p59-70/>
- Gómez, L.; Larduet, Y. y Abrahantes, N. (2001).** *Contaminación y biodiversidad en ecosistemas acuáticos: el fitoplancton de la bahía de Santiago de Cuba.* Publicado en la revista *Invest. Mar.* 22 (3), pp. 191-197. Recuperado de:  
[https://www.researchgate.net/profile/Liliana\\_Gomez\\_Luna2/publication/237494417\\_CONTAMINACION\\_Y\\_BIODIVERSIDAD\\_EN\\_ECOSISTEMAS\\_ACUATICOS\\_EL\\_FITOPLANCTON\\_DE\\_LA\\_BAHIA\\_DE\\_SANTIAGO\\_DE\\_CUBA/links/54fb5d620cf2c3f524204830.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Liliana_Gomez_Luna2/publication/237494417_CONTAMINACION_Y_BIODIVERSIDAD_EN_ECOSISTEMAS_ACUATICOS_EL_FITOPLANCTON_DE_LA_BAHIA_DE_SANTIAGO_DE_CUBA/links/54fb5d620cf2c3f524204830.pdf)
- Gooday, A. J.; Jorissen, F.; Levin, L. A.; Middelburg, J. J., Naqvi, S.W.A.; Rabalais, N. N.; Scranton, M. y Zhang, J. (2009).** *Historical records of coastal eutrophication-induced hypoxia.* Publicado en *Biogeosciences* 6, pp. 1707-1745. Recuperado de:  
[http://drs.nio.org/drs/bitstream/handle/2264/3410/Biogeosciences\\_6\\_1707.pdf?sequence=1](http://drs.nio.org/drs/bitstream/handle/2264/3410/Biogeosciences_6_1707.pdf?sequence=1)

**Guezal, R. y Wickel, J. (2015).** *Riqueza ecológica marina y áreas vulnerables de la bahía de Paracas*. Publicado en la revista *Saber y Hacer*, vol. 3, n.º 1, pp. 50-64, Universidad San Ignacio de Loyola. Recuperado de:  
<http://revistas.usil.edu.pe/index.php/syh/article/view/41>

**Guillén, O.; Asthu, V.; y Aquino, R. (1980).** *Contaminación marina en el Perú*, informe 77 del Instituto del Mar del Perú, Callao, Perú. Recuperado de:  
<http://biblioimarpe.imarpe.gob.pe/bitstream/123456789/300/1/INF%2077.pdf>

**Howarth, R.; Anderson, D. B., Cloern, J. E.; Elfring, C.; Hopkinson, C. S.; Lapointe, B.; Malone, T.; Marcus, N.; McGlathery, K.; Sharpley, A. N. y Walker, D. (2000).** *Nutrient pollution of coastal rivers, bays, and seas*. Publicado en *Issues in Ecology*, Issue 7, pp. 1-16. Recuperado de:  
<https://pubs.er.usgs.gov/publication/70174406>

**Jonasson, S.; Eriksson, J., Berntzon, L.; Spáčil, Z.; Ilag, L.; Ronnevi, L. O.; Rasmussen, U. y Bergman, B. (2009).** *Transfer of a cyanobacterial neurotoxin within a temperate aquatic ecosystem suggests pathways for human exposure*. Publicado en *Proceedings of the National Academy of Sciences (PNAS)*, vol. 107, n.º 20, pp. 9252-9257. Recuperado de:  
<https://www.pnas.org/content/107/20/9252>

**Kang, S. (1991).** *Circulation and pollutant dispersion in Masan-Jinhae Bay of Korea*. Publicado en *Marine Pollution Bulletin*, vol. 23, dic., pp. 37-40. Recuperado de:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/0025326X9190646A>

**Kang, X.; Xia, M.; Pitula, J.; y Chigbu, P. (2017).** *Dynamics of water and salt exchange at Maryland Coastal Bays*. Publicado en *Estuarine, Coastal and Shelf Science*, vol. 189, 5 abril, pp. 1-165. Recuperado de:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0272771417302391>

**Kocatas, A. y Geldiay, R. (1980).** *Effects of domestic pollution in Izmir Bay (Turkey)*. Publicado en *Helgoländer Meeresuntersuchungen* 33, pp. 393-400. Recuperado de:  
<https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/BF02414764.pdf>

**McIntyre, A. D. y Johnston, R. (1975).** *Effects of nutrient enrichment from sewage in the sea*. Publicado en *Discharge of Sewage from sea outfalls: Proceedings of an International Symposium*, Pergamon Press Inc. Paper n.º 14. Recuperado de:  
[https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=wLobBQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA131&dq=domestic+sewage+enrichment&ots=51B5mQ2\\_0V&sig=4jwkGn6LlfpRzjY5Y60JFp91n0&redir\\_esc=y#v=onepage&q=domestic%20sewage%20enrichment&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=wLobBQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA131&dq=domestic+sewage+enrichment&ots=51B5mQ2_0V&sig=4jwkGn6LlfpRzjY5Y60JFp91n0&redir_esc=y#v=onepage&q=domestic%20sewage%20enrichment&f=false)

**McNulty, K. (1961).** *Ecological Effects of Sewage Pollution in Biscayne Bay, Florida: Sediments and the Distribution of Benthic and Fouling Macro-Organisms*. Publicado en *Bulletin of Marine Science*, vol. 11, n.º 1, 1961, pp. 394-447. Recuperado de:  
<https://www.ingentaconnect.com/content/umrsmas/bullmar/1961/00000011/00000001/art00021>

**Nuzzi, R. y Waters, R. (2004).** *Long-term perspective on the dynamics of brown tide blooms in Long Island coastal bays.* Publicado en *Harmful Algae*, vol. 3, Issue 4, pp. 279-293. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S156898830400054X>

**Pariona, E. (2018).** *Dinámica comunitaria macrobentónica en áreas colonizadas por *Caulerpa filiformis* (Suhr) Hering (Bryopsidales, Chlorophyta) en bahía Paracas – Perú.* Tesis para optar el grado de Magíster *Scientiae* en Ecología Aplicada, Universidad Nacional Agraria La Molina, Lima. Recuperado de: <http://repositorio.lamolina.edu.pe/handle/UNALM/3396>

**Periáñez, R.; Casas Ruiz, M.; y Bolívar, J. P. (2013).** *Tidal circulation, sediment and pollutant transport in Cádiz Bay (SW Spain): A modelling study.* Publicado en *Ocean Engineering*, vol. 69, 1, set., pp. 60-69. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0029801813001972>

**Pihl, L.; Magnusson, G., Isaksson, I. y Wallentinus, I. (1996).** *Distribution and growth dynamics of ephemeral macroalgae in shallow bays on the Swedish west coast.* Publicado en *Journal of Sea Research*, vol. 35, Issues 1-3, feb., pp. 169-180. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1385110196907443>

**Seguel, G.; Mudge, S.; Salgado, C. y Toledo, M. (2001).** *Tracing Sewage in the Marine Environment: altered signatures in Concepción Bay, Chile.* Publicado en *Water Research*, vol. 35, Issue 17, pp. 4166-4174. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0043135401001464>

**Solís-Marín, F.; Hooker, Y.; Caballero, A. y Laguarda-Figueras, A. (2012).** *Primer registro de *Heterocucumis godeffroyi* (Semper, 1868) (Echinodermata: Holothuroidea) en el mar peruano.* Publicado en la *Revista Peruana de Biología*, vol. 19, n.º 3, Lima. Recuperado de: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-99332012000300019](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-99332012000300019)

**Tarazona, J.; Gutiérrez, D.; Paredes, C. e Indacochea, A. (2003).** *Panorama general y desafíos de la investigación en biodiversidad marina en Perú.* Publicado en la revista *Gayana*, vol. 67, n.º 2, pp. 206-231. Recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-65382003000200009&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-65382003000200009&script=sci_arttext)

**Teichberg, M.; Fox, S.; Olsen, Y.; Valiela, I.; Martinetto, P.; Iribarnes, O.; Yuriko, E.; Petti, M.; Corbisier, T.; Soto-Jiménez, M.; Páez-Osuna, F.; Castro, P.; Freitas, H.; Zitelli, A.; Cardinaletti, M. y Tagliapietra, D. (2010).** *Eutrophication and macroalgal blooms in temperate and tropical coastal waters: nutrient enrichment experiments with *Ulva* spp.* Publicado en *Global Change Biology*, pp. 2624-2637. Recuperado de: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/j.1365-2486.2009.02108.x>

**Tolosa, I.; Mesa-Albernas, M., y Alonso-Hernández, C. M. (2009).** *Inputs and sources of hydrocarbons in sediments from Cienfuegos bay, Cuba.* Publicado en *Marine Pollution Bulletin*, vol. 58, Issue 11, Nov., pp. 1624-1634. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0025326X09003026>

**Topping, P.; Morantz, D. y Lang G. (1997).** *Waste Disposal Practices of Fishing Vessels: Canada's East Coast, 1990-1991*. Publicado en: *Springer Series on Environmental Management*, tema: *Marine Debris: Sources, Impacts and Solutions*, 1997, pp. 253-262. Recuperado de: [https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-1-4613-8486-1\\_22](https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-1-4613-8486-1_22)

**Zheng, B.; Zhao, X.; Liu, L.; Li, Z.; Lei, K.; Zhang, L.; Qin, Y.; Gan, Z.; Gao, S. y Jiao, L. (2011).** *Effects of hydrodynamics on the distribution of trace persistent organic pollutants and macrobenthic communities in Bohai Bay*. Publicado en *Chemosphere*, vol. 84, Issue 3, pp. 336-341. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0045653511003973>



**SPDA**

[www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)

(511) 612 4700

[info@spda.org.pe](mailto:info@spda.org.pe)

Prolongación Arenales 437,  
San Isidro, Lima - Perú